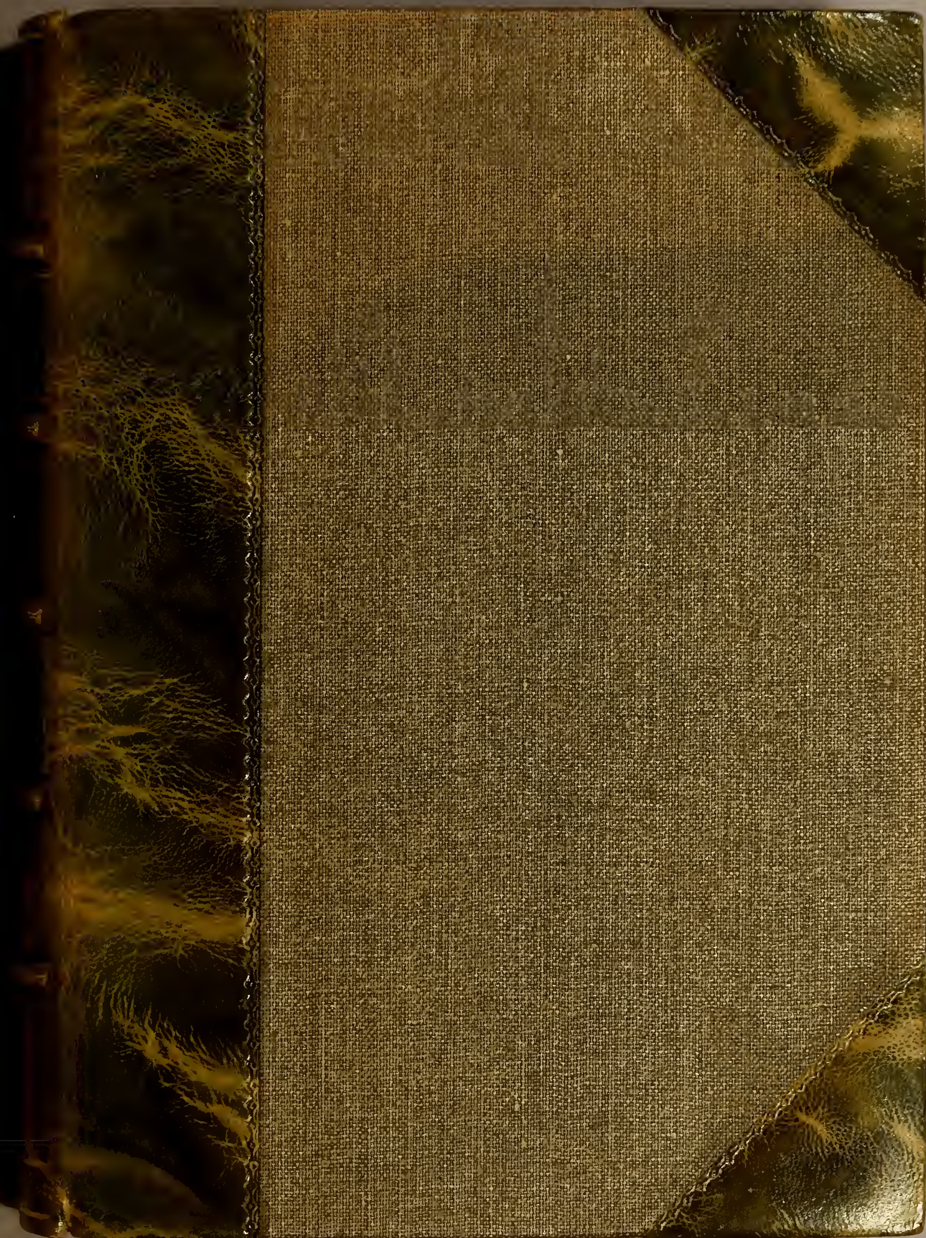
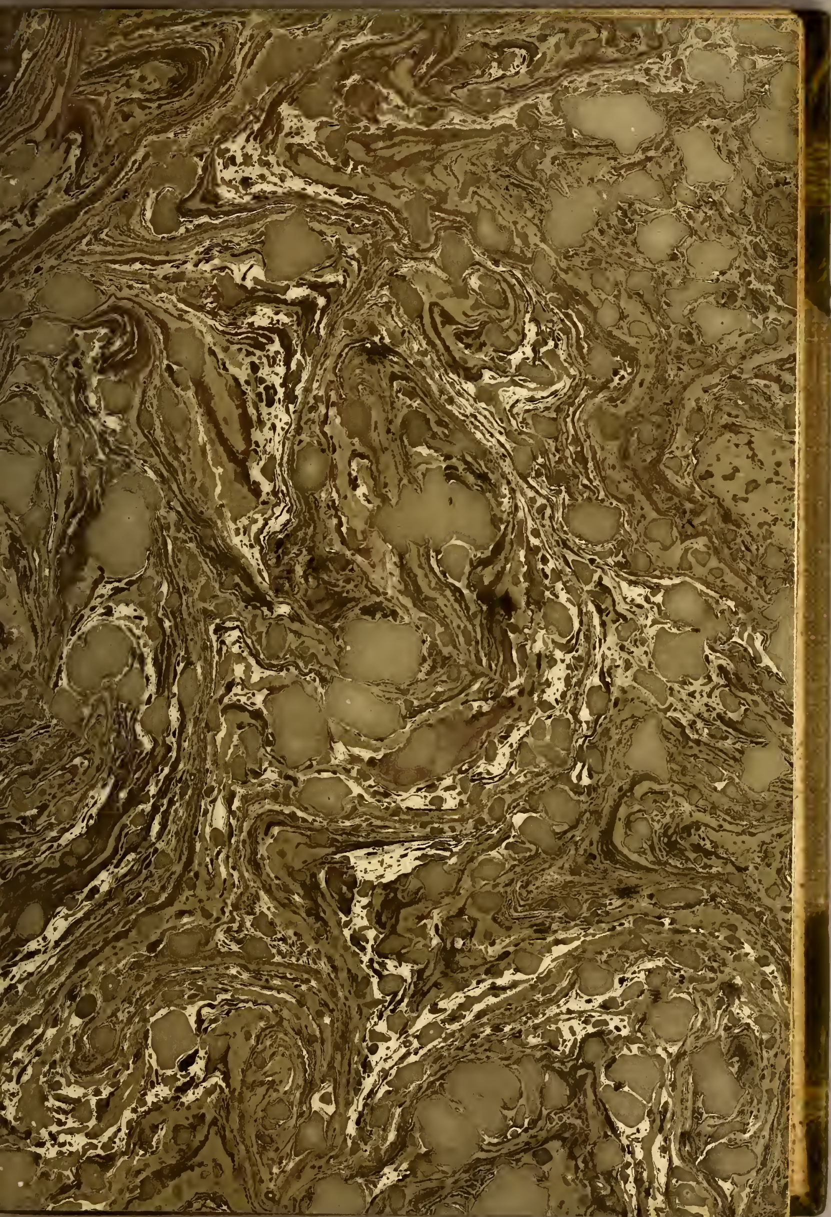




John Carter Brown
Library
Brown University





24-420 pag-24l

HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS

TOMO XI.



HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS.

CONQVISTAS ESPIRITVALES, Y TEMPOrales de estos Españoles Dominios, Establecimientos, Progresos, y Decadencias.

COMPREHENDE

Los Imperios, Reynos, y Provincias, de Islas, y continentes con quienes hà havido comunicacion, y Comercio por immediatas coincidencias.

Con noticias universales Geographicas, Hidrographicas, de Historia Natural, de Politica, de costumbres, y Religiones, en lo que deba interesarse tan universal Titulo.

POR

El Padre Fr. Iuan de la Concepcion Recoleto Agustino Descalzo, Lector Iubilado, ex-Provincial, Examinador Sinodal de el Arzobispado de Manila, y Coronista de su Provincia de S. Nicolas de las Islas Philipinas.

TOMO XI.

CON PERMISO DE LOS SVPERIORES.

En el Conv. de Nra. Sra. de Loreto del Pueblo de Sampaloc: Por el Hermano Balthasar Mariano, Donado Franciscano. Año de 1791.

RPJCB

PARTE VNDECIMA DE LA HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS.

CAPITVLO I.

Continuan las persecuciones contra la Religion Christiana en China; y Tunquin. Embajada magnifica de el Rey de Portugal al Emperador, que condujo Don Methelo de Menèses; y muerte de aquel Principe.

1 CON la aplicacion constante al govierno de sus grandes Estados, la vigilancia continua sobre la conducta de Virreyes, y Governadores, con las prudentes maximas, que sobresalian en sus instrucciones, y la compasion en las miserias de el Pueblo, pretendia inmortalizar

su nombre, establecerse bien en el Throno, ganan do la voluntad de sus Vasallos, el Monarcha Chino: Procuraba le mirase el Pueblo, digno heredero de su Padre Canhi en el arte dificultoso de reynar; en nada le imitò en el afecto à la Ley Christiana; llegò su prevencion contra ella al extremo, poniendo las Christiandades en lastimosissimo estado, privandolas de sus Pastores, y aunque asistiesen en ellas algunos antiguos Cathequistas, y Chinos elevados al Sacerdocio, que atendiesen à algunos Pueblos, eran insuficientes à tantas necesidades: Algunos Ministros zelosos de los expulsos entraron à socorrerlas manteniendose ocultos con mucho cuidado, pues no les disimularia en publico la Phisonomia de Europeos; exercian sus Ministerios entre dia en Barcos bien cerrados, y de noche en Casas de Christianos de confianza: Ministerio penoso, coartado, y sugeto à precauciones continuas. quales exiguia la prudencia, y no prevenidas todas resultaban muchos sustos, quando con el funesto Edicto de proscripcion eran solicitados en todas partes, Missioneros , y Christianos; instando el Emperador en sus Ordenes, para que las averiguciones fuesen mas exactas à descubrir los ocul

tos en las Provincias.

2 Vieronse, y se admiraron extraordinarios Phenomenos en la China en tres Provincias diferentes; fueron unas luminosas Cruces coronadas de Estrellas brillantes; durò tiempo considerable en el ayre el espectaculo, para que se examinase, y asegurase contra la ilusion, un Pueblo infinito de Christianos, è infieles; tan autentica fuè su verdad, que para conservarla en memoria, se gravaron en una lamina en Nang-Cheou, que representaba las quatro Cruces, y se estendiò por todo el Imperio. Consistia la primera Cruz en una rafaga de fuego, que salia de el Oriente, dejò algunas Estrellas en el camino, que corria, y se estendiò al Nordeste; quando desapareciò hizo ruido, y con el fuego desaparecieron al mismo, tiempo las Estrellas: En una noche de Agosto de mil setecientos diez y ocho, apareciò en el ayre otra Cruz, que sostenia su pie una blanca nube, y fuè vista de mas de diez mil Personas en Tsinan Ciudad de la Provincia de Canton: Otra se viò en la misma Ciudad en Septiembre mas grande, y de una blancura tan extraordinaria, que ofendia la vista, la que conservaba una delgada nube, inclinada; caminò

de

de el Sudueste al Norte, y enderezada, hizo su curso de oriente à poniente, espacio de un quarto de hora: En el lugar de Kin-Kia-Kiao, de la jurisdiccion de Teachao-hing en la Provincia de Tchel-Kiang havia una Capilla pequeña, en que los dias de fiesta se juntaban à sus devociones los Christianos; el dia treinta, y uno de Diciembre, en que havian de tener junta, se viò de repente sobre ella una Cruz blanca, y luminosa, rodeada de una nube blanca, y llenaban estrellas sus vacios, y desapareciò despues de un largo quarto de hora: En veinte, y tres de Junio de mil setecientos veinte, y dos, en la Capital de Tche-Kian, se apareciò una grande, y luminosa Cruz sobre el Orizonte; vieronla muchas Personas en los Barrios de la Ciudad, hasta, que desapareciò el prodigioso expectaculo: Pudieron sèr efectos naturales, producidos en especulares nubes, formadas de sutiles exhalaciones; pudieron tambien sèr morales signos de sucesos adversos, que crucificaron à Christianos, y Missioneros.

5 Padeciò tambien la China un temblor de tierra el mas funesto, y extraordinario, que atruinò la Capital, y sus cercanias; tan repentinos, y violentos sus movimientos, que la caida de

las

las Casas, el espantoso ruido, que hicieron en su ruina, y acompañaron las primeras concusiones; parecia que una mina universal los hacia saltar al ayre, y debajo de los pies abria la tierra: En un minuto fueron sepultados en las ruinas mas de cien mil habitadores de Pequin, muchos mas en las Campiñas inmediatas, en que fueron aniquilados Lugares enteros: Fuè singular, y desigual en la linea, que corriò el terremoto; haciendo horribles estragos en unos parages, y como salteando algunos espacios en ellos se dexò sentir ligeramente, y pasados estos intervalos, como que recobraba todas sus fuerzas; levantaba las Casas en linea perpendicular; y casi en el mismo punto las inclinaba al Sudueste, y repentinamente al Nordeste; en esta elevacion, y movimientos encontrados, y tan precipitados, nada podia resistir; quanto mas fuertes los edificios, mas violentos sus efectos: A quatro leguas de Pequin se abriò la tierra, y saliò una niebla espesa de ella; cubriòse toda con una negra agua, en algunos parages, en otros amarilla, y en otros de negra, y colorada: En un lugar al Oeste de Pequin se abriò otra boca de una legua comun de largo; en medio de Pequin, un rio se hinchò de

tal

tal manera, que inundò la vecindad, y poco despues bolviò à entrar en su Madre, ninguna Casa dejò de padecer; ofreciendo las Calles aunque muy anchas un triste expectaculo; era natural, quando al primer bayben se siguieron veinte y tres, en menos de veinte y quatro horas; assi una Ciudad bombeada por muchos meses, no manifestaria tanto estrago en Murallas, Palacios, Casas de Principes, Edificios publicos, y Casas particulares: El mismo Palacio de el Emperador, edificio el mas solido de la China, padeciò mucho; la Casa de campo Imperial se reduxo à estado tan deplorable, que no era reparable sin inmensos gastos. En el lugar inmediato de Haitien de mas de cien mil Personas; veinte mil perecieron en la caida de las Casas: Paseabase el Emperador en un Barco sobre un canal, que atrabiesa sus Jardines postróse en tierra al instante; levanto los ojos, y manos al Cielo; pero nada funesto le sucediò, ni à sus Mugeres, è Hijos: Publicò despues un Edicto, en que se acusaba à sì mismo, y atribuia à sus culpas tan horrorosa tragedia, y à la poca aplicacion al govierno de su Estado, con lo que havia irritado la ira de el Cielo: Asi huviera conocido mejor, que procedia

con-

contra el supremo sèr, en perseguir la Religion Chriſtiana en Ministros, y Vasallos. Siguióse en el curso de eſte año, que el rio Hoangho, ò amarillo saliò de Madre, è inundò muchas Ciudades en las Provincias de Kiangnan, y Honan, la de Tong-ping Theou entre otras, en que no obstante la precaucion de su Mandarin en murar sus Puertas, fuè sumergida con todos sus Vezinos: Con ertas inundaciones, perecieron mas de quatrocientas mil Personas.

4 Escriviò à la Congregacion de Propaganda el Padre Castorano Religioso de San Francisco sobre eſte teremoto, è inundaciones, con otra noticia muy particular, que fuè estimada de los Antiquarios; y consiſtia en una Medalla, que hallò un Christiano en un monton de basura, que havia en la Plaza publica de Lint-Chingt Cheou, que limpiada bien; descubriò claramente por un lado, la Imagen de el Salvador; y la de su Santissima Madre por el otro, semejante à las que se funden en eſtos tiempos; pero que no tenia al rededor inscripcion, ni caraćteres; lo que comprobaba no sèr traida de Europa, si el sèr fabricada en China; unida en la misma fundicion una moneda de eſte Imperio, y

contènia èl Emperador, que reynaba, quando se hizo, y dàn à entender los caracteres era Taipin: Consultando los annales de el Imperio, se hallaron dos Emperadores de eſte nombre, uno de la Dinaſtia Vanleang llamado Kingti, y reynò por los años de quinientos treinta y seis de Jesu Chriſto, otro de la familia Gie llamado Tileang de los años doscientos sesenta y seis, de que se inferia una antiguedad de mil ciento y ochenta y seis años, ò de mil quatrocientos, cinquenta, y seis; y que le havia dicho otro Christiano de la misma Ciudad, haver hallado otra muy parecida, y ignorando pudiese sèr util la quebrò; de lo que infiere el Padre Caſtorano, fueron arruinadas las verdades de el Chriſtianismo en China por aquellos tiempo; y que quando se fabricaban Medallas, no serian pocos los Chriſtianos; como que tambien en aquellos primeros Siglos, eran objecto del culto, y veneracion de los Fieles las Sagradas Imagines.

5 El Rey de Portugal encargò una Commission importante, y delicada à Don Alexandro Metelo, Sousa, y Meneses; llegò à Macao con el Padre Antonio Magallanes embiado algunos años antes por el Emperador Canhi à Europa: Tubo

el

el Embajador, que vencer varias dificultades suscitadas por los Mandarines de Canton, que despacharon Correos à la Corte, informando de su Persona, y de su comitiva; de los regalos de que venia prevenido, y de el motivo de su viage: Hizo exactas averiguaciones el Tribunal de Ritos, è informaron al Emperador de su llegada, notando no estaba en la lista de los que venian à pagar tributo: El Padre compañero como Embiado, partiò à Pequin, y siendo preguntado sobre el motivo de la Embajada dixo, no le havia declarado otra cosa, sino que venia de parte de el Rey su Amo à cumplimentar al Emperador sobre la muerte de el Rey su Padre, y sobre su subida al Throno; y suplicarle al mismo tiempo tomase à su proteccion los Vezinos de Macao, y los otros Vasallos de su Amo, que habitaban en la China: No satisfizò mucho esta respuesta, por que pensaba el Emperador, se empeñaria en favor de la Religion Christiana, y estaba resuelto à no conceder gracia alguna sobre este articulo, y no queria exponer à una negacion publica, una Persona, à quien determinaba recibir con agasajo; y enterado no trahia otra comision enfadosa, ni negocio arduo, ò poco

agradable; dixo, podia estàr seguro, recibiria mas honor en su Corte, que todos los Embajadores, que le havian precedido: Llegò despues un correo con una carta dirigida à su Magestad, en que el Embajador noticiaba su arribo, dando à entender, que no viniendo como Embajador de un Rey Tributario esperaba que su Magestad Imperial daria las Ordenes mas convenientes à sus Mandarines para su obsequio.

6 Tuvo las resultas, de que su Magestad determinò embiar un Mandarin, y un Europeo al encuentro de el Embajador hasta Macao, à que se ofreciò su compañero el Padre Magallanes: Se consultò, si se conduciria por tierra, ò por agua, y se convino en esto ultimo, porla comodidad en conducir los regalos, y por que teniendo quarenta Personas de su sequito necesitaria de mucho numero de Cavallos de posta, y cargas: Hizóseles excesivo el acompañamiento, y de mucho embarazo, pero entendiendo se quejaba el Embajador de los Mandarines de Canton, por haverle limitado à menos de la mitad de los que queria llevar consigo, y no haverle permitido sus Guardias, ofreciendose à hacerles el gasto; callose sobre este punto: Salieron los Embiados

dos à recibirle, casi al mismo tiempo, que saliò de Canton el Embajador sin esperar el Correo, lo que se estrañò en la Corte, y dixo el Emperador havian governado mal este negocio los Mandarines. Ya havia pasado la montaña de Moailin, quando los Diputados le encontraron: Se embarcaron con el, en el rio grande de Kiang, haciendole muchas honrras. Entre tanto, que llegaba, consiguieron los Jesuytas una Casa decente, y comoda; y el favor de que pudiese pasearse por donde quisiese, y toda su familia, sin sèr guardado en la Casa hasta su primera Audiencia: Huvo noticia de su inmediacion, y mandò su Magestad, saliesen dos jornadas à recibirle, y le llevasen diversidad de refrescos: Saliò de el Barco en Tchao-Kiavan, en donde le esperaban quarenta cavallos, que se havian comprado de su orden, y los equipages, con que queria hacer su entrada en Pequin, que se hizo con orden, y magnificencia: Estaban desembarazadas las calles, apostados en ellas Soldados para prevenir el tumulto; era sin numero el Pueblo, y estaban muchos subidos sobre los techos; sorprehendiò à todos, una gran cantidad de Cruzados, que arrojaba el Embajador en su Marcha.

7 Infor-

7 Informado el Emperador de su Mayordomo mayor de la llegada, le hizo varias preguntas; què nombre era? de que genio? què caracter? què Puesto? y que suponia con el Rey su Amo? y le respondiò el Mayordomo de un modo ventajoso, y favorable. Los Jesuytas incluidos en este negocio, visitaron al Regulo encargado de la Embajada; y este les preguntò, sì en la carta de el Rey de Portugal se contenia algo, que pudiese causar embarazo: Pusieron en sus manos la traduccion de la carta, y leida, dixo, era buena, pero que sì pretendia aquel Rey, se diese à su Embajador el mismo credito, que à su persona, era una astucia, de que se valia, para què su Ministro tratase negocios capaces de desagradar al Emperador; dixosele, que era una formalidad usada en las cartas credenciales; y no le satisfizò; era en tiempo, en que se procedia contra Principes de la Sangre, y recelaban quisiese tener intervencion en tan delicada materia. Huvo su dificultad sobre el modo con que se havia de presentar la carta: La costumbre era colocarla sobre una Mesa en algun parage de la Sala de recivimiento; pretendia el Embajador pasase de su mano à la de el Emperador como havia hecho

el

el de Moscovia, y preguntado de donde lo sabia dixo, que en Europa era cosa publica, y los Moscovitas lo havian pueſto en sus Gacetas: Fuè el Regulo con el Mayordomo, à proponer à su Mageſtad las dificultades, que sobre el Ceremonial havia suscitado el Señor Don Metelo, y haviendo eſtado largo rato con su Mageſtad, dixo en su nombre à los Jesuytas; que se havia engañado el Lipu, ò Tribunal de Ceremonias: Preguntò luego, si se havia averiguado por los Regiſtros, lo sucedido con los Moscovitas, y haviendo el Mandarin respondido, que se havia visto en los Regiſtros; mandò, se hiciese asi, pues eſta era la Imperial voluntad. Diò separadamente una reprehension en terminos muy desagradables à los Jesuytas, diciendoles, si pretendian quedarse con ellos, ò acompañar al Embajador à Europa? por que si querian permanecer en el Imperio debian acostumbrarse à sus eſtilos, y enseñarlos à los que venian de nuevo: Que si huviese alguno tan malvado, que aconsejase mal à Metelo, y le hiciese escollar en su Embajada, le haria morir al inſtante, y quien podia impedir, si le diese alguna gana, el hecharlos de su Imperio? Que eran semejantes à los que quieren tenèr un pie en un Barco,

co, y otro en otro, y separados los Barcos caen al agua: Que temiesen, que à su partida, tuviesen peor estado, que antes, y dirigiendo su conversacion al Padre Parennin prosiguiò, que el havia traducido todo lo perteneciente al negocio de Sava Embajador de Moscovia, la estimacion, que tubo en aquella Corte, y como saliò con su intento, y si embiaba el Rey de Portugal un Embajador para disputar un punto de honrra con los Moscovitas, y para leer sus Gacetas? y si estas publicasen, que tocaron los Regulos la tierra con la frente, en presencia de tal Embajador, pretenderia el de Portugal lo mismo? que importaba viniese, ò dexase de venir Metelo à la Corte? que interes hallaban ellos en eso? decia, haver venido à dar gracias, y felicitar al Emperador sobre su subida al Trono, que era bueno; pero sino huviese venido, no huviera cometido culpa: Que decian, estaba de acuerdo sobre todos los puntos con los Diputados, y apenas llega, quando sutiliza, y disputa sobre menudencias; Que oy formaba un pleyto sobre una Mesa, y el dia siguiente formaria otro sobre otra cosa, y serian nunca acabar sus disputas; y dispidiólos el Regulo, dando orden re

pitie-

piciesen al Embajador el discurso, pero, que no fuese en su nombre, por que era solo lo que havia oydo al Embajador.

8 Pasaron à Casa de el Embajador los Padres, y le explicaron seria util à la Mision su embajada, en quanto el Emperador estuviese satisfecho de su conducta; y en quanto reciviese los mismos honores, que en su llegada, en su propartida: Dixo el Embajador, le convencian los recelos, y sospechas; y que en vano tentaria tratar de Religion à su Magestad: Que en el Consejo, que se tuvo en Lisboa antes de su salida para China, se havia opuesto uno de los Ministros fuertemente à la embajada, con la razon, de que no siendo de otro provecho la conservacion de Macao, que para favorecer la entrada en China à los Misioneros; estando esta Mision quasi arruinada, no havia para que interesarse en la posesion de esta Plaza fuerte, y el abandonarla seria lo mejor, y mas importante; cuyo parecer deshechò el Rey su Amo, persuadido, se mudarian los tiempos, y se lograrian mas favorables: Con esto moderò sus pretensiones, y el Emperador determinò no se pusiese la carta sobre la Mesa, y la presentase con su propria mano.

9 El dia veinte, y ocho de Mayo se señalò para su primera Audiencia: Montò à Cavallo con toda su Comitiva à las siete, y media de la mañana, y entrò por la Puerta de medio dia hasta la Sala de el Consejo, en donde se le diò de comer, y à toda su gente, haciendole compañia un Conde, y un Miniſtro de Estado: Pasò de alli à otra Sala, en donde se le avisò de orden de el Emperador entrase con dos de los suyos, caminò hasta la Sala Imperial llena de Grandes, sentados en quatro filas à los dos lados; manifestabâse el Emperador en medio de ellos sobre su Trono; subiò el Embajador las gradas, pusóse de rodillas, y presentò la carta de su Rey; tomóla el Emperador, y la entregò à un Mandarin, que la recibiò con ambas manos: Levantóse el Embajador, saliò por una Puerta, y entrò por otra à la misma Pieza, y sobre el pretil, hizo con toda su Comitiva las nueve reverencias, al modo Sinico tocando la tierra con la frente: Luego le conduxerón al pie de el Trono, en donde se havia pueſto almohada: Ocupò su lugar, y avisò su Mageſtad se sentase; sirvióselè Thè, y despues dixo; le embiaba el Rey de Portugal Don Juan Quinto, quien eſtimaba tanto la amistad de

su Mageſtad, que creyò sèr de su obligacion felicitar su digna eleccion al Trono, con los deseos grandes de conservar buena inteligencia entre las dos Coronas; las magnificas expresiones de el Emperador su Padre para con el Rey su Amo eran evidente prueba de el afecto con que à los Portugueses protegia, y lleno de reconocimiento le havia mandado venir à significar el sentimiento de su muerte, el que alivió la noticia de haver subſtituido Succesor tan digno, y le mandaba dàr à su Magestad muchas gracias por continuar las mismas protecciones en los Portugueses sus Vasallos, que residian en Macao, y en el Imperio, y que no siendo capaz de cumplir con tal comision conforme à lo que merecia su Mageſtad, suplicaba, que si huviese faltado, lo atribuyese à su poca inteligencia en los eſtilos de el Pais, no à las ordenes de el Rey su Amo: Respondiò el Emperador con ayre grave, y sereno; le havia exaltado al Trono su Padre despues de una Inſtruccion de quarenta años, y procuraba seguir sus pisadas en el metodo de el govierno, y en particular su afecto à los Eſtrangeros, à quienes siempre havia favorecido, sin hacer diferencia entre ellos, y sus Vasallos, y conocia, que el Rey de Por-

tugal seguia en esto la inclinacion de su buen Corazon: Preguntò si estaba bueno el Rey, y respondiendo, que con perfecta salud; prosiguiò si havia padecido mucho en tan largo viage? Respondiò, que havia sentido algunas indisposiciones, pero el honor de haver visto à su Magestad le havia restablecido la salud, y le hacia olvidar las pasadas fatigas: Tomò Thè, y luego el Emperador hizo señal, para que se retirasen: Oyóse, que decia à los Grandes el Emperador era el Embajador hombre agradable, y de modales muy buenos.

10 Ofreciò el Embajador los presentes de el Rey su Amo en la Casa de campo, en que se hallaba su Magestad, hermosos, y magnificos; muy aseados los Cajones, cubiertos de terciopelo, adornados con galones, y franjas de Oro, con llaves y cerraduras de plata: Haviendolos visto el Emperador dixo, no era costumbre en China, recivir todo lo que se presentaba; que ignoraba el estilo de Europa, y embiò apreguntar al Embajador, si seria sensible no recibri mas que una parte; que eran muchos Regalos, y no podia recibirlos todos: El Embajador respondiò, que el Rey su Amo, en atencion à la estimacion, que hacia de su Magestad Imperial cre-

ìa.

ia, què quedaba muy corto, y fuera mucho mas, si lo largo de el viage no lo huviese prohibido, y le seria muy sensible, que de bolviese parte alguna; que era coſtumbre recivirlo todo en Europa: Suplicaba tambien, que lo que por su parte tuvo el honor de presentar à su Mageſtad, aunque no mereciese parecer en su presencia, se sirviese aceptarlo todo: Los Grandes le dixeron darian à su Mageſtad quenta exacta, y que le bolveria à vèr antes, que partiese, y solo pensase en descansar de la fatiga: Con lo que dixeron eſtos al Emperador depuso sus sospechas, y recelos, y mandò, que de dos, en dos dias le llevasen de su mesa platos: Pasò el dia diez y ocho à dar gracias à su Magestad, que le combidò à comer en Palacio, y despues le pasearon por los Jardines en Barca por los canales: Era liberal el Portugues, y recompensaba generosamente à los Regulos de el Emperador: El dia de San Juan diò un sobervio Banquete, y una Comedia al Presidente Tonglaoyo, y à los Mandarines, que vivian en su Casa, y el dia ocho de Julio tuvo audiencia de despedida: Esperaron à que viniese el Emperador à ponerse en su Estrado, hecho à modo de un pequeño Trono: Sentado yà

en

en èl sũ Mageſtad; el Embajador se sentò en la almohada prevenida: Llevaron los Oficiales el vino de Ceremonia, y haviendo bebido algo, le llevaron una Copa de Oro; que tomò el Emperador con ambas manos, y puesto el Embajador al pie de el Trono, su Mageſtad le presentò la Copa, diciendo lo bebiese todo, si podia, y sino, hiciese lo que quisiese: El Embajador pueſto de rodillas tomò la Copa de las manos de su Mageſtad, y haviendo probado el licor diò las gracias, y se reſtituyò à su lugar, y fuè combidado à comer fruta: Dixóle el Emperador, que en su buelta tuviese cuidado de guardarse de los calores, para que llegase con salud à su Patria: Qũe el Rey, que le havia embiado, conocia muy bien el merito de los que empleaba, y le havia escogido para una comision, que havia cumplido perfectamente: Dixo el Embajador, seria su primera atencion dar quenta al Rey su Amo de las honrras, y favores, que havia recivido; y la mas agradable noticia seria la palabra de su Mageſtad, de tratar à los Europeos de el mismo modo, que los tratò el Emperador su Padre, y favorecer con su proteccion à los Portugueses: Solo respondiò el Emperador haciendo señal con la Cabeza.

11 En-

11 Encargóle el Emperador asistiese à una diversion prevenida, y comiese con los Grandes; y que haria muy bien en bolver quanto antes à su Pais, y no se olvidase de preguntar à su Amo como estaba de salud, y asegurarle que su Mageftad estaba satisfecho. El Embajador admitiò el combite, y varias curiosidades de parte de el Emperador, y bolviendo à Pequin le mostraron treinta y cinco Cofres destinados para el Rey, y siete para èl: Supo se havia fijado su partida para el dia doce de Julio; ò el diez y sies à lo mas tarde: Ocupóse este tiempo en recivir regalos, y hacerlos à sus amigos: Pasò à Palacio à dar las gracias al Emperador, aunque estaba ausente; y se le hicieron regalos de plata, y seda, y à toda su Comitiva: Los Grandes fueron à despedirse en nombre de su Mageftad con orden de conducirle à la Barca, y regalarle bien en ella, como lo hicieron, combidandole en su Barca, en la que los Cocineros de el Emperador havian prevenido una magnifica Cena: La mañana siguiente se despidieron los Grandes, bolvieronse à Pequin, y el Embajador prosiguiò su viage: No obstante las dificultades, supo el Embajador mantener la honrra de el Rey su Amo, en

pre-

presencia de una Corte, que hasta entonces no havia hablado sino es de Tributarios, de las Embajadas recividas por la Via publica de los Tribunales: Hizo sus manifiestos, mirados hasta aqui, como impracticables: Su Comitiva numerosa, y vistosa, mereciendo sus librеas, y uniformes la admiracion de la Corte por su riqueza: No havian visto los Chinos tantos Europeos, que tan noblemente representasen la grandeza de los Principes de Europa, ni que Estrangero laguno, fuese tratado con tanta distincion; mandando el Emperador, que en las Provincias, y en la Corte, le hiciesen honores singulares, y extraordinarios.

12 Havia hecho este Emperador salir à todos los Misioneros de las Iglesias, que tenian en diferentes Provincias, y asignado à Macao por termino de su destierro, en donde estubiesen mas promptos à bolver à su Patria, si lo determinaban asi: Tal resolucion era escusable, en quien no prevenia inconvenientes: Los Padres de Pequin lograron audiencia, y en ella representaron por los suyos, no havia en Macao Navios, que partiesen para Europa; y que la abanzada edad, è indisposiciones, que la acompañan por lo comun; no permitian

mitian à muchos tan largo, y penoso viage, y les seria muy trifte pasar los pocos dias, que les reftaban, en compañia de una Nacion, y lengua diferente, y suplicaban à su Mageftad, quisiese fijar en Canton su Residencia: Tomò el Emperador parecer de los Generales Mandarines de efta Provincia; no eran eftos à los Jesuytas contrarios; y con su informe favorable, concediò efta gracia sin perjuicio de las ordenes anteriores, que prohibian la Chriftiana Religion en su exercicio: Vivian todos los Misioneros Españoles, Franceses, y Italianos pacificamente en sus Casas, sin que se les pudiese acusar haver quebrantado los Ordenes Imperiales; quando los Governadores de la Provincia entraron en sospecha, y expidieron un decreto, paraque pasasen à Macao todos, con execucion tan prompta, acompañada de triftes circunftancias; sin sèr suficiente alegar, que con orden Imperial vivian alli, como en un Memorial representaron: Pusieron la Ordenanza en sus Puertas, con la expresion, de que no se debia tolerar una mala doctrina, que engañaba al Pueblo, y era preciso despedir à todos los Europeos, que havian venido à estenderla; que por un exceso de bondad se les havia permitido en el Im-

perio, y debian haverse encerrado en sus Casas, sin tener sus Juntas; pero Ngantoni, el Padre Fray Antonio de la Concepcion Franciscano, las tenia con pretexto de exercer la Medicina, con alboroto, y tumulto, nombrando hasta catorce, de treinta, que en Canton se hallaban ocupados en estender su Ley, y que aumentaba cada dia el mal, y se dejaba engañar de su habilidad el Pueblo grosero, y en un mismo lugar sin orden se juntaban los hombres con las mugeres, conducta opuesta à las Leyes, è intolerable; por lo que, se les intimaba, que dentro de tres dias juntasen sus efectos, y se retirasen, sin que el bolver à Canton les fuese licito, y si transgrediesen este termino mandaba à los inmediatos Mandarines, los tratasen como à Reos apoderandose de sus personas: Propusieron los Misioneros pedir espera, para ocurrir à la Corte, ò à lo menos para disponer sus negocios para lo que fuè un Misionero de cada Iglesia à la Puerta de el Virrey; y mal recividos, no lograron pasase à sus manos el villete: Entendieron despues de otras diligencias, que el disponerse al viage era su unico partido con tanto rigor, que al Señor Apiani de la Congregacion de San Lazaro, enfermo de una disenteria peligro-

ligrosa en la edad de setenta años, no se le permitiò quedar en su Casa, ni sèr llevado à la Factoria de los Franceses Comerciantes, y le fue preciso disponerse el viage de Macao moribundo, como à los quatro dias de su llegada sucediò su muerte. Tampoco se permitiò à tres Franceses Eclesiasticos embarcarse en un Navio Frances, que regresaba à Europa, diciendo estaba yà compuesta la informacion de su partida à Macao.

15 Embarcaronse en quince pequeños Barcos escoltados de quatro Galeras, y de dos Mandarines: En Macao prendieron à los Christianos sus sirvientes, que les havian seguido, y cargados de cadenas fueron debueltos à Canton, y de alli à sus Provincias, despues de exponerlos en las plazas publicas à la verguenza. Quando esperaban de la Corte, à donde havian los Misioneros dirigido un despacho algun temperamento contra la sentencia, y execucion de los Mandarines, estos repitieron una orden firmada de los tres Mandarines Generales, y decia; que sabiendo, què Ngantoni, y los otros Europeos eran de mala conducta, abrian Iglesias, y engañaban al Pueblo, no obstante haverlos hecho conducir à Macao, havian hecho reflexion,

que esta gente perdida, sòlo pensaba en estender su doctrina mala, y en embaucar al Pueblo: Que dejarlos en la Provincia, seria dejar abierta la Puerta à todo el mal que se debia temer, y havian juzgado en una nueva deliberacion por mas conveniente, à que pasado el Otoño, se obligase à embarcar à todos, para que se bolviesen à sus Reynos, y este designio havia aprobado el Emperador; en cuya consequencia se despachaba este orden al Theniente Criminal, para que se intimase al Mandarin Europeo de Macao, obligandole a la execucion; metiendo à Ngantoni, y demas Europeos segun la lista, en Navios promptos à partir, y con buena Escolta, y que diese aviso para examinarlo, de haverlo executado asi, y sino se obedecia este orden, se daria aviso autentico, que sirviese de fundamento, para anular, prender, informar, y castigar, y que se cuidase no incurrir en negligencia criminal, que mereciese castigo. Los Governadores de la Ciudad de Macao, pidieron su parecer à quatro Obispos Portugueses, y à los Superiores de las quatro Ordenes Religiosas sobre la Ordenanza de los Mandarines: El Obispo de Macao fuè de sentir, se insertase en la respuesta una recopilacion abre-

viada, de quanto contenia contra la Religion Christiana, y se añadiese tenian à los Missioneros en lugar de Padres, y no les permitia la Religion sèr Executores de una sentencia dada contra ellos, por haverla predicado: Era muy Christiano este parecer, pero sugeto à mayores inconvenientes, por que encargados de el embarque los Chinos seria inevitable, ò amenazarian la Ciudad, si persistian en no obedecer; y seria lastimoso en los Vezinos tal peligro: En tal confusion llegò à Macao orden de el General de las Tropas, y decia, que haviendo un Navio dispuesto à hacerse à la vela, mandaba se le avisase de el dia de su partida, para hacer, que todos se embarcasen en èl, quando el tal Navio iba solo à Goa; pero era la idea echarlos de alli à todos.

14 Assi estaban en Macao los Missioneros Ecclesiasticos, Dominicos, Franciscos, y Jesuytas; recurriòse à la Corte, suplicando al Emperador permitiese, quedasen en Canton à lo menos tres, ò quatro à recibir Cartas, y otras cosas, que lès venian de Europa, y remitirlo à Pequin con seguridad: Admitiò el Emperador à su presencia cinco Missioneros; justificò la conducta de

los

los Mandarines, y dixo que no havia consentido en su total expulsion hasta repetidas instancias, y acusaciones atroces, y no podia menos, que aprobar su sentencia: Nada les importaba à los de Pequin, porque haciendo en Macao los Navios su Comercio, y no ya en Canton, alli les seria su estancia mas util: Propusieron los Misioneros à su Magestad, que à Macao solo podian llegar Navios Portugueses, y ni aun podian entrar los grandes; que era estrecho, y ni aun los de Portugal podia mantener, por no sèr Ciudad de Comercio, ni para abastecer los Navios de viveres necesarios: Sorprenhediò esto al Emperador, y dixo, que si era assi, se podian permitir en Canton tres, ò quatro Jesuytas; ordenò à los Ministros de Estado, se informasen segunda vèz, y despachasen ordenes al Governador General, y al Virrey de Provincia: Estos compusieron un memorial mas injurioso, desenfrenandose contra los Misioneros de Pequin, y mas contra los desterrados en Macao, incluyendo un Mapa de el Puerto de aquella Ciudad formado à su idea, para destruir lo informado: Esto se hizo saber à los Misioneros de Pequin, preguntandoles, si tenian que responder? dixeron, que quando afirmaron no podian anclar

en Macao Navios grandes, tenian mucha certeza, y conocimiento, que era estrecho el Puerto, y tenia poca agua: Que un Navio de Francia en el año treinta, y siete de Canhi, no pudo entrar, y le fue preciso anclar fuera durante la noche, y entrandole un viento fuerte estuvo proximo à perecer: Que el Señor Embajador Metelo llegò en un Navio grande, y tocò dos vezes en el fondo, y no pudo entrar hasta haver descargado, y era constante no podian entrar los que necesitaban veinte pies de fondo en lo que se descubria en el Governador, y Virrey una de las muchas falsedades malignamente inventadas, para la perdicion de los Misioneros. Expuesto esto en un Memorial, le presentaron à los Grandes, y Ministros de Estado: Detuvóse mucho tiempo el despacho, hasta que el Emperador mandò fuesen à Palacio los Europeos, que entendiesen mejor la lengua, y mas instruidos en las costumbres, y los acompañase el Señor Petrini Misionero de Propaganda: Dióles en presencia de sus Ministros Audiencia: Reduxóse el Emperador à inculcar, no permitia la Religion Christiana, por que prohibia honrrar à los difuntos; y dirigiendo al Señor Petrini su conversacion, parecia se entendia con el

solo;

solo; y era, que siendo Principe, havia tenido con èl sus disputas; diò satisfaccion, y tambien los Padres, conviniendo, en que era precepto de su Religion, y nunca faltarian à èl; y que no solo tenian tabletas, pero aun Retratos, que se los facilitaban à la memoria: Despachados; formaron un acuerdo, que firmaron todos, de lo que havia pasado en tal Audiencia, y se determinò embiar à Roma una copia, y otra al Obispo, que tenian alli, para que se juzgase, si en aquel extremo peligro, seria mas conveniente mandar à los Misioneros se conformasen con la permision de la Santa Sede, y la havia publicado en una Pastoral el Señor Patriarcha de Alexandria Mezabarba, Legado Apostolico, antes de partir de China para Europa: Decian tambien lo que havian respondido al Emperador sobre este cargo; à lo que pasmado havia dicho el Emperador, que nunca havia leido sus libros, y que si lo que decian era verdad de no oponerse à la piedad filial en honrrar los Padres, podian quedarse alli, y que encargò à sus Ministros examinasen este negocio; para lo que havian pedido libros de las obligaciones christianas.

15 Supóse, que uno de los Doctores de su

Tri-

Tribuñal, havia dicho publicamente; quien no es Santo, ò no tiene mucha gana de serlo, puede difi- cultosamente observar esta Ley: Se diò la orden à quatro Censores, velasen sobre la conducta de los Christianos, examinasen sus exercicios, especialmente en las sepulcrales Ceremonias; y que algunos conforme à la concedida permision, respondieron à satisfaccion de los Censores: Al fin de cinco meses les bolvieron los Libros, sin decirlos una palabra, ni de la disposicion de el Emperador con los Misioneros: Aun no bien recuperados de este susto, que les comprehendia en la expulsion, los inquietò mas otra noticia: Dos Padres de Santo Domingo havian sido presos en la Provincia de Fokien: Vno havia vivido dos años oculto, y acababa de llegar de Manila el otro: Preguntados por el Governador General de donde havian venido? respondiò el primero, que de Canton, y al punto le despachò à Macào: Que de Manila, respondiò el segundo, y fuè embiado à esta Ciudad, y attribuyóse esta humanidad, ò à temor, de que los de Manila usasen de represalias en los Chinos establecidos en ella, ò por no perder sus intereses grandes de Comercio: Fuè riguroso con los que le havian favo-

recido en su entrada; y condenò al garrote à un Christiano; cuya Casa fuè Asilo à los dos Misioneros: La sentencia se remitiò al Consejo de el Crimen, por nò poderse executar sentencia de muerte sin expreso orden de el Emperador; llegò à Pequin el pliego, y puso todo en confusion; por que descubiertos en los Autos, era natural infiriesen huviese en las demas Provincias, ocultos otros; pudóse componer esto à fuerza de sobornos, y diligencias; y presentaron al Emperador la sentencia en el metodo menos sensible, ò ofensible, y asi decretò en cinco de Agosto de setecientos treinta, y quatro, fuese executado de muerte el letrado Christiano en el Otoño, y segun su tenor se cumpliese la sentencia: A estos descubrimientos se siguieron otros.

16 Vn Señor Tartaro, Tchao-Tchang, hijo de uno de los Grandes de primera Clase, que servian al Emperador Canhi, educado con èl desde sus principios de tanta estimacion, que nunca permitiò se apartase de su persona, tan de su confianza, como el mas capaz de desenredar los mas dificiles negocios de el govierno; en su muerte, su Succesor, è hijo quarto, actual Reynante,

sin

sin esperar las Ceremonias de el duelo, y luto, le mandò prender por ocultas razones, y condenò à llevar sobre los hombros el Cange, dos pesados maderos, con una abertura, que cupiese la caveza, y lo havia de llevar asi en la publicidad de la puerta Oriental: En los primeros seis años de su prision aspera, tenian sus Criados la libertad de visitarle: Preguntò el Emperador por acaso, si havia muerto, y tomò ocasion de esta pregunta el Governador de Pequin, para pensar, que su Mageſtad deseaba la muerte de eſte Prisionero; y con animo de agradarle, conformandose con sus intenciones, mandò, que ninguno se acercase à las prisiones, para lo que doblò la guardia, y no permitiò, que otro, que uno de los quatro Capitanes, que eſtuviesen de Quartel, le llevase el alimento, que apenas era para una ligera comida: Fuè de admirar, que con tal escasez no muriese de hambre: Tenia fuertes eſtimulos de sèr Chriſtiano; y los trabajos presentes con la lectura de algunos Libros, que se le introduxeron, le suscitaron vivos deseos de el Bautismo, que se logrò con muchas precauciones; mas fueron insuficientes à que no se divulgase la noticia; con lo que las pesquisas fueron mas exactas, y se meditaban

mas rigorosos Decretos.

17 Cortaronse estos aparatos con la muerte de el Emperador; este enemigo declarado de el Christianismo, acabò con su vida repentinamente en edad de cinquenta, y ocho años, poco llorado de los Grandes, y de el Pueblo, à quienes se havia hecho odioso por su dureza, y codicia; huvo sollozos, y gemidos prestados à la decencia, y costumbre; pero se descubria una alegria secreta en los semblantes, que con violencia se reprimia: Fue formidable à sus Vasallos con execuciones terribles; vieronse hermanos suyos encarcelados, abreviando sus dias con malos tratamientos; Principes de la Sangre Real degradados, despojados de sus bienes; desterrados à Tartaria, reducidos à pobreza misera, y horrorosa; varios Señores de mayor credito privados de sus dignidades, y tratados como Esclavos viles: Tenian mucha entrada en su Palacio los Bonzos, y eran con su confianza honrados; la Religion Christiana proscripta, perseguidos los Christianos, y desterrados los Misioneros: Asi fueron sus principios, y continuaron los progresos en su Imperio: Haga el Padre Maestro Feijoo la apologia por este Principe, en quanto à su govierno politi-

co,

ço, y economico, mas nunca se le puede librar de las notas propuestas, insistiendo en los mismos instrumentos, que nos comunicaron los Jesuytas, quienes nos dicen, que su dureza, y codicia le hicieron odiosissimo à sus Vasallos: Otras esperanzas se prometian en el bello natural de un hijo, que en la edad de veinte, y cinco años subio al Trono, y diò à su Reynado el nombre de Kielong, que quiere decir, *Veneficio de el Cielo*: Lo primero fuè despachar un Edicto muy aplaudido contra los Bonzos, descubriendo en el sus artificios, y desordenes: Despachò despues ordenes al Tribunal de los Principes, explicando en ellas, que sus Tios, Hijos de el octavo, y nono Regulos estaban en la Carcel, y no debian, por los delitos de los Padres sèr los Hijos castigados, por lo que convenia restablecerlos, y solicitar à los degradados Principes, desterrados en varios lugares, una comoda subsistencia; no fuese, que con alianzas poco proporcionadas, se confundiesen sus descendientes con el Pueblo, y con la Plebe: Mucho tiempo costò esta diligencia, y se pensò en unos Principes desterrados en Turdane, que se havian hecho mas odiosos por su Christianismo, y de ellos havian muerto varios en las pri-

sionse:

siones: El decimo, y catorce Principes Hijos de Canhi estaban todavia en la Carcel: El Catorce, era quando muriò su Padre, General de el Exercito en lo interior de Tartaria contra Tchong Kan, Principe distinguido en meritos, y su hijo PoKi muy querido de este Emperador: No se dudaba, que su Padre en la muerte de Canhi, fuese nombrado Succesor al Trono; mas lo impidiò la distancia, quando le sorprehendiò la enfermedad ultima; en que para precaver alborotos nombrò al quarto hijo, y hermano de el General ausente por Padre, y Madre: Vivia aun esta, y mas inclinada al menor, contribuyò à la ruina de el General, y de su hijo PoKi; por que luego, que muriò esta Señora, cuyos respectos le havian contenido, le despachò à Tchang-Chun-Kien, en donde fuè encerrado estrechamente, sin permitirle comunicacion aun con su muy amado hijo, à el que se asegurò en prision separada: El nuevo Emperador puso en libertad à PoKi; y lo hizo Regulo en lugar de su hermano, aunque esto fuè asegurarse de èl en una prision honrada: Al Padre de este se puso en livertad despues de una estrecha Carcel de doce años: Tambien la logrò el decimo hijo de Canhi, aplaudiendo

diendo todos generalmente la humanidad de el nuevo Emperador, quanto deteſtaban la crueldad de el antecedente.

18 Eſte benigno Caracter llenò à los Misioneros de esperanzas, y à los Chriſtianos; sin prevencion à una nueva persecucion, que les amenazaba: Suscitò eſta un nuevo memorial, que renovaba las antiguas calumnias contra la Ley de Jesu Chriſto; se presentò à su Mageſtad secretamente, y fuè apoyado de los quatro Regentes nombrados para governar durante el luto: Examinaronle, y conformandose con su determinacion el nuevo Emperador, fuè probada la conſtancia de los Chriſtianos Tartaros, y causò una consternacion general: Los Misioneros de Pequin se animaron à presentar otro, incluyendo un Decreto de el Emperador Canhi, que permitia el exercicio de la Religion Chriſtiana en el Imperio; encargóse su exhibicion al hermano Casciglone, que pintaba el Palacio: Viniendo el Emperador, como solia, y sentandose, para verle pintar, cerca de el hermano; soltò el pincel, y tomò un semblante triste, y melancolico; pusóse de rodillas, profiriò algunas palabras mezcladas con sus

piros,

piros, que caian sobre haver condenado la Religion; saco su memorial embuelto en seda amarilla, y lo puso en sus manos: Oyóle con mucha paz el Emperador, y le dixo afablemente, no havia condenado la Religion Christiana; havia prohivido solamente à los Soldados de las ocho Vanderas, que la recibiesen, y dixo à uno de los Eunucos recibiese el memorial, consolando al hermano, con que lo leeria, y que no se turbase, y continuase pintando: Tuvo efecto, de que siendo llamados à Palacio los Padres, uno de los Grandes Señores, teniendo en la mano el memorial, les significò, que su Mageſtad no haria, que se consultase; pero no convenia abrazasen su Ley los Soldados de las Vanderas: Que no se prohibia, ni se decia fuese mala, ò falsa, y podian exercerla libremente: Oyeron de rodillas la orden; y despues de algunas instancias, por ultimo les dixo, bastaba; que si huviese alguna novedad, podrian hablar entonces; y èl les serviria en recibir sus Memoriales. Eſta demoſtracion, y el no haverse pueſto el Decreto en las Gazetas, hizo cesar el atormentar à los Chriſtianos: Si se huviese hecho publico de este modo, los Chriſtianos, y Misioneros ocultos,

se

se huvieran expuesto à las pesquisas mas exactas, y huviera llegado la persecucion à sèr general; pero con esto se contuvieron en las persecuciones los Mandarines.

19 Encrueleciosè la persecucion en Tunquin; proscriviôse de nuevo la Religion; buscaron, y encarcelaron Christianos, y Misioneros, y puestos à question de tormento, murieron à manos de Verdugos, por no renunciar la fee, y pisar la Sacrosanta Imagen de Christo Crucificado, que sirviò de merito à los Confesores generosos de Jesu Christo para una inmortal Corona debida à su fidelidad, y constancia: El instrumento para una persecucion tan terrible, fuè una Christiana de un corazon corrompido, que vivia en un lugar llamado Kesar, en que havia una Christiandad numerosa: Causaba con su vida mucho escandalo, agitada en un excesivo libertinage: Emplearonse en su conversion los consejos, y las amenazas, inutilmente todo; llegando sus desordenes à tal punto, que no quisieron comunicar con ella los Christianos y los Misioneros la privaron de la participacion de los Sacramentos: Convirtiò en veneno el remedio, y colmò con la apostasia sus delitos: Pa-

ra arruinar la Religion enteramente, comunicò con un Apostata, y con un amigo gentil, que aborrecia el nombre Christiano, y convinieron en ayudarla uno, y otro: Presentaron un memorial al Regente de el Reyno *Chua* con las acusaciones, que Manuel Phuoc Christiano, y sus parientes, contra el Decreto de el Rey eran declarados protectores de los Europeos, y los ocultaban en sus Casas, con el fin de estender la Ley prohibida; y estos havian levantado en el Lugar una Iglesia, en la que enseñaban su Religion al Pueblo, à la que de todo el Reyno acudian à millares: Que tenian tambien estos Europeos, Iglesias en otras muchas Poblaciones, las que disimulaban los Mandarines en sus Visitas: Siguiò à este memorial otro segundo, sembrado de invectivas contra la Religion, y Calumnias contra los Misioneros, y Christianos: Estos presumiendo bien havian sido calumniados en la Corte; pensaron en salvar los Vasos sagrados, Ornamentos, y sus mejores muebles, previniendose asi à qualquiera acontecimiento, ò sorpresa; otros, que no creyeron rompiese tan presto el furor, fueron hallados sin prevencion por mas tardios.

20 Hizo partir tres Mandarines con cien Soldados la Corte, que llegando al Pueblo denunciado hizo general la consternacion; porque sobrecogidos de el susto, de tener los Enemigos tan cerca, no les quedò arbitrio para tomar convenientes medidas en tales circunstancias; abandonaron sus Casas unos, quedaronse en ellas otros, y tuvo lugar el Misionero con sus Catequistas, para salir de el Lugar; Entrò en èl la Tropa, y publicaron los Mandarines un Vando, que ninguno saliese de la Poblacion, pena de la vida, que huvieron de cumplir por hallarse sitiados: Entraron en la Casa de Ayuntamiento, è intimaron à los Vezinos se rindiesen: Llamaron à los denunciados por Christianos: El primero fuè Manuel, y entendiendo estaba ausente, hicieron comparecer à sus Parientes, que eran seis Neophitos; amarraronlos los Soldados, y se les diò el Ayuntamiento por Carcel, y dieron libertad à otros: Pasaron à saquear las Casas de los Christianos, y las Iglesias: Entraron en la de Manuel, pero su precaucion frustrò sus esperanzas: En la Iglesia hallaron algunos Ornamentos, y Estampas, que no huvo lugar à poner en parte segura: Pasaron à la Casa de un buen Christiano Lucas Thu,

à quien tuvieron por uno de los Predicadores de la Christiana Ley; maltrataronle cruelmente, encerraronle en una dura Carcel, hasta, que tuvo la dicha de dar la vida por Christo; continuaron el pillage en la Iglesia, y Casa de los Padres Dominicos, y en las de los Christianos, que estaban presos: Retiraronse; y llevaron despues de muchos estragos, à los seis prisioneros à la Corte: Aqui los presentaron al Tribunal, les pusieron delante cadenas de enorme peso, y los instrumentos de el suplicio: Hechò un Crucifixo el Mandarin en tierra, declarandoles, que el pisarle era el unico medio para salvar las vidas: Obedecieron cobardemente tres Neophitos; los otros mas firmes se horrorizaron al oir proposicion tan impia, y se ofrecieron à los tormentos, y à la muerte con generosidad: Los encarcelaron al punto muy cargados de cadenas; y los Mandarines fueron à dar quenta de su expedicion al Regente, presentandole lo que havian hallado perteneciente al culto Divino: A su vista, entrò el Regente en una especie de furor, y mandò à un Eunucho, y à un Mandarin de su confianza, para que en Kesat, hiciesen nuevas pesquisas de Alhajas de el servicio de los Altares: Nada hallaron en este registro; so-

lo

lo à un Neophito criado de los Padres; hicieron si una exacta descripcion de la forma, y capacidad de las Iglesias.

21 Despachò nuevamente otros Mandarines, para que formasen de ellas, planes; los Soldados teniendose por authorizados para todo, cometieron todo género de violencias, insultos, y malos tratamientos; repartieronse como furias por todas las Casas, robando quanto encontraban, è hiriendo à los que hallaban en el camino; consternóse el Pueblo de modo, que una muger malpariò de el susto, y otra se matò à si misma; diò el Pueblo sus quejas à los Mandarines, en que representaban estos sucesos tristes; y lastimados, moderaron con authoridad, el furor, y la codicia de los Soldados: Llevaron el plan de dos Iglesias à la Corte; examinolò el Regente, y despachò Mandarines, para que las derribasen, y conducir à la Corte sus materiales, para emplearlos en construccion, ò reparos de los Pagodes: Vsaron de moderacion los Mandarines, sobornados con dinero; con todo, en la Iglesia de los Jesuytas no quedò piedra sobre piedra: El desconsuelo era mayor, por que era Kesat, en donde havía estado la Christiandad con mas sosiego,

en

en las persecuciones mas furiosas, en donde vivian los Misioneros con quietud, y de alli se repartian à las Provincias de el Reyno; pero este principio de persecucion se estendiò presto por las otras Provincias: En las de medio dia, un Apostata, por vengarse de un gentil, que protegia la Religion, cuya Muger è Hijos eran Christianos, por medio de un memorial calumnioso denunciò à los Christianos à los Mandarines de la Corte; que despacharon à un Mandarin con quarenta Soldados con orden de entrar intempestibamente en el lugar llamado Kumay: Aumentò el Mandarin en el camino sus Tropas, con Soldados de los Lugares vezinos, y embistiò la poblacion de noche: El estruendo de Tambores, y Mosquetes, diò noticia al Misionero de su proximo peligro, y como pudo se salvò, y pasò à otra Provincia: Entraron los Soldados en su Casa, prendieron quatro Neophitos en ella compañeros de el Padre, que no tubieron lugar de evadirse: Saquearon quanto no havia podido esconder, y llevaron à la Corte algunos otros Christianos: Executóse lo mismo en la Provincia de Poniente, saqueada la Iglesia, y se llenaron de Christianos las Carceles:

Ha-

Havia un Christiano en Ngheyen, que arrebataban algunos accesos de locura; y llevado de un zelo arrebatado, entrò en là Sala de Confucio, y derribò, y pisò su Estatua: Hecharonse sobre èl algunos Gentiles, y le dieron muchos golpes, y le arrastraron al Tribunal de el Governador, pidiendo Justicia, en que complicaron à otros Christianos en accion de tal ultrage al primero de sus sabios: Mandò el Governador prender à los que le representaron culpados, pero informado despues de la verdad de el hecho, castigò ligeramente al principal como loco, y puso en libertad à los demas, reconocida su innocencia: Indignados de esta bondad los Gentiles, llevaron sus quejas al Regente, y à la primera lectura de el memorial, mandò se llevasen sin dilacion à las Carceles los contenidos en una lista, y se hizo asi con estraña diligencia: Publicò nuevo Edicto proscribiendo la Religion Christiana en todo el Reyno, mandando llegase à noticia de todos, y se observase con exactitud, y fuè tocar à persecucion general: Derribaron en todas las Provincias, las Iglesias, y los mismos Christianos demolieron algunas, por no exponerlas à la profanacion de los Infieles: Los

Minis-

Ministros de el Evangelio fugitivos de Provincia en Provincia, por sendas, y caminos impracticables; sin hallar en parte alguna seguridad, ni descanso; los Christianos consternados, y si de los Mandarines se libraban, caían en manos de Soldados, y de Gentiles, que saqueaban sus Casas, y sus bienes, y muchos fueron embiados à las Carceles de la Corte, cargados de cadenas, sin perdonar à su estimacion, à sus bienes, ò à su vida.

22 Despues de algunos meses, fueron conducidos delante de los Juezes, que les dieron à escoger, la muerte, ò la apostasia, pisando un Santo Christo: Venciò à la constancia de algunos, la vista de suplicios, y tormentos; pero el temor, y amor à Dios, prevaleciò en otros, prefiriendo su Religion à la conservacion de una vida fragil; distinguióse un Venerable anciano, à quien mandaron písase la Imagen de el Salvador; postróse delante de ella, tomóla en las manos, pusóla en su Caveza en señal de respecto apretóla despues sobre el pecho, y exclamò con vòz firme; que Dios, que registraba los Corazones, y conocia los sentimientos de el suyo, queria manifestarlos à los que pensaban asustarle con amenazas: Que supiesen, que no le

sepa-

separarian de su amor los mas terribles tormentos, ni la muerte mas cruel: Esta constancia contuvo à los Mandarines, y sin hacerle mas preguntas le bolvieron à la Carcel: Puso alli por escrito su confesion de feè, con algunas reflexiones, que probaban, que solo la Ley de Christo era la verdadera, y necesaria para salvar el Alma, y merecer la eterna vida: Fuè llevada al Tribunal de los Mandarines, que confesaron; nada contenia, que no fuese à la recta razon conforme; y determinaron tratarle mas suavemente: Este aunque incommodado de sus enfermedades, y de las Prisiones sostenia, y consolaba con valor à sus Compañeros, y escrivia Cartas fervorosas à los otros Christianos, exortandolos à la perseverancia.

23 El furor de el Regente Chua no estaba satisfecho; porque no havia podido aprehender à algun Misionero, en un año, que havia duraba la persecucion; hasta que à fuerza de requisitorias, logrò algunos, que fueron conducidos à distintas Carceles, y tratados por Centinelas con tanta crueldad, que les faltaba lo mas necesario; con muchas fatigas en los caminos, en un clima todo fuego, y en una Estacion de calor excesivo. Compadeciò es-

to à un Mandarin de letras, Presidente de el segundo Consejo, y tratando este un negocio de estado con el Regente, hizo caer la conversacion sobre la persecucion actual, y valiendose de la libertad, que el Regente le concedia, le dixo, que el Edicto, que havia mandado publicar contra la Religion Christiana, era de gravisimo perjuicio al Reyno; servia de pretexto à las extorsiones mas violentas; se servian de èl pequeños, y grandes, para oprimir al Pueblo: Que estaba plenamente informado, que los Christianos, à quienes se hacian tan estrañas vejaciones, eran genios mansos, apacibles, enemigos de discordia, y puntuales en pagar el tributo, y nada mas havia que desear en ellos: Que hiciese guerra tres años à fuego, y sangre al Christianismo, y perderia la Caveza, si lograba aniquilarle: Baxo la misma pena se obligaba, à que dejandoles en paz, y el exercicio de Religion, libre, si se verificase el mas leve alboroto, à que en algun Rebelion diesen la menor sospecha: Hizo esto poca mella en el Regente, y respondiò con un affectado silencio: En una ocasion, que se hallaba en el Consejo este mismo Mandarin, à un Oficial, que dixo, tomaba mal el Regente sus medidas, sino cortaba las Cavezas à

mu-

muchos Christianos, dixo con aspecto severo, si pensaba, que el sèr Christiano era delicto de muerte: Con lo que le avergonzò, è hizo que callase. Vn Yerno de el Regente, General de las Tropas de medio dia, le representò tambien, no podia disimularle, que en su Provincia todo estaba alborotado, y costaba dificultad cobrar los tributos; por que entraban, y saqueaban las Casas, los Oficiales de varios Mandarines, y otros, que sin serlo, usurpaban tales Titulos, y auyentaba al Pueblo, el temor de caer en sus manos barbaras; y era un expectaculo triste vèr à Viejos, Mugeres, y Niños en el seno de su Patria, vivir vagamundos, como si fueran Estrangeros: Que para eximirse de opresion tan cruel, se enterraban los unos vivos en profundas cavernas con sus efectos; y buscaban asilo precipitadamente en los Bosques entre las fieras otros, reducidas à perecer de hambre, y miseria enteras familias, llenas de Christianos las Carceles de el Reyno, y los que havian podido librarse, perseguidos no se atrevian à parecer en las Plazas, y perecia insensiblemente el Comercio: Que se enterneciese à vista de tantas calamidades: Que una palabra de su boca, detendria el Curso à tan-

 tas

tas injusticias; porque los Christianos oprimidos eran irreprehensibles en sus costumbres, fieles à su Rey, y zelosos de su servicio; y à contribuir à los gastos de el Estado los mas promptos. Respondiò el Regente, que de su inclinacion no havia pretendido exterminar el Christianismo; que à ello le havian forzado las quexas de los Tribunales, de tal naturaleza; que para el escarmiento, y conservacion de las Leyes era precisa la severidad. El infimo Pueblo se lastimaba de tal opresion: Concertaron entre sì los Gentiles de un Lugar grande, ocultar à los Misioneros en sus Casas, suponiendo era un asilo seguro en un Pueblo todo de Infieles, en el que no se ofreceria solicitarlos à los enemigos: Agradecieron la oferta, y no tuvieron por prudente aceptarla en circunstancias tan criticas. Por mas perseguidos, y solicitados no dexaban de recorrer las Aldeas, y Lugares con el mayor secreto, y con la frequencia de Sacramentos fortificaban à los fieles; y à los Infieles bien dispuestos, con la administracion de el Santo Bautismo; sirviendoles de gozosisimo consuelo, el vèr crecer mas, y mas su Rebaño por los mismos medios, con que se pretendia suprimirlo, verificandose lo que en

las persecusiones de la primitiva Iglesia; siendo la Sangre derramada de los fieles una semilla muy fecunda. Muriò en las prisiones de el mal tratamiento un Jesuyta; otro fuè degollado en publico suplicio, con quien padecieron el mismo deguello nueve Christianos Cathequistas, y Neophitos: Ciento cinquenta y tres fueron condenados à cuydar de los Elefantes, exercicio humilde, y vil en aquel Reyno, y equivale à sèr en Europa, condenados à Galeras.

CAPITVLO II.

Tratados de paces con el Iolò; y pretensiones de los Malanaos en reducirse al Christianismo, si se les concedian Padres Recoletos.

1 EN el año de mil setecientos treinta y seis, reciviò este Superior Govierno por la via de Samboangan, Cartas de los Principes de Tamontaca, que manifestaban las guerras, con que les afligia Malinog, pidiendo en conformidad de las Capitulaciones de paces asentadas, y confirmadas con los Españoles, se les diesen dos Cañones prestados

de

de calibre de à diez, polvora, y balas correspondientes, para batir las Trincheras de su formidable enemigo, prometiendo bolverlos, y asegurando, que primero perderian sus vidas, que los Cañones dichos: No ofreciendose embarazo en concederlos con la calidad de restitucion, y pagar los importes de polvora, y balas; se libraron de estas, ochenta, con la polvora suficiente à razon de dos tercios por tiro, deduciendo el valor de ambas especies, para solicitar la paga, y para su transporte, y conduccion, se aprompto un Champan, en que tambien se embarcò el Embajador con toda su comitiva.

2 Puesto en el Govierno de Jolò Mahamad Alimudin, pasò à este Reyno el Sargento mayor de Samboangan Don Juan Gonzalez de el Pulgar, mandado por su Governador Valladares, à tratar con el nuevo Sultan el cumplimiento de Capitulaciones, que se havian hecho en virtud de convenidas paces; recivióle con toda distincion el Sultan, disponiendole Casa, y Guardia para la decencia de su Persona, y Caracter; en ella acomodado el Sargento mayor, pasò à visitarle el Sultan en Persona: Previnole en la conversacion, que algunos de sus

Vasa-

Vasallos mal contentos, no querian entregar los Cautivos; que quantos de eſtos se refugiasen à su Casa los amparase, sin dejarlos salir de ella; por que èl eſtaba con positivos deseos, y resuelto, à que tubiesen su entero cumplimiento las Capitulaciones; y para el efecto tenia en su poder quarenta, y uno Cautivos Chriſtianos, à los que juntaria otros treinta, y eſtos con otros setenta, y ocho, que havia remitido en varias ocasiones, hacian el numero de ciento veinte, y ocho; juntamente dos Aras consagradas, y una Campana; con cuya demoſtracion daba à entender bien su sincero animo; y no pasaba à hacer mas, haſta que lo pactado se efectuase, en entregarle los Vasallos, que eſtaban en los Españoles Dominios; que pasando de quarenta, solo pedia los Esclavos, que eran diez, y seis, y si por Chriſtianos no se pudiesen entregar, se pagase su valor à razon de treinta pesos cada uno, y asi hecho, proteſtaba con Real palabra debolveria doscientos, ò mas Cautivos; con lo que se despidiò de el Sargento mayor afablemente; y despues de otros cumplimientos corteses, y mutuos regalos, se reſtituyò à Samboangan: Eſta representacion de Pulgar tuvo el efecto, de que se librase orden al Al-

calde

calde mayor de Yloylo, para que de el Real Haver de su cargo remitiese luego la cantidad de quatro cientos, y ochenta pesos al Governador de Samboangan, con la que satisfaciese al Sultan de Jolò, el valor de los diez, y seis Esclavos, y debolviese los doscientos Christianos en su consequencia.

3 No es conocida la embidia al que ignora, que excita, y abrasa mas sobre iguales; como, que se quita, y aun con injuria se arrebata, lo que cede en gloria de su igual, asi el Cantor malinog aborrece al de el mismo oficio; de modo que se hizo proverbio; el Artifice, al Artifice, y el Alfarero, al Alfarero; esto ès quando hay prestancia: Tenia el Ministro de Cagayan Agustino Recoleto, Fray Hipolito de San Augustin, intima comunicacion con los Principales de la Laguna de Malanao, y entre estos, y los de Cagayan, se conservaba una buena, y legal correspondiencia; los Jesuytas Vezinos, y èmulos de los Recoletos, suscitaron à un Principal Infiel de los Montes, llamado Dalabahan, à quien astutamente con dones, regalos, y ofrecimientos, movieron à que hiciese guerra à los Malanaos con los suyos, como de hecho lo executaron; haciendo algunas entradas en la Laguna, que consistiò en algunos

gunos robos, y pocas muertes de los que cogieron en primeros impetus; pues no ès gente tan animosa, que consista en los insultos, ni continue los asaltos con constancia; consistiendo toda su intrepidèz en la sorpresa, y se contentan con hacer algun estrago: Como estos Infieles son pertenecientes al Partido de Cagayan, fuè la idèa de los Jesuytas, que sobre estos recayesen los sentimientos de los Malanaos; como que huviessen sido, los que los huviessen conmovido à tales entradas en medio de una paz, que observaban ellos religiosamente, en la que no eran, como debian correspondidos: A quitar esta sospecha de si; escrivieron los de Cagayan à los de la Laguna en veinte y ocho de Julio de setecientos treinta y cinco, expresando, que sus voluntades, no se havian mudado en continuar las paces hechas con el Español, y con ellos, con las que estaban muy firmes: Que no havian sido parte en las irrupciones de Dalabahan; si que quando este pasò por Cagayan le preguntaron, estrañandolo, que à donde era su viage; y havia respondido, que à Yligan, à donde le llemaba el Maestre de Campo Tamparon; y alli se havian determinado las Entradas, y alli tenia Dalabahan qui-

en le protegia: Que sì conservaban la amistad con el Rey de España, y sus Vasallos; querian su Miniſtro, y ellos que la respueſta à eſta carta fuesse un Principal, que representase sus Personas, pero previniendole no pasase por Yligan, si que fuese à Cagayan por tierra; y sería mejor fuese acompañado con el Maeſtre de Campo Guindal, y el Principal Taogon, para que eſte recivicse de el Padre Miniſtro el Titulo, que le havia despachado el Señor Governador de las Islas; asì serìan los intentos unos, y las voluntades conformes: Firmaron eſta mas de veinte Principales, y recivida de los Malanaos sosegaron sus recelos, y avivaron mas las correspondiencias, segregandose de Yligan, en donde havian reconocido al Enemigo, y uniendose à los de Cagayan, en quienes reconocian mas sincero trato.

4 La familiaridad de eſte, la explicaron despues en carta de trece de Febrero de setecientos treinta y seis, diciendo, que casi todos los Principales de la Laguna de Malanao, en acordandose de el Padre Miniſtro de Cagayan se alegran mucho, y les parecia acordarse; y aun que veìan à su Padre, y Madre, y le escriven asì: Padre mio, esperar en solo Dios, como lo hacen mis Padres Recoletos,

y los Castillas, y no en hombres; y si la Misericordia de Dios, y de el Padre tiene perseverancia, para con nosotros, no ès dificultoso lo que pienso; y es que sin muchos cuydados pueden venir à esta Laguna; por que usando de similitud, yò soy la aguja; y el hilo, que se ensarta por el ojo, sòn todos los Principales de la Laguna toda; asi por lo que pertenece al Pueblo de Cagayan, no tengais recelo, de que os hà de venir mal por nosotros, mientras yò viviere, mas por lo que pertenece à otros Pueblos, ò gente, guardaos, pero no de los de la Laguna. Padre mio, aviso, como estos Christianos (habla de los Cautivos, y renegados) que se pierden, sin servir à Dios, ni al Rey, y su numero llega à cien Casas en los Casados, fuera de Muchachos, y Muchachas; y fuera tambien de otros exparcidos en los Sacopes, ò Subditos de valor; y asi tened vosotros Padres Recoletos misericordia de sus Almas, y otros muchos, que no sòn Christianos, les mandarè ir con vosotros, para hacer Pueblo à los Christianos antiguos, cuya muchedumbre no se sabe còn certeza. Si Dios, y vosotros Padres mios Recoletos os conformais con estos; si Dios nos diere salud, mandarè hacer una fuerte Estacada, y

 den-

dentro de ella la Iglesia, y en su circuito Casas, antes que el Padre entre, para que viva sin recelo, en el Sitio de Larapan. Tambien Padre mio, te aviso, si tienes piedad con los Pobres, y sus Almas, que pedimos al Padre Provincial, que quando se haga el Capitulo seas tu el que buelvas, para que veas quantos sòn los que bautizaràs; y si esto se nos concede por el Señor Governador, y por vosotros, se uniràn todos los de Balooy, y aumentarè treinta Casados, fuera de los Mancebos, y Doncellas; asi piensalo bien, Padre, sino quisieres bolver, que yò no escogerè Padre, aunque no todos sòn iguales en el cumplimiento de su obligacion: Pido tambien el Sello de el Señor Governador para su constancia, y para que el Español conozca, que sale de mi, y que no sòn mentiras, lo que dice el Malanao: En postdata dicen; mi hijo, y mis hermanos los Principales vàn allà contigo; en pensar esto, no puedo mas, parece como un muerto, que se desaparece, y se và de mis ojos; mas por el Padre es pero verle, que mas vale la mano de el Padre, que la mia. Firma esta carta el Sultan Panguilan con Daromoyop, y nueve Principales

5 En otra de veinte, y quatro de Febrero

ro de treinta, y seis escrita al mismo Padre Fray Hipolito dicen; no pudieron responder los Principa-les Mahila, y Dancaya à una de este Padre por las muchas ocupaciones en sus Pueblos; y refieren, que por la amistad, que hàn tenido con los Españoles, no se intrometen en otra cosa, que morar en sus Pueobls, y en el Rio de el Castillo. Que el Rey de Mindanao le havia mandado llamar, para tratar sus cosas, y que este no havia dejado la amistad de los Castillas; que Malinog sì, y havia hecho guerra desde Samboangan à Yloylo; y que quando fuè el Rey de Mindanao à favorecer à Samboangan, èl se havia quedado en su lugar Teniente, y le havian tenido por su segundo Rey, (ès Radiamura, de quien habla aqui :) y despues le havia mandado bolver à Malanao, para pacificar lo que fuese necesario, y socorrer à Yligan: Quando lleguè, dice, aqui, embiè Mensageros al Padre, y Cavo de Yligan, y à los Principales, y no me dieron respuesta; si que entraron haciendo daño desde Cupay hasta Balovt de Dalabahan; admiréme de esto, y bolvì à estar con el Rey de Mindanao, y decirle, que yò era amigo del Español; y Radiamura, lo hizo saber al Governador de Samboangan;

y lo que este respondiò fuè, que riñesen à los que havian hecho las Entradas; hizo lo que debia con ellos, y quiso Dios darme fortuna, que me llegase tu carta: Ojala pudiera vèr à mi Padre, y Madre, que con eso viera el tambien à su hijo, y lo averiguarà bien todo, y yò le dixera lo que necesito, y para lo que à mi me hà menester; y quiera Dios, que los Recoletos sean mis Padres: Firman esta con Malahila, Dangcay, diez y siete Principales.

6 Con fecha de veinte y uno de Marzo de treinta y seis, escrive el Sultan Macumocan, què quiere hacer amistades con los Padres, y que todos estèn conformes, y que el Padre Provincial ayude al Principal Mana, Embajador, que embia, para que logre sus intentos, à que ès embiado. En otra de veinte y siete de Marzo de treinta y seis, dirigida à los Padres por el Principal Noni, y el Dato de Palao Amatongdin, dicen, que ayuden à Mana, y Mano sus Principales Embajadores: Piden dos cosas, que el Señor Governador, dè licencia, para hacer estacadas en los Pueblos desde Larapan, hasta los de su Tio el Maestre de Campo Don Pedro Tombalasay, y darà su permisò à su hijo, para que se bautize, y à otros, aun-

que

que no quiera Doria, que ès otro Principal, à quien el reñirà, por que fuè contra los Castillas, y se aquietarà en viendo, que enseñan à sus Primos, y Parientes. En otra de veinte, y siete de el mismo; el Principal Panguilan, y Daromoyog dicen al Señor Governador, les embie Padres Recoletos, que entren en su tierra, hagan Iglesia, y Casa, y piden les embie Soldados, que guarden à los Padres; y esto era lo mismo, que pedian los Principales de Malanao, en lo que todos estaban conformes, y que se erigiria la Iglesia cerca de la mar en el rio de Larapan, y que si concedia esto el Señor Governador, les diese su licencia firmada, y sellada; siendo este el fin à que embiaban sus Embajadores, Mana, y Mano.

7 Llegaron estos à esta Capital en veinte y dos de Mayo de setecientos treinta y seis, y se reducia su embajada, como de las Cartas antecedentes se deduce, à pedir Padres Augustinos Recoletos, que fuesen à Larapan, y à sus tierras à fundar Iglesias, y se empleasen en cathequizar Moros, y bautizarlos, y reducir de sus Apostasias à muchos renegados, que havitaban alli: Era la embajada en nombre de los Moros Principales de la Laguna de

Malanao: De esta pretension se pidiò informe à los Padres de las dos Religiones Compañia de Jesus, y Recoletos por el Superior Govierno; aquellos pidieron sèr mantenidos en la posesion, que les correspondia, en virtud de sentencia de el señor Governador Don Juan Niño de Tabora, la que havia confirmado el Señor Don Sebastian Hurtado de Corcuera, en virtud de que se les havia adjudicado, y señalado por territorio en quanto à la administracion espiritual aquellos Pueblos, y la Laguna; y asi havian ellos adquirido legitimo derecho à ella: Que si las instancias de aquellos Moros eran sinceras, les devia sèr indiferente, el que para su Instruccion fuesen estos, ó aquellos Padres; y que en esta eleccion se hacian sospechosos, y aun manifestaban la infidelidad, que les era tan connatural, excluyendo Jesuytas, que conocian su malicia refinada: Los Padres Recoletos confesando, que dicho territorio pertenecia à la Compañia por sentencia; decian, que no obsante podia su Señoria, como Vice Patron revocarla, en vista de las circunstancias actuales, y pedimentos tan vivos de los Malanaos; y aun en Justicia se debia preceder contra ella, quando por derecho natural podian ele-

gir

gir los Infieles aquellos Miniſtros Evangelicos, que quisiesen para sèr instruidos en las verdades Catholicas, y consiguientemente debia conformarse con la Eleccion, quando pedian eligiendo, al que tenia obligacion de proveher de Miniſtros à tales Infieles; lo que confirmaban exemplares practicos en eſtas Islas, de haverse adjudicado à la Compañia de Jesus, territorios, que por sentencias pertenecian à otras Religiones, eſtendiendose precisamente à la peticion, y Eleccion de Naturales, no solo Infieles, pero tambien de Chriſtianos; que de no concederles los Miniſtros, que pedian, se quedarian en su ceguedad, y serian Enemigos infensissimos: Que poco se aventuraba en experimentar, si eran sinceras sus intenciones, con solo condescender à su pedimento, quando solos los Padres Recoletos eran los que se exponian à sus ponderadas infidelidades; en los quales alentaba la experiencia, de quando en ella predicaron con mucho fruto, el que se perdiò, porque les obligaron à salir de la Laguna; y no era estraño pretendiesen eſtos Infieles tales Padres, quando havian quedado propensos à ellos desde aquel tiempo, continuando con los Miniſtros de Cagayan desde enton-

ces la instancia, y esta no probaba insubsistencia; y aun quando de sus infidelidades no se debiesen concebir faciles esperanzas; no se sabia, si este era el tiempo oportuno de su conversion; si hechas las diligencias no surtiesen efecto, se abandonarian tales Misiones, por no multiplicar infructuosamente gastos: Que por parte de esta Religion havia suficiente promptitud à sacrificar sugetos en servicio de ambas Magestades, y en adelantamiento de la Santa Feè Catholica; y con el deseo eficaz de embiar à aquella Mision Religiosos, dando su Señoria las providencias convenientes, para que si se fundasen en ella Pueblos, nadie pudiese alegar derecho à su administracion.

8 Sin embargo hizo mas impresion en el Señor Governador la posesion alegada, y adjudicacion de los Padres Jesuytas, y se determinò por sentencia, fuesen estos preferidos, y no otros, si aquellos Infieles deseaban la administracion, y Cathequismo: No por esto cesaron en sus clamores; instaron repetidamente con estos Ministros en varias suplicas, insistiendo, en que deseaban la salvacion de sus Almas por medio de estos, y no otros Religiosos; y singularmente con el Padre Provin-

cial

cial quando fuè à la Visita ; y disuadiendolos este de tal pretension, por sèr yà cosa juzgada en Govierno, apelaron al recurso à su Mageſtad en su Real Persona, y para ello le entregaron dos Cartas, para que las incluyese en su pliego, en que manifestaban sus deseos eficaces, aunque en grosero estilo, de reducirse à nueſtra Feè Catholica, y debido vasallage, como se les concediesen tales Religiosos, que les instruyesen, y administrasen: Tuvo el expresado Padre Provincial por de su precisa obligacion, exponer la pretension de los Moros Principales de la Laguna à su Magestad, significando la representacion à este Govierno, su determinacion, y resolucion; por lo que huviese lugar en la Real Clemencia, no obstante la adjudicacion de aquel territorio à la Compania; sobre que evitaban, ò procuraban evitar todo litigio, ni querian hacer dudoso su conocido zelo en el mayor bien de las Almas; si solo exponer simplemente lo pretendido, por salvar escrupulos de conciencia, en cooperar con la negligencia, se hiciese impracticable la reduccion de aquellos Infelices, de que saliesen de las tinieblas de la Infidelidad, è Idolatria, quando tan de veras deseaban lograr tan Santas luces, como las de

nuestra Catholica, y Santa Ley. Ninguna resulta tuvo esta representacion, que incluía las dos Cartas, y un Testimonio de las diligencias antecedentes, quedando estos miserables en su barbarismo, de que nos resultaron gravisimos perjuicios, como se verà à su tiempo.

CAPITVLO III.

Despachanse dos Galeras guarda costas à la Provincia de Calamianes, y sus resultas infructuosas en ruydosas Competencias.

1 Conforme à los intensos deseos de el actual Governador, y lo dispuesto por Junta de guerra despachò dos Galeras guarda costas, à la Provincia de Calamianes al comando de el Capitan Don Pedro de la Barcena Sobaler, y de su Subalterno Don Pedro Ferronet, y un Champan cargado de viveres en su conserva: Este se separò, y arribò à Taytay: Siguieron las Galeras à Cuyo, en donde en el mes de Noviembre dieron fondo: Detuvieronse aqui hasta el tres de Diciembre, en que entrò un tiempo, y variando los vientos, no siendo el Puerto à todos

segu-

seguro, faltò el Ancla à la Capitana, y diò en un bajo de arrecifes, en que se desguazaba con los golpes: Acudiò el Comandante de la Almiranta al socorro con la gente que pudo, atendiendo à la de su comando, que tambien estaba en riesgo; acudiò tambien con gente de el Pueblo el Padre Ministro; y à fuerza de diligencias, pudieron sacarla de alli, y bararla en la playa; en cuyas maniobras perecieron dos contra Maestres, un Artillero, y un Grumete: Estando en esta faena llegò alli una Embarcacion, que dixo, venia huyendo de veinte, y cinco Embarcaciones de Moros, que dejaba en la Silanga de Taytay: Representò Ferronet al Comandante era necesario dar à Taytay auxilio, y no era de seguridad aquel Puerto, si el tiempo repetia: Que su Galera tardaria en componerse por la escasez de Maestros Operarios, y asi para no experimentar los mismos infortunios, y dar socorro à Taytay, convenia fuese el con la suya, para estar aqualquiera necesidad prompto: Resistiò à esto el Comandante, y le insinuò Ferronet, que la urgencia de el Real servicio le facilitaba la licencia, à que se siguiò lo prendiese, y asegurase; no fue tanto, que no pudiese soltarse, y refugiarse à su Galera, en la que

para

para su defensa previno las Armas; con lo que resistiò al Comandante, y se fuè à Taytay: Aqui, procurò sincerar su conducta, presentandose al Alcalde mayor Don Joseph Tirado, y Salcedo, para que reciviese informaciones juridicas de lo acaecido en Cuyo, de la falta constante de bastimentos, respecto al estravio de el Champan, que los conducia; como luego que llegò se puso à las ordenes de el Alcalde, en quanto conduxese al Real servicio, como principal destino en su compañia, pidiendo de todo Testimonio: Contestaron su demanda las declaraciones de varios, y uniformes todas.

2 El Comandante, que quedò en Cuyo, hizo ir toda la gente à tierra, y los acomodò en un Camarin, que se hizo de prompto: Estaba esta sin sugecion y andaban con toda libertad en el Pueblo haciendo robos, y perjuicios, especialmente los Forzados: Publicò para evitarlos Vando la Justicia, que ninguno anduviese por el Pueblo, ni los Naturales de este los admitiesen en sus Casas, y si tenian algunas cosas que venderles, las llevasen à la Fuerza, en que les defenderian de engaños: Opusose el Comandante, que entendiò era disposicion de el Padre Ministro; quien le contextò con que

proveyendoseles de lo necesario en parte publica, escusaban de andar Vagamundos por el Pueblo: Sin embargo huvo robos, y obligò à repetir el Vando con las penas de quince azotes, à los que permitiesen en sus Casas subidas: No sintiendo el Comandante bien de eſto, fuè à Misa con una guardia respetable de Soldados; le advirtiò el Ministro dejase las armas, si queria entrar en la Iglesia: De aqui resultò la queja, de que no podia andar por el Pueblo con libertad su gente; dixóle el Miniſtro, que podia; si se obligaba à los daños; de ningun modo, dixo el Comandante, aunque fueran Angeles: Convinieron, en que los Forzados, que eran los mas perjudiciales, se les depositaria en la Fuerza asegurados con su guardia; y los demas anduviesen libres: No se evitò todo; porque la gente de mar, mientras la gente eſtaba en Misa hizo un robo en Casa de el Maeſtre de Campo; eſte diò parte al Miniſtro; por lo que el Comandante, fuè à aquella Casa con guardia de Fusileros, y le hacia cargo al Maeſtre de Campo de haver expueſto la queja; llegò el Padre, y contuvo algun atrevimiento, y bolviò con el Comandante à su Casa; reconvinole con el hurto, y procurò satisfacer, con que yà es-

taba

taba castigado el Ladron, pero no havia confesado: Instado à que hiciese Justicia, porque de no, recompensaria lo hurtado quando el Fiscal de su Magestad le encomendaba, nò permitiese vejaciones en los Naturales; pues yò, dixo el Comandante, tengo orden de Manila, para llevarle preso en mi Galera, y le intimò se tuviese por tal en nombre de el Rey: Que lo estaba, dixo el Padre, pero necesitaba saber, y vèr tales despachos: Estaba yà allì el Compañero de el Ministro, y le dixo, que si podia prender à su Prelado, tambien à èl le comprehendia: Saca el Espadin el Comandante, y le puso la punta à los pechos, y al decirle, que le mataba se abrazò el Compañero con èl, à contener el golpe: Impedido asi, dexò el arma, y ayudado de uno de sus Soldados hechò la mano al cuello de el Padre con tanta violencia, que le ahogaba, y le obligò à pedir le soltase, y le dexò haviendose puesto intercesores por medio: El Padre Ministro le dixo, no le hablase mas, pues estaba excomulgado: Habilitóse la Galera, y saliò para Taytay à donde llegò en Enero de treinta y nueve.

3 Aqui saltò en tierra, subiò al Castillo, y mandò llamar à Ferronet su Subalterno; le intimò se diese preso, y entregò al Castellano para su custodia:

todia: Embargóle los bienes, que se reducian à algunos generos vendibles, y rescates de Cera: Formò Autos, recibiò declaraciones, acriminadole haver desamparado la Capitana: Tambien los tenia hechos Ferronet, justificando su accion, con haver sido voluntaria la entrada en Cuyo, por despachar sus generos de comercio, y abandonado por esta causa el Real servicio; pues estraviandose al viage regular entreinta leguas, perdiò la ocasion de librar de veinte Embarcaciones de Moros à Calamianes, que infestaron à Culion, llevandose considerable numero de Cautivos, que pasaban de ciento, y muertos otros: Tambien tuvo sus competencias con el Ministro de Taytay, que como Juez Eclesiastico tenia en deposito à Francisca Castrejon, de el que la sacò el Comandante con violencia, y uniendo el Eclesiastico à esto las violencias con los Padres en Cuyo, procediò de eficio à declararle publico excomulgado, fijandole en la Tablilla, por incurso en el Canon diez y seis de la Bulla de la Cena, contra los que impiden la Jurisdicion Eclesiastica; y en el Canon: *Siquis suadente Diabolo*, por haver preso al Ministro, y puesto manos violentas en el Compañero: No quiso oir el Coman

 dante

dante las Censuras, ni cediò en su contumacia, y eſtas fueron todas las operaciones de eſte armamento.

4 Informado el Superior Govierno de tales desordenes, nombrò Capitan de la Galera Comandante al Capitan Don juan Coronado; y que por conſtando eſtar preso Ferronet en la Fuerza, por la causa fulminada, y eſto pudiese obstar à continuar el servicio; para el puntual cumplimiento de eſte, nombrò en su lugar por Cabo à Don Miguel de Rivero; à quien como à Coronado se confirieron despachos, è Instrucciones, apromptando Embarcacion con viveres, y pertrechos à su transporte: Para la averiguacion de los excesos cometidos nombrò al Capitan Don Sebaſtian de Espinosa de los Monteros, que se hallaba en aquella Provincia à efecto de tomar la Residencia al Alcalde, que acababa de sèr de ella; para que en fuerza de Comision procediese à la juridica averiguacion de los excesos conſtantes en diligencias juridicas, y remitidas; y remitiese à la Capitania General puesta en eſtado de Sumaria, como sus Personas, y bienès, y de todos los que pudiesen resultar reos, ò culpados, siendo à coſta de culpados los sala-

rios:

rios: Llegado este despacho, hecho cargo de el Don Sebastian, y reconocido por Juez comisionado, puso en posesion à los Oficiales nuevamente nombrados en lugar de los depuestos, y procediò al embargo de bienes, y todos se hallaron de Comercio, y trato.

5 Procediò à la averiguacion; y examinados veinte y siete testigos, declarò à Barcena por incurso en los excesos, que de la Sumaria resutlaban contra èl, sobre extravio de viage, y lo à èl conexo, y declarò à Ferronet en ellos complice, en quanto à la controversia con su Comandante, haverse armado en punto de guerra, y embiar à tierra la Lancha armada: Declarólos por bien presos, y que fueran asi à dar al Señor Governador sus descargos con las diligencias originales practicadas; y de los embargados bienes se sacaron las costas; ciento, y noventa pesos al Juez, por treinta y ocho dias, que durò el juicio, à cinco pesos al dia; quarenta y ocho pesos, à los testigos de el Juzgado, treinta y ocho, à un Oficial mayor, y al Escrivano diez y nueve: Luego, que llegaron à Manila, fueron asegurados en la Fuerza de Santiago, en donde procediendo à mas pruebas, y substan-

ciada formalmente la causa, pidiò el Abogado Fiscal, se declarase à Barcena Reo culpado, y se le condenase en la integra satisfaccion de todos los gastos causados en la detencion en Cuyo, como Oficiales Reales liquidasen; se le condenase, y declarase incurso en las penas incurridas por derecho Militar, castigando los excesos cometidos severamente, y con los daños originados por su causa: Que à Ferronet se declarase Reo culpado, condenandole en las penas correspondientes en derecho; como tambien, que en subsidio satisfaciese los intereses referidos, respecto à haver faltado los dos à Instrucciones, y Ordenanzas, haviendo dirigido à Cuyo su derrota por particulares fines, como deponian los testigos; y el haverse hallado en los bienes sequestrados Sarampuli, Mantas blancas, Chitas, Lienzos, y otros generos semejantes; comprobaba evidentemente, que fuè à tratar, y comerciar; y por este fin inverso fuè el exito de consequencias tan perniciosas; siendo tan manifiesto el dolo, que teniendo prohibitiva Ordenanza, la violò, portandose, tan despotico, que sin necesidad urgente arribò à aquel Puerto, no teniendo seguridad, y estando en èl veinte dias

sin

sin precision de tiempo; en lo que diò margen, à que se siguieran las captividades, y muertes, que executaron los Moros en aquella Provincia; y quando Barcena debia desempeñar su obligacion contra estas hostilidades, constaba plenisimamente se empleò en Cuyo en fandangos, con perjuicio de su gente, á la que no socorria, ni bastimentaba contra expreso Capitulo de Ordenanza. Sobre Ferronet, respecto à estar constante, sèr complice con Barcena al extravio de Cuyo, como lo comprovaba la conformidad en las diversiones, y escandalos, hasta, que discordaron, y quando juntos debian ir à Taytay, y extirpar la Morisma, se ocuparon en vindicar nuevamente sus pasiones; era exacto, que merecia la mas severa demostracion para exemplo en lo futuro.

6 Procesada, y en estado esta causa, visto lo alegado por una, y otra parte, y pruebas en contra, se fallò por la Capitania General, que al Capitan Don Pedro de la Barcena se le declarò culpado, y ordenò à dos años de servicio Militar en el Presidio de el Puerto de Cavite à su costa; y à la paga de los gastos causados en la composicion de la Galera, y demas menoscabos, que huviese la Real Hazienda

padeci-

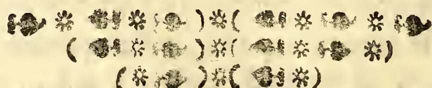
padecido; condenandole en cinquenta pesos por cada uno de los huidos Forzados, que no pudiesen sèr aprehendidos, y en las costas de esta causa. Al Capitan Ferronet por la inobediencia à su Capitan Comandante haver equipado la Lancha en forma de guerra con armas, y gente, con orden de disparar à su seña comunicada, le declarò por culpado, y que sin embargo de delitos tan enormes usando de comiseracion le condenò en quatro años de servicio en plaza de Soldado en el Presidio de Calamianes à su costa; y que saliese en todas las funciones, que se ofreciesen, à perseguir, y desalojar Moros, que infestasen aquellas costas: Que por haverse llevado en su Galera lo necesario à la Carena de la barada, y obligò à comprarlo de quenta de su Magestad, le condenò mancomunado con su Capitan en los gastos, y menoscabos, y en las costas de la causa: Esta sentencia se confirmò en revista, à excepcion, que à Ferronet se le comutò el servicio Militar de Calamianes al de el Presidio de Cavite; y liquidados los gastos, y menoscabos, le hicieron introducir al Capitan Barcena en Reales Caxas mil quatrocientos, diez y seis pesos.

7 El dia treinta de Agosto de mil sete-

cientos

cientos treinta y seis, diò fondo en el Puerto de Palapag de la Isla de Samar el Galeon de Acapulco; en èl venia de Arzobispo, el Illustrisimo, y Reverendisimo Señor Maestro, Don Fray Juan Angel Rodriguez, natural de Medina de el Campo en Castilla la vieja, de el Orden de la Santisima Trinidad redempcion de cautivos, y Maestro de su Religion de Sagrada Theologia; en que desempeñò sus Cathedras: Havia pasado por obediencia à la Ciudad de Lima en el Perù, nombrado Confesor de el Excelentisimo Señor Maestro, Don Fray Diego Morcillo Rubio de Auñon, de su misma Orden, Arzobispo de Lima, y dos vezes Virrey de aquel Reyno; quien yà havia muerto à su llegada: Hallóse bastante fatigado el recien llegado, de el Virrey, quien variò el concepto, haviendole oydo un Sermon, en cuyo exercicio era excelente; y por haver desempeñado cierta Comision de entidad, que le fiò aquella Real Audiencia: Contra toda su esperanza le llègò la merced de Arzobispo de Manila con las Bullas, y Executoriales de el Consejo, y lo reciviò en Mayo de treinta y dos: No permitiò el Virrey Embarcacion para la Nueva España, y fuè precisa su detención hasta el Enero de treinta y seis, en que se
hizo

hizo à la vela para el Puerto de Acapulco; aqui encontrò el Navio de Philipinas, y se embarcò en èl, aun sin consagrarse: Llegò à la Ciudad de Nueva Cazeres el quatro de Octubre, y el veinte y tres de Noviembre en Domingo, reciviò la consagracion de el Illustrisimo Señor Don Phelipe de Molina, Obispo de Camarines en su Santa Iglesia; y el veinte y seis reciviò el Palio de mano de el mismo Obispo: Pusóse en viage para Manila, en la que hizo su publica entrada, y tomò posesion de su Silla en veinte, y quatro de Enero de treinta y siete: Empezò su govierno como un Angel: La asistencia al Choro en la Cathedral estaba relajada lo bastante, y la fuè formalizando con su puntual asistencia; impuso el canto Gregoriano con empeño; disponiendo Libros de punto, y haciendo se instruyesen en èl Sochantres, y Tiples; y hasta los Capellanes de Choro, que le ignoraban: En lo que mas insiſtia era en la Paz, y union, que tanto importa en eſtas Islas, y por la que clamaba siempre.



CA-

CAPITVLO IV.

Sale el Señor Oydor de esta Real Audiencia Don Ioseph Arzadun a visitar quatro Provincias: Competencias con el Iuez Eclesiastico de la de Ilocos, y otras con los Iesuytas.

1 EL Señor Governador Tamon, despachò en el año de treinta y siete con Comision, y facultades al Señor Lizenciado Don Joseph Ignacio de Arzadun, y Revolledo, para que conforme à Reales Leyes, que disponen se visiten las Provincias de tres en tres años, cumpliese asi en las de Pampanga, Pangasinan, y Ylocos, reconociendo sus Fuerzas, Armas, Municiones, Polvora, Balas, y demas Pertrechos de guerra, como su calidad, y Estado; haciendo pasar muestra à sus Guarniciones; averiguase el modo, y forma en que se les pagaban sus socorros, y las Plazas supuestas en las de sus Dotaciones; formando tambien listas de los Titulos, que los Alcaldes mayores huviesen despachado, y si los hallase sin la confirmacion de la Capitania General, los

quitase; y extinguiese el goze de exempciones, procediendo contra culpados en los terminos que tuviese por mas convenientes, admitiendo demandas, y juzgando difinitivamente en las de menos entidad, y cantidad que veinte pesos; poniendo las demas en Estado de sentencia; con amplia Comision al uso, y exercicio de dicha Visita, nombrandole por su Theniente con Titulo despachado, en los cargos de Governador, y Capitan General, en las Provincias, que se le encargaban, para quanto se pudiese ofrecer, y en que se hallase, con Superintendencia à otros Thenientes, que huviese en tales Provincias: Es verdad, que ès Real disposicion; pero tambien lo ès, que aprovechan las oportunidades los Señores Governadores, quando algun Señor Oydor resiste à las menos ajustadas maximas, y este recelo obliga muchas veces à menos conformes condescendencias, y viven como Parasitos dependientes de aquella Quadra; por lograr una libertad torpe, y un ocio inerte.

2 Saliò el Señor Arzadun à su Comision, la que cumpliò con integridad, hombre modesto, y afable; reformò sin particulares sentimientos muchos abusos; y con suavidad añadiò dos

reales

reales à cada Tributo entero: Esta armonia destemplò algunos animos, y moviò varias competencias con el Juez Eclesiastico, Provisor, y Vicario General, que se terminaron à favor de dicho Señor Oydor: No dexò de tener varias ruydosas competencias con algunos otros, que todo se terminò con la Paz posible.

3 Otra competencia no menos ruydosa acaeciò en este tiempo con los Padres de la Compañia, y los Mestizos de Santa Cruz: Quejaronse estos en un Escrito presentado à la Real Audiencia, que con la ocasion de querer fabricar un Puente en un Estero, que pasa de su Pueblo al de Quiapo, les havian compelido à firmar una Escritura de doscientos, y cinquenta pesos à favor de el Maestro de la obra en su costo, y materiales, y para su paga se havia hecho distribucion en su Pueblo entre los Mestizos, y havia varios presos por no cumplir con la exhibicion de esta cantidad, que restaba recaudar en parte; mandòse en su vista, que el Oydor semanero, pasase à la averiguacion de lo representado, y se le cometiò la perfeccion de tal Puente, usando de los medios, y arbitrios mas suaves, que se confiaban à su prudencia: En virtud de esta orden, el Lizenciado

Don Pedro Calderon Henriquez, Oydor de esta Real Audiencia, hizo la averiguacion, y examen de testigos, y saliò verificada la querella: Constò de la Informacion, que el terreno de aquel Pueblo, era perteneciente à la Compañia, y formò el Señor Oydor Auto expreso, diciendo, que no teniendo los havitantes de aquel Pueblo Haziendas, pagaban reditos exhorbitantes por razon de el suelo, y declarò no haverse debido repartir la cantidad de el costo de aquel Puente entre Sangleyes, y Mestizos aunque fuesen de aquel Pueblo, y en su consequencia el dueño de el terreno le pagase, citando la Ley 1. y 5 tit. 16. Lib. 4. de la Recopilacion, para lo que se cobrasen reditos, de los que debiesen por razon de dichos Solares, por ceder esta obra en beneficio suyo, interesando en la hermosura, y buén paso de sus habitantes, siendo interesado el dueño de el terreno no solo en esto, pero tambien en mas de tres mil pesos que cobraba de la multitud de Casas, que ocupaban el terrazgo, y sèr dueño de las circunvecinas Haziendas, sin otras Casas grandes, que en tal Pueblo tenia: Que era en esta conformidad materia de escrupulo gravisimo, pagase el Censuatario las Reales cargas, creciendo

por

por indirecto modo el redito contra lo determinado por varios Sumos Pontifices, Leyes, y Cedulas de su Mageſtad: Que à los que huviesen pagado por razon de la derrama, se les debolviese de los terrazgos referidos; de los que se sacasen tambien las coſtas, para el Escrivano de Camara, y Miniſtros, que havian asiſtido à eſtas diligencias, por lo que hacia à la injuſticia de los reditos, quando huviese titulo para cobrarlos, se diese parte à la Ciudad, à quien reservaba la determinacion sobre el perjuicio à los havitantes.

4 Pasóse à la execucion, tuvo efecto cumplido la fabrica de el Puente, y los coſtos se sacaron conforme à lo prevenido en el Auto; Obserbò la Compañia el silencio sin defender privilegios, y exempciones; tenia eſta recusado al Oydor Calderon, para que no conociese en negocio de un Señor Marques, de quien le consideraba apasionado; à que no se havia dado providencia, por incluirse en el silencio prepetuo: Comovieronse algunos residentes de Santa Cruz, y dieron poder à Don Nicolas Diaz, con el que se presentò en nombre de el comun en la Real Audiencia, haciendo presente, que sus havitadores pagaban

gaban crecidos terrazgos de las Casas, que havitaban, à unos Hermanos de la Compañia, de quien se decian sèr las tierras de aquel Pueblo: Que varias vezes havian intentado eximirse de este, que tenian por gravamen, no teniendo noticia cierta, ni haverles participado razon alguna sus mayores para este pagamento; pero los medios puestos en su solicitud, se les havian frustrado; solo havian resultado de algunas diligencias practicadas, que no debia ser comprehendida en tales reditos toda la tierra de tal Pueblo, y la que lo fuese legitimamente estaba obligada al tanto por ciento de su estimado valor: Que deseoso pues de su alivio, sin contradecir al justo titulo que huviese para la percepcion à los terrazgos, pedian se les hiciese saber las expresadas diligencias, y vistas quedasen enterados de la obligacion, que los constituia Inquilinos, ò fuera de esta, en todo, ò en Parte, en lo que en su favor, y beneficio produxese el Expediente: Dióse vista al Fiscal de este pedimento, que la renunciò, acaso, por sèr demanda de Sangleyes, y Mestizos, no haviendo implorado su proteccion unos, ni otros; por lo que bolvieron à insistir en lo mismo, y en los

pedi-

pedimentos, para su determinacion; y se mandò que siendo partes miserables, en la prosecucion de el litigio, que intentaban seguir en la Real Audiencia, les causaria mucha, y perjudicial demora, y mas haviendo el Señor Fiscal renunciado la viſta, que se le diò de su Escrito; pasasen los Autos al Señor Lizenciado Don Pedro Calderon Henriquez, que como Juez de indultos, entendia en la Comision de las tierras, para que dentro de el termino de setenta dias conforme à la Ley Real, oyese à las Partes en Juſticia, encargando à dicho Señor, atendiese à los Naturales como miserables, y con la benignidad que su Mageſtad dispone, como se executò; presentandose ante el Señor Juez, sin insistir en los pedimentos hechos en la Audiencia Real, sì asentando, que eſtando su Pueblo en posesion de las tierras de labor en el Sitio contiguo de Mayharigue, se le turbaba de hecho, y contra derecho, por parte del Colegio de San Ignacio, no solo en la posesion de tales tierras, sì tambien en la posesion de el terreno, que ocupaba el Pueblo, y sus Casas; la que fundaban por presumpcion de derechos. en lo que el Pueblo ocupaba, como en la parte necesa-

ria

tia à su labranza, y cria de Ganados, concluyendo, con que se les mantubiese en la posesion explicada, notificando al dicho Colegio, no les inquietase, ni perturbase en ella.

5 Despues de varias competencias, pidiò la Compañia al Señor Governador nombrase otro Juez, para el reconocimiento de Papeles, y Escrituras, y no admitiò el Governador el Escrito, ni diò providencia: Provenia de su Señoria el nombramiento, porque la Cedula sobre la Comision de Visita de tierras, havia venido inmediatamente al Señor D. Francisco Fernandez Toribio, Subdelegado de el Señor Pineda, de el Consejo, y Camara de Indias, que como Juez inmediato de tal Comision havia nombrado, y elegido al Señor Fernandez, que la ocultò, ò no la presentò, y votò en el Acuerdo, en que al Señor Governador se diò dictamen, para que en virtud de sus facultades, hiciese el nombramiento, como lo hizo en el Señor Calderon, quien en vista de Autos, y Papeles, atentos los meritos de el Proceso, fallò; que la Parte de el Colegio de San Ignacio, no probò su intento, y accion por lo respectivo al terreno, que el Pueblo de Santa Cruz ocupa, segun, y como probarle convino, y diòla por no probada;

y declarò en su consequencia, debia amparar, y amparò à los Vecinos habitantes de èl, que tenian en èl sus Casas, por hallarse en posesion de sus Suelos, y al Comun, en todo el suelo, que se hallase desocupado dentro de sus asignados limites segun seguia su Poblacion, y reduccion desde el Rio grande de eſta Ciudad, haſta las Sementeras de Mayharigue: Condenò al expresado Colegio, à que en tal posesion no les perturbase, ni cobrase renta alguna, bajo las penas impueſtas por la Ley de Toledo, y las que huviese lugar: Por lo respectivo à las Sementeras, que siguen à la mar desde dicho Pueblo, en atencion à los Titulos presentados, declarò haver probado su accion el Colegio con bastante forma para sèr mantenido en la posesion, en que se hallaba; con la advertencia, de que no se entendiese aprobada la costumbre de cobrar tres pesos, y medio, por razon de los Suelos de las Casillas, que tenian fabricadas los Colonos dentro de dichas Sementeras, para su habitacion, y mas commoda cultura de la tierra arrendada, porque hallandose comprehendidas en las tomadas en Arrendamiento, cumplian con pagar la Renta, segun su calidad, sin que quedase accion al Dueño de el

terreno à pedir mas Renta, por razon de Casas, y Arboles, que pusiese en èl el Inquilino; y declarò por injusto qualquiera exceso, y por abuso, y corruptela qualquiera costumbre en contrario, reservando al Pueblo de Santa Cruz su derecho, para que en el juicio de propriedad, pudiese decir de-nulidad, contra los Titulos, è Instrumentos presentados, y pedir la restitucion de lo pagado indebidamente, como tambien à la Parte de el mismo Colegio, que en el juicio de propriedad usase de los remedios, que le convinìesen.

6 En esta Sentencia, perdieron los Jesuytas, por los Solares de las Casas, como tres mil pesos al año, pagando tres el casado, y peso, y medio el Soltero, y Viuda; esto independiente de Casas proprias, y Hazienda: Fuè Ruidoso este litigio; el Señor Juez Calderon, diò al Publico un discurso juridico, defendiendo la Real Jurisdiccion, y demostrando la injusticia, que contenia el contrato de Arrendamiento de Solares de estas Islas: Los Jesuytas respondieron con una apologia, por la inmunidad Eclesiastica, y por la licitud de terrazgos, ò alquileres de tierras, segun la forma, y estilo de algunas Estancias de estas Islas Philipinas; tambien publicaron otro manifiesto en

de

defensa de el Colegio de San Ignacio, y de el credito de la Compañia, para satisfaccion de el Publico: Otro manifiesto legal, y juridico presentò à la Catholica, y Real Magestad, y à su Supremo Consejo de Indias, en representacion de agravios, injurias, molestias, y vejaciones padecidas desde el veinte, y ocho de Marzo de mil setecientos treinta y ocho, hasta primero de Julio de treinta y nueve, en su honra, fama, opinion, y Hazienda: Con todo; la Sentencia de el Señor Calderon, fuè sostenida.

CAPITVLO V.

Deja el Govierno de estas Islas el Mariscal Don Fernando Valdes Tamon, en su Succesor legitimo el Brigadier Don Gaspar de la Torre.

1 EN el año de mil setecientos treinta y nueve, era el decimo de el Govierno tempestuoso de el Señor Don Fernando Valdes Tamon, Cavallero de el Orden de Santiago, primer Capitan de Guardias Españolas, à quien durante el manejo, distinguiò su Magestad por sus meritos conocidos, adelantandole à Mariscal de

Campo de sus Reales Exercitos, y en què sirviò en todo el curso de las sangrientas guerras de Europa, en que se disputaba sin razon el trono à nuestro legitimo Monarcha Phelipe Quinto: Con la larga experiencia militar comprehendiò el estado de estas Islas, conociò que el unico medio para mantenerlas, era la destruccion de la Morisma, sobre que juzgo varios resortes; no con el mayor suceso, siendo los armamentos mas costosos, que felizes; algo mas se logrò en las nuevas Embarcaciones guardacostas, que duraron poco, por lo exorbitantes de sus gastos, y por que no eran de el mayor empeño los Comandantes, que atentos à su utilidad de Comercio descuydaban en lo preciso: Es verdad, que los Sueldos eran tan cortos, que no havia otro medio à mantenerse con decencia: Asi fueron sus proyectadas disposiciones, como los rayos de el Sol de Marzo, que se temen porque pueden consitar, y comover vapores, pero no disiparlos, y consumirlos; bien que esto consistiò en dependencias: Debe considerar el Superior, que su bien proprio, està con la utilidad comun tan conjunto, que por ninguna razon pueda dividirse: *Non debuit cum Prætor esset, suum negotium agere*, decia *Tulio*:

Su

Su virtud, su poder, y su beneficencia à todos los Subditos mira, y abraza; asi debe determinar los premios, y suplicios, sin distincion, ni aceptacion de Personas; porque esta escandaliza à toda la Republica, hace, que se sacrifiquen à la avaricia, ò injusticia los Hombres; y mas si el aceptado es impio, por que es rico, poderoso, y amigo, parcial, en que la basa de el Pueblo, que ès la Justicia invierte, y pervierte.

2 Era Fiscal Real de esta Audiencia el Lizenciado Don Christoval Perèz de Arroyo, contra quien el Señor Tamon fulminò causa criminal, por haverse negado à la entrega de dos piezas de unos Autos, que debian parar en su poder, proveyendo Auto de Oficio en Agosto de treinta, y nueve, en que mandò, que respecto deber parar en poder de el Fiscal los Autos en causa procesada contra Don Joseph de Cesar por distintos excesos, que este havia cometido, siendo Cabo de el Corte de Maderas, que se hizo de quenta de Real Hazienda en los Montes de Looc, los entregase; à lo que no haviendo dado cumplimiento el Fiscal, bolviò à proveher otro Auto, paraque los exhiviese, y que sino lo executaba promptamente, fuese detenida su Per-

sona

sona en el Castillo, entre tanto, que se procedia à la providencia, que lugar huviese: A la notificacion de este Auto respondio el Fiscal, que por contemplar, que las referidas dos piezas eran de papeles inutiles, y de ninguna consequencia para el jucio de la Residencia, que el tal Cesar debia dar; se les havia entregado à este, con el fin de que en virtud de ellas pudiese recaudar algunas cantidades, que le debian Personas diferentes; pero que no obstante se le prorrogase el tiempo para su exhibicion, en que el dicho Cesar se restituyese à esta Ciudad: En su vista mandò el Señor Tamon, que el Fiscal obedeciese el Auto de prision; que luego por los terminos legales, se determinaria lo que fuese mas conforme à Justicia: Fuè à notificarle este Auto el Escrivano de Camara de la Real Audiencia, y no le encontrò en Casa de su habitacion, ni hallò razon de su paradero: Con esta noticia, ordenò el Señor Tamon, que para resguardo de ella, se pusiese una guardia de sus Soldados, y que el proprio Escrivano pasase à embargar, y hacer Inventario de los Bienes, y Papeles, que se hallasen, como se executò, dejando Depositario nombrado para su seguridad: El Fiscal, para

evi-

evitar mayores tropelias en su Persona, se refugiò en el Convento de San Nicolas de Augustinos Recoletos de Manila.

3 En eſte eſtado hallò eſte negocio el Señor Don Gaspar de la Torre, de Padres Españoles nacido en Flandes; siguiò como heredada la Milicia, empezando por Cadete, y fuè ascendiendo por grados subalternos al de Brigadier de los Exercitos de su Magestad con copia de meritos en el Real servicio; haviendo militado con honor en las mas sangrientas campañas de Marte: Tomò posesion de eſte Superior Govierno en

con Reales despachos. Los Padres Recoletos con ocasion de eſte nuevo Govierno estuvieron con el Señor Arzobispo, parte interesada en los negocios de el Fiscal, para que interpusiese la Dignidad de la Mitra, en que serenandose los disturbios precedentes pudiese el Fiscal ir libremente à su Casa, y restituirse al oficio: Hizolo el Arzobispo con empeño, y convino con el nuevo Governador, que se presentase en la Fuerza; que con sola eſta diligencia se le daria por absuelto, interin se daba parte à su Magestad, y se resolvia lo que fuese conducente en eſta causa: Comunicò eſta composicion el

el Señor Arzobispo à los Padres, que instaron con el Señor Fiscal, à que pusiese en execucion eſte medio: El Fiscal lo resistia, como que entendia muy bien, que tenia muy poderosos Enemigos: Pero cedió aunque con violencia à las reiteradas suplicas de los Padres à quienes previno, condescendia, por darles gusto, y librarlos de las molestias, que à su observancia Regular ocasionaba la detencion en su Convento de su Persona; pero que eſtaba muy cierto no se le cumpliria la palabra, y seria la prision tan fuerte, que le costaria la vida: Presentóse el Señor Fiscal en el Castillo de Santiago; y prevenido ya el Governador por sus Contrarios, mandò se le asegurase en un Calabozo, y se prosiguiese la causa: Para ello se acompañò de los Juezes, que previenen las Leyes para tales casos, y en inteligencia de los antecedentes, que la havian motivado, declarò los fundamentos, que su Antecesor havia tenido para la prision, y embargos por bastantes, y legitimos: Mandò que se acomulasen à los Autos varios Testimonios, y declaraciones, que se havian formado contra el Fiscal, sobre si estaba atrasado el despacho de los negocios Fiscales: Si jugaba à los Naypes fuera de su casa con gente indig-

na; si iba à bañarse, causando en el baño escandalo, especialmente à Personas de otro sexo: Y que evaquada la Sumaria de los cargos, que de eſtas diligencias resultasen, se pasase à la determinacion difinitiva en eſta causa.

4 Despues de tomadas, las que parecieron convenientes, se le tomò la Confesion, en que satisfaciendo à la pregunta, de si sabia los motivos, por que estaba preso? respondiò que no eran los que se aseguraban; si el quitarle la libertad, de que resultase en la Residencia de el Antecesor Don Fernando, las gruesas cantidades, en que fuè la Real Hazienda perjudicada durante su Govierno, que importarian millon, y medio de pesos; y à los Marqueses de las Salinas, y de Monte-Castro aliados de el mismo Señor Valdes, por haver usurpado à la misma Real Hazienda, y al Publico dos millones, y medio de pesos, y Don Domingo de Otero Vermudez mas de dos cientos mil; y noticiosos estos Sugetos de semejante respuesta, se procuraron sincerar, poniendole sus demandas de jaƈtancia, y el Fiscal no quiso contextar à ellas, y menos à la que el Abogado Fiscal tambien le puso, sobre que diese Delator, ò Instruccion suficiente, para

pedir lo articulado; pretextando el Fiscal, para evadirse à contextar à tales demandas, el hallarse sin libertad; y que lo executaria quando estubiese en ella. Reciviòse à prueba la causa, se dieron las competentes, asi por parte de el Abogado, que hacia el Oficio de Fiscal, como por la de el Señor Arroyo con presentacion de Instrumentos, y examen de Testigos: Puesta en estado de Sentencia, sobrèvino un grave accidente al Acesor; por lo que, y por que todos los Abogados de esta Ciudad estaban inhabiles para exercer este cargo, por hallarse recusados los unos, y legitimamente impedidos los otros, mandò el Governador, que pasasen los Autos para su determinacion à la Real Audiencia; èsta enterada de ellos diò por voto consultivo; que segun el Estado, que tenian, y lo deducido, y alegado por las Partes, se debia dar quenta à su Magestad con justificacion de todo: Conformòse el Governador con este dictamen, y en su consequencia remitiò Testimonios al Consejo de los Autos, y de un extracto, que formò el Escrivano originario de la causa de su orden, dando quenta quedaba el Señor Arroyo preso, y quedaba sirviendo el Empleo de Fiscal interinatiamente el Doctor Don Domnigo

de

de Neyra: Reciviò estos Instrumentos su Magestad, y tambien cartas de el Señor Arroyo, en las que expresaba difusamente (entre otras cosas) las tropelias, desprecios, y ajamiento, con que se le havia tratado en esta causa, como lo haria constante en Testimonios; pidiendo, tuviese su Magestad à bien, se le diese satisfaccion correspondiente à los recividos agravios: Fueron tambien diferentes cartas de otros Sugetos de estas Islas acerca de este grande asumpto, acompañandolas Testimonios.

5 El Illustrissimo Señor Arzobispo Don Fray Juan Angel Rodriguez, viendo tan intrincada la causa, tan rigorosamente preso el Señor Arroyo, y que era su Illustrissima la causa, aunque inocente, de tales calamidades, y trabajos; los que no padeciera, si se hubiese conservado en el Asilo, empezò à contristarse nimiamente, porque nada hacian sus representaciones à favor de el encarcelado, aun reconvenido el Governador con sus prometimientos: Agravóse de modo con la melancolia, que fuè necesario consultar Medicos, y se convino en que su Illustrissima tomase un Emetico, ò Vomitorio; que hizo tal estrago, que le postrò las fuerzas, y obligò à recivir à toda priesa los Sacra-

mentos, y espirò los alientos ultimos: Muriò su Illustrissima, y como fuè tan arrebatado el transito de tan Venerable Prelado, fuè generalmente mas sentido: Lloróle su Cabildo Eclesiastico, lamentaronle las Religiones, y se compungieron los Estados todos; pues para todos era dulcissimo, y benignissimo; su trato afable, su mansa condicion, y su suave afabilidad tenia à todos muy absortos, y cautivos de sus estimabilissimas prendas: Mas vivo fuè el sentimiento en Viudas, Huerfanos, y Pobres, à los que faltaban con su muerte copiosas limosnas: Esmeròse en esta Cathedral, en ordenar el Oficio Divino al canto Gregoriano, providenciando se instruyesen en èl, escogidos Tiples: Hizo una fundicion de las Campanas de la Torre mayor, valiendose para el efecto de un Religioso Sacerdote Recoleto, hijo de un Fundidor de Barcelona, y que estaba por aplicacion bien instruido en los principios de este Arte, aunque le faltaba la practica; valióse su Illustrissima de este Instrumento, no haviendo otro, y saliò con el empeño perfectamente, sacando con la debida proporcion las asas, de modo, que pudiesen bandearse sobre sus exes, y admitiesen proporcionadas Cavezas; arreglando tambien los

grue-

gruesos, que tienen voces muy sonóras, y entre si bastante concordes: Tratò reedificar la Cathedral, y para ello tenia yà prevenidas Maderas, y varios materiales: Cortò la Parca los adelantamientos, y fuè sepultado con la solemnidad conveniente à su dignidad, y caracter.

6 Siendo pocos los Ministros de la Real Audiencia, y estos ocupados, no tuvo lugar la Ley, de hacerse cargo de el despacho, en lo tocante al Real Fisco, el Oydor mas moderno; y se nombrò por Fiscal al Doctor Neyra Cathedratico de Instituta en la Vniversidad de la Compañia, y se le despachò Titulo en forma, como Abogado de el numero, para que sirviese la Plaza de Fiscal en interin: Este no contento con los pedimentos antecedentes, y que se diese quenta à su Magestad con Autos, manteniendose en el rigor de la prision, como si fuera Reo de lesa Magestad el Señor Arroyo; puso demanda nueva, representando, que por no exprésar el Preso, ni en sus alegatos, ni en su respuesta, el que havia contrahido Matrimonio con Doña Maria Josepha de Morales, constando sèr asi en esta Capital, de publico, y notorio, y fué el año de treinta y ocho, citando la Casa, en que 1738

se

se efectuò, y fuè en la de Don Francisco Pedroso, Alcalde Ordinario, que le à padrinò con su Esposa, haciendo Oficio de Parrocho el Secretario de su Illustrisſima el Señor Arzobispo, Don Esteban Melo; por lo que pedia la observancia de las Leyes Reales; se averiguase el contrato à satisfacion de la causa publica, y à la de el Real Fisco, sirviendose su Señoria baxo de prevenidas cautelas, se examinasen Testigos, quales eran los que se decia havian asistido à tal Matrimonio; y el dia, mes, y año, en que se otorgò el Casamiento, y se despachase luego, y encargo al Provisor à fin de que concediese licencia, para que el dicho Don Esteban declarase sobre este contenido; y lo mismo se entendiese con otro Clerigo Presbitero Don Juan de Segura; (eran de la Familia de el Señor Arzobispo, yà difunto, estos dos Sacerdotes, y por esto se havia promovido esta causa) todo lo que se hizo inmediatamente: Examinò el mismo Governador à Pedroso, que dijo, que à lo que se acordaba el Padre Leon de Otazo Jesuyta, desde el año de treinta, y siete, tratò aquel Casamiento, que se efectuò en Septiembre de treinta y ocho en su Casa, y en los extramuros; y le havia authorizado el Secretario de su Illustrisſima

Don

Don Esteban Melo, con orden de casarlos en nombre de el Señor Arzobispo, lo que se executò en su presencia, y de su Esposa Doña Manuela Diaz Romero; testificolò con juramento, y que el haverlo tanto tiempo en secreto conservado, fuè en obediencia à los preceptos formales, con que le havia obligado su Illustrissima: Declarò lo mismo en juicio la dicha Doña Manuela: Examinóse à Don Juan Domingo de Nebra à peticion de el Abogado Fiscal, y depuso, que acompañando en su Coche à Don Esteban Melo; este le havia preguntado que se decia en orden al Casamiento de el Señor Arroyo; à que havia respondido Nebra, havia quatro años, que lo casaban, y descasaban, y le asegurò Don Esteban; que lo estaba yà havia quatro años, lo que tambien à varias Personas havia oydo; fuè tambien examinado Don Alexandro de Anoro, y dijo lo havia oydo asi.

7 El Provisor respondiò al exhorto, que estaba prohibido por Sagrados Canones mezclarse en tales causas: Que tenia motivos de mayor gravedad, y que reservaba; y tuviese su Señoria por causa legitima sus razones; para no conceder la licencia al expresado efecto: Reprodujo el Abogado

Fis-

Fiscal, que respecto à la eficacia con que recomendaban las Leyes à los Prelados Eclesiasticos, auxiliasen à la Potestad Secular, y el Vicario general desentendiendose de esto, quando por derecho debia sèr apremiado el Clerigo à sèr testigo, respecto à que la causa no trahia efusion de sangre, pena corporal, ò infàmia, solamente un pecuniario interes, como eran los Casamientos de los Señores Ministros, se sirviese reyterar el ruego, y encargo su Señoria, para que concediese la licencia; pues haviendo sido authorizado por Don Esteban Melo, se hacia su declaracion indispensable, para que por falta de prueba no padeciese la Justicia: Que era notoria la ofenza, que se cometia en cerrar la puerta al descubrimiento, pues se defraudaban los Estipendios recividos, y los por recivir, à su Magestad; y se debia compeler à revelar la verdad, quando era revelable, aunque fuese Clerigo, debiendo preponderar la causa publica: Que se sirviese su Señoria tambien incluir, que dicho Juez remitiese constancia juridica de el recaudo, que dejò el Illustrisimo Arzobispo sobre tal casamiento: Respondiò el Provisor estrañando las tales proposiciones; que si su Magestad encargaba à los Jue-

zes

zes Eclesiasticos de las Indias, diesen el necesario favor, para que administrasen justicia los Ministros Reales libremente sin impedir el uso de sus oficios; dejaba su Magestad à la discrecion, y arbitrio de los Ecclesiasticos Juezes, el saber quando tal auxilio conviniesse; el que no se debia entender en todas ocasiones, asi como el Juez Ecclesiastico nunca arguiria à su Señoria de mala correspondiencia en caso de pedir auxilio, quando se contravenia à las Leyes Reales: En el caso presente lo que se pedia era contra el derecho Canonico, como el sèr reconvenido en Tribunal secular el Clerigo sobre causas profanas: Aun en causas civiles se debian pensar los inconvenientes para tales licencias; mas estando prohibido en causas criminales, de que pudiese resultar perjuicio de tercero: Que en el caso presente la pena à los Senores Ministros impuesta, era privacion de Oficio, y no se podia negar, que procedia de delito, si era pena; y si era de delito havia infamia, y en esta, no podian declarar los Clerigos, y asi en denegar la licencia cumplia con su obligacion, sin faltar à los debidos respetos; especialmente quando tales certificaciones trahian consigo odios, y enemistades en el acusado, y testigos, à que

èl Ecclesiastico no debia cooperar en modo alguno; mayormente, quando se trataba imponer pena por un Matrimonio, que se decia contrahido, cosa en la Iglesia de Dios inaudita; de que á la vindicta publica no se seguia utilidad, ni era de las causas, que causaban perjuicio, por no castigadas: El despacho que el Fiscal citaba era de los que no se podian manifestar, por no haverlo, y aunque lo huviese.

8 Instò el Abogado Fiscal, qué subsistiendo en la negativa el Juez Ecclesiastico debiendo vigorizar su Señoria las diligencias, despachase ruego, y encargo al Venerable Dean, y Cabildo Governador en Sede vacante, para que en la forma pedida concediese la licencia, y obligase al Provisor exhibiese el pedido recaudo, ò copia autentica; no siendo como suponia el Provisor el auxilio Ecclesiastico un remedio arbitrario, quando debia sèr nivelado por las disposiciones canonicas à influir en el exito de la Justicia y las Leyes encargaban diesen el auxilio en todos tiempos, y ocasiones à favor de la publica causa, como era defraudar à su Magestad los salarios preteritos, y futuros. que se debian suspender desde el dia, que el Matrimonio

se

se otorgò; sin que en la privacion de Oficio hubiese delito, à que se siguiese infamia, y la deposicion de el Clerigo fuese odiosa; quando solo era entre su Magestad, y el Ministro un contrato, no querer sirviese mas en su Ministerio, por condicion, que se purificaba voluntariamente; que aunque produjese algunos odios la revelacion de la verdad, era un accidental daño, y se debia desatender, por probar mucho, en que jamas se revelaria la verdad por testigos, especialmente quando se debia satisfacer à la vindicta publica de algun modo, para que no quedasen las Leyes ilusorias.

9 Despachose este ruego, y encargo, à que respondiò el Cabildo, que atendiendo à la conservacion de la paz, y tranquilidad de la Republica, y al mejor Real Servicio, concedia en quanto permitian los fueros de la jurisdicion Ecclesiastica, la licencia, para que los dos Clerigos, arreglados al pedimento Fiscal jurasen, y declarasen lo que supiesen en el particular de el negocio: Se havia requerido al Provisor por la Matrimonial constancia, y havia respondido, que no teniendola en su poder, no podia dar de ella Testimonio.

10 Con esta licencia compareciò ante el

Governador, Don Esteban Melo, y con las solemnidades acostumbradas dijo, no haver pasado à la Casa de Pedroso, ni solo, ni acompañado, ni casado en ella, ni desposado al Señor Fiscal Arroyo, con Doña Maria Josepha Morales, ni el Señor Arzobispo su amo, le havia conferido tal comision, y facultad, ni sabia se huviesen casado en aquel entonces: Solo sì, que el dia doce de Agosto de el presente año los havia casado segun rito de la Santa Madre Iglesia, el Señor Provisor, y Vicario General, lo que podia declarar por haverse hallado presente. A esta declaracion tan constantemente negativa, previno el Juez se procediese à la confrontacion de testigos, que citaban al Padre declarante, como el que les havia dado las manos; que este propuso, que no teniendo licencia de su Prelado, no podia convenir en ella; y aunque se le expresò se estendia la concedida respecto a sèr todo conexo, insistiendo el Padre Melo, se suspendiò por considerarse infructuoso. El Padre Don Juan de Segura con la formalidad de derecho dijo, que lo que sabia era, que havia oydo decir desde el Mayo de el año presente, que se havia casado el Fiscal, à varias Personas, variando en el lugar,

gar, y circunstancias; unos que los havia casado Don Miguel de Cervantes, que Don Pedro Buscamante otros, y que Don Esteban Melo algunos; si, sabia por haverse hallado presente, que el dia doce de Agosto de aquel mismo año, se havia casado *in facie Ecclesiæ* el Señor Fiscal con Doña Maria Josepha Morales, haciendo Oficio de Parrocho el Provisor Don Juan de la Fuente: Que por lo que antecedentemente havia oydo, se acercò para oyr con distincion lo posible, como lo logrò en las palabras, que forman el Sacramento.

11 Pidio el Abogado Fiscal, que para el curso se pidiese licencia determinada al Cabildo, y fuese estensiva, y preceptiva para los demas actos conducentes, y contestaciones de citas; pidiò tambien declarase Pedroso los medios, y circunstancias, que precedieron, y ocurrieron en el otorgamiento de tal Matrimonio efectuado en el año de treinta y ocho: Hizólo Pedroso con una difusion prolija, citando al Padre Fray Domingo Rodriguez, Procurador General de la Provincia de el Santo Rosario, y à otros varios: Contestaron unos, y procedieron otros con indiferencia: Vno de ellos el Lizenciado Don Francisco Costilla Barroso,

rroso, dijo con solemnidad; que lo que havia pasado en el particular, era que el dia diez y siete de Julio de el presente año, haviendo pasado el Fiscal à su Casa, y mostradole el Real rescripto, en que se le concedia licencia para casarse, le havia dicho estaba yà efectuado con Doña Maria Morales, Pupila, que era bajo la direccion potestativa de el Señor Fuente, y lo havia hecho asi sin su consentimiento, y conocimiento: Que temia en ello algun escandalo, y le interesaba, en que lo compusiese, como de hecho lo havia conseguido, mostrandole un papel, que contenia la constancia de el Casamiento, con lo que havia llamado al Señor Arroyo; y el Provisor Señor Fuente satisfecho, se abrazaron ambos: Si havia oydo decir los havia casado ante el Arzobispo, y que no obstante se decia tambien estaba el Señor Fuente en este animo de casarlos, por no estarlo todavia, sobre que havia quedado en duda, y lo estaria mientras viviese.

12 El Cabildo Ecclesiastico respondiò al Exhorto; que meditando la gravedad de inconvenientes, que podian resultar de el caso disputado; y considerando con reflexion lo absoluto, con que pre-

venia

venia el derecho Canonico las prohibiciones de ta-
les actos, especialmente no constando necesidad al-
guna al Cabildo, para la averiguacion de el hecho; si
bien, con las concedidas licencias, y sus ratifica-
ciones, havia para la averiguacion lo muy suficien-
te; se hallaba el Cabildo imposibilitado à condescen-
der con lo que encargaba su Señoria, quedando con
el sentimiènto, de no poder servir en tal ocasion,
como lo havia executado en otras con gusto. Sobre
el Instrumento pedido, dijo el Señor Dean Provisor,
jurando con la solemnidad en derecho necesaria;
que el Instrumento, que podia exhibir era, el que
havia mandado sacar de los Libros de asientos de
Matrimonios del Curato de Españoles, ni havia o-
tro, ni podia dar razon de su contexto. El Instru-
mento exhibido era una Certificacion de el Cura in-
terino de el Sagrario de una partida de el Libro Ca-
nonico, y decia, como en doce de Agosto de mil
setecientos, quarenta y dos, en su presencia, el Se-
ñor Doctor Don Juan de la Fuente, y Yepes, Dean
de la Santa Iglesia, y Vicario General de este Ar-
zobispado, havia casado con palabras de presente
al Señor Lizenciado Don Christoval Perez de Arro-
yo, de el Consejo de su Magestad, y Fiscal de la
Re-

Real Audiencia de estas Islas, natural de Granada, y Oriundo de la Villa de la Puente de Don Gonzalo en el Reyno de Cordova, con Doña Maria Luisa Josepha de Morales, y Santistevan, y fueron testigos el Señor Maestro Don Gregorio de la Fuente, y Doña Clara de Viscarra; y le firmo, le Bachiller Vizente Esguerra.

13 Produjo el Abogado Fiscal, que respecto à que por la negativa de la confrontacion, y respuesta de el Venerable Dean, y Cabildo se manifestaba el dilatado espacio de tiempo, que havia pasado para su resolucion, que havia detenido el debido curso à esta Causa, à evitar este, y otros inconvenientes pedia, se serviese su Señoria mandar, se reciviese al Señor Arroyo, y à su Esposa declaracion: Hallabasè yà gravemente enfermo, y se mandò diese Certificacion el Medico Don Miguel de la Torre, si le premitía su enfermedad comparecer en juicio: Dióla el Medico, diciendo, que era el accidente gravisimo, y muy de peligro, por sèr Hidropesia de pecho, enfermedad de que escapaban pocos, y asi no le consideraba en estado de poder contestar à judiciales diligencias, y nada tenia este de ponderacion, pues agravado de tales

acci-

accidentes muriò à breve tiempo: Por su defecto se pasò à requerir à su viuda Esposa, que diò por respuesta se sirviese su Señoria tenerla por escusada para aquella declaracion, y otras de la igualdad, respecto à haver fallecido su Esposo, con quien apenas estuvo casada quatro meses; y en ellos haber estado padeciendo, sin tener una hora de descanso, por las enfermedades contrahidas en su larga, y rigorosa prision en la Fuerza, y fuera de ella: Que se la dejase sosegada en su viudèz, libertandola de andar en Tribunales por estas, y otras causas, pues era suficiente la afliccion, y pesadumbre en la falta de su Esposo difunto. Con todo se embargaron sus bienes, y se formalizaron Inventarios; con lo que, y con el Espediente se diò à su Magestad parte, para que mandase lo que fuese de su Real agrado en su vista, en el particular de la devolucion de los Sueldos, que era en esta causa el principal negocio, è interin no se hiciese novedad sobre lo devengado.

14 Mientras esto se ventilaba con el ardor propuesto, parece titubeaba Pedroso, si era requerido en juicio; procurò sostenerle el Señor Arroyo, diciendole en una carta; Señor Don Francisco,

sobre lo sucedido, no tengo que decir à Vmd, ni à mi Señora Doña Manuela; porque me persuado sòn sabidores de todo; y suplico rendidamente miren por mi; y pueden estar seguros, que acabo de consultar con el Padre Baeza Jesuyta, si les obliga decir bajo juramento lo que hà pasado, y me responde, que no solo no les obliga; sino que tienen precisa obligacion de negarlo, por sèr en perjuicio de tercero, y de tanta gravedad; por lo que, y en este seguro, yò me obligo à responder por todo, y les vivirè tan agradecido, como obligado: Esta carta sin firma; que no hizo efecto, porque fuè tan exacto el tal Pedroso; que no contento con su declaracion muy circunstanciada, y prolija, exhibiò este instrumento, como el mas justificativo, que à la verdad, ni hacia feè, ni era necesario; y el que antes era de toda confianza, se hizo el mas adverso en tiempos tan nubilosos: Con una simple declaracion de el hecho satisfacia à Dios, y à su conciencia, y no pasar de declarante à Actor como lo hizo.

15 Sobre la primera, y ruidosa causa, que motivò su prision en la que contrajo accidentes mortales; vista por su Magestad en su Supremo

premio Consejo de las Indias, con lo que el Fiscal de el expuso; reconociò, que para determinar la prision de el Señor Fiscal Arroyo, y suspension de Oficio, no tuvo el Señor Tamon, razon, ni fundamento; ni jurisdiccion tampoco para decretar el embargo de sus Bienes; ni el Governador Don Gaspar de la Torre para haver declarado de esta prision por bien hecha, y proseguido en esta causa; si yà no fuè; que el expresado Valdes sospechò, le seria el Fiscal contrario en el juicio de su Residencia; en cuyo caso, y para ocurrir à evitar la vejacion, que le pudiese ocasionar, debiò valerse de el medio de la recusacion que subministran las Leyes, siempre que se pruebe grave enemistad, y encono; y no haverse pasado à inquirir, y fulminar causa en transgresion de lo que las Leyes disponen; por no poderse pesquisar Ministros Reales, en orden de su Magestad, y su especial Comision, y Decreto: Causò estrañeza en el Consejo, que haviendo pasado mas de dos años desde que se separaron las dos piezas de Autos de la causa, que se seguia contra Cesar, por no sèr à ella conducentes; y despues de estar absuelto de la causa, y residencia, hiciese Valdes la diligencia de su paradero, pretextando convenir al

Real servicio, quando se hallaba yà para espirar su Govierno, y Don Gaspar de la Torre à los Muros de la Ciudad; à que se añadia, el que, si el motivo de la solicitud de aquellas dos piezas era de el Real servicio, no ignorando debian parar en poder de el Señor Arroyo, debiò llamarle, y hacerle cargo, admitiendo satisfacciones, si eran admisibles, y dar quenta à su Magestad, en caso de no sèr suficientes; en lo que faltò à la Ley, que hablando de los Virreyes, y Presidentes dice: *Sin tomar motivo de pasiones particulares, guarden la moderacion debida en el tratamiento de los Ministros.*

16 Que se podia inferir de todo lo executado; que la Inquisicion de el paradero de las dos piezas, fuè motivo mas para pesquisar al Fiscal, y hacerle reo para prenderle, que para hacer el Real servicio; confirmandolo el haver mandado se acomulasen à los Autos fulminados contra el Fiscal los Testimonios, que paraban en poder de el Escrivano de Govierno, nada conducentes al asumpto principal de la casua; por reducirse estos, asi estaba atrasado el despacho de los negocios Fiscales; si jugaba à los Naipes fuera de su Casa con gente de baja esfera; y si causò algun escandalo en el baño à Personas

de

de otro sexo; pues aunque se hallase plenamente jus-
tificado lo referido, no debiò el Señor Valdes pasar
à executar diligencia sobre su Inquisicion, respec-
to à que en materias de escandalo, se dà la regla
que se debe observar en estos delitos, siendo cier-
tos en la Ley, que manda à los Virreyes, Presiden-
tes, y Governadores, que quando sucediese un ca-
so de escandalo, en que sea necesario reprehender
à alguno de los Oydores, Alcaldes, ò Fiscales, lo
hagan en el secreto de el Acuerdo, asistiendo los Oy-
dores, y no otra Persona, y si no fuere publico, ò
escandaloso, ni de tanta gravedad la materia, à es-
ta demostracion hagan llamar al Oydor mas anti-
guo, para que se halle presente, y se dè à su Mages-
tad noticia: En materia de juegos, disponian tambi-
en las Leyes, que los Virreyes, y Presidentes llamen
à los Oydores, Alcaldes, ò Fiscales, y les digan qu-
an mal parecen tales excesos tan dignos de repre-
hension, y no siendo bastante esta advertencia pa-
ra corregirlos, dèn quenta à su Magestad, para que
prevea lo conveniente; y que siendo el caso escan-
daloso, se lo advierta al Ministro en el secreto de
el Acuerdo asistiendo los Oydores, y no otra Perso-
na, y no siendo el exceso de esta nota, se le advi-
erta

esta con sola la asistencia de el Decano.

17 Que nada de esto hizo el Señor Valdes, y passò desde luego al examen de testigos, y à hacer con su confesion cargo al Fiscal; descubriendose mas claramente el animo, que tuvo de hacer una general pesquisa de sus operaciones; ò una residencia para sacarle reo, y suspenderle de el oficio, còn el hecho de haver mandado se pusiese, testimonio de los Expedientes sobre el ajuste de un Champan, y embargo de Bienes de Elias Petrus; y que el Escrivano de Camara certificase lo que supiese; con otras diligencias conducentes à la mayor averiguacion, con el fin, como parecia, de sacarle reo de hecho, ò Barateria: Que aunque este delito es tan feo, y atròz, que hay docto dictamen, que los Virreyes pudieran poner en su averiguacion luego la mano, y en el castigo; solo concede esta facultad à los Virreyes fundado en Cedula Real, de donde parece se recopilò la Ley; solo en el caso de que fuese notorio el Cohecho, ò grave la negociacion, y escandalosa; de cuya calidad carecia el delito, que se le imputaba à este Ministro; pues faltò la notoriedad, è informacion, que debia preceder, y ni se hubiera hablado de tal cosa, à no haver

prece-

precedido la Inquisicion mandada; para lo que el Señor Valdes careciò de facultad, sin que le sirviesen de fundamento para proceder contra el Fiscal las Leyes; por que las que citaba, mandaba la primera, que los Presidentes conozcan de las causas criminales de los Oydores, y Fiscales, con los Alcaldes Ordinarios: En *la* segunda; que los Verreyes de Lima, y Mexico, tengan jurisdicion para proceder de Oficio à pedimento de parte criminalmente contra Oydores, Alcaldes, y Fiscales de las Audiencias, que fuesen delinquentes; y sentencien sus causas; y si la pena fuere personal, ò corporal, no se execute, y se dè à su Magestad quenta: Si fuese algun caso de sedicion, y popular alboroto, en que por la publica satisfacion convenga hacer alguna demostracion en el delinquente; en este particular caso tenga obligacion à conferirlo con la Audiencia, y siendo de las calidades referidas, se proceda à la execucion, que convenga: La primera, que habla con los Presidentes, solo se debia entender en las causas, y delitos, no tocantes al Oficio, y Ministerio, ni de èl dependientes; porque las pertenecientes al Oficio se debian reservar à la Residencia, Visita, ò Pesquisa; y solo encaso de escandalo,

sedici-

sedicion popular, ò exceso tan enorme, que requiera satisfaccion breve, y publica, se dà facultad para prender, fulminar causa en los delitos respectivos al Oficio contra los Reales Ministros, segun la Ley que cita.

18 Por todo lo referido, y por otras razones, que tuvo su Magestad presentes pareciò declarar, y declarò su rectisimo juicio por nulos, y por injustos los Autos hechos contra Don Christoval Perez de Arroyo; en cuya consequencia, ordenò su Magestad, y mandò por Real despacho al Presidente, y Oydores de esta Real Audiencia; que luego, que le reciviesen, dispusiesen se restituyese el Señor Arroyo al uso, y exercicio de su Plaza de Fiscal, y diesen la providencia correspondiente, para que se le hiciese bueno, y pagase el Sueldo, que huviese devengado, antes, y despues de su prision; advirtiendoles lo mal, que havia parecido en el Supremo Consejo, el inordenado modo, con que se havia procedido en asumpto de tanta gravedad; y el que huviesen permitido se atropellasen, y vulnerasen las libertades; y prerrogativas de tan importante Oficio: en cuya mas integra conservacion se interesaba tanto la recta administracion

de

de Justicia, y de el Real servicio; adverteles tambien su Magestad, procurasen en adelante no exceder de lo que las Leyes prevenian en semejantes casos, y tuviesen con el expresado Don Christoval la union, y buena correspondiencia, que era debida; sin dar lugar à quejas, ni inquietudes, que pudiesen perturbar la paz, y tranquilidad de estas Provincias: Tambien les ordena, que à Don Santiago de Orendaín, y à Don Domingo Flores, que sirvieron de Asesores en la referida causa, se les sacasen irremisible, y efectivamente doscientos pesos de multa à cada uno, por haver dado dictamenes tan parciales, y opuestos à las Leyes; como que de el exercicio, y puntual cumplimiento diesen parte.

19 Reciviose este despacho Real en Abril de quarenta y tres, y el Real Acuerdo pronunciò el Auto; *que se siga, cumpla, y execute en todo el contenido de la Real Cedula* ,, Que respecto à haver ,, fallecido el Señor Fiscal, Lizenciado Don Chris- ,, toval Perez de Arroyo, se execute la paga de los ,, Sueldos, que huviese devengado en su separacion ,, à Parte legitima, que represente su Persona; por ,, lo que se notifique à Oficiales Reales de la Real, ,, Hazienda de estas Islas, para que tómen razon de

,, la citada Cedula Real, y cumplan con su tenor =
,, Se procederà con apremio à la recaudacion de las
,, multas impuestas à los Abogados condenados en ella;
,, las que se introduciràn en las Reales Caxas, para la
,, remision al Real, y Supremo Consejo: Se harà sa-
,, ber al Señor Ministro, que por Comision de su Ma-
,, gestad entiende en la recaudacion de multas, que
,, proceden por providencias de el Rey, y Supremo
,, Consejo de las Indias: Se pondrà dicha Real Ce-
,, dula Original en el Cedulario, y se sacaràn copias
,, por duplicado para dar quenta à su Magestad. =
,, Torre = Lizenciado Costilla = Lizenciado Cal-
,, deron = Doctor Laegui.

20 Este fuè el primer empeño en el Go-vierno de el Señor Torre, y tuvo el exito infeliz, que hemos visto: El peso equitativo es de el Superior agrado, ès verdad; pero tambien ès de su abominacion la balanza dolosa: Si en el comprar, y vender, y en toda permutacion de Comercio, se exigen medidas justas, consistiendo la Justicia en igualdad precisa, exacta, y arithmetica, por lo que ès indivisible su medio, y consiste su esencia en equilibrio; es execrable, la que pretendiendo un peso de gravedad sobria, la sugeta à las astucias de

la frau-

fraudulencia: Engaña al Proximo, ò al Subdito con la benegnidad de promesas grandes, y le oprime con una iniquidad subdola: Tienese por politica fina; pero yà vimos, que ès abominacion de el Soberano: Parece fuè este principio Infeliz, presagio anuncio de su futuro Govierno.

CAPITVLO VI.

Presentase el Señor Obispo Electo de Nueva Caceres, el Illustrissimo Señor Arevalo, para pasar à su Consagracion à Macao; y con esta ocasion se adquieren noticias de la Esquadra Inglesa, que pasò à estos Mares.

1 EN Enero de quarenta y trés se presentò en el Superior Govierno, el Illustrissimo Señor Maestro Don Isidoro de Arevalo, Obispo Electo de Nuava Caceres, diciendo, que haviendo recivido las Bulas para su Consagracion, con las executoriales de el Consejo, no haviendo proporcion para lograrlo en las Islas por falta de Obispos, siendo en ellas la falta de Ministros considerable, determinaba pasar à la Ciu-

dad de Macao en el Barco de Don Cesar Fallet, en donde su consagrado Obispo le conferiria la Consagracion, y asi pedia, no haviendo mayor inconveniente, se le despachasen las necesarias providencias: Dióse vista al Abogado Fiscal, que era el Doctor Neyra, y este dijo: Que constando, que el Almirante Anson estaba en Canton con su Navio, se hacian patentes los inauferibles inconvenientes, que debian demorar la pretendida licencia; porque irritado aquel enemigo, de que se le frustrase la sorpresa de el Navio Pilar; era regular intentase à satisfacerse de lo primero que hallase; y si esto fuese por contingencia aprehender à este Illustrissimo, y lo transportase à Londres, causaria gran golpe el tragico suceso à los Dominios de España, y seria muy sensible à su Magestad Catholica, que explicaria su justo sentimiento en la permision, teniendo tan inmediato al Enemigo: Por el inverso, seria à la Inglaterra asumpto al escarnio de la Religion, y à que levantasen Colosos ignominiosos à la Dignidad Episcopal, y la tuviesen redoblados Medallones, que representasen la aprehension de el Señor Obispo en descredito de la Religion, de el decoro Español, y de el Govierno de estas Islas;

lo que tenia tanta probabilidad en cartas, que avisaban de el peligro, amonestando, no pasasen Barcos Españoles al Comercio de Canton, ni à la Costa de la Java.

2 Que el hecho de la presa de el Barco de Villar en el año quarenta y uno, nivelaba la prudencia en su desengaño; pues aunque el Barco de Fallet fuese escudado con la Vandera Malabara, no impedia, para que viendo en èl Españoles hiciese represalià el Enemigo, mientras Fallet disputaba la Inmunidad de su salvo conducto, que se suponia dudoso: Que era otro incoveniente lo que podia hacer el Portugues de Macao en la Persona de su Illustrisima por los intereses, que decia estarle debiendo algunos Comerciantes, como lo quiso hacer con el Barco, y arresto de Don Balthasar de Araneta, y las amenazas de que expeleria à los Misioneros de aquel Partido, y persistiendo aun la duda de esta dependiencia, se hacia tal acaècimiento verosimil; y de eso, que se impidiese el Comercio, ò rompimiento de guerra, sabiendolo su Mageſtad, con la Corona Lusitana: Que podia su Señoria providenciar, proporcionase su Illuſtrissima la propartida à la Ciudad de Mexico, ò que

difiriese su Consagracion hasta mas seguras noticias, y mas pacificas; siendo si recompensable el Zelo Pastoral, en querer aventurar su Persona por el bien Espiritual de las Islas, à que debia prevalecer la vigilancia de su Señoria, por el mismo empeño de resguardar tan Illustre Persona.

3 Decretò el Governador se hiciesen constantes las noticias, de que hablaba el Abogado Fiscal, y se reciviò de Don Balthasar de Araneta judicial Informe, en el que aseverò, sèr cierto haver recivido dos Cartas escritas por un Chino Comerciante de Canton, en las que le noticiaba succintamente el viage, y sucesos de el Almirante Anson desde el Cabo de Hornos hasta la China, en donde quedaba muy maltratado, sin otra cosa, y añadiò, que Don Eduardo Vvogan tenia Cartas de Europeos, que con mas estension lo comunicaban: Lo acaecido en Macao el año antecedente era, que haviendo llegado noticias de la perdida de el Barco de el Capitan Zarat Armenio, y que se havian distribuido los caudales, que se sacaron de el Naufragio, que hizo en dos Hermanas costa de Zambales, entre los Vezinos interesados de esta Ciudad, sin tener presentes los creditos de

Zarat con los Chinos, por haverse ahogado en la tal perdida, y con los Vezinos de Macao; estos se presentáron contra los Caudales de los Españoles, que estaban allí, y se trataba execucion en ellos, y que haviendo este Informante conocido sus diligencias, por sèr comprehendida su Chalupa, expuso, que no se debian considerar excluidos; quando aun no se havían presentado en el Concurso con la constancia favorable, mandando à los Demandantes ocurriesen à Manila à presentar sus derechos: Que le constabà, que el Governador de Macao havia expedido Dècreto primero, y segundo à los Superiores de las Misiones Españolas, que saliesen de la Ciudad ellos, y sus Subditos; dando por razon, que pues los toleraba contra Ordénes de su Soberano, pòr conservar la correspondiencia entre las dos Ciudades; siendo reputados los de Macao en la de Manila como Estrangeros, les erá preciso la providencia de que saliesen de allí; lo que se havia suspendido, con lo expuesto por los Españolès, de que serían muy atendidos los pedimentos de los interesados en tal perdida: Citò à Don Juan Bautista Vriarte sobre la especie de Cartá reçividá, en que él Capitan Manuel Vizente de

la

la Rosa, primer interesado en los Caudales, recelaba, que no fuese de Manila Barco à Macao, por no haver conseguido feliz despacho sus intereses; y que de sèr asi, trabajo tendrian para entrar en su Puerto, y peor en Canton con los Chinos, por los crecidos debitos de Zarat, cuya cita confirmò por identica Vriarte.

4 Don Eduardo declarò haver recivido Carta de Mrūr. Cabello Sobrecarga de un Barco Frances, en que le confiaba noticias de el viage de Anson hasta la Teypa, Puerto inmediato à Macao, à donde llegò muy rendido, pidiendo pertrechos à los Mandarines, para la composicion de su Navio; à que no havian atendido por entonces, ocurriò à los Barcos Europeos, que no podiendo socorerle, le decian fuese à Batavia, lo que dudaba mucho el Almirante, sin componerse primero; decia tambien Anson, que si componia el Navio, se hallaba en animo de seguir el viage à Europa; esto como dudoso, no como cierto. Que tambien le comunicaba otro amigo, que el Capitan Rosa, se le havia declarado contrario, por haverse interesado en los negocios de Araneta. Acumulose una Carta escrita à el Governador, de doce de Diziembre

de

de quarenta y dos, de Canton, que decia; sabria yà su Señoria, como el Almirante Anson saliò de Inglaterra con una Esquadra de quatro Navios de Guerra de à sesenta Cañones, uno de transporte, y una Chalupa, para la Mar de el Sur; de la que, dos Navios de guerra havian arribado maltratados à Janeiro, de una tempestad, que padecieron en el Cabo de Hornos, entendiendo la noticia de que se havian perdido los restantes; y solo fuè el perdido, el que llevaba à su bordo los viveres, pertrechos, y municiones, que naufragò con toda la carga, y gente.

5 El Centurion mandado por Anson, el Glosester por Miguel, y el Real Gallu por Sandres, despues de tres meses de continuada tormenta, muy destrozados perdieron muchos de sus tripulaciones; y al fin el Glosester, se fuè à fondo en las inmediaciones à Marianas: Que los dos Navios con la Chalupa havian tomado antes hasta quince Bageles de doscientas, à quatrocientas toneladas, en las costas de el Perù, de los que sacaron algun dinero, y no se sabia que cantidad: Que armaron dos de ellas, y con una Esquadra de cinco Velas, atacaron al Puerto de Payta, que redujeron à ce-

nizas; quemaron muchas Mercaderias, y cogieron alguna plata, havia dimanado esta resolucion de haver cogido cartas de algunos Governadores, que escrivian al Virrey de el Perù, empleando su desahogo en el cumplimiento de la obligacion de los Subalternos: Que haviendo cogido muchos Marineros Peruanos, los preciso à las maniobras supliendo asi la falta de los suyos: Que siguiò al Puerto de Acapulco, en donde se mantubo Anson tres meses á distancia de veinte Leguas, esperando la salida de el Galeon de Philipinas, que con las providencias de el Virrey invernò en aquel Puerto; por lo que viendo frustradas sus esperanzas, y que se le acababan los viveres; por falta de gente, quemò la Chalupa, y con el otro Navio tomò el rumbo de Marianas, en que Glosester se fuè à fondo quatro dias antes de descubrir aquellas Islas, no haviendole quedado mas que siete hombres sanos, los que con los enfermos pasaron à bordo de la Capitana.

6 Que este Navio descubriò à Marianas, en donde refrescò, à los que havian escapado de sèr arrojados al Mar, y no haviendo hallado suficiente refresco, quemò quanto encontrò, pero ocu-

pados

pados en ello, les sobrevino un viento recio, que les obligò à salir la mar afuera, en que se mantuvieron veinte y dos dias: Que la gente de el Pais no les hizo mal alguno, ni à los que quedaron en tierra enfermos, podiendo muy bien pasarlos à cuchillo, y desde Marianas havia venido este Navio restante por el Norte de Manila con la gente muy extenuada, librandose solo de seis cientos Soldados, el Coronel, y dos Ayudantes, y perdiendo hasta mil y doscientos Marineros, tanto por el escorbuto, como de otras enfermedades, y funciones: Que estaban en un Estado Infeliz sin Anclas, Velas, y municiones, haciendo el Vaso mucha agua, por no haverse carenado desde Europa; todo lo que havia savido de boca de el mismo Anson; quien fuè à Canton con dos Capitanes à pedir al Mandarin, les permitiese carenar el Navio en la Taypa, lo que seria trabajoso en conseguir, sino daban seguro de no perturbar el Comercio de Philipinas; y como no condescendia el Almirante se persuadia, que los Chinos le obligarian à salir de alli, y se veria precisado retirarse à Batavia; pero què nada se podia asegurar de sus resultas, y siendo tan interesados los Chinos,

todo lo façilitaria la plata.

7 En vista de estos documentos el Illustrissimo Obispo representò; que los inconvenientes propuestos por el Abogado Fiscal tendrian lugar, si las Cartas, y noticias no abriesen puerta à la confianza; porque estando el Navio de Anson en el miserable estado, que se ponderaba, y sin gente para su manejo, en un Puerto à discrecion de los Chinos, que sentian se les impidiese la comunicacion; un Enemigo en situacion tan fatal, solo podia espantar con el nombre à quien faltase conocimiento, de lo que necesitaba para salir à Corso, sin recurso en qualquiera acontecimiento contrario; y asi havia procurado salir de alli para Europa, à dar quenta de su Expedicion con los intereses de las presas; à que se agregaba tener hechos los gastos, y puestos para la mayor seguridad los medios por lo que se determinaba al Viage en el Barco de Fallet, que iba à Macao, no con Vandera Malabara, si con Portuguesa, por tener de aquel Governador pasaporte, y un Piloto en aquellas Costas muy practico, que le aseguraba ponerle en parage libre de el Enemigo, caso que alli estuviese; en virtud de lo que, no se le ofrecia à su

Illus-

Illustrissima duda, en sacrificar èn una necesidad, que urgia, su Persona: Que la dificultad, en que le detuviesen por el Bàrco perdido, se desvanecia, con haver mandado aquel Govierno recurriesen los interesados a esta Ciudad, à representar su derecho, como asi lo havian hecho por medio de Apoderados, y no dudaba se les hiciese Justicia, en virtud de la que, y de mayores esperanzas, procurarian concurrir à su Consagracion, y despacho seguro de su Persona, guardando entre ambos Goviernos mutua correspondiencia, y en caso de Represalia, mejor la executarian en dos Barcos, que se aprompta-ban para aquel Puerto, con crecidos intereses, que en la Persona de su Illustrissima, en quien no podian hacerse pago.

8 Todo este Expediente se llevò por voto consultivo al Real Acuerdo, y dijeron los Señores de èl, que su Señoria podria disponer, que el Señor Obispo suspendiese su transporte à la Ciudad de Macao, interin se tenian mejores noticias de la seguridad de estos Mares; dandole las gracias debidas al zelo, con que queria sacrificarse, exponiendo su muy necesaria Persona por el bien comun de las Christiandades de estas Islas; con lo

que

que conformandose el Governador, se le hizo saber al Obispo, que respondiò, contaria entre los muchos favores recividos de su Señoria, el de suspender el viage, por resultar en proprio beneficio; aunque sentia se perdiese la oportunidad presente, y que no lograria tan proporcionada otra, y tan segura, y en quanto à su conciencia quedaba satisfecha de haver cumplido con su obligacion en las diligencias practicadas: Mejor lo logrò despues el Señor Obispo en un Navio Portugues, que havia venido de Macao, y se le concediò la licencia para embarcarse en Agosto de quarenta y tres.

CAPITVLO VII.

Con nuevas noticias, de que el Almirante Anson havia salido con su Navio, se previene el Galeon Pilar salga à contenerle por si intentase alguna Sorpresa, en el que venia de Acapulco, y se frustra el intento.

1 A Principios de Mayo de quarenta, y tres, reciviò la noticia este Govierno de què el Almirante Anson havia salido de el Rio de

Can-

Canton con su Navio, ya carenado, y habilitado, y se presumia con fundamento era à este Emboca-dero su rumbo, à esperar el Navio Cobadonga en el Cabo de el Espiritu Santo, que venia de Nueva España con el Situado, y intereses de el Comercio: Tubo el Governador Consejo de Guerra, en el que se deliberò, que el Navio Pilar se aprestase hasta principio de Junio, ò si se pudiese antes, y saliese al Embocadero de San Bernardino armado, en espera de la Cobadonga, y le serviese de resguardo, en caso, que el Navio Ingles le saliese al encuentro, y pretendiese apresarlo: Respecto à esta determinacion despachò el Governador Orden al Castellano de Cavite, que era el Marques de las Salinas, y Superintendente de su Rivera, y Arsenal, para que dispusiese, el que con toda brevedad, y eficacia, se le hiciese el necesario aderezo para salir armado en guerra, y tambien aprompase otra Galeota mas, y fuerza con la Centinela destinada, respecto à que se havia considerado por conveniente, el que saliesen à toda diligencia armadas de Pedreros, y fusileria, à solicitar encontrar la Cobadonga, antes que descubriese el Cabo de Espiritu Santo, y prevenirle de el riesgo; para

que

que tomase la conveniente precaucion de asegurar-se en uno de los Puertos mas favorables, y libre de peligro; aunque no sabia, si comunicado el punto con Pilotos, y Sugetos practicos, serian de dictamen, el que pudiesen las Galeotas apartarse mucho de tierra por la contingencia de los tiempos.

2 Inmediatamente el Marques luego que recivió esta Orden, metió en el Navio Pilar numero crecido de Galafates, que reconociesen, y reparasen las avenidas de las aguas: Consultò, que la artilleria que montaba, no era proporcionada al empeño, ni en el numero, ni en el Calibre, necesitandola mas completa, y de à diez y ocho, y de à doce, y se le respondiò, viese, que Cañones havia en aquella Fuerza, de que se pudiese hechar mano, sin que hiciesen notable falta; y pusiese en las Galeotas Cañones de à seis, y de à ocho. Detubo la Carena, en que se emplearon dias festivos, el ver salido algunos rumbos de el Costado à la lumbre de el agua podridos, y fuè preciso ponerlos de nuevo; à que se agregò, tener que hacer el Ajedrez: Despachóse por delante la Galeota de Nuestra Señora de el Rosario, à que encotrase la Cobadonga con quarenta hombres: Concluyóse la

Carena,

Carena, y se acomodaron al Pilar dos Cañones de Guarda Timones de à diez y ocho, y dos de à catorce, en las miras de Proa: Nombróse por Comandante, y Cabo Superior al General Don Juan Domingo de Nebra, actual Castellano de la Fuerza de Santiago; quien significò al Governador, que no obstante la satisfaccion, de que en el Navio Pilar no se hallase defecto reparable, que le obstase à la expedicion prevenida, tenia por conveniente se descubriese su Quilla; lo que se comunicò al Marques, para que diese la providencia correspondiente, advertido, de que el dia siguiente estaria en aquel Arsenal muy temprano el General Nebra: El Marques hizo presente à este, que para aquella faena se necesitaban quince dias, en los que no lloviese, y se trabajase tambien de noche; pues tanto tiempo era necesario para poner en tierra la Artilleria, quitarle el Lastre, y descargarlo, y desaparejarlo, ponerle en Chata en disposicion, de que cayese de costado, y manifestase la Quilla: Pasando à bordo el Marques con el General, y las Personas de la satisfaccion de este; hallaron, que convenia se le diesen Pendoles, lo que en quatro dias quedaria concluido: Dieronse hasta que

la Porteria llegò à la lumbre de el agua, como pidiò Nebra, y huvo la fortuna, que se hallasen los costados buenos, y sanos, sin necesitar de nuevo aforro: En veinte y ocho de Mayo yà el Navio embergadas las Velas, lastreado à satisfaccion de el Piloto mayor con su tren de Artilleria, introducida la aguada, y leña, municiones, y viveres, y con toda esta precisa prevencion, no pudo llevarse hasta el tres de Junio: Tenia el Comandante las Instrucciones, de dirigir su derrota por el Embocadero de San Bernardino al Puerto de Palapag, poniendose de modo en la boca de Cajayagan, que pudiese estar prompto à qualquiera novedad, ò noticia.

3 Que providenciase, que las Galeotas subalternas saliesen à reconocer rumbos, sin peligro de desgaritarse; y si descubriesen alguna Vela hiciesen quantas diligencias fuesen practicables, à informarse si era Enemiga, ò la que de estas Islas se esperaba: Si fuese avisado haverse visto la Cobadonga, certificado en lo posible de ello, saliese à incorporarse con èl, y sirviese de Escolta, hasta ponerle en salvamento; si se reconocia sèr el Enemigo Jorge Anson, que se recelaba, ò otro, y fue-

se

se la noticia, eſtar dado fondo en algun Puerto de el Embocadero; contrapesadas las fuerzas, y disposicion, obrase, como quien tenia la cosa presente, para pasar, ò no, à buscarle, y pelear haſta rendirle; lo que deveria hacer igualmente, si èl se anticipase à atacar, ò lo intentase con el Navio Cobadonga, à quien como asumpto principal se debia defender con valor, y empeño haſta sacrificarse, atendiendo al honor de las Catholicas armas, luſtre de la Nacion, è interes de la Patria: Que eſtuviese bien advertido de la precaucion, que debian observar los Cabos de la Galeota, informarse de los Galibos, disposicion, y rumbos, en qualquiera Embarcacion, que descubriesen, no fiandose de reconocimientos de Vandera, ni en que algunas piezas disparase, que solian sèr ardides, valiendose el Enemigo de las señas de nueſtros Vageles, para facilitar el logro de sus Empresas: En eſta conformidad, ordenase à los Cabos, que si les sucediese en algun reconocimiento calma à viſta de la Embarcacion enemiga, y eſta con sus Lanchas les atacase, se defendiesen haſta perder las vidas: Que de quanto acaeciese, y tuviese noticia, lo comunicase al Govierno por mar, ò por tierra, como condujese a la ac-

celeracion de los despachos.

4 Navegando yà por el Embocadero tuvo este General la noticia dada por despacho de la Galeota Rosario, que estaba de centinela fuera de el Embocadero con fecha de veinte y dos de Junio, y de el Padre Ministro de Capul, se havia avistado desde la Costa de Borongan una Embarcacion de tres Palos, la que tanto arrimò à tierra, que se descubrian sus Xarcias, y que al birar de bordo tirò seis Cañonazos: Estas noticias eran yà sospechosas, y debian haver accelerado, y aun precipitado el viage, asegurando sèr Navio forastero tales Indicios: Prosiguieron con la misma lentitud, y el dia siete de Julio en la entrada de el Puerto de San Jazinto en la Isla de Ticao dieron fondo. Intentan entrar en este Puerto por espia tendida, y tuvo el contraste de respaldar contra el Placer de el Norueste, hechandole la corriente en èl, y barandole; pero con tan poco estrepito, que no le pudo causar perjuicio siendo de arena el fondo, y mas, quedando aun flotante por la otra banda, y asi se sublevò sin otra diligencia quando bolviò la creciente; no se notò entonces daño alguno, y entraron en el Puerto: El dia doce, cinco despues de la barada, y

den-

dentro de el Puerto de San Jazinto, se reconociò hacia mucha agua en su bodega, entretuvólos su reconocimiento; y con diligencias contuvieron la avenida, lo baſtante à dàr noticia al Govierno de este accidente; y eſte mandò, se reſtituyese à Cavite, como se hizo; y eſte fuè el efecto de la prevencion de este Navio, que se despachaba con tanta exactitud à dàr al otro socorro.

5 Dilatóse la Residencia de eſta Expedicion haſta el año de quarenta y cinco, con pretextos bien diferentes, y solo se promoviò à pedimento de el Señor Oydor Fiscal Leaegui; acriminando no haver llegado á tiempo la Armada, deteniendose desde el tres de Junio, haſta el doce de Julio, (en que se reconociò lo dañado, con explorar el agua, que hacia el Navio por los planes;) en una diſtancia tan breve como de Cavite à Palapag; en la que à mayor diligencia, pudo haver evitado la presa; aunque eſtuviese tan maltratado, como se ponderò; y que llegando en veinte y seis dias à tiempo, no reconocido aun el daño, no huviera logrado el Almirante Anson coger el Navio Cobadonga, como lo havia executado el treinta de Junio; pues pudo con la Cobadon-

ga,

ga, y aun solo, quebrantar tanto al Enemigo, que no pudiese aguantar el Combate, y abandonase el intento, quando estaba tan maltratado tambien, que no podia continuar en el Combate mucho tiempo, respecto à que nuestra Artilleria podia hacerle mucho daño, y el que èl reciviria con el estruendo, y agitacion de la suya. A esta detencion tan reparable, se havia procurado satisfacer por el Piloto mayor, con la variedad de vientos, escasos y pocos; y que era preciso entender fuè año irregular, quando lo comun ès ser tiempo el mejor para navegarle, por no haver vientos hechos; y se remitian à los Diarios: Se entretuvieron las pruebas, en la indisposicion de el Navio, si tenia tantas, y quantas piezas principales pasmadas, agusanadas, y podridas à causa de no haverse Carenado en dos años; que quando se armò no se le diò de Quilla, y se contentaron con unos pendoles, que fuè un entretenimiento: Si este se hallò tan urgente inconveniente; pudo haverse evitado el viage, y se huviera ahorrado esta perdida, mas en los costos.

6 Admirarà à quien viese la Residencia, no se haga à los interesados Oficiales el cargo de la voluntaria entrada en San Jazinto, no pretextando

tando motivo alguno de tiempo, falta de aguada, ò de viveres, ni otro sobrevenido accidente, que obligase: De alli à cinco dias, fuè reconocida el agua de la Bodega; prueba de que estaban muy despacio, sin compelerles la noticia de el Navio, visto desde Borongan; ès verdad, que huvieran remediado nada, haviendo sido la presa en treinta de Junio, y el siete de Julio fuè recivida la noticia, el mismo, en que se aseguraron en el Puerto; asi, ni testigos huvieran sido de la desgracia; pero esto fuera bueno, quando yà de el hecho tuviesen certeza; y al contrario, tenian noticia de Enemigo en la Costa, ningun sentimiento mostraba el Navio, que montaban, y no obstante se meten en el Puerto à Espia; cinco dias se estàn quietos, hasta que hallaron el agua en la Bodega, y se reconociò hacerla por una tabla de el plano; pudieron sèr las cavezas de los Clavos, que la sostenian, con lo que se havia separado de la quaderna punto, y medio, y fuè preciso hacerla un barreno, para amarrar en ella con bejuco la salida tabla; maniobra estravagante: Quando fuera, como se dijo, huviera anegado al Navio sin remedio; no se huviera contenido el agua, como se contuvo en la mayor parte, y per-

mitiò

mitiò, que bolviese el Navio à Çavite, en donde nada de esto se reconociò en la Carena, que estuvieron las tablas aventadas; solo un nudo en la tabla que hacia un rumbo, por donde se presumiò hizo el agua tan ponderada, la que se contuvo à poca costa, estando dura, y firme la costura.

7 Esto hizo al Oydor Fiscal tanta fuerza, que dice; formidò de la operacion, que fuese justificada; por que haviendo salido la Capitana, y Galeota de Cavite con su Carena, y sin recelo de tales accidentes de agua, en tan corta distancia les huviesen sobrevenido, quando se tuvo la noticia de la vista, y tiros de el Navio en la costa de Borongan; asi mismo, el que en aquellos dias desde el quatro à treinta, no huviesen podido ganar el apostamiento instruido en la boca de Cajayagan, en donde con la noticia de Navio, y tiros, que vino de esta parte, se huviera ocurrido, saliendo fuera la Armada, à salvar la Cobadonga, que peligrò por sola, è indefensa, siendo este el principal destino; especialmente quando se havia montado la Capitana, sin que los Oficiales reclamasen lo mal acondicionado de el Vaso, y defectuoso de sus respectos; Sobre todo haverse frustrado el mas

impor-

importante y necesario socorro, en la mejor coyuntura, haviendo salido tambien el destino de aprestado, con la buena direccion à los parages de su apostamiento, en que iban de hecho à encontrar con el Enemigo, y embarazarle tan interesada presa, que acabò la felicidad de su navegacion, con tan anticipada desgracia.

8 Vltimamente, que en ella se havian perdido tantos intereses fiscales, y publicos, y particulares, logrando el Enemigo su pretension, con vencimiento sobre nuestras armas, y otras muchas justas consideraciones, dignas de dolor, y sentimiento; por lo que, le era precisa obligacion occurrir al derecho de el Real Fisco, publico, y particular, y al de la vindicta, que resultar pudiese, sin convencerle en un todo encontrario, el concepto publico de honor, estimacion, fama, notorios meritos, y servicios de su Comandante; especialmente en el presente, en que se havia sacrificado en su abanzada edad, y demas circunstancias, haciendolo à su costa, y espendiendo de su Caudal no pocos pesos: No obstante motivos tan urgentes, que pertenecian à causa publica, y à los intereses de la Corona, en que pudiese el Enemigo dilatar la gue-

ira; fuè de parecer, que reformaba en vista de Autos en todo el juicio; teniendo por casuales las detenciones, sin embargo de sus advertencias à accidentes tan proprias; con lo que se procediò à sentencia, que pronunciò el Governador, y Capitan General, absolviendo à el Comandante Don Juan Domingo Nebra, y demas Oficiales, de los cargos actriminados; dandolos por buenos, y zelosos Ministros en el Real servicio.

CAPITVLO VIII.

Coge el Almirante Anson el Navio Cobadonga, que venia de Acapulco, y determina este Govierno tomar de estos Insultos satisfaccion competente.

1 SI à Dios como Supremo, ès gloria ocultar sus juicios; ès gloria al Rey hacerlos manifiestos: Es honor en aquella sin igual Soberania celar sus altas disposiciones; y en el Rey ès honorable hacer sus determinaciones manifiestas; porque aunque no sea Superior dependiente de el Pueblo, conviene contener arbitrios de el Vulgo: El dàr el Rey razon de sus preceptos, no es suje-

tar

jetar la cerviz al Subdito, ès contestar la causa, que los hace publicos: Si es muchas veces su Corazon inescrutable, ès à reprimir la vanidad de los curiosos, que en escudriñar Reales arcanos, gastan, y consumen el tiempo inutilmente; y respecto de estos supera los pensamientos de los privados, quanto dista el Cielo de la tierra; pero, ò por que son temidos los pensamientos de los Mortales, ó por sosegar arbitrios intumescentes, ò por explicar, que esta Soberania temporal, depende esencialmente de la absoluta de Dios, convenia dar con modestia, razon de sus Investigaciones: Las hizo Nuestro Catholico Monarcha Felipe Quinto manifiestas al Publico; que no obstante su grande empeño de no turbar la quietud de la Europa, y el de mantener en paz à sus Vasallos, violentaron à su Magestad los escrupulos de su honor, las ventajas de sus intereses, y las intestinas divisiones de la Inglaterra: Abrigò esta sus quejas con porfia, contra el conocimiento de su voluntariedad acaso: Pesaba mas aquella consideracion en el animo realmente sincero, que repetidas instancias, temiendo un rompimiento fatal, aunque de parte de Nuestro Monarcha havia poderosos motivos, lo que conven-

cian las respueſtas à sus Oficios en sus Reales condescendencias; como fuè admitir la regulacion hecha en Londres de respectivas demandas, sin detenerse en la imaginaria valuacion de sus presas, ni en la diminuta de las nueſtras, solo por adquirir la paz al bajo precio de el disimulo de eſta ventaja, à aquella Corona, y consiguiente à eſta noble sinceridad, fuè por parte de nueſtro Rey Catholico el reſto de la negociacion.

2 Contò el Miniſtro de Londres sobre nueſtros creditos contra la Compañia de el asiento de Negros, para la satisfaccion de lo que moſtraba entregar, y no obſtante, que quando se negò à pagarlos, podia nueſtro Soberano haver pretextado eſta falta para alterar los gaſtos: Intentò el mismo Miniſterio, y se diò orden à Don Thomas Geraldino Miniſtro Plenipotenciario en quella Corte, para que buscase à entireses, noventa, y cinco mil libras eſterlinas, luego que se afirmò la convencion en el Pardo, y se ratificò en Londres, porque no quedase lo ofrecido, sin cumplimiento: A estimulos de eſta buena feè, mandò el Rey Catholico desarmar sus Reales Esquadras; remitiò las Ordenes, que resultaban à la Florida, y executò quan-

to incumbia por entonces. Alcontrario la Inglaterra, que arrepentida de haver llamado la Esquadra de el Almirante Addok, que eſtaba en el Mediterraneo, à sus Puertos; revocò su deſtino; dandole en Gibraltar, parage mas oportuno à su intento, el que verosimilmente maquinaba, y se descubriò entonces, y despues; y aun al mismo tiempo, no despachando ordenes à la Carolina, apoyando el injuſto proceder de la Compañia, el Rey Britanico, suponiendole empeño de la Corona, quando se regulaba por contrato de un particular antes de la convencion.

3 Tales animos de no caminar acordes en las intenciones, yà penetradas, obligaron à nueſtro Soberano, à que su Secretario de Eſtado, y de el despacho, Marques de Villarias, manifeſtase en principio de Abril de treinta y nueve à Don Benjamin Krene Miniſtro Plenipotenciario de el Rey Britanico en nueſtra Corte, quanto imposibilitaria el total efecto de la Convencion la permanencia de el Almirante Addck en Gibraltar, no obſtante, qualquiera seguridades, que se ofreciesen: Viendo nueſtra Corte, que no alcanzaban eſtas insinuaciones à corregir el eminente daño, resolviò, que en

la

la primera formal conferencia, que nuestros Plenipotenciarios tuviesen con los de Inglaterra, repitiesen la misma declaracion mas circunstanciada, para que nunca se imputase à nuestra culpa la inutilizacion de lo estipulado: No fueron, quales debian esperarse, los efectos de esta conducta sincera; sì à los que correspondian, à la que tubo la Inglaterra, mandando al Almirante apostarse con su Esquadra en los Cabos de San Vicente, y Santa Maria, à esperar, y sorprehender los azogues; publicar en Londres las represalias con terminos descomedidos, y pasar à executarlas en distintas partes, como constaba de varias declaraciones, de los que se havian hallado en ellas.

4 Violentada la tolerancia de nuestro Rey Phelipe de este modo; y siendo yà desaire de el poder permanecer en la inaccion mas tiempo, determinò su Mageſtad Catholica, que igualmente se represaliasen en sus Dominios, y por sus Vasallos los Navios, bienes, y efectos de el Rey, y Subditos de la gran Bretaña, en qualquiera parte, que los encontrasen, observando reglas, que se prevendrian en ordenes circulares; estas fueron, que se procediese à represaliar todas las Embarcaciones, bie-

bienes, y efectos, que directa, ò indirectamente fuesen de Ingleses; con especialidad los efectos, y Caudales, que pertenecian al asiento de Negros; obrando en su execucion con el orden, justificacion, y reglas, que se practicaron en las dos antecedentes ocasiones, que se hizo represalia de ellos, por la misma razon, que motivaba la presente, teniendo en deposito quanto se sequestrase, sin que se dispusiese de los efectos, ò de su importancia, hasta que su Magestad mandase lo que fuese de su Real agrado; poniendo à los Factores, y a otros Individuos de las Factorias, en parte, donde con sus noticias, y correspondiencias no perjudicasen; y fuesen mantenidos de los mismos efectos represaliados; pero de modo, que no experimentasen molestia, dando de todo quenta exacta.

5 Estas fueron prevenciones para tomar la deliberacion siguiente: Que como no podia la tolerancia de el Rey Catholico disimular mas tiempo las pretensiones irregulares de Inglaterra, su falta de feè à los tratados; y la declaracion de la guerra ultimamente proclamada en Londres contra nuestra Corona; fundado nuestro Soberano en su notoria justicia, y inducido de la que persuadia la

defen.

defensa natural; resolviò, y mandò, se publicase tambien en su Corte de Madrid contra el Rey Britanico, sus Reynos, y Subditos, y que se expediesen à todas partes las ordenes, que eran de estilo en semejantes Casos; por lo que se mandò à Virreyes, Governadores, Capitanes Generales, Audiencias, y Justicias de las Indias, que teniendo presente esta Real determinacion, la hiciesen publicar en sus distritos en la forma acostumbrada; y arreglados à ellas, celasen, cuidasen, y atendiesen al resguardo, y defensa de las Plazas, Provincias, Puertos, y Costas sujetas à sus distritos; previniendo, y armando Tropas regladas, destinadas de dotacion, y à todas las Milicias de el Pais, tanto de Infanteria, quanto de Cavalleria, que debian estar reseñadas, y alistadas para ocasiones de insultos de Enemigos, en cumplimiento de lo que prescriven las Leyes de Indias, y estaba mandado por posteriores Reales Ordenes, expedidas en este punto; haciendo con la Gente reglada, y Miliciana la guerra, y hostilidades à la Nacion Britanica por mar, y tierra, bajo las reglas establecidas en el arte, y Ordenanzas militares; tratando à los Vasallos, y dependientes del Rey Britanico segun ellas, como à Enemi-

gos

gos declarados de nueſtra Corona, de la Nacion Española, y de el Rey Catholico; que asi convenia, y procedia de la Real voluntad: En Diciembre de treinta y nueve, fuè eſta publicacion de guerra, y declarada, se llenò la Màr de Esquadras; bloqueò la Inglesa à la nueſtra en el Puerto de Tolon, y saliendo de el, escoltada de la Francesa, tuvo el celebre combate dicho de Tolon, por haver sido en sus aguas, con poco decoro de las armas Inglesas, respeĉto à su superioridad en el numero, no en el esfuerzo, valiendose de artificios de fuego prohibidos, en un Brulot dirigido contra nueſtra Capitana Real, de cuyo incendio la pericia de los Artilleros la libro, hechando el Brulot à pique. Passò la de Vernon à la America, pretendiò la conquiſta de Cartagena de Indias, en que fuè infeliz con perdida de mucha gente, y Navios. Pasò tambien el Almirante Jorge Anson el Cabo de Hornos detuvose en las coſtas de America sobre el Mar pacifico, en que hizo algunos daños; de ellas se retirò con solos dos Navios faltos de gente, consumida en enfermedades, y refriegas: Se reconociò dirigia su rumbo para las Marianas, à insultar nueſtros Navios: Fuè despachado el Navio Coba-

donga al Puerto de Acapulco en el año quarenta, y dos, à cargo de el General Don Luis Manso de Velasco, prevenido con quarenta y dos Cañones, doce de à doce, veinte y dos de à ocho, los nueve restantes de à seis, y para ellos dos mil, y cien balas con los aperos correspondientes, y otros de respecto; veinte y ocho Pedreros de bronce con cinquenta y seis Camaras, y quinientas arrobas de Polvora, las treinta y siete, y veinte y quatro libras de Polvora fina; noventa fusiles armados, y bine acondicionados; diez trabucos de fierro; noventa Espadines anchos; noventa Lanzas enhastadas, y noventa Chuzos, y doscientas granadas de mano, cargadas

6 Llegò con felicidad este Navio à Acapulco; el General, y Sargento mayor Manso, y Carrasco, hicieron renuncia de sus Oficios, que admitiò el Virrey, y puso por General de la Nave, y Sargento mayor, à los que iban en segundo lugar, Don Geronimo Montero, Piloto mayor de el mismo Barco, y Don Antonio Bermudez Sotomayor. No pareciendo havia yà peligro con la retirada de Anson, salieron en quince de Abril de aquel Puerto, preparado por su General en Guerra,

haciendo reconocimiento de toda la Gente embarcada, formando Plan, distribuyendo à cada uno Puestos y Oficios para en caso de Combate: Hasta principios de Junio navegaron con vientos prosperos, en que se consideraron à ciento, y cinquenta leguas de las Marianas: Aqui el General hizo Junta, ò Consejo de guerra, propuso en èl, se montase la artilleria de entrepuentes, y se distribuyese la restante en sitios oportunos: Todos se opusieron, exponiendo era impedimento constante el manejo de la artilleria baja por tener muy proximas al agua las Portas; y que no pudiendo manejarse aquella bateria, solo podia servir de embarazo, y convinose, en que no se hiciese novedad: Asintieron à las demas disposiciones, como colocar en las miras à Proa, los Cañones de mayor Calibre, y en guarda timones; persuadiendose, quedaba el Navio en disposicion de defenderse, si el caso llegase; y mas, armado el Alcazar, y Castillo con Cañones de à seis, y con Pedreros las Canastas, y coronadas tambien con ellos las bordas. Propuso tambien el General la dificultad de tocar en Marianas, por si alli los aguardase Anson, y lo mejor era escusar combates: Se determinò por numero mayor de vo-

tos, era conveniente tocar en aquellas Islas, respecto, à que no conociendose Puerto alguno en ellas, capaz de Embarcaciones medianas, siendo los Navios de Anson de sesenta y quatro, y cinquenta y quatro, que salieron de las Coſtas de Acapulco en Mayo de el año antecedente, parecia imposible pudiesen haverse mantenido tanto tiempo sin abrigo en aquellas Islas, expueſtos à los contratiempos de quasi un año, quando apenas podian lograr el tiempo preciso à un refresco los nueſtros: Obligaba à arribar la falta de agua, que se sentia, y pareciò à todos segura la determinacion de reconocerlas, y aun muy conducente, para determinar la derrota en adelante en demanda de el Embocadero, ò para eſtraviar el rumbo, conforme à las noticias, que alli adquiriesen.

7 Conformes en esta resolucion siguen el viage, divisan la tierra en diez y seis de Junio; dieron el dia siguiente fondo, y adquirieron las noticias, que à principios de Septiembre de el antecedente año, havia llegado el Almirante Anson à la Isla de Tinian, con solo un Navío, y saltò en tierra con ciento, y cinquenta hombres de su tripulacion, por conseguir algun refresco, viniendo es-

caso

caso de viveres, y con la mayor parte de su gente enferma; que sobreviniendo un temporal, que no pudieron aguantar las Anclas, saliò à la mar, hasta que aplacado bolviò à recoger su gente; à la que ningun daño se hizo, pudiendo haverselo hecho, aunque fuese solo el aprisionarla el Governador con su Tropa, maltratada aquella, y desabrigada de su Navio: Decian, se havia retirado para el Embocadero con el poco refuerzo, que pudo coger en aquella Isla. Estas noticias aseguraron à los nuestros, mas de lo que convenia, sin dar lugar à la imaginacion, que recelase peligros: Consideraron con mucha facilidad al Navio de Anson incapaz de exponerse al Combate infatuaronse, con que era natural, que en caso de esperar en el Embocadero, encontraria primero con el Navio Pilar en el regreso à su viage; haciaseles increible, pudiese mantenerse en èl largo tiempo, sin que en Manila se tuviese noticia. Estas pocas razones, que no tocaban en el pelo de la ropa à la dificultad, quando se debia ofrecer en contrario, pudiese haver arrivado à algun Puerto de los no muy distantes, en que haviendo tenido tiempo para su Carena, era regular los estuviese esperando; sin esta atencion,

y sin oir al General, que les decia era mejor deter. minar alli la Imbernada, ò mudar de rumbo, ò armar bien el Navio en guerra con su bateria baja, salieron de alli, y siguieron el rumbo al Cabo de el Espiritu Santo.

8 Continuaron los vientos favorables hasta el dia treinta, que al salir de el Sol, se descubriò una Vela à tan larga distancia, que no se podia discernir qual fuese, aun en esta incertidumbre preocupados de sus vanas aprehensiones, continuaron la derrota misma, y descubrieron la tierra à la hora prosiguieron en su demanda, y en reconocimiento de la descubierta Embarcacion, que no tardò en manifestarse era Navio de alto bordo, y estrangero en el modo de marear, y en el Velamen: Convencieronse yà, que era Enemigo, y yà les era vario el viento, calmoso, y escaso: Consideraron el combate inevitable, aunque desigual, y peligroso; esperaronle arbolando su Vandera, y asegurandola con un Cañonazo: Cargaron la Vela mayor, y se aprovechò el tiempo en prevenirse: A las quatro horas se dejò venir sobre nuestro Navio, el Enemigo, que desplegò tambien su Vandera Inglesa, asegurandola con los Cañones de su

mira

mira: Manteniase por la aleta nueſtra de Popa haciendo un vivo fuego de sus dos andanas, alta, y baja: Solo pudo corresponder el nueſtro, por no tener viento à su govierno suficiente, con los guardatimones; eran de calibre de à doce, pero desigual à la artilleria contraria de à diez y ocho, y veinte y quatro, adyudandole à governar con viento, su mucha ligereza, insuperables ventajas: Huvo tambien la desgracia de nueſtra parte, de no poder prolongar nueſtros Cañones de el coſtado por lo eſtrecho de las Portas: Retiróse un poco à cargar el Enemigo, y conociendo nueſtra debilidad por las antecedentes descargas, vinose emparejando à tiro de Piſtola, repitiendo otra igual descarga, acompañando desde las Gavias un vivo fuego de fusiles y de Cañones de à quatro: Era mucha la inmediacion, pero la disposicion de Anson era tal, que pocos tiros se lograron de los nueſtros, y quasi sin daño.

9 La ventaja, de que eſtando Inmovil nueſtro Navio, y el contrario con su govierno, hacia el Combate muy superior, logrando à su favor los movimientos, sin dejar el fuego un inſtante, franqueandoles segura punteria el desahogo de

sus

sus Portas; la altura de su costado ponia su gente al cubierto, quando los nuestros estaban descubiertos todos, logrando en ellos sus tiros, quando no era su intencion maltratar el vaso: Asi en esta guerra sostuvo nuestro Navio el Combate dos horas, siempre à la misma distancia, y con el mismo fuego continuando, sin pretender los peligros de el abordage: Maltratole si mucho en las obras Superiores, lastimò los Palos, cortò las Xarcias, Cabos, y Estais, llenò de muertos, y heridos las cubiertas, por no tener à prevencion red de combate, muy necesaria en tales casos; sin poder hacer, que nuestro Navio obedeciese al timon, y à las Velas en diferentes maniobras: Aun asi no afloxaba en la defensa el General un punto, siempre activo, y expedito à todos lances, hasta que una bala de fusil le atravesò el pecho, bien que exteriormente, y alsoslayo, y tambien un astillazo le lastimò un pie: Cayò desmayado en la cubierta de el Alcazar con estos golpes, y con la mucha Sangre que vertìa, y retiraronle à la Enfermeria para curarle. El Sargento mayor tomò el Govierno, y le atravesò una bala un Muslo; otra bala llevò al Capitan de Recluta una pierna; herido tambien en

una

una pierna el Condestable; y desmayada yà la gente con el presente espectaculo de tantos heridos, y muertos, abandonaban yà los puestos, creyendo la resistencia temeraria, y imposible; arriò la Vandera, señal de rendidos, el Sargento mayor, y se entregaron al rigor de Prisioneros, y al arbitrio de el Vencedor, Personas, y Caudales, que todo vino à poder de Anson, con tal presa felicisimo.

10 Pasada la funcion se hizo el reconocimiento, y se hallò sèr el numero de los muertos sesenta y uno, y el de los heridos mas de setenta, el General diò satisfaccion de el cumplimiento de su cargo, y de el desempeño de su Oficio, defendiendo con animo, valor, y esfuerzo el pundonor de la Nacion Española, y como Portugues su honor proprio; lo que conociò el Enemigo, y confesò haver cumplido exactamente con las obligaciones de General, aun mucho más de lo que esperaban, atenta la gran desigualdad de fuerzas à fuerzas: Nada les costaba prodigar estos favores, que les costaban tan poco: Es cierto que comenzò la funcion exhortando à todos al cumplimiento de sus respectivas obligaciones, haciendoles presente lo despreciable que era una vida sin honra, y lo

 deço-

decoroso, que es la muerte en servicio de su Rèy, y en sacrificio de el honor de la Patria: Conforme à estos sentimientos, se mantuvo siempre sobre el Alcazar, esforzando à despreciar peligros, y atender al desempeño, dándo ordenes para la defensa, y ofensa por medio de sus Oficiales, hasta que le retiraron herido arrojando Sangre en abundancia, y mandàndo al Sargento mayor, que recorria la Artilleria, subiese à ocupar su lugar: Poco mantuvo este el combate, y con remiso fuego; instaba el General continuasen los tiros, y se le dixo, no havia punteria, ni govierno, y el Enemigo atravesado por la Proa; entonces dijo el General con resolucion, pues peguen fuego à la Santa Barbara; yà no havia lugar, se le respondiò, por que estaba arriada la Vandera: Hà Cobardes! dijo el General, con un profundo suspiro: Antes de entregarse, huvo la advertencia de arrojar los pliegos de su Mageſtad al agua, y algunos otros Paqretes: Si esta diligencia se huviese practicado con la plata, ò perdidos ya, huviesen dado un gran barreno al Navio, que le sumergiese, los Ingleses no se huvieran enriquecido con presa tan interesada: Esta pudo conocerse desde los principios infalible, respecto à tener el Ene

migo,

migo, quatrocientos hombres escogidos con muchos Oficiales de los perdidos Barcos, y hacian notable fuerza con su respecto, y pericia: Tenia el nuestro trescientos hombres, comandados por gente de Comercio, que ès poco proporcionada à tales belicosos impetus: Es de mayor importancia la astucia en las batallas, que la fuerza: *Dux belli*, (dice Vegecio,) *calidior sit, quam fortior*: Pelear con arte, postra Enemigos, y Exercitos mas grandes, y fuertes, pero en todo inferiores los nuestros se rindieron à la desgracia.

11 Luego que rindieron el Pavellon, se apoderò el Almirante de nuestro Navio; mandò transportar la Plata de el Real Situado, y permiso à su bordo, que segun consta de los registros pasaba de Millon, y medio: Entretuvose en registrar sus senos tres, ò quatro dias; despues de bien escudriñado todo, largò un Calabrote por su Popa; à cuyo extremo ligò la Proa de el otro, y se le llevò à remolque: Montò la Isla de Luzon por Cabo de engaño, y se dirigiò à las Costas de China, à donde arribò en veinte y dos dias de Vela: Detuvose en las inmediaciones de Macao, y en una pequeña Barca metiò como setènta de los Prisioneros, que de-

jò à su libertad, y se metiò en el rio de Cantòn, en que se aseguiò de los tiempos, que yà amenazaban tempestuosos: A los veinte dias despachò al General Montero, y Oficiales con algunos de los Prisioneros à Macao, quedandose con ochenta hombres para completar la Tripulacion de su Navio: Nada de valor, ò de su interes, se le concediò al General; si le distinguiò con sentarle à su Mesa, y à el, y à los Oficiales, solo les permitiò la ropa de su uso, no toda; pues fuè preciso socorrer à varios con lo que à otros hacia menos falta: Acomodò al General en la Camara alta en un Camarote, con quien se entretenia el Almirante para aliviarle sus melancolias; atendiò cuidadosamente à la herida, que fuè larga, y de peligro, encomendandola à uno de sus mas habiles Cirujanos; à los Oficiales acomodò en la Camara baja, y à los Pasageros de mas distincion, si con la precaucion de Centinelas de vista, que no les permitian salir de aquel retrete; à otros acomodò en la Santa Barbara, y con las mismas precauciones; à los que se ad inistraba una Mesa escasa, comun, y de poca sazon, que pudiese brindar al gusto, y aunque el Almirante mandò se restituyese à cada uno su ropa; no fuè posi-

ble,

ble, haviendo los que concurrieron al pillage, hecholo proprio.

12 En Macao se juntaron todos los libres en Casa de el Portugues Manuel Vicente Rosa, de donde se distribuyeron en varias partes, y se mantuvieron à expensas proprias: Concurriò el Señor Obispo Arevalo à la presente necesidad con mil pesos; no era esto suficiente, y se empeñaron en cinco mil mas, reciviendolos al premio de veinte y dos y medio por ciento, los que corrian riesgo en el Barco Santo Domingo, en que Rosa tenia parte, y manejaba Faller; en este, con la diligencia eficàz de el General se logrò embarcar la gente de su cargo; era la Embarcacion pequeña, y con todo se acomodaron en ella cerca de quatrocientas Personas: Hechos à la Vela de aquel Puerto, entraron en esta Bahia en dos de Diciembre: Saltaron en tierra, y comunicaron al Governador, que aun quedaba en Canton el Almirante; cuyas determinaciones, no havian podido averiguar de cierto, y se creìa en Canton, y Macao, no emprehenderia aquel año el viage para Europa; porque esperaba la respuesta de su despacho, en que pedia seis Navios de guerra con la correspondiente Tripulacion al expedi-

pediente de saquear à Manila, y reducir las Islas al Britanico Dominio, como lo havia ofrecido à su Soberano: Esta estension de voces, era un golpe de su habil politica, à evitar encuentros, en los Estrechos de nuestros Navios, que pudo haverse hecho muy bien, si aqui huviese havido mas disposicion, y conducta: Era nimia credulidad concebir se pudiese detener en Canton mas tiempo, que el preciso, con una presa tan rica; como lo convenciò el efecto, pues al tiempo regular se puso en viage para Londres.

13 Con estas noticias, y otras, se resolviò en Consejo de guerra despachar una Esquadra de quatro Navios à encontrar con el de el cargo de el Almirante Anson, y tomar en el, y en los demas Vageles de la Nacion Britanica la satisfaccion debida, en desagravio de las hostilidades cometidas por este Oficial contra los Vasallos de su Magestad Catholica, y presa que hizo en el Navio Cobadonga: En confianza de Persona, y meritos, se nombrò por Capitan Comandante en Gefe, montando como tal el Galeon Capitana Nuestra Señora de el Rosario, al General Don Antonio Gonzalez Quijano, Cavallero de el Orden de Calatrava,

y Regidor de esta Ciudad: Por segundo Comandante, y Cabo mayor de la Capitana bajo las Ordenes de el Gefe de Esquadra Quijano, el General Don Matheo Zumalde: Se les dieron generales Instrucciones; como que distribuyese el Comandante Superior en todos los Vageles de su comando, las Ordenes convenientes, militares, y economicas, à su mejor direccion, y govierno; arreglandose puntualmente à las Ordenanzas de Marina, en lo que no fuesen contrarias à lo que se previniese en estas Instrucciones; y que hallandose fuera de esta Bahia, siguiese al Puerto de Canton su derrota, por los rumbos, que permitiesen los tiempos, ajustandose al dictamen de Pilotos.

34 Que si en el discurso de la navegacion se avistese alguna Vela, averiguase de ella noticias de el Enemigo, y le sirviese de govierno, abriese Cartas, asi para este Govierno, como para Vezinos, y tomase los puntos, que al intento condujesen; y en caso de adquirir por este medio ciertas noticias de el estado de el Enemigo, continuase hasta las primeras Islas antes de Canton, y se detuviese en el mas conveniente parage, de modo que no pudiesen sèr descubiertos de aquella cos-

ta; despachase la Chalupa Jerusalen con el refuerzo de gente, y armas, que bastasen à defenderse de iguales Embarcaciones, y con Ordenes, y precauciones, à efecto de adquirir noticias de el Enemigo, volviendo al mismo parage, ò al que se le señalase, à dar razon de quanto huviese inquirido: Si fuese, el hallarse el Enemigo en Puerto sin refuerzo de otros, que pudiesen contrastar nuestras fuerzas; convocase à junta de guerra, en que se resolviese el orden de atacarle, y combatirle, executando quanto pareciese al intento mas conforme, y tomase la buelta à estas Islas, en caso de rendirle; y si fuesen de refuerzo, y ventajosas sus fuerzas, considerase, no sèr cordura la osadia temeraria, exponiendo la total ruina de estas Islas à la contingencia de la Suerte, no debiendo estenderse, sino ès con ventajas probables, y seria inconveniente menor la prudencia de bolverse à este Puerto, sin sèr vistos en aquella Costa, en caso de no poder pasar à los Estrechos à hostilizar los Bageles Ingleses, que por ellos pasasen; executando la retirada con tàl precaucion, que no se entendiesen los motivos entre Propios, y Estrangeros.

15 Si la noticia fuese de no hallarse yà el

Ene-

Enemigo en aquella Costa, continuase hasta el Puerto de la Teypa, con la disposicion de apresar sobre la marcha el Navio invernado, ò otro de su Nacion, con los intereses, que pudiesen sèr havidos, y restaurar à Cobadonga en caso, que estuviese de su quenta; y en caso de venta solicitase su rescate: Que investigando el rumbo, que huviese tomado Anson; el tiempo en que saliò de aquellos Puertos; las prevenciones de bastimentos, y otros respectos, à su partida, y todo lo que condujese à formar concepto de su deliberacion, y destino; si sepersuadiese con evidencia haver tomado el rumbo para la Europa, y nuestra Esquadra huviese hecho presa de algun Navio, que estuviese en disposicion de poderse armar en guerra; le guarneciese, y armase de todo lo necesario, y despachase à estas Islas arreglandose à cerrada Instruccion, que en este caso abriria; atendiendo en continuar las hostilidades, en los que à Canton fuesen al Comercio.

16 Que en la deliberacion de invernada, debia sèr considerable en el cargo de la Situacion, de los tiempos, y parages por donde pudiesen ir Navios Ingleses, en moral satisfaccion de conseguir-

lo; pero el Galeon Capitana debia retirarse en todo el proximo Mayo; y si la Armada, en caso de no encontrar al Enemigo huviese de invernar en las inmediaciones de Canton; seguir al Embocadero, por si el Enemigo se huviese dirigido à èl; ò pasar a los Estrechos para hostilizar las Embarcaciones Enemigas, ò volverse el todo à estas Islas, ò parte; conteniendo estas proposiciones la indiferencia en sus acaecimientos, y no permitiendo regla fixa la incertidumbre (no siendo permitido à la limitada comprehension de los hombres, prevenir à casos, y sucesos futuros;) pudiese, y debiese el Comandante arbitrar, resolver, y determinar, en lo que no fuese exprésamente declarado, segun el caso lo pidiese; siempre en la atencion de no exponer la Armada à contingencias, ò descredito de las armas; mirando por su reputacion, y à efectuar la expedicion con el honor, que correspondia; llenando la confianza hecha de su Persona en negocio de tantas circunstancias, y tan particulares: Que luego, que la ocasion lo permitiese, despachase dos Oficiales con Cartas, è Interpretes para los Governadores de Canton, y Macao, dando noticia con toda urba-

nidad de su llegada, y de los justos motivos de la deliberacion; y pasando Oficios de buena correspondencia, y à la reciproca continuacion de el Comercio, sin el obstaculo de un Enemigo, que le havia interrumpido, y debilitado, encargasele finalmente, hiciese estuviesen promptas todas las cosas necesarias, y conducentes à una defensa, y ofensa vigorosa, mandando se hiciese en todos los Navios el exercicio de Artilleria, y fusileria, con las operaciones necesarias, à instruir en lo que correspondiese à cada uno.

17 El sèr la desgracia tan universal, y la perdida tan transcendente, comoviò la Ciudad toda, que con su Comercio en Cabildo abierto acordò con uniformidad de votos, pedir, y suplicar al Señor Governador, que con la arribada de el Navio Rosario, que emprehendiò viage à Acapulco, y no lo pudo conseguir por su mala construccion, no ayudando los tiempos, estando fresca la llaga en la perdida de Cobadonga, padeciendo esta Ciudad no solo en los Caudales, si tambien en la consternacion, de que se repitiese la misma afrenta; por lo que los animos de la Republica clamaban venganza en el agravio de los Caudales, y aun mas

en la honra; tratando todos como fieles Vasallos de su Magestad consumir, y perseguir al Enemigo hasta su ultima ruina con todas las fuerzas necesarias, y aun posibles; y quando no lo alcanzase asi su desgracia, procurar con todo esfuerzo ofender à la Nacion Inglesa por los mismos filos, apresandole todos los Navios, que se pudiesen, de los que annualmente venian à Canton al Comercio; resarciendo asi las perdidas padecidas en parte, y en lo venidero tuviesen el temor correspondiente à nuestras fuerzas, respecto à que havia Vasos, y fuerzas suficientes para acometer una accion gloriosa, y estaban hechas muchas prevenciones de boca, y guerra para el efecto; se determinase ir à buscar al Enemigo, à donde pudiese encontrarse, à ofenderle, conforme à la ofensa recivida; de modo, que quedase satisfecha: Que para ello estaba la Ciudad, y Comercio promptos à concurrir para los gastos, con quanto sus fuerzas alcanzasen, y fuese posible, hasta la disposicion ultima; esperando en el zelo de su Señoria al Real servicio, y en el particular amor al bien comun, daria todas las providencias correspondientes à conseguir una Empresa, que resultaria en honor de la Nacion, y benefi-

cio

cio de la Republica: Y respecto à que lo principal era la gente, hallandose en las Provincias muchos Desertores, ò por otros delitos, se sirviese su Señoria despachar Decretos à los Alcaldes mayores, que restituyesen à esta Ciudad todos los Españoles, que en ellas residiesen; considerando de servicio en la presente urgencia, se les concediese universal perdon, con tal, que viniesen con brevedad.

18 El Oydor Fiscal, dijo en su vista; que manifestaban en esta representacion, como zelosos, y animosos Patricios el pundonor, con que debian exemplarizár la natural defensa con la venganza de agravios tan indecorosos, à que conspiraban los animos, provocados de la Justicia de su causa; inquietos con vèr perturbada la serenidad de el Mar de el Sur, con tan natural impetu, como inspirado por la naturaleza, que inducia à armarse los hombres, aun contra las fieras nocivas naturalmente, y no por malicia, como estos; y à no disimular Injurias, tales; con el natural, y honesto motivo de la defensa preceptuada en divinas Leyes; con cuyos naturales motivos se animaban con razon los Corazones de Vasallos tan leales à acometer una accion gloriosa en defensa, y repulsa

aunque

aunque se debian considerar otros poderosisimos respectos de nuestra conservacion, y de los Soberanos, que debian preponderar, teniendo de su parte en estos Dominios Reales la Superioridad Pretorial de su Señoria, que con su militar pundonor de mantener la Real authoridad integra, hacia el fidelisimo oficio de Padre de la Patria; animandose con razon, provocados de el Enemigo, les prestaba el Fiscal su vòz en la parte, que debia, y no se oponia à la defensiva de esta Plaza, y seguridad de estos Dominios, una accion de el mayor beneplacito, y Real Servicio, consuelo comun, y beneficio de una causa tan publica, y grave.

19 Suponia el Fiscal las prevenciones por el seguro de la Nao Rosario, proyectando asegurarla en las Marianas, apromptandose Armada por el Norte, y por el Sur, provehidos de lo necesario, como lo tenia yà providenciado su Señoria en Juntas de guerra, y Hazienda; cuyo sistema variò, la arribada de el Galeon; haciendo pie fijo en esta idea; en cuyos terminos no era disputable otra cosa, de sì era, ò nò conveniente el emprehender esta hostilidad, haciendo competente Armada, que solicitase hallar al Enemigo, y represar

los

los perdidos Caudales; y no encontrandole, hacerlo en las Naves que pudiesen apresar en las Costas de China; respetando à la conveniencia, ò desconveniencia en tal Expedicion, en lo que debia atenderse, y haciendose cargo de lo que en una, y otra razon ocurria, como la cantidad de fondos en Reales Caxas, como lo que el Comercio havia contrahido con la presa de sus Caudales en la una Nao, con la interrupcion de la otra en su arribada; y con la dificultad de permiso en el año presente; todo lo que parecia, dificultaba, y aun imposibilitaba una competente Expedicion de guerra para los efectos referidos; concurriendo tambien la duda de el Estado, en que se hallaba el Siſtema de la guerra con la Olanda; porque haviendo rompimiento, podia, y debia recelarse de Contraria Armada de eſta, que pusiese en mayor cuidado la nueſtra.

20 Con todo; haciendose cargo el Fiscal, que ninguno se havia viſto mas conſternado de dificultades, è impedimentos, que el mismo Jorge Anson, en su navegacion llena de contraſtes; y que con el reſto de un solo Navio maltratado, y escaso de gente; tuvo aliento para repararse, y salir à apresar à nueſtra Cobadonga; si eſte dentro de

nues-

nuestro caso no era buen argumento, para sacar en la vejacion fuerzas de flaqueza, poco podian casi infinitos casos, que pudieran contraherse, para que con emulacion de el mismo Enemigo, que hostilizaba, se procurase alentar la Expedicion correspondiente à emprehender con osadia, y valor la venganza de el honor perdido, y recuperacion de los Caudales apresados, proclamando especialmente la Ciudad, y Comercio con los ofrecimientos de sus Caudales, y Personas, que podian producir con ordenada disposicion, un efecto favorable; y quando no produjese otro, que el dàr à entender al Enemigo, à su Nacion, y à todas las Asiaticas; que residia valor en estas Islas para la defensa, y fuerza para la ofensa, y venganza de agravios; parecia fundamento gravisimo, la idea de un movimiento militar; como seria despreciable la inaccion, con el sufrimiento de tales agravios; mayormente facilitandolo la prevencion hecha, y la congruencia de Vasos, à armarse en guerra, capitaneados de el arribado Galeon; y aunque se necesitase, que alguno quedase en esta Bahìa para necesarias ocurrencias; el caso, que se recelaba como mas remoto, debia ceder al actual en todo;

fuera

fuera de que de la inaccion se seguiria se engrosase el Enemigo, que emprehenderia qualquiera hostilidad con desprecio de nuestras armas, quando la accion no le provocaria mas que la codicia: Que podia considerarse aun en la neutralidad à la Olanda, por no haverse tenido noticia en contrario; y si resultase en el Invierno presente, yà llegaria fuera de tiempo; y aun entonces pudiera servir la Armada à defender qualquiera hostilidad suya; como para la que se podia recelar de el Ingles con mas refresco.

21 Que en estos asumptos, los exemplares eran congruencias, con que se media el conocimiento, para un acto de la Real aprobacion digno, con que el Real Servicio se complementaba, comprobando con expediciones de guerra hechas en el año de seiscientos ochenta, y seis; que por recelos de Navios de Piratas, que infestaban estas Costas, se despachò Armamento Capitaneado de el Galeon Santo Niño, que estaba con la carga de permiso, dispuesto à hacer viage à la Nueva España; como tambien otro en el año de setecientos y tres, con el recelo de Naos enemigas avistadas en nuestras Costas, hechando mano de el Galeon San Xavier, que havia de navegar à Aca-

pulco,

pulco, con Fragatas, y Galeotas, cuyas Expediciones estaban aprovadas por su Magestad, y con gracias en sus Cedulas Reales; siendo corta la diferencia de la mas, ò menos cercania à estas Islas, y no poca en el numero de Vageles Enemigos, ocurriendo à la direccion de las Leyes, proponia por notable, la que atendiendo su Magestad al atrevimiento, y exceso de los Corsarios, se consideraba obligado à procurar con cuydado especial la defensa de Puertos, y Carrera de Indias, teniendo por conveniente, que en mar, y tierra se hiciesen las necesarias prevenciones à su resistencia, y castigo: Que en esto contestaban las enunciativas de la declarada guerra actual con la Nacion Britanica, mandando el resguardo de Plazas, y Provincias, Puertos, y costas, hostilizandola por tierra, y mar; y aunque en el sistema de estos Dominios se considerase dificil la empresa de hacer guerra ofensiva, siendo necesarios fondos para los gastos, y que estos no se executasen vanamente sin efecto, que los acreditase, y resarciese; prevenia por la Ley, la cautela, y arreglamento prudente en ellos; en el recato, aun en el caso de invasion, nuevas, y recelos de Enemigos, prerrequiriendo la consi-

dera-

deracion, y certeza, que deba tenerse de su noticia, numero de gente, Bageles, y el intento, para que en la ocasion, y no antes, se gaste lo necesario.

22 Que si se procediese sin direccion, se consumiria en cosas vanas la Real Hazienda; sin embargo, dejando la Real disposicion en su fuerza, para el caso mismo, era esta Expedicion intentada, mas defensiva de los Caudales apresados, y de futuras hostilidades, que ofensiva; à cuyo respecto, havia propuesto antes el mismo sistema, de ocurrir al daño en el origen; y asi yà que no militaba principalidad perjudicial; no aparecia motivo, que excluyese la Expedicion, que deseaba el animo provocado, tan arrestado à resarcir sus quebrantos, de el Enemigo, y cesando la desconveniencia à la Hazienda Real en razon de gastos, se satisfacia su animoso intento; lo que no cedia poco en servicio de su Mageftad, honor de la Nacion, y de las Armas de estos Dominios; lo que debia considerarse, y resolverse por su Señoria, consultando à la Junta de guerra, y Real Acuerdo, ò en esta forma, ò en lò que deba estilarse conforme à Reales disposiciones aprobativas, mediantes los arbi-

trios, que mejor se discurriesen sèr de el Servicio de su Mageſtad, y menos gravosos al Publico; y para en caso de resolverse el Armamento, se determinase el modo, y circunſtancias con que debia efectuarse, à la mas facil expedicion militar, y que no cediese en mayor deshonor, y perjuicio, y se considerasen las fuerzas de gente, y armas, en que debia quedar eſta Plaza, y Puerto, à mantenerse seguros; como los puntos, que à ella perteneciesen, y todo corriese con regla, y consejo, contrahia tambien la necesidad de conſtruirse Navio grande de fuerza, por tener en eſtos mares, Enemigo reforzado, sin que se esperase facil separacion, por el recelo, que se tenia presente de hoſtilizar eſta Plaza, especialmente faltando el Navio Cobadonga, que podia servir de mucho, y se hechaba muy de menos su falta: En quanto al indulto de Delinquentes, para que tomasen las armas, era regular providencia en necesidad de gente, conforme à la calidad de los delictos, y asi podia su Señoria tomar el Expediente mas oportuno, y conveniente al Real servicio.

23 Tratò se eſte negocio en Junta de guerra, en que Don Manuel de Santiſteban Maeſtre.

de

de Campo dijo; que ratificandose en otrō dicta-
men, de que se formàse un Armamento compues-
to de la Fragata Pilar, y otras menores, que discu-
rriò suficientes à espiar al Enemigo en la boca de
Canton, ò de Tigre, lo que pondrian estas Islas
à cubierto, ò impedir saliese à apresar el Navio
Rosario, y quando no; estorvarle la consecucion
con la defensa en Sitio, que pudiese esperarle, ha-
viendo arribado aquel Navio, se incorporase con
el Armamento, pues siendo capaz de montar se-
tenta Cañones, reforzada la Esquadra con el que
era igual al de Anson, y aventajado en lo nuevo,
y maderas mejores, y capaz de llevar duplicada
gente; asi se podia intentar con seguridad qual-
quiera accion gloriosa: Se empeñò en provar su
opinion; fuesen ciertas, ò probables las noticias, de
que Anson huviese pedido à su Corte seis Navios,
para hostilizar estas Islas, y conquistarlas; y que se
debia proceder contra Enemigo tan formidable,
antes que le llegase aquel refuerzo. El Sargento
mayor Don Juan de Monterroso, diò por escrito
su parecer, y decia, que eran à su consideracion de
el mayor peso las reflexiones sobre esta Plaza, y
Puerto de Cavite, que se debia reputar objeto
prin-

principalisimo, como, que en su conservacion estribaba la de estos Dominios: Que si tuviese efecto la pretension de la Ciudad, era necesario fuese competente, y ventajosa à un Enemigo tan poderoso; para lo que en el estado presente, no era dable, sin descubierto de lo principal, en una debilidad patente; y de no sèr suficiente en la ventaja, resultaba de qualquiera adverso suceso; la mas notable disipacion, y ruina de la Republica.

24 Tambien consideraba, que de no hacer alguna demostracion ofensiva, à un con duda de exito favorable, resultaba mayor insolencia en el Enemigo, si en estos Mares se mantuviese, y à mas pujante con los intereses de la presa, y se prestaba motivo à las demas Colonias, à que nos perdiesen el respecto, que regulaban por las Victorias antiguamente conseguidas en Armadas, y Expediciones: No se debia persuadir facilmente, pretendiese Anson sugetar à Manila; porque era muy dificil, que hallandose la guerra en el mayor ardor en Europa; tuviesen los Ingleses Bageles, Tropas, Marineria, y Caudales para aprestar Armamento en tan remota distancia; sin la conocida falta à la atencion de sus principales Empresas;

y

y aun en caso, de que lo hiciesen, era natural, que los Olandeses, zelosos de la decadencia de sus Comercios en la India, no permitirian el paso de Esquadra formidable, por los Estrechos de Malaca, y Sonda: Que era muy natural, que esta reflexion huviese precisado à Anson transferirse à sus Payses, temeroso de arriesgar en la demora la summa considerable de plata, conseguida en la costa de el Perù, y en nuestro Navio apresado, hallandose en costa de China, en que el dinero era su mayor contrario; à que havia otros accidentes, que añadir; por lo que era de sentir, no se le buscase directamente, porque de la incertidumbre de hallarle en Canton, reslutaba malograr el viage, con el despendio inutil, que debia fomentar el Armamento: Que aunque se hallase alli, todavia; observaria como sagàz, y prudente la mayor vigilancia à Barcos de mar à fuera, para ponerse en franquia, en donde si se conociese inferior, evitaria el Combate, aprovechando su ligereza extraordinaria, dejando burlados nuestros brios; y quando esto no lo consiguiese, y se viese empeñado à la funcion; se hallaba ventajoso, en el mejor orden militar, disciplina en el manejo de la artilleria, y fusil; y asi juz-
gaba

gaba por mas conveniente, se armasen, y tripulasen en guerra la Fragata Pilar, y otros dos de particulares al respecto de sus costados, con Gefes, y Oficiales de toda satisfaccion, y tomasen el rumbo de los Estrechos, à embarazar, ò apresar, ò hostilizar los Bageles Ingleses, que venian de Europa, ò de la Costa al Comercio, que por experiencia se suponian sus fuerzas limitadas: Finalmente que le parecia, era este medio importante à conseguir una satisfaccion correspondiente en honor de las Armas; conservando en estos Puertos el Galeon Rosario con su Custodia para qualquiera evento.

25 El Castellano Don Juan Domingo Nebra dijo, le parecia conveniente nada se intentase con las pocas fuerzas; que al presente havia; solo conservarlas, y engrosarlas para la conservacion de estos Dominios, que se hallaban en peligro gravisimo en la ninguna esperanza de socorro en mucho tiempo: Que se debia por entonces escusar el empeño de ir atacar à Anson, por no tener proporcionados Bageles, Tropa arreglada, Marineria, y Artilleros, y ni aun experimentados Oficiales, à quienes se pudiese encomendar la Expedicion, para asegurar el lustre de las Armas, y que

quanto

quanto era de presente, todo lo consideraba necesario para el resguardo de la tierra, y su Comercio.
26 El General Don Juan Pablo de Ortuño con otros tres, convino, en que con la posible brevedad se apreſtasen en guerra quatro Baxeles, el Rosario, el Pilar, y otros dos menores de los que havia en Cavite, y saliesen todos à buscar à Anson, que à principios de el mes de Marzo, seria muy factible encontrarle dado fondo, esperando tiempo, y se le procurase atacar con el empeño de rendirle, ò hecharle à pique; lo que no seria muy dificultoso, si se le hallase en la Teypa; y bolviesen concluida la Expedicion à principios de Mayo: Que en caso, que el Rosario se retirase, y no pudiese despacharse entiempo, les parecia se variase en el rumbo; el Pilar con los otros dos, fuèse al Estrecho de Malaca à apresar los Barcos Ingleses de Madrast, y Bombay, los que solian pasarle mas temprano, que los que venian de Europa, y entraban por el Estrecho de Banca, en el que tambien se podian poner despues de apresados los de la India; y que siendo facil eſtuviese en disposicion el Rosario para mediado de Mayo, se despachase armado con artilleria de à veinte y qua-

tro, y de diez y ocho en la primera andana, y los de Combes de à doce, con la Tripulacion de setecientos hombres à lo menos, à buscar à Anson, en los parajes, que se discurriese estar esperando al mismo Galeon, en la inteligencia, que vendria de Acapulco, afectando en su derrota venir de la mar afuera, para que Anson se metiese bajo su Artilleria, y mejor si afectase ponerse en huida à toda vela, procurando si fuese posible, que aunque le siguiese, y disparase, no correspondiese hasta entrar en la Ensenada de San Miguel de Naga, que era espaciosa, y de entrada facil, en la que sin duda seguiria Anson, y era el lograr la presa, y sus intereses, procurando hecharlo à pique, ò quemarlo, lo que no se podia lograr en el golfo: Que si huviese noticia, de que Anson se iba à Europa, le parecia acertado, fuesen tres Barcos à los Estrechos, y el Rosario à su viage de Acapulco, aunque se debia proceder con cautela, y recelo en este caso, de que fuese incierta tal noticia.

27 Finalmente los mas de los Concurrentes convinieron, en que se despachase competente Armada; que pudiese quebrantar las fuerzas de Anson, yendo à buscarle à las Costas de China:

Esto

Eſto se comunicò al Real Acuerdo, que diò por voto consultivo, podia mandar su Señoria se hiciese el Armamento, con los Navios Rosario, Pilar, y los que se hallasen convenir à buscar al Almirante Anson en la China, procurando salir de aqui à principios de Marzo, de modo que el Galeon pudiese bolver en todo Abril à eſta Bahia: Que no hallandole, pasase el Pilar con los de mas de su Compañia, al Estrecho de Malaca, à represar los Barcos de Madrast, y Bombay; y cogidos, ò no cogidos, diesen à eſta Capital la buelta, sin esperar à los que por el otro Eſtrecho viniesen de Europa; à cuyo fin su Señoria podia dar las Instrucciones con informes de Pilotos, y Practicos, para mayor seguridad de los Navios, y resguardo de nueſtras Coſtas.

28 En Junta de Real Hazienda se determinò, que respecto al ofrecimiento de la Ciudad, que era generico, eſtaba ordenado en Cedulas Reales, que no se diese poder, ni arbitrio por eſta Junta à los Señores Presidentes para el gaſto, sin que la Junta señalase, y tratase lo que se huviese de gaſtar, y librar, y en què cosas se debia diſtribuir; y se necesitaba, de que previamente la Ciu-

dad, y Comercio especificase, què individualizase su ofrecimiento dentro de su mismo concepto; respondiendo claramente sobre el particular de el Corso de su quenta, ò la forma, en que lo executarian: No obstante, los Oficiales Reales querian, que respecto à que la Ciudad era la que havia insistido en el despacho de Armamento, debia costearle todo, y afianzar los Vasos, y pertrechos de guerra, que fuesen de su Magestad, y sirviesen à este destino.

29 Respondiò la Ciudad à esta determinacion de la Junta, que reduciendose la expedicion à una propria, y natural defensa, tan justa, y legitima; no pudiendose hacer de otro modo, que con las bocas de fuego, y ojas de las Espadas, que despidiesen de estas inmediaciones al Enemigo, entendiendo à que en Reales Ordenes, è Instrucciones, su Magestad lo tenia asi mandado, y prevenido, y resultaba en beneficio comun de la Republica, instaba sobre el cumplimiento de tales Reales Cedulas, y ofrecia concurrir en quanto sus fuerzas alcanzasen para los gastos; y determinadamente ofrecia con la mitad de los gastos, en Salarios, viveres, y municiones de guerra correspon-

dien-

dientes à los Navios, corriendo de quenta, y riesgo de sus Dueños, que era quanto se podia estender segun el actual sistema, y si se lograse coger al Enemigo lo apresado, repartiria en la conformidad que previenen las Leyes de la Recopilacion de estos Reynos. En esta representacion fuè de sentir el Fiscal, que se ministrase para esta Armada, el Galeon Rosario, y el Pilar, carenados, y puestos à la Vela, equipados de su Artilleria, Armas, Municiones, y pertrechos de guerra; pero de ningun modo convenia, en que de la Real Hazienda se gastase otra cosa, en lo que tocaba à las otras partes, de Tripulacion de gente, de mar, y guerra, y provisiones de boca, que havian de correr de quenta de la Ciudad, y Comercio; moviendole à este asenso, el considerar estos Vasos aquel año sin destino, con la seguridad plena correspondiente, que podia atender el Publico quanto se le ayudaba por parte de su Mageſtad en el precio, y valor de estos Baxeles, conferido el importe de sus carenas, que era actual desembolso: Sobre la reparticion de la presa, que consistia en la condicion, de que se hiciese; nole parecia tratarse con seriedad de el condicionado, hasta que la condicion se purifica-

se,

se, y mas quando la antecedencia no precisaba à que se hiciesen quentas alegres, como vulgarmente se dice; pero que se publicase à la gente la parte que podria obtener, para su aliciencia.

30 Este parecer fuè puesto en Junta de Real Hazienda, en la que su Señoria, oydos los dictamenes dijo: Que en conformidad de el orden de su Mageſtad, para ocurrir con la precaucion, y defensa necesaria, à qualquiera daño, ò operacion de el Enemigo, se conformaba con el dictamen de esta Junta, en quanto à concurrir con los dos Navios pertrechados, para la Expedicion de lo resuelto, como tambien con el refuerzo de Artilleria, municiones, y respectos à los demas Barcos, que se huviesen de despachar en su conserva, siendo de quenta de la Ciudad, y Comercio, los costos de viveres, y Socorros, en consideracion à los cortos fondos de Reales Caxas; teniendo presente haver ofrecido los Marqueses de las Salinas, y Monte Castro, y Don Francisco Gonzalez Quijano, el Barco de su pertenencia con ocho mil pesos para los Socorros de su Armamento, y el General Don Domingo Vermudez servia para lo mismo con tres mil pesos; cuyos dos servicios se debian conside-

rar à eſte fin, y exhibir la Ciudad la Cantidad restante, para su mas breve despacho, y tambien se conformaba en la particion de la presa, con el parecer de la Junta; lo que hecho saber à la Ciudad respondiò en su Cabildo; que considerando la importancia de la Expedicion, à conseguir una paz, y tranquilidad correspondiente, se havia determinado por uniformidad de votos concurrir con los expresados gaſtos, como se havia dispueſto en la Junta, suplicando à su Señoria, se dispusiese la Expedicion sin limitacion, à perseguir, y aniquilar al Enemigo en donde se le encontrase, para lo que se diesen Inſtrucciones amplias en lo operativo.

31 El Governador pidiò por su Decreto, informasen los Pilotos, si saliendo de Cavite una Embarcacion de porte de primero, à quince de Marzo, podria ir à Canton, y eſtar en todo Abril de buelta: Si se podia pasar desde Canton, à los Eſtrechos de Malaca, y Banca: Si un Navio, que demandase tanta agua, como el Rosario, podria entrar en la Teypa sin riesgo, y convinieron quasi todos, podia en el tiempo propueſto llegar à Canton haſta el diez de Abril; en que yà no

era

era Monzon regular para los Estrechos; porque en Pulicondor comenzaban à reynar Sures, y calmas, y la buelta à estas Islas si se podia practicar en todo el mes de Mayo: Que la entrada en la Teypa, disminuìa el fondo en medio de la boca, hasta tres brazas, y tres quartas en llena mar; y en baja; solo tenia dos, y media; de modo, que para que entrase, y saliese un Navio, que demandase aquella agua, por qualquiera de sus dos bocas, de Leste; y Norte, era preciso espiarse; y si bajase bararia en qualquiera de las dos: Que la salida regular para los Estrechos se debia executar desde quince de Enero al quince de Marzo: Llevaronse à junta de guerra estos pareceres, y los que antes fueron de dictamen, se despachase la Armada, convinieron, en que no havia dificultad, que entrasen en caso necesario en aquel Puerto sin peligro, siendo lodoso el fondo: Que si el Navio de Anson saliese por la boca de el Norte, y se pusiese bajo la Artilleria de Macao, lo que por su poca agua era dificil, se valiese el Comandante de los medios, que tuviese por mas proporcionados à la debelacion de el Enemigo: Los que no fueron de tal sentir; se confirmaron en èl con mas fundamento

mento respecto a las dificultades propueſtas por los Pilotos, y los que sentian el ir à los Eſtrechos, se confirmaron mas, con la sensibilidad, de que se perdia el tiempo, haciendo à las Coſtas de China la derrota: Los votos eran mas por la primera: Respecto à la contingencia de barar en la entrada de el Puerto de la Teypa; mandò el Governador pasase al Real Acuerdo el Expediente, que diò por voto consultivo; que por entonces podia su Señoria prevenir, se continuasen las providencias dadas para el apresto de la Armada; reservandose el dàr su voto sobre lo demas, interin no se tenian mas individuales noticias de el eſtado, situacion, y fuerzas de el Enemigo.

32 Yà eſtaba aprompta da la Esquadra en cinco de Marzo, y se podia despachar con todo conocimiento, y resolver las ordenes, que se debian dar al Comandante, y subalternos Oficiales: Convocò el Governador à Junta de Pilotos, y conforme à los puntos, que se les propusieron, profirieron sus conformes pareceres; que aunque se pudiese salir de Canton en seguimiento de Anson, saliendo de aqui temprano, y siendo mas ligero, que los nueſtros su Navio; se hacia dificultoso ata-

carle en el alcanze, si eſtuviese en franquia, y tenian por infructuoso seguirle; y mucho mas viniendo al Embocadero de San Bernardino; donde corria la contingencia, que entrados los Bendabales pudiesen hechar la Esquadra à Marianas; y era lo mas seguro esperarle en su regreso à Canton en el Puerto de la Teypa, el mejor parage para asegurar nueſtros Navios; desde donde poniendo Zentinelas en las Islas, y parajes convenientes, que avisasen de Navios Eſtrangeros, se podia salir de allì à dar caza à los que fuesen Ingleses, respecto à serles preciso pasar inmediatos, y quando no pudiese salir el Rosario por la falta de agua, baſtaba saliese el Pilar con los dos Barcos menores, al tiempo en que solian llegar los Navios, que venian à aquel Comercio.

33 Que siendo eſte el fin, no podia salir de alli la Armada, y reſtituirse à eſtas Islas haſta mediado de Octubre: Si antes de salir eſta Esquadra, huviese noticia, de que saliò Anson para la Europa, tenian por conveniente dirigir la hoſtilidad à los Eſtrechos, pudiendo salir de aqui, haſta mediado de Marzo; en que son los tiempos mas pacificos, y no consideraban especial riesgo; pu-

diendo

diendo bolver en todo Agosto: Que el paso de los Navios, que vienen de Europa era el Estrecho de Sonda, y de alli al de Banca; como el de Malaca para los de la Costa, y Bombai, y toda la Tripulacion de estos era de Moros, fuera de los Oficiales, y tal qual Pasagero, con fuerzas cortas para su defensa: Los de Europa, que regularmente solian sèr quatro, venian con noventa hombres de Tripulacion en cada uno, y de treinta, y seis, à quarenta Cañones: Que los intereses de los de la Costa eran à doscientos mil pesos, y los de Europa de quatrocientos, à quinientos mil; en generos alguna parte, y la mayor en plata: Que en caso, que à Canton se dirigiesen nuestros Navios, necesitaban de buenas Anclas, y Cables de respecto, por lo expuesto à invernar alli; y de mucho arroz, y leña: Mandò el Governador pasasen al Real Acuerdo estos dictamenes, y dijo uno de los Señores, que respecto à la falta de noticias, y lo que instaba el tiempo, saliese la Esquadra para la China con toda brevedad en solisitud de el Enemigo, y hallado, le atacase, sin dàr lugar à que se huyese, valiendose de la ligereza de su Nave: Si hallasen noticias ciertas de haver marchado para

Europa; el Rosario diese la buelta à eſtas Islas, para el mas conveniente deſtino; porque para hoſtilizar las Naves Enemigas de el Comercio, se consideraba baſtante fuerza en el reſto de la Esquadra, siguiendo la derrota, ò tomar la de los Eſtrechos de Malaca en donde se consideraban mas faciles de apresar las Naves Inglesas: Otro Señor dijo, saliese la Esquadra para el Rio de Canton, y hallando à Anson cumpliese con las ordenes, y no hallandole, bolviese à eſta Ciudad luego, con la calidad, de que hallandole reforzado se portasen con cautela.

34 Conformóse el Governador en lo principal, y en su consequencia, se señalò el dia diez y seis de Marzo, para que se levasen, dando lugar à pagamentos, y otras cosas importantes desde el dia nueve; disponiendo las Inſtrucciones, que se debian dar à los Cabos principales, y que se expusiese lo conveniente à los casos, que ocurriesen, para su mejor govierno; y se hiciese saber à la Ciudad, para los efectos convenientes; que se debiesen exponer de su parte, y previniese à sus Comisionados, pasasen à Cavite, à efectuar el Socorro con intervencion de un Oficial Real, y

asis-

asistencia de Superiores Cabos. Se hà propuesto esta difusa narracion, para advertir una detencion culpable en negocio, que pedia una expedicion prompta.

CAPITVLO IX.

Sale nuestrà Esquadra para las Costas de China en busca de el Almirante Anson, pero sin efecto: Tomase la Residencia à los Oficiales de el Navio Cobadonga.

1 SALiò en fin nuestra Esquadra venciendo dificultades, atropellando fundados inconvenientes, con el rumbo à las Costas de China, no dificultando mucho estubiese alli Anson aguardandolos: Si se huviese desvanecido este concepto, huviera sido mas feliz la expedicion, y mas util; me confundo al considerar este capricho, dejando por èl, lo mas interesante, y menos costoso de ir à los Estrechos; y no se si trate à los de aquel parecer de hombres alucinados, en persuadirse, que un Oficial tan habil, como Anson, estuviese alli detenido con tan grueso caudal, que le expusiese arriesgos; y dejase por inutiles

tenta-

tentativas de dàr à su Corte un tal alivio, que era su mayor gloria: No siempre rutila el ingenio; como tampoco el esfuerzo de el entendimiento ès siempre apto: Muchos frustraron sus intentos, aun adornados de prudencia, y la diligencia fuè saludable en menos advertidos: Las adversidades se deben precaver; pero si se cayò en ellas imprudentemente, no atormentarse tanto, que priven de la razon, y de el buen juicio: Lo que era natural, y debia haver instado mas en los dictamenes, fuè lo que diò por noticia un Navio de guerra Olandes, que entrò en esta nuestra Bahia, con motivo de intereses, que vinieron el año antecedente en el Barco de Capitan Fallet; como de el diez à doce de Enero se havia dejado vèr sobre la Caveza de la Isla de Barçan, el Almirante Anson, desde donde escriviò à sus Amigos de Batavia, pidiendo le remitiesen unas Pipas de Rac, y si se les ofrecia algo para Europa, à donde dirigia su viage; lo que evidentemente convencia, haverse retirado concluida su Expedicion.

2 Bien, que fuè despues de haver salido nuestra Esquadra esta noticia, que à haverla tenido antes, huviera sido otra la disposicion, como

mo se deja pensar: Saliò en fin, y componiase de quatro Navios, el Rosario grande, que era la Capitana, en que iba el Comandante en Gefe; y su Capitan Don Matheo Zumalde; el Pilar la Almiranta, y su Capitan Don Juan Bautiſta Vriarte; Nueſtra Señora de los Remedios, Capitan Don Diego Ariſtisaval; el Barco la Jerusalèn, que comandabà Don Francisco Gutierrez Mantilla; dieronse à todos las señales de Combate, unirse la Esquadra, dar caza à algun Navio, cercar en ella, reconocer Baxeles, abordar, doblar la linea, apreſtar los artificios de fuego, arrojar los de artificio, comenzar el Combate, cesar en èl, y quanto se podia ofrecer en qualquiera funcion: Que los Maeſtros Carpinteros, y Galafates ocupasen en eſte caso la Bodega, para acudir à cerrar las aguas, que pudiese hacer el Cañon de el Enemigo, prevenidos los materiales, que conducen à eſte fin en su arte; eſtuviesen en la mejor dispocision las trincheras, à cubrir, y defender la gente, y evitar viesen los Enemigos, lo que pasase en nueſtros bordos executando lo mismo en las Copas de Gavia, y Velacho; huviese en las baterias tinajas de agua, lampazos, y otros utensilios para apagar fuegos; se

hecha-

hechase ceniza, ò arena en el Combes, y entre-puentes, para que la gente no deslizase en tiempo de combate; en conclusion, la prevencion de todas las cosas necesarias, y conducentes à una ofensa, y defensa vigorosa. Navegò con felicidad, llegò à las Costas de China, y se hallò no estar alli lo que buscaba, que era el Almirante Anson, certificandose, que havia pasado yà à Europa, mucho tiempo antes.

3 Determinò el Comandante en Gefe con su Consejo de guerra, invernase en aquellas costas nuestra Armada, sin que obligasen Instrucciones, ni la necesidad de Navio para la Carrera de Nueva España, que era de importancia summa; solo por hacer presa en los Navios Ingleses, que facilitaban los avisos, y que dificultaban los tiempos, que en aquellos Meses son en aquellas Costas rigurosos, y mas para abrigarse en Puerto, que para buscar combates; asi se mantuvieron en aquellos Mares inutilmente, y con peligros; hasta Agosto, en que el Padre Fray Manuel Gutierrez Agustino diò el aviso, de que se hallaba en Sancian el Barco Ingles de Bombai; confirmò la noticia por cierta un tal Magallanes Portugues, dan-

do

do medios, y arbitrios para coger la boca de el Puerto, en que estaba dado fondo, y era facil apresarle, y que su Capitan muy intimidado, havia pedido Embarcacion para descargar la plata, que tenia à su bordo. Tambien escriviò al Comandante el Frances Dubelar, que varias cartas de Canton le comunicaban, que el dia seis de Agosto, un Barco Ingles de Bombay se retirò à la vista de la Isla mayor de los Ladrones, por haver recivido el aviso de hallarse la Esquadra en aquellas partes, y comunicaba el Sobrecarga al Ingles que se hallaba en Canton con los intereses de Comercio; que se retiraba para Emuy, como que debian venir en derechura dos Barcos de la misma Nacion, de Europa, y que podria venir otro por Madrast, à mas de el que annualmente solia venir de aquel Puerto: Que segun estas noticias tan seguras, respecto à las diligencias de los Ingleses, le parecia, que si saliese afuera, apartada de tierra la Esquadra, y cruzase en distancia competente, era preciso cayese en sus manos, y asi podia impedir los avisos de los Chinos, y estaria mas seguro en caso de Tufon; y que esto hacia, aunque pareciese atrevimiento, motivado de el afecto à la Na-

 cion,

cion, y al Comandante; quien tuviese tambien presente, se decia en aquella Ciudad, que lo que pasaba en sus Juntas, luego en ella se hacia publico: Es de trece de Agosto su fecha; y en el siguiente catorce escriviò; acababa de tener noticia, que el Barco Ingles se hallaba en Nangù confines de la Provincia de Canton, con la de Foquien, ò Chancheù; pero el Mandarin, que se la comunicò, no sabia con certeza si se quedaba el Ingles en aquel Parage, ò pasaria à Emuy.

4 Quieta con tales avisos la Esquadra, escriviò en veinte y quatro de Agosto desde Macao Don Francisco Mantilla, que el dia veinte y dos, antes, havian dado fondo dos Navios Ingleses cerca de la Isla de Muri uno de Europa, otro de Madrast, los que en el presente dia se hallaban en la boca de Chamicho, y en tierra los Sobrecargas, pidiendo Socorro de Embarcaciones al Governador, con que descargar sus Buques, que el viento reinante los havia sotaventado, y no havian podido entrar en Canton, y luego se les havia despachado Chapa, para no detenerse en boca de Tigre: Tambien havia llegado este dia un Chino, diciendo, havia dado aviso el dia diez y seis en la Capa-

xuza

ruza de Mandarin, en donde estaba dado fondo un Barco Ingles, quien luego, que oyò decir, andaban en estas costas los Españoles, sin detenerse à levar el Ancla, cortò el Cable, y se hizo à la Mar, y en prueba de esto mostraba algunas Rupias, que le havian dado por el aviso, y que decian alli los Ingleses, vendrian quatro Navios de guerra à la India para asegurar el Comercio.

5 Con fecha de treinta de Agosto decia, que los dos Navios Ingleses surtos en la boca de Chamicho, havian marchado à Canton; el uno el dia veinte y siete por la tarde, haviendo desembarcado la plata, que eran diez y siete mil pesos, y que iban con tanto miedo, que unos Ingleses decentes, que llegaron à San Francisco, dijeron (preguntados, por que havian dejado sus Navios) que se perdieran los Caudales, que no querian sèr Prisioneros: Que el veinte y ocho entrò otro Navio desarbolado de el Mastelero mayor, y era de Vengala, y havia entrado sin saber cosa alguna; prueba de ello, el que pasò con su Vandera Inglesa, tirando très Cañonazos, pidiendo con ellos Pilotos. Que el Navio de Bombay se hallaba en Emuy yà, pero los Mandarines no le dejaban en-

trar, hasta dar parte al Mandarin Superior, que estaba ausente, y querian quitarles las Velas, y los Cañones, y los Ingleses no lo consintieron. Con fecha de quatro de Septiembre dice el mismo Mantilla, estaba con bastante pesadumbre de vèr, que diciendo à aquellos hombres, que nuestra Esquadra no vino à reñir con los Vientos, y los Mares, si con los Ingleses, aun no bastaba; y havia quien havia llegado à proferir razones, que merecia le cortaran las orejas por ellas; pero conocia, que à este le governaba la pasion, no la realidad. Que San Andres Barco de nuestra Esquadra pequeño se hallaba dado fondo cerca de la Teypa, y en tierra gente suya, pero sin Barca, que havia perdido con dos Botes, quando fuè dando caza al Navio Ingles cerca de Chanchuan, y en ellos quatro hombres, y tres en la Lancha: A dos que estaban en el Bote nuevo hecho pedazos, los recogiò un Navio Sueco, y preguntandolos, de que Navio eran havian respondido, que de uno muy pequeño; este fuè el unico, que se deslacò de la Armada, en fuerza de tan repetidos avisos

6 Hizo este lo que en Capitulo de Carta de su Capitan à Mantilla, dize, que el dia que se levò

de

de Teypa en derrota, que no ignoraba, avistò dos Velas, cerca de las Islas de los Ladrones, y haviendo puesto à la mayor la Proa, la diò alcanze poco antes de las oraciones, en distancia algo menos de media legua, por falta de viento, que enteramente calmò, y haviendole disparado segun costumbre, para que afirmase la Vandera, se quedò con la misma, que tubo todo el dia, que era Inglesa, y haviendo reconocido con su barca, que eran Españoles, virò de bordo, y puso para afuera la Proa, y el havia hecho lo mismo, siguiendole dos dias, y una noche, sin poder darle alcanze, hasta que la noche siguiente refrescò el viento, y haciendo fuerza de vela solo havia conseguido dispararle con las miras de Proa, y algunos de costado, varios tiros, y seis el Ingles al nuestro, que no hicieron otro daño, que agujerarle una ala: Que viendo à la mañana que se le iba alejando mas, determinò virar de bordo, y dar buelta à Chancl.... en busca de la Barca, y Botes, que havia dejado con siete hombres allì la noche antecedente, para seguir màs desembarazado; lo que no havia conseguido, por haverse llamado el viento al Nordeste con tal fuerza, que le hizo arribar à Aynan, que distaba no-

venta

venta leguas de Macao: Que en atencion de hallarse sin Barca, ni Botes, le mereceria, que en caso, que huviesen aportado à aquella Ciudad se dignase hacerle remision de ellos con la brevedad posible; y quando no, hacer despacho à Chanchuan à costa de qualquier dinero, valiendose para ello de el Padre Fray Manuel Gutierrez, quien con la amistad que tenia con Portugueses, y Chinos, podria facilitarlo, y quando nada de esto fuese factible, se sirviese hacer la diligencia de comprar una Barca, que tuviese catorce, ò quince codos de largo, y un anclote para espia, de nueve à doce quintales: Que era tambien necesario le aviase con algunos bastimentos por la falta, que de ellos sentia, y le dificultaba seguir la derrota. Mantilla havia respondido, remitiendole una Lorcha fletada, diciendo, le embiase gente para conducir la Lancha de Don Juan de Sosa, y la que tenia de la Capitana, y se sirviese de ellas, por que alli no havia sido posible hallar gente: Que la fletada se podia remitir à Chanchuan, por si se podia hallar la Lancha con la gente, y el Anclote que pedia, solo le tenia el dueño de la Cobadonga, y pedia por èl doscientos pesos: Por ultimo, el Barco, que havia entrado en

Can-

Cantoñ el dia veinte y ocho de Agosto, era de Vengala, y el que con San Andres tuvo aquel ligero combate.

7 El Comandante en Gefe efectuò conforme à las Instrucciones de este Govierno todos los medios de suavidad, desde que arribò con su Esquadra à aquellas costas à fin de entablar con los Chinos una buena correspondiencia, y no pudo lograr otra, que el vèr frustrados sus buenos deseos por lo fementido de los Chinos; de lo que le certificò la Carta de el Padre Gutierrez, en que hacia constar los Decretos publicados por el Sufien, y Tsamptov de Canton, en que mandaba à la Ciudad de Macao, impidiesen à los Españoles todo genero de bastimentos, expresando hasta el agua; y mandaba à los suyos por decreto publico, que nada les vendiesen: Es su fecha de Julio de quarenta, y quatro haviendo sido este el motivo de solicitar tenerlos gratos, y tolerar sus desaires, y reconociendo total falta en ellos, y no sèr posible conseguir los necesarios aun solicitados à todo costo; para socorrer la actual necesidad, y abastecerse, mandò compareciesen los Pilotos, y Maestres de Raciones; è hizolos declarar

bajo

bajo de juramento para quantos dias havria con què racionar à toda la Gente, y si se hallaban en tiempo de dàr la buelta à Manila. Se hallò que en la Capitana havia solo para racionar quince, ò diez y seis dias à su Tripulacion, en la Almiranta havia con escasez para veinte; en el de los Remedios para tres dias de vizcocho, para dos de arroz, y para nueve de carne fresca. Los Pilotos Tosias, Zelaya, y otros dijeron, que segun su inteligencia era el retorno à Philipinas imposible, respecto à no sèr yà Monzon; ni executarse, aunque con dificultad, por la falta de bastimentos, los que no se suplian Mar afuera en la contingencia de los vientos yà contrarios.

8 Con estos Informes mandò el Comandante, fuese el Capitan de Mar, y tierra de la Capitana, Don Pedro de la Barcena acompañado de el Secretario de Armada Don Pedro de Aramburu à la Ciudad de Macao, y requierese al Mandarin, que alli residia, pasase aviso al Sutien, y Tsamptov, revocasen en el termino de ocho dias las Chapas, y Decretos fulminados contra los Españoles, y librasen otras favorables en la franqueza de administrar, y vender viveres, y de lo contrario, protes-

tasen,

tasen, que subsistiendo las mismas ordènes, serian de su quenta, y riesgo las operaciones, que se practicasen à indemnizarse de la estrechez, en que se les havia puesto, debiendo atribuir à su mala correspondiencia, daños, y perjuicios: Conforme à esta orden pasaron los dichos à Macao, visitaron al Opù Mandarin, que residia alli; el Capitan le hizo el cargo, solicitando el motivo de haver librado tales Chapas, y Decretos contra buena razon; requiriendoscle, para que se quitasen con la protestacion de daños, à los que obligaria la necesidad de viveres: Respondiò el Mandarin, ni sabia, ni havia tenido noticia de la expedicion de tales Chapas; y pasaron à vèr al Chumpin Mandarin Superior de Macao, à quien hicieron las mismas reconvenciones, y respondiò, no haver tenido noticia de las prohibiciones, de que se le hacia cargo, y si fuesen de su Tsomptov, la tendria precisamente haviendole pasado aviso: Que se persuadia fuesen, fabricadas por el Mandarin de Letras, y el de Casa Blanca, con el deseo, de que les regalasen los Españoles como Anson lo havia hecho; no debiendo sèr asi, quando los Españoles, y Chinas, havian sido siempre como hermanos, y estaba

 promp-

prompto à castigar à qualquiera, que impidiese los bastimentos, y asi entrasen à comprar quanto quisiesen en adelante.

9 Los Decretos prohibitivos eran ciertos; la Ciudad de Macao estaba dividida en pareceres, y llegaba à discordia, sobre si se debian hacer publicos, lo que los tenia suspensos; y se les hicieron protestas iguales: En nueve de Julio pasò otra vèz el Capitan de Mar, y tierra à Macao, notificò al mismo Chumpin; explicase los motivos, para no permitir la libre compra de los viveres, que necesitaba la Esquadra; y no dando permiso, le dijo tomaria la mas eficàz providencia; de que enterado el Mandarin, respondiò, consideraba justo se les ministrasen à los Españoles, viveres correspondientes à su necesidad; y aunque havia tenido Ordenes Superiores en contra, se havia hecho en ellas desentendido, para que comprasen, lo que pudiesen, y haria lo mismo en adelante, è informaria à su Superior de sus quejas justas, para que providenciase ordenes contrarias: Que por lo prompto daria providencias vtiles, à que bajasen arinas, que eran las que faltaban, y las comprasen sin detencion, y contestò en el mismo metodo à otras reconvenciones.

Con

Con solos estos miseros efectos, bolviò la Esquadra à Manila luegò, que lo permitieron los vientos, dejando bastante que hablar à las Estrangeras Naciones; especialmente à las de Europa, que concurren en Canton todos los años; pues sin duda à mejor diligencia pudieron haver cogido à los Ingleses tres, ò quatro Barcos, que sino satisfacian la perdida de la Cobadonga, la resarcian en parte, y el honor de las Armas catholicas, quedaba bastante glorioso: Contèmplo ès verdad, que los deseos eran muy vivos; pero ardian en unos Comandantes, y Subalternos Oficiales inexpertos; pero esta insuficiencia pudo haverse reconocido en Manila, y se huvieran evitado el vituperio de las Armas; y crecidos gastos: Con todo; fueron bien recividos; se les hizo su Residencia formal, y todos salieron justificados; informando à su Magestad este Govierno, de que eran dignos de mayores premios, por sus señalados servicios.

10 No fuè tan suave la Residencia, que se tomò por la perdida de la Cobadonga; el Señor Oydor Fiscal Leaegui, entrò su peticion expresando con viveza el dolor, que causaba tan fatal accidente, en todas sus circunstancias considera-

ble; lamentable tambien en las funeſtas consequencias, que producia al honor de las armas, à los Intereses Reales, y particulares; por lo que deseando cumplir con su obligacion, y desempeñar la Real confianza, se debia tratar eſto con una muy escrupulòsa, y cabal indagacion, por los legales terminos de un juicio criminal extraordinario, y proceso de pesquisa, separado de la Residencia comun, que debian dar el General, y Oficiales de lo economico, y politico naval de el exercicio de sus cargos, y sin sèr perjuicio; debiendose considerar eſte punto propisimo, y peculiar de la Capitania General; porque de tal Proceso, y sus resultas havian de depender muchas, y gravisimas providencias que se necesitaban para el seguro, è indemnidad de la Nao siguiente en su corespondiente año; en cuya atencion pidiò, se sirviese mandar su Señoria, que en razon de eſta perdida, y presa, se procediese ante todas cosas al seguro, y arresto de las Personas de el General Montero, y Oficiales de el Navio, que en eſta Ciudad se hallasen, y el sequeſtrò de Bienes; cometiendo la Sumaria informacion al Señor Auditor de la guerra; en cuya preparacion pediria lo conducente al Real ser-

vicio:

vicio: Se decretò, se hiciese en todo, como lo pedia el Fiscal, y se cometiò la Informacion suinaria, y secreta al Señor Oydor Auditor General de la guerra, Lizenciado Don Francisco Costilla Barroto, que hizo la pesquisa, examinando testigos hasta en numero de treinta, contestes todos en la relacion, que tenemos hecha antes; acomularonse recaudos, y certificaciones; tomaronse declaraciones, y confesiones à los Sindicados, y ratificaronse los testigos, y estando yà en pleno juicio con cargos, dijo el Fiscal en su vista.

11 Que desatendiendo à la particularidad de el conocimiento, de lo que debia, y respiraba contra el General, y Oficiales; el cuerpo de el delito era tan manifiesto, como que el diò al Proceso el motivo con universal transcendencia, hasta los mas perniciosos proyectos contra estas Islas; lo que aun simplemente considerado, los hacia delinquentes à cada uno en su Prepositura, y obligaciones respectivas, solo por la presumpcion, que contra ellos producia de comisiones, y omisiones, de lesa Magestad, con prodicion, dedicion, y transgresion de su Omenage, y quanto mas pudiese discurrirse contra ellos en lo mas grave, que pudiesen haver de-

linquido; quando el derecho siempre presumia dolo, aun en exhorbitancia de sus ordinarias reglas en semejantes deserciones, entregas, y abatimientos, como se presumia enla desercion de el Castillo contra su Castellano; y en terminos proprios al General, ò Almirante, que desampara la Armada, ò Sitiada la entrega: Que era esta presumpcion, de tal suerte; que se dudò en el derecho comun; si podian sèr oydos en su defensa, alegando alguna aparente disculpa; lo que resistia, y resiste el fuero antiguo de España, que està hasta ahora en todo su vigor; porque el quedar vivos, las excluye todas produciendo la presumpcion *Iuris & de iure*, haciendo prueba probada de dolo; à cuya presumpcion, prueba, y pena, que producia, se sujetò el Gefe, desde, que acepto el cargo con tal obligacion; en virtud de cuyo conocimiento, no le podia quedar, que alegar en su exculpacion contra el hecho de la perdida, por sèr delito proprio, y confesado; no haviendo mejor articulacion para defender un accidente tan pernicioso, y sincerar la obligacion de el Omenaje, que la de muerto en el Asedio; quando solo el cadaver justifica la resistencia, y defensa; siendo este el ca-

so, en que verdaderamente hablan los Muertos, cu. ya muda locucion indemniza la fama.

12 Que aunque algunas Naciones con emulacion à nueſtra España lo tuviesen por injusto, en la consiſtencia de vencer, ò morir, censurandola de gentil maxima; la defendian nueſtros Regnicolas por juridico laudable, siendo mas conforme à la piedad en la relacion à la causa publica de el Reyno; cuyo respecto principalisimo indemniza en el todo, y modifica los visos de iniquidad; pues la importancia de el Eſtado tiene sobre nuestros miembros, y acciones, dominio, de que aun nosotros mismos no somos Dueños, y asi antes que impiedad, è injuſticia, el vencer, ò morir el General, ès acto heroico de fortaleza; siendo consequencia cierta, y juridica de la indefension el quedar vivo el Gefe, originada de nueſtras Leyes, y fueros; induciendose el delito por presumpcion legal, en sola la superviviscencia como lo acreditaron los Numantinos, Saguntinos, y Aſtapenses; dejando bien inſtruida à la poſteridad con el insensible eco de sus Cadaveres: Que era bien afortunada la muerte, y bienaventurada, que siendo necesaria en los hombres se logra en defensa de la

Patria,

Patria , y de el honor , con la estension de nuestra consistencia mas moral, y politica à la ley, à la Corona de Nuestro Soberano, y à los demas respectos, que costean bien la audacia de los Enemigos: Que en el caso de nuestra fatal desgracia contrahida, era aun mas preponderable, y debia si pudiese, pasar los terminos de la vida el arresto; à vista de un Enemigo tan insidioso, tan deseoso de la gloria de su Nacion; quien, si se huviese frustrado esta interpresa, quedaria tanto mas abandonado, quanto havia quedado con ella mas glorioso; contribuyendo esta gloria à su Corte, para meditar mayores proyectos contra nuestra Catholica Corona, y Nacion; por el fomento de facultades, y espiritus, con que se alienta la emulacion, y codicia, y no teniendo el Estado cosa de mas importancia, que su reputacion, en que consiste el Patrimonio de el Principe; quando en los Particulares se estima mas el honor, que la hacienda, debe considerarse en la maxima representacion de la Soberania, que emplea sus Tesoros, por mantener ileso el estado de sus respectos Soberanos, y altisimos.

13 Que se pusiese el General en trance de batalla, pelease, y resistiese, como justificaba la Sum-

maria,

maria, nada importaba todo esto, no haviendo conseguido el fin de rendir al Enemigo, ò à lo menos mantenerle, hasta que entrada la noche, à su favor; pudiese hallar medio de evadir otro encuentro, yà que conociò desigualdades; pues lo mismo era executar una cosa imperfectamente, que no emprehenderla; siendo la torpeza de la defensa, y su lentitud, la que pudo alentar al Enemigo, à repetir la ofensa con mas vigor, y à conseguir la Victoria con mas impetu, que quando esforzadamente pelease; y no podia sèr à tan poca costa el triumpho, que le logrò casi sin sangre: Que no le escusaba lo indisciplinado de la gente de guerra; no su menor numero, ni la desigualdad de Baxel, y de Armas; porque no podian faltar arbitrios, para entretenerle mas tiempo, aunque no para rendirle: Que fuese en la gente incompetente el numero, no constaba con claridad, y entresacada la gente de guerra de toda la Tripulacion, no podia hacerla de el Enemigo ventajosa, y el estar menos disciplinada no era escusa, antes si culpa, y quando debia venir instruida, y màs no trayendo carga, que la onerase; ni el sèr mas bien armado, y mayor el Navio contrariaba; quando eran los casos infinitos, en

que se hàn visto superados, y rendidos los mayores por los menores, ò medianos; porque la fortaleza de la gente, ardides, y buena disciplina naval, podia mas, que la mayor fuerza ostentosa, y en la guerra actual havian sucedido mas casos de esta naturaleza; sin authorizarse por sèr mas pujante la contraria artilleria; porque puestos yà en el tranze de la batalla, haciendo rostro à la fortuna, debian pelear con constancia hasta el lance ultimo; y à mas no poder, quitar al Enemigo el logro de la victoria, procurando hechar los Caudales al mar, yà que no pudiesen barar su Navio, ò frustrar de otro modo sus principales, y perniciosos intentos; pues por mas que se escrupulize, ès cierto, que nuestros Fueros arreglados al honor, y à la razon moral, y politica, se reducen, à escusar el fortificar al Enemigo contra la Real Corona; civilizando, y moralizando lo que los animos pacatos con trepidacion panica reputan por desesperacion; lo que ès la mejor direccion de un animo constante, que se rinde à la necesidad con la mayor indemnidad, que puede.

14 Bien, que el Ganeral se mantuviese en el Combate; que se retirase herido; que el Sargen-

to mayor, que le subrogò, fuese tambien atravesado en el muslo, no fuè tanto el estrago en el uno, y en el otro, que no pudiesen seguir la accion, à lo menos à la vista de la gente, animandola, por lo que la voz viva de el Gefe importa, experimentando el mayor quebranto en su falta; ni era tanto el peligro, que bastase à aventurar el Navio; ni debiò reducirlos el clamor de la gente à abatir la Vandera; pues bien considerado el perjuicio, que iba à seguirse, se debiò con mas resistencia porfiar, y solicitar otros arbitrios, para escusar tan adelantada victoria al Contrario; ni los demas Oficiales, debieron permitirlo, si tomar el comando, protestando cada uno en su turno, animando à la defensa à todos, sin el temor de muertos, y heridos, que es el fruto de la guerra, y de que no debe hacerse caso; constituyendolos esta desidia en el estado de dilinquentes; haciendo mas caso de sus vidas, que de el honor de la Corona, y de la Patria; haviendo sido el mal exemplo motivo principal de el descaecimiento, por mas visoña que fuese la gente, en que tambien eran comprehendidos los Oficiales de Mar, porque dependiendo el buen exito, de el manejo de la Nao, y por falta de este, no haver

hecho mas fuego nuestra bateria, mas que por un Costado, era evidente que por tal circunstancia, se hizo mas esforzado el Enemigo, que ganò tales ventajas; contribuyendo el descaecimiento à la Victoria sin sèr disculpa la mala condicion, y torpeza, en orzar, y arribar, pudiendo haverse precautelado este inconveniente, procurando mejorarse de puesto, de modo; que tal defecto se evitase, apromptandose para el costado, en que el movimiento era mas asequible; ò haver procurado, que el Navio estuviese con el correspondiente, y oportuno, antes que hacerse cargo de su Mareage Fuera de que tales defectos, no constaban de liquido; ni se debiò montar, y marear en tiempo de guerra, sin habilitar sus notados defectos, con que se escusaban todos, en no poder montar la artilleria baja por la incongruencia de tener tan inmediatas al agua las Portas; porque debiendose considerar en tal tiempo aquella Nave, no solo oneraria, si tambien presidiaria, era preciso conceptuarla en guerra, para los accidentes de Piratas, ò Enemigos, occurriendo al cargo de su construccion, sin escusar à los Oficiales de Mar, y guerra de delinquentes, emprehendiendo su obligacion con tal peligro;

que

que era lo mismo, que hacer poco caso de accidentes adversos, y prescindir de el favor, que el Enemigo logrò con tales desprevenciones contra el Estado.

15 Que estas fatales consequencias debian cautelarse absolutamente, y removerse con el debido arreglamento de las Leyes, à la razon, y a lo instruido, que nada dejaba ignorar, à quien procura cumplir con su obligacion; siendo la mayor torpeza improperada en el derecho, el que el Varon Patricio ignore la obligacion, en que se versa; resultando de todo una desprevencion Incivil, una faccion accelerada, que reprueba la Ley de los Romanos; y en una decadencia fatal comprobada en el desgraciado hecho; todo lo que calificaba una clara indefension, una desercion espontanea, y una dedicion ignominiosa, todas hijas de la prodicion, traicion, y alevosia; sin sèr el intento, incluir en la prodicion clara, y expresa à aquellos miserables; solo si conceptuar de Proditores, como Desertores Dediticios, por la indefension de el Navio, y Caudales, que estaban à su cargo; resultando la Prodicion de tantas graves culpas, que ministraba el Proceso, como el no venir con la precaucion nece-

saria,

saria, teniendo la noticia de haverse retirado à estos Mares el Enemigo Anson, quando se desviò de las costas de Acapulco; con lo que debiò tomar nuestro General el medio de invernar en aquel Puerto, y venir en buen comboy con la siguiente Nao; ò haver mudado de tiempo, en que no era tan facil se apostase el Enemigo, siendo en casos tan peligrosos este el mejor medio, separarse de los tiempos, y rumbos ordinarios; lo que el mismo General debia saber mejor que otros, por experiencia, y acreditada maritima conducta; sino ès que se dijese, que por especial providencia fue persuadido ciegamente al fin, à que la eterna Providencia le dirigia; pues aunque ès cierto, no estaba en su mano la detencion, pudo precaverla, y solicitar medios con aquel Govierno para conseguirla, con los principios sabidos, que Anson tenia Ordenes de su Soberano para pasar à este Mar, y hostilizar los Navios de su Carrera, como que no podia hallar tan buen partido en alguna otra; y lo havia mostrado en el azecho al Navio Pilar en aquel Puerto de Acapulco; y si para la Cobadonga fuè fuerza tan desproporcionada la de el Navio Centurion; que debia considerar seria con el otro de su

con-

conserva, que no podia saber, se huviese perdido? como quiera, que nunca pudo persuadirse, que se aburriria de esperarle, ni que le faltarian Puertos, en que hacer escala, y refeccionarse para ello, y adquirir noticias, con la comunicacion frequente, como lo executò al tiempo conocido; lo que se huviera frustrado, invirtiendo el tiempo, ò distrayendose al rumbo; ò para mas fuerza venir acompañado; ayudando la dilacion à frustrar contrarios proyectos.

16 Que en caso de tal determinacion, como la que tomò el General, debiò solicitar la prevencion de el Navio, y arreglamento de su Artilleria, para poder combatir con la mejor disciplina en su defensa; y aunque no havia, que temer en el golfo; proximo yà à Marianas, debiò crecer el recelo, que le inclinasen à las mas exactas prevenciones, y dejar lugar de temer al entendimiento, y discurrir sobre adversos casos, que podian sobrevenir, mientras no tuviesen cierta noticia de la separacion de el Enemigo para la Europa; sin creerse de favorables pensamientos, que separan de cautelas, y conducen al mejor fin prevenido; desechando la despreciable, y aun punible escusa de

quien pensàra? y yà que la necesidad de agua, ò el capitulo de la Instruccion le dirigieron à refrescar en aquellas Islas, adquirieron los conocimientos de el apostamiento, y separacion de el Enemigo de la Isla de Tinian; los que debian hacer à todos mas cautos, y persuadir al General desviar su Rumbo, para asegurar su Nao en alguna parte remota de la via ordinaria, huyendo el franquearse por la entrada de el Embocadero, ò de reconocer el Cabo de Espiritu Santo; ò à lo menos ponerse donde seguramente se informase de la tierra, y esperase orden; pues debia considerar el mayor peligro en aquel Cabo, con la desgracia de haver tenido tan favorable el tiempo.

17 Pero yà que en esto se anduvo tan à ciegas; una vèz descubierta la Nao Enemiga, debieron haverse hecho à la mar, à grangear tiempo huyendo, y esperar la entrada de la noche, para mudar de rumbo à su sombra, y asegurarse en algun Puerto de las Islas, y no proceder tan ciegamente en demanda de la tierra, ayudando à acercarse al Enemigo, en lo que se procediò incautamente, debiendo al descubrir la Vela, hacer Junta, premeditar, y resolver las cosas con acuerdo, y consejo, y no proceder

ceder con tanta confianza, de que fuese el Patache de Marianas, ò la Galeota de recivimiento, la Vela descubierta, sin acordarse de que Anson havia pasado à estos Mares, y sin saber huviese salido de ellos; ni tener presente que podia en el tiempo pasado, haverse carenado, compuesto, y apostado en el Cabo, para que tal formidacion determinàra, y deliberàra el medio mas conveniente, à huir la ocasion de Combate, y de la fatal acaecida desgracia: Que siendo las cosas de mar, y sus guerras tan inciertas, y llenas de peligros, conviene haya en la navegacion mayor temor, y mas recato, que cautèle, è indemnize; y faltando esto no pudo decirse el asedio fortuito, quando precediò culpa à su aacaecimiento; pues se dice perpetrador de un delito; el que para escusarle no previene lo necesario; y delinque el que no hace lo que debe; como el que contra lo que debe, hace; de cuyas culpas antecedentes, y concomitantes, y subsiguientes resultaba la prodicion presumpta en la entrega de el Navio. en que no debiò el General en el trance en que estuviese, permitir que se entregase al Enemigo, ni que se abatiese la Real Insignia, y mucho menos el Sargento mayor consentirlo, por mas, que

clamase la gente; debiendo saber por las obligaciones anexas, que el perder las Armas, y Vandera en lance de guerra, ès delito, que tiene pena Capital.

18 Y proprocionandose el delito al grado, respecto à que conforme al Caracter, que logran por provecho de el oficio, debe por las mismas obligaciones sèr el daño; el que en el General se considera mayor, y en el Sargento mayor mas grave, que en los Subalternos, pero estando en su mano de este la condescendencia tan vergonzosa de abatir la Insignia Real; en su modo, y en su respecto, excede al General en culpa.

19 En el Capitan de mar, y guerra mas grave èn su tanto respecto de èl Alferez, que como Oficiales debieron contribuir, requerir, y protestar animando à la gente, y pelear con ultimo resto de su Sangre, antes que rendirse; ni permitir la entrega, yà que andubieron tan ciegos en las cautelas, y prevenciones, como se manifestaba; debiendo haver prestado mas diligencia, por razon de sus Oficios, que la que les resulta, representando, y contradiciendo, antes de haver convenido todos tan unanimes en el embeleso de su navegacion, sin

aten

atencion à lo principal de tanta importancia. En el Ayudante en lo que le tocase, y siendo este Oficio de menor autoridad, parecia ser de menos vòz, y mas Subdito, por lo que menos culpable. En el Condestable por el inutil fuego de la Artilleria, que debiò haver apromptado con buen efecto, ò reclamando desde la salida à la navegacion en tiempo de guerra. Finalmente en los Oficiales de Mar, como Pilotos, ContraMaestres, por el torpe, y tardo marco en el Combate, por no haver propuesto la mutacion de rumbos, recelando al Enemigo en estos Mares, en cuya indiscrecion podia haver incurrido tambien el Maestre, en la indeliberacion de inutilizar los Caudales al Enemigo, que cogiò presa tan rica: Que concurriendo en todos estos puntos, y cargandolos las demas circunstancias, que tenia el Fiscal ponderadas en sus Escritos, y producian los cargos hechos de las Confesiones, y demas resultas, que contra todos ministraba el Proceso, lo que reproducia; y en la mejor forma les acusaba en todo; para que se impusiesen las mas graves penas en Justicia; que sirviesen de escarmiento à ellos y de exemplo à otros, en cosa de tan publica contingencia, y perjudicial al Estado.

20 Esta representacion tan criminal, y severa, como tambien fundada, se expone aqui, para que adviertan los Empleados sus obligaciones respectivas; teniendo presente, que lo instructivo no ès ageno de la Historia: No obstante les justificò la Capitania general en su Sentencia, que decia: Fallo atentos los meritos de el Proceso, y de lo que de ellos resulta, que debo declarar, y declaro, que la Parte de el Real Fisco no probò bien, y cumplidamente, lo que probarle convino, contra el General Don Geronimo Montero, Sargento mayor Don Antonio Bermudez, y sus Oficiales, en haver estos delinquido en omision, negligencia, falta de presencia, y prevencion en la defensa de el Navio Cobadonga, cobardia, ni traicion alguna contra su Magestad en dicha presa; y haver sido esta mas que de flaqueza; de desgracia; haverse ocasionado de caso fortuito, originado de una fuerza mayor, à que no pudieron hacer, ni hallar resistencia, con las cortas, y desiguales, que Cobadonga llebava, asi de Soldados como de Nave, y Artilleria. Haver probado, como probarles convino dicho General y Oficiales el Zelo, aplicacion, y cuidado en la defensa, hasta que estuvo totalmente destrozado con

mu-

muchos muertos, y heridos, y falta de viento, que les sobrevino. Ni haverse contravenido à las ordenes de este Superior Govierno; en su conformidad; haciendo, y librando justicia, por ahora, interin el Supremo Consejo de Guerra determine otra cosa, le, debo absolver, y absuelbo à dicho General, Sargento mayor, y demas Oficiales, de la culpa, y cargos, de que hàn sido acusados; para cuyo efecto, se sacaràn compulsas por duplicado de los Autos, y se darà quenta à su Magestad: Y atendiendo à la gravedad de el delito, y que este debe sèr en cosa, que no preceda dolo, ni las demas, que el Fiscal expresa, y porque deban sèr castigados; les debo condenar, y condeno à dicho General, Sargento mayor, Piloto mayor, y Condestable en las dos partes de las costas, y Salarios, de esta causa; y al Capitan de mar, y guerra, Alferez, Piloto tercero, y Contramaestre en la tercera parte restante, mancomunados por partes iguales, cuya tasacion se comete al Secretario de Càmara de esta Real Audiencia: Asi lo mandò, y firmò, con el voto, y parecer de el Señor Oydor Auditor de la guerra. Esta fuè la Sentencia en causa, que debia terminar en otros respectos, pues aunque el suceso huviese sido

feliz

feliz eñ lo absoluto, y en circunstancias damnable, no pudo sèr mas moderada: Cierto ès, que eleva à la gente la Justicia, exalta los Reynos en celebridad, y gloria, y fecunda à los Pueblos en virtud, y gracia; asi como al contrario, el pecado, la falta de equidad, los hace miserables, y infelices: La Tribu de Benjamin, fuè acabada, y pasada à cuchillo quasi toda, por patrocinar el estrupo cometido en la muger de el Levita.

21 Esta perdida, que se declarò general, suscitò una dificultad en su comprehension gravisima: La mayor parte de la carga de los Navios de esta carrera à la Nueva España, consiste en Caudales de Obras pias, que por los riesgos de quilla, y costado, tienen sus correspondiencias congruas: Yà porque la feria en Acapulco no ofreciese las concebidas utilidades; yà porque conduciendo à Mexico sus intereses, ofreciesen con la ocasion de la guerra mas lucro; ò yà que con las noticias, de que el Almirante Anson havia dirigido à estas Islàs su rumbo, concibiesen era arriesgar sus Caudales; se quedaron en el Reyno con el principal de las Obras pias de un millon, y doscientos mil pesos: Sabida la perdida de la Cobadonga, manifestaron en Me-

xico esta cantidad, y hicieron à su Mageſtad Consulta: Obligaba à ella el Expediente formado, y sentenciado a instancia de la Mesa de la Misericordia, que fundò con su parecer el Doctor Don Domingo Neyra, sobre el hecho, y venida de aquella Nave, en que se contenia muy incompleto su retorno, quedandose la mayor parte de su carga, ganancia, y frutos en Acapulco; lo que constò de vòz comun de los Pasageros, y de las muchas Cartas de comunicacion en Comerció, que restituyò el Enemigo; Sobre que fuè su discreto dictamen, afirmar, que tales Mercaderes eſtaban constituidos en la obligacion de Justicia de satisfacer Capitales, y Correspondiencias; ò à vn equitatívo prorrateo, luego que llegase à Acapulco la Nave, que de aqui se despachase con la calidad, de que esta trajese el producto de las Mercaderias quedadas, y el residuo de el dinero, que no se embarcò en aquel año; quedando en interin en su fuerzá, y vigor las Escrituras, y no quedasen las Obras pias sin culpa en dicho acaecimiento confiscadas en sus bienes, ni padeciesen mutilacion en los nervios de sus efectos.

22 Fundò su asercion en las Escrituras, que abrazan precisamente el riesgo de Quilla, y

Cos-

Costadó, y el peligro de la perdida general, ò de los efectos, que van à Acapulco, ò de el dinero de su buelta, como correlativos extremos de este vinculo; y como en el presente acaecimiento no se verificase la perdida general en el retorno de la plata; pues esta en tanto se verificaria, en quanto se perdiese en todo el producto de los efectos, ò su mayor parte, que ès el mas genuino sentido de tales contratos, era precisa ilacion; que tales Mercaderes estaban obligados à la satisfaccion de Principales, y correspondiencias; quando la excepcion de estos dos casos, firmaba la regla de derecho en contrario, transfiriendo en los Mercaderes todos los demas acaecimientos; asi en el Contrato de seguro, se entendia el riesgo de Mar, viento, fuego, Enemigos, y otro qualquiera caso, excepto barateria de Patron, y mancamiento de mercaderia; y como las palabras expresas de los contratos, sean las que aprovechan, ò dañan, haviendo los que dieron à corresponder, exceptuado para sì, y expresado los peligros de naufragio, y pèrdida general; obligaban sin duda, à que tales Mercaderes fuesen responsables, no verificandose la perdida general de bienes; y no constando haverse purificado esta

con-

condicion, reportaban los Mercaderes en si el derecho, que contra ellos producia la Clausula de perdida general: Que era modo de conceptuar muy eſtraño, el que venido el permiso en Regiſtro, se entendia haver venido el todo de el retorno, tratandose de el permiso mercantil; quando solo se havia regiſtrado lo rezagado de otras ferias, y riesgos de Sugetos, que compraron el Buque à los que se quedaron con sus ropas en el Reyno, y con muy pocos intereses de el Carguio de la Nao Cobadonga: Que la venida de el permiso era ineficaz motivo, para la desobligacion pretendida; pues fuera eſto abrir la puerta, para que procurasen los Mercaderes en algun año traher solamente residuos en permiso, con algun fruto de la carga, y despues dando en algun bajo induſtriosamente se decantase perdida general, y quien padeciera el eſtrago, fuera parte de el Vecindario, y las Obras pias; y asi para evitar daños semejantes, se debia deſterrar de el Comercio la ficcion, y virtualidad, que se pretendia en un imposible, que haviendose quedado la mayor parte de el retorno de la plata en Acapulco, se quisiese suponer exiſtente en la tal perdida de la Nave.

23 Que aunque en el mismo hecho de venir el permiso, se entiende vencido el riesgo; y hay casos practicos en que haviendose quedado Mercaderes con sus efectos, se satisfaciese en esta Capital la deuda de las Escrituras por vencimiento de riesgo, y salvamento de la Nao; prueba clara, de que baste solo el que venga el permiso en la Nave, para que la obligacion tenga su efecto; y por el contrario; tambien para que perezca, debe sèr suficiente el apresamiento de el Navio con la venida de su permiso; y era razon en que consistia toda la fuerza de la opinion contraria; pero satisfacia Nuestro Doctor diciendo, que en tanto se entendia el riesgo vencido, quando el Navio en su buelta tragese todos los lucros, ò la mayor parte de su carga, y de ningun modo quando tragese rezagos, y una corta parte de el fruto, que produjo su carga, como se verificaba en el año, en que fuè rendido, y aunque se insistiese por los interesados, que la carga en su ida, y retorno se suponia por atentado, aunque en realidad no se verificase; porque no embarcaban muchos el todo, de lo que sacaban à corresponder, ò la mayor parte; por lo que bajo una fingida suposicion, y equivalencia de princi-

pal,

pal, y retorno, se presumia correr el riesgo; se respondia à esto, con el tenor de la Escritura, que expresamente dice, que los riesgos, perfectamente se vencen con la derecha descarga de ida, y buelta; que era decir, la obligacion de los que reciben à corresponder, à embarcar efectos, y retornar dinero, no nivelando por actos de entendimiento las dos especies; ni por lo que de hecho executaban, pues era efecto de un mal obrar, no embarcar, ni à la ida, ni à la buelta; porque si se supiera claramente, que no embarcaban los Capitales, no se les daria à corresponder plata alguna, pues seria mutuo, y usura, sino se emplease el dinero, y era escabroso à la buena feè, despojar à los verdaderos dueños de el dominio de sus efectos, por lo que clamaban los de las correspondiencias; como clamò en el caso de la perdida de el Navio Margarita en los Callos de Mataçumbe, sobre que se hicieron diligencias inutiles à su recobro por mas de dos años, y se dejò de el todo por cosa perdida; continuò en ellas el Capitan Francisco Nuñez Melian, por otros dos años con particulares Cedulas, y licencias Reales; y hallò mucha plata, y oro con gran trabajo, y industria en el plan de el tal Navio; alegò este, y la parte de el

Real Fisco, les tocaba todo lo hallado, haviendolo desamparado los Dueños, y con otras consideraciones eficaces: Sin embargo como en caso de duda, de si los hombres, quieren dejar en tales casos por perdidas sus Haciendas, en ella se presuma lo contrario; el Consejo de Indias, en que se tratò esta Demanda, pronunciò en favor de los interesados, mandando, se les entregase todo lo que por los Registros, y marcas de barras de plata, y tejos de oro pudo constar con evidencia, que les pertenecia; quedando lo demas por de el Fisco, cargando sobre toda la gruesa, costos, gastos, y justa recompensa à la industria de el Capitan; en que se prefiriò la verdad à la opinion; y se pospuso el estilo de adquirir dominio à la propriedad particular, quando constase de ella con evidencia; como constaba en nuestro caso, clamando en realidad los efectos quedados en Nueva España, por los Dueños, que dieron el dinero à corresponder.

24 Con este, y con la respuesta de las Vniversidades de San Joseph, y Santo Thomas à las propuestas Consultas, suscitò pleito en Demanda, la Casa de la Misericordia, en el Tribunal de la Real Audiencia, en que con tales documentos sa.

llò favorable à las Obras pias, contra los que havian retenido los Caudales en Acapulco: Estos tuvieron noticia en Mexico, que imprimieron treinta pliegos, intitulandolo, Manifiesto en derecho sobre el pleito suscitado por la Casa de la Misericordia de la Ciudad de Manila, contra los Individuos de su Comercio, dirigiendolo como Memorial à su Mageftad proponiendo sèr nulas las Reales Sentencias, y de ningun valor su efecto, por haverse dado sin audiencia de todas las Partes interesadas, y no haverse guardado el orden prevenido en derecho para subftanciar la Demanda; porque la pretension de ganar el dinero salvado, por la perdida de el Navio Cobadonga, aun quando expresa, y literalmente lo huviesen capitulado las circunftancias; era pretension pecaminosa, y escandalosa; empeñandose en probar, que la condenacion, fuè una notoria Injufticia, mandando pagar, lo que no debian à las Partes, por haverse purificado la naturaleza de el contrato celebrado en ellas, arreglado à la Escritura de obligacion, firmada por los contrayentes; y porque el contrato celebrado en la Escritura de correspondiencia, no era, ni podia sèr trato de Compañia,

como

como se figuraba, admitiendolo à trato de tres contratos, y solo se debia decir era trato à riesgo de Navio; y pues en el de Cobadonga se perdiò el permiso integramente; se perdiò tambien todo lo de las correspondiencias: Que lo dicho, y los fundamentos de las respuestas de las dos Universidades, debiera haver sido bastante, para que la Mesa de la Misericordia no huviese seguido tal Demanda, y el seguirla fuè particular Capricho; posponiendo dictamenes de tantos Sugetos doctos, y Religiosos, aunque interesadas sus Religiones, por lo que percibian de èl dinero de sus correspondiencias; añadiendo, que la Mesa no ignoraba, que con las cantidades perdidas havia caudal suficiente para pagar capitales, y correspondiencias como se huviera cumplido de hecho, si no se huviese perdido el Navio; y à ello se huviera obligado, como que en èl debia ir el caudal producido: Pedian pues à su Mageſtad, que por todo se les absolviese de la Demanda; lo que consiguieron, sentenciando el Supremo Consejo de Indias, que conforme à la calidad de los contratos, no estaban obligados à la satisfaccion en justicia, y asi no se les compeliese: En el fuero externo muy bien;

en el interno fuè otra cosa, pues se hàn visto positivas restituciones à las Obras pias, de los retenidos Caudales, en los de conciencia mas sana.

25 Por Julio de quarenta y cinco, arribò à la Ensenada de San Miguel de Naga una Embarcacion pequeña, que servia en las Californias à aquellas Misiones, y Presidios; mandóla el Señor Virrey de Nueva España, celoso en la falta continuada de Despachos, y de que por haver pasado el Almirante Anson à estos Mares, huviesen padecido algun grande estrago estas Islas; por eso tenia su Comandante Instrucciones de apartarse de el viage regular, y tomar noticia en alguna parte estraviada de ellas, como lo hizo en la dicha Ensenada de Naga; desde donde se despacharon los pliegos de su Magestad, y de el Virrey à este Superior Govierno: El Vaso, que vino, se reconociò no podia bolver con la respuesta, por lo pequeño, y debil à lo dilatado, y tormentoso de el viage en su regreso; por lo que, no haviendo Barco prompto para aquel despacho, se entrò en ajuste con un Barco de Particulares nombrado Santo Domingo, que se rematò en diez y seis mil, y trescientos pesos, y se abilitò en tiempo, à que hiciese viage à Acapulco;

CA-

CAPITVLO X.

Controversias en Vicarios Apostolicos, y Misioneros en Tunquin, y Conchinchina, que sosiega la Santidad de Benedicto XIV.

1 DEspachò su Bulla el Summo Pontifice Benedicto Catorce, en veinte y seis de Noviembre de mil setecientos quarenta, y quatro al Venerable Hilario Cosa Obispo Coricense, y Vicario Apostolico de el Reyno Oriental de Tunquin; en que su Santidad dice; que los Romanos Pontifices sus Predecesores, y su Santidad mismo, aunque ausentes en el Cuerpo, presentes en el Espiritu, à Regiones remotisimas de el Orbe, nunca desistieron, en que por embiados Operarios para cultivar la viña Evangelica de Christo, se cogiesen uberrimos frutos de piedad Christiana, y de eterna salud: Que entre las otras instituidas Misiones en Asia, se encomendaba por mas noble, y fructuosa la de Conchinchina en otro tiempo; pero, que en el presente, se veìa reducida à tan pernicioso estado, tan deplorable, y agitado en tanta perturbacion; que

no podia pensarse en ella sin corrientes lagrimas, y grande tristeza de animo: Qual fuese el estado de la perturbacion, qual su causa, siendo presente al Obispo, no dejaba de sèr à su Santidad noticiosa, aunque tan distante; y eran las muchas, y graves controversias, y concertaciones; no menos entre los Misioneros de Ordenes diversas, Congregaciones, è Institutos, que alli trabajaban, como entre algunos de los mismos Vicarios Apostolicos por tiempo, y sus Coadjutores; las que crecian mas cada dia con el ardor de los animos: Que toda la summa de estas controversias, y contenciones, insistia en los terminos de las Iglesias, y de las Residencias erigidas alli; como tambien en el regimen, y direccion de aquellos Fieles de Christo, por cada una de las mismas Ordenes, Congregaciones, è Institutos separadas, y privadamente: Que tambien se controvertian varias Doctrinas, y Ritos, ò Costumbres diseminadas en aquellas Regiones, y introducidas; que discrepaban, ò en nada eran consentaneas à la integerrima doctrina, y disciplina de la Iglesia Catholica; y aunque la Santa Sede havia provehido de oportunos remedios à sosegar las perturbaciones; havia sido causa la distancia,

que no se apagasen los Incendios de las discordias; antes bien se havia exasperado mas el fervor con las muertes de los Apostolicos Vicarios, y necesaria succesion de otros nuevos.

2 Para hacer pues recto juicio de negocios tan distantes; fuè de sentir la Congregacion de Propaganda, para que tales Misiones no pereciesen de el todo, en el año mil setecientos treinta y seis, el que se delegase un Visitador Apostolico, Instruido de facultades necesarias, y oportunas por la Santidad de Clemente doce; quien considerando con madurez, y teniendo presente à Dios solo, en promover el incremento de la Religion Catholica, compusiese las controversias suscitadas entre los Misioneros, y otros; y apaciguase sus dissidios, emendando en Ordenaciones, è induciendo el orden de saludable providencia por el recto regimen de aquellos Fieles de Christo: Finalmente, que por oportunos Decretos, (reservada siempre la confirmacion à la Silla Apostolica) se restituyese la tranquilidad pristina, la concordia, y presidio à aquellas Misiones, quasi languidas, y saucias: Que conformandose con este parecer la Santidad de Clemente doce, eligiò, y delegò en Apostolico Visitador de Con-

chinchi-

chinchina á Elesario Francisco des Achards de la Beaume, Obispo Alicarnaseo, Asistente al Solio Pontificio, y Preposito de la Iglesia Metropolitana de Aviñon, quien haviendo arribado á este Reyno el año de mil setecientos treinta y nueve, à cumplir con los adjuntos cargos, en virtud de cometidas, y atribuidas facultades; despues de haver comenzado, y acabado la Visita de las Iglesias de cada Instituto, como de los Presbiteros seculares de el Seminario de las Misiones de Paris; de los Clerigos Regulares de la Compañia, de los Frayles Menores Descalzos de la Provincia de San Gregorio de Philipinas, y de los Misioneros de la Congregacion de Propaganda; instruido quanto pudo, de todas las cosas presentes; publicò sus Decretos, y eran; que demostrando la experiencia, que los granos de las discordias, eran en la mayor parte, quando no eran governadas las Christiandades por sus legitimos Pastores, mandaba, que en adelante, Misionero alguno de qualquiera Ordinario Instituto, Secular, ò Regular, aun de la Compañia de Jesus, no se atreviese à meter su hoz en Mies agena; contento cada uno con la porcion de Viña, que le cupò en Suerte, la cultivase con solicitud, y diligen-

cia: Entendiò tambien en hacer division de Iglesias, y Christiandades, asignandoles proprios Parrochos, dejando algunos, comunes à los de la Compañia, y à los de el Colegio de Paris.

3 Pero porque los Padres Franciscanos contra el tenor de los Decretos alegados antès de siete años huviesen abierto una Iglesia en el govierno de Thoduc en el districto, y junto à la Iglesia de los Parisienses; mandò, que en el espacio de ocho dias de la promulgacion de sus Decretos; el Padre Fray Geronimo de la Santisima Trinidad, que abriò la Iglesia dicha, se retirase à la de Stingua, sita à la ribera de la Isla Real, que se decia pertenecer à la Religion Seraphica; pero como esta Iglesia de Stingua se hallase en el districto de Kebat de los Padres Jesuitas, podria permanecer alli el referido Padre Fray Geronimo, el tiempo que viviese; pero faltando por muerte, ò por ausencia, no sucediese otro alguno de la familia de San Francisco.

4 Determinò tambien por comun à los Jesuitas, y Parisiense; y que el Padre Fray Phelipe de la Concepcion, que abriò una Iglesia en Puerto Paisò distante de la Residensia de los de la Compañia algunos minutos, se retirase à la Iglesia

sin Superior de Chindua, que se decia pertenecer à la Religion Seraphica; en donde pudiese permanecer por su vida, si quisiese, sin que se substituyese otro Franciscano por su decendencia; si que toda esta Christiandad bolviese à sus proprios Pastores. Acerca de las Provincias Quingha, y Quining, como se huviese probado; que antes de la Vsurpacion de los Franciscanos, fueron administradas comunmente por los Misioneros Franceses, y Jesuitas, que aun tenian en ellas sus Iglesias, determinò, que à la Provincia de Quingha tengan los Jesuitas à su cuydado privativamente; y privativamente tambien la de Quining los Franceses Misioneros: En quanto à los Franciscanos, que ultimamente entraron en tales Provincias, è invadieron las Estaciones de Jesuitas, y Galos, mandò se retirasen quanto antes à Raypon, parte de la Provincia de Donai, en que era mucha la Mies, y de todas partes facil la estension al Campo vastisimo de todo el Reyno de Camboja, restando alli, un solo Misionero Franciscano de la Propaganda.

5 Quien no se prometeria de tan gran Personage mas equidad en la distribucion? atento solo à contemporizar à los Jesuitas, y Misioneros

Fran-

Franceses, insultò à los Franciscanos Españoles de Asaltadores, è Intrusos: Estos apelaron à la Sede Apostolica, y resultò, se remitiesen los Decretos à la Congregacion de Propaganda, y à particular Congregacion de Cardenales, y que se examinasen con toda reflexion: Havian sido yà conferenciados segun primeras noticias, y razones recibidas, y fueron aprobados, y confirmados con el Oraculo de viva vòz, y ampliados el tercero, y quarto; mandando à los Franciscanos en virtud, y precepto formal de Obediencia, se retirasen de todo el Reyno de Conchinchina; y se contuviesen en el proximo Reyno de Camboja, en que exercitasen las partes de su zeloso Cargo, bajo la autoridad, y proteccion de la Sagrada Congregacion, y à la direccion, y govierno de el Vicario, ò Provicario Apostolico, constituido por la Santa Sede por tiempo en los Reynos de Conchinchina, Cayampa, y Camboja, de quienes deberian recibir las facultades necesarias, y oportunas à exercer el Ministerio de las Misiones; y que las Iglesias, que hasta este tiempo, desde inmemorable en el Reyno de Conchinchina los Franciscanos, ò abrieron, ò administraron, permaneciesen, ò quedasen à la libre

dispo-

disposicion de el Vicario Apostolico, à excepcion de las que adjudicò el Visitador Apostolico por sus Decretos à los Sacerdoses de el Seminario, ò à los Padres de la Compañia; quedando firmes los Decretos, asi en aquella parte, como en las demas.

6 Asi aprobados, confirmados, y ampliados por la Santidad de Benedicto catorce; hizo recurso en la Curia Romana, el que hacia Oficio de Procurador general de dichos Franciscanos, y expuso à su Santidad, el perjuicio, y daño, que de el tercero, y quarto Decreto, segun la forma, y tenor concebido por el Vicario Apostolico, como de la ampliacion en la Congregacion particular de Cardenales se inferia à dichos Padres; de que dimanaba una como expulsion de ellos, de todas las Misiones de Conchinchina; y de las Iglesias, y Residencias, que ellos mismos havian poseido siempre, y actualmente poseìan con justo, y legitimo titulo, y authoridad de los Vicarios Apostolicos; no con el delicto de Invasores, y Ocupadores, con que se les notaba: Por tanto suplicaba, que no obstante la antedicha aprobacion, y confirmacion, especialmente la ampliacion preinserta de el Articulo tercero, y quarto, se tratasen los funda-

mentos

mentos de las razones sobre los mismos Decretos de nuevo, en la misma Congregacion de Cardenales. Admitiò su Santidad el recurso, y escriviò al Cardenal Petra Prefecto de la Congregacion de Propaganda, oyese à los Franciscanos, y en interin sobreseyese de la execucion de tales Decretos, solo en la parte que les tocaba, no retardando en los demas la execucion: Entretanto su Santidad; advertiendo, que no era de ponderacion leve, tal negocio, prescribiò, que asi los Frayles de San Francisco, como los Presbiteros de el Seminario Parisiense, entre quienes se agitaba la causa principal de las disensiones, produxesen los documentos que fuesen proprios de tal causa, à la Congregacion, que se debia tener en su presencia, y como asi lo hiciesen una, y otra Parte en vòz, y en escrito; despues de un apurado examen; aplicandose à èl, el unanime sentir de Cardenales, su Santidad decretò, se debian separar de los decissos, y de los Decretos, tercero, y quarto, y revocarse estos; y se debian mantener, y confirmar à los mismos Franciscanos, en la posesion de todas las Iglesias, y Residencias, que havian gozado, y poseido antes de la ediccion de tales Decretos.

7 Y por

7 Y porque en aquel cuidadoso examen, no pudo tenerse noticia de el cierto, y verdadero numero de Iglesias, y Residencias poseidas por los Religiosos Franciscanos, y de otras cosas pertenecientes à la Mision de Conchinchina ; su Santidad deseando quietar, y preocupar la ocasion de alteraciones en adelante, confiando de su doctrina, vigilancia, integridad, y zelo, le constituye su Delegado en orden à lo permiso, y à otros negocios, en los Reynos de Conchinchina con Superiores facultades, al dicho Obispo Hilario, cometiendole, y mandandole, que recibidas estas Letras, dejando en Tunquin Sugeto apto con facultades necesarias y convenientes, se partiese à Conchinchina al instante: Y para que no huviese discordia de Jurisdiciones, hiciese saber à Amadeo Francisco Letebure Obispo Neolense moderno Vicario Apostolico de Conchinchina esta Visita Apostolica; y de los motivos de su ida, de que yà por Letras de su Santidad estaba instruido; Que luego que llegase, impusiese en su autoridad, y nombre, precepto de Santa Obediencia al Vicario Apostolico, para que todos, y cada uno de los insertos Decretos demandase su execucion debidamente, y hiciese de èl mis-

mo modo, y forma, en que fueron propuestos, y de derecho publico; exceptuando el Decreto tercero, y quarto; cuya execucion se le demandaba à el solo, segun la emendacion de su Santidad, y para que en lo impuesto, y en cosa tan grave se satisfaciese à sus deseos, convenia, que si las Partes contendentes, y otros, no adhiriesen à alguna de las partes; extrajudicialmente; y sin estrepito, ò forma de juicio los oyga, hasta que pueda adquirir por sola su inteligencia necesaria noticia de casos semejantes, y luego que estuviese cierto de las Iglesias, y Residencias, que antes de dicha Visita tenian los Padres Franciscos en posesion, con justo, y legitimo Titulo, se las restituyese, poniendolos, y confirmandolos en su posesion antigua; exigiendo de dichos Frayles Menores, documentos autenticos, que declarasen, y juridica, y legitimamente prometiesen obligarse, y estrecharse, à que las Iglesias, y Residencias adjudicadas à ellos en Conchinchina por su Santidad, las conservarian à proprios costos de la Provincia de Philipiñas, y nunca las desampararian, y tendrian en ellas competente numero de Misioneros, à quienes deberia proveher en cada una Iglesia el Vicario Apostolico, teniendo ra-

zon.

zon de la Persona, y lugares, en qué se posesionasen: Que exigiese de dichos Franciscanos la declaracion en documentos autenticos, que ofreciceron en nombre de dicha Provincia de Philipinas, de que llebarian todo el peso de las Misiones de Siampa, en aquella parte de el Reyno, en que ninguno de otra orden, Congregacion, ò Instituto tenga operarios, y esto todo à proprio y total costo en el Reyno de Camboja, cuyos Reynos se hallaban adjudicados por la Silla Apostolica à la jurisdicion de el Vicario Apostolico de Conchinchina.

8 Esto, explicò su Santidad, quanto le fuè de gusto, y grato, quanto deseaba, abstraer todo motivo de alterar; y asi queria, y mandaba, que hecha la antecedente asignacion de terminos, y distritos, y observada por los Franciscanos de el todo, llegando à los Reynos de Siampa, y Camboja en cumplimiento de las Misiones, por estos Oficios de Caridad espontanea, nunca pudiesen afirmar, ni contender, ni vindicar derecho alguno privativo, directa, ò indirectamente en quanto à los otros Operarios, que fuesen embiados à los mismos Reynos por el Vicario Apostolico de Conchinchina, que por tiempo fuese, y tubiese facultad or-

dinaria. Finalmente que los documentos autenticos de las antedichas declaraciones, asi de los Franciscanos, como de el Seminario Parisiense, y de otros qualesquiera, que le debian exhibir y el debia exigir, con penas, y censuras, quanto fuese nesesario; los subscriba de su mano los recibidos, y roborarlos con su Sello, y los procurase remitir à la Congregacion de Propaganda quanto antes, y con la seguridad posible, junto con un Catalogo claro, y distinto de todas las Iglesias, fines, y terminos, y con una dilucidada, y ampla narracion, no solo de lo practicado à la conclusion de este negocio; si tambien de todas las cosas hechas à la Comision, y mandato de su Santidad pertenecientes; y que necesitasen de su Supremo remedio, por inordinaciones, y confusiones, y de otras cosas semejantes, debiendole sèr de mas fuerte insitamento la preclara opinion concebida de su Santidad, de sus Apostolicas virtudes, y trabajos; ofreciendole en ello ocasion, à que la compruebe mas, y mas, y la confirme, y le imparte todas las facultades necesarias, y convenientes, para hacer todo lo prevenido, canonica, saludable, y legitimamente, derogando quanto pueda impedirle.

Capi-

CAPITVLO XI.

Padecen glorioso Martyrio dos Padres Dominicos en Tunquin.

1 NOticioso el Summo Ponitfice Innocencio doce de los progresos, què hacian en la Catholica Religion, los Padres Dominicos en Tunquin, dividiò este Reyno en lo Espiritual, en dos Partes; Oriental, y Occidental; y entendida la fama de Virtudes singulares, y apostolicas, que concurrian en el Padre Reymundo Lezolio, le creò Obispo Olomense, y le destinò à la Parte Oriental con la Dignidad de Vicario Apostolico; substituyò à este, Clemente once el Padre Fray Juan de Santa Cruz, distinguiendole con la Dignidad de Obispo Nimcreense, dandole por Coadjutor al Padre Fray Thomas Scetrien, que fuè declarado despues Obispo Neiseno: Estos Exemplos, encendieron los animos de los Padres Fray Francisco Gil de Federich, y Fray Matheo Alonso Liciniana, en el Estudio, y prosecucion de la salud de las almas; era aquel natural de Dertosa en la España

paña Tarraçonense; tomò el Habito en la Religion de Santo Domingo; pasò en Mision à Manila, y teniendo noticias de las Christiandades de Tunquin, pidiò licencia al Superior, para exercitarse apostolicamente en ellas, no reusando el trabajo, de sacar de horrorosas tinieblas, à los que ciegos se mantenian en el culto de falsos dioses, y reconciliarlos con el Salvador Jesu Christo: Admirò al Superior la virtud heroyca, dilatò la licencia al suplicante, hasta que oportunò el tiempo la facultad que deseaba; y proporcionada ocasion, se embarcò, y llegò à Tunquin en Agosto de mil setecientos treinta y cinco: Aplicado al estudio de la lengua, aun no muy instruido en ella, comenzò à exercer su Apostolado con zelo, y aplicacion en que se perfeccionaba, y lograba abundantes frutos.

2 El Padre Fray Matheo era natural de la Nava de el Rey, lugar conocido en el Reyno de Leon; haviendo tomado el Habito en el Convento de Dominicos de Segovia, en el que hizo su profesion solemne; pasò con el deseo de la Salud espiritual de las Almas à Filipinas, y el Superior de esta orden en Manila le destinò para Misiones de Tunquin, à donde llegò despues de muchos trabajos en Febre-

ro

ro de mil setecientos treinta, y tres, con el Padre Fray Pedro Martia Porgrave: A los seis meses, los GivoThuyenses Christianos, que havitan parte de la Provincia Meridional, y tienen à los Padres Dominicos por Misioneros, fueron acusados en causa de Religion por un tal Thaytincho, hombre malvado, y capital enemigo de los Religiosos, quien viviendo en una Ciudad, que no estaba distante de los barrios de los Christianos, exploraba las idas, y venidas de los Europèos: El Juez, por no dar lugar à la fuga, y à que pudiesen los Misioneros transportar sus utensilios à otra parte; llamò à un Oficial de Guerra, y le mandò disponer Barcos de carga, en que embarcar quantos Soldados pueda; y lo que debia hacer se le diria despues: Hizolo el Oficial, y con las secretas ordenes pasò à oprimir de noche à los Christianos, descuidados en sus ranchos; y con el descuido, logrò sorprehender à los barrios Trulinea, Luethuga, y Trespea: A las primeras luces de la mañana, los Soldados que cercaban à Trulinea, guiandolos Thaytincho, acometieron las Casas, en que acostumbraban descansar los Padres Dominicos; que pudieron escapar, aunque perdidos todos sus bienes, y con grandes incommodida-

des;

des; no hallandolos los Soldados lo debastaròn todo, y cogieron los Sagrados Ornamentos: Lo mismo quasi hicieron los que se destinaron à otros lugares, y no teniendo los Dominicos seguro lugar, estaban en continuo movimiento: El Padre Fray Matheo con especialidad, vagueaba por varios Sitios, yà en Barcas, yà en Casas de Christianos distantes de las perseguidas, y que podian mejor ocultarle: Este modo de vida, que durò muchos meses, le causò mucho detrimento en la salud; estaba aun muy tierno en el Idioma, y tales inquietudes pudieran estorvarle la aplicacion, pero consiguiò la Instruccion el zelo; y despues de haver estado algunos años en la Provincia Meridional, pasò con orden de su Superior à la parte Inferior.

3 Nada menos el Padre Gil en el cuidado de aumentar, y confirmar la Iglesia Tunquinense, ocupado en la Mision de Lue Thaijum; aqui en el mes de Julio de treinta y siete, tiempo en que con la fuerza de vientos, y continuacion de las aguas, nada havia que sospechar de Enemigos; una mañana, haviendo dicho Misa muy temprano, le dijeron los Amigos, que una multitud de Infieles havia llegado de noche al Lugar, guiandolos Tay-

tincho,

tincho, y havia cercado la Casa, de modo, que no restaba esperanza alguna à la fuga: El Padre Gil, que era muy devoto de San Joseph, encomendò à si, y à la Mision al Santo, y sin señal de temor alguno abiertas las Puertas de el aposento, permitiò à los Enemigos su prision; luego cargaron sobre el los Soldados, y atandole las manos atras à las espaldas, le llevaron à la orilla mas inmediata de el Rio, y le embarcaron en una Embarcacion, yà prevenida; metieron tambien un hombre, y dos mugeres Christianos todos, y presos; pidiò por ellos el Padre Gil, diciendo era suficiente, que tomasen satisfaccion de el solo, y dejasen à los otros libres: Thaytincho, mobil unico de esta tormenta, teniendo por cosa grande tener en su poder al Sacerdote, condescendiò luego en la suplica, preguntaronle, si tenia algo? respondiò, que sentia, no lo que padecia èl, sì los daños que causaban à los Tunquinos Christianos: No era el animo de Thaytincho presentarle al Rey, como pedian las Leyes de el Reyno; si detenerle en su Casa, y que redimiese la vejacion con oro, vendiendo caro el favor; asi luego que los asegurò en su Casa, diò à entender à los Christianos, que si querian la libertad de el Padre

Gil, havian de dar la Summa, que el asignase: Los Christianos dijeron, no tenian tanto caudal à satisfacer la avaricia; deseaban si les restituyese el Misionero, que tenian en lugar de Padre; y si se contentaba con una Summa mediocre, ellos la solicitarian, y entregarian promptamente: No lograron con estos ofrecimientos cosa alguna, y intentaron darle soltura, primeramente con arte, y despues con fuerza; mas nada pudieron estos medios, con un Enemigo astuto, y cauto; recurrieron por parecer Comun al Governador de la Provincia, y le representaron las iniquidades, que havia cometido aquel malvado con el Padre Gil, y le prometieron, que si se les restituia serian agradecidos en una buena Cantidad: El Governador prevenido de Soldados fuè à la Casa de la prision, y aun con resistencia de los Infieles, le sacò de ella; metiólo en un Barco, y llevosele à su propria Casa.

4 Tenia Thaytincho un Criado, tan malo como el Amo; este fingiò ordenes de el Senado para el Padre Gil, para tener oportunidad de saber, lo que salia en aquel Tribunal; comunicarlo al Amo, y tener de este modo para todo arbitrio: El Pro-Prefecto mandò prender al Criado, y meter

ter en la Carcel, como que pudiese ayudar al Misionero, y fuese Autor de Turbas: Como viese ya Thaytincho perdidas las esperanzas de lucro de sus Consejos; temiendo yà vehementemente se le tratase como à violador de las Leyes Patrias; hizo Sabidor de quanto havia sucedido al Summo Magistrado, y no solo à los Christianos Luc-Thuyenses, pero tambien acusò al Governador de la Provincia, como que con fuerza, por Interes le havia quitado un hombre, que tenia determinado entregar al Rey: Aterrado el Governador con estas denuncias, aunque havia prometido à los Christianos daria libertad al Padre Gil, juzgò no estar obligado à lo prometido; y asi metido en una Embarcacion le despachò preso à la Corte, tratando de Reo sacrilego à Thaytincho, como que favorecia las partes de los Christianos: Diez dias tardò en el viage, en los que afligiò al Misionero una molesta fiebre, que nada le permitia tomar de alimento; esto comoviò à lastima à las Concubinas de el Governador, que le prevenian quanto pudiese excitarle el apetito; con todo se aumentò de tal modo la calentura, que le privaba algunos ratos de los sentidos; y en esta in-

disposicion llegò à la Corte: Mandò el Magistrado le entregasen à los Guardas de la Carcel, que ès la mas estrecha, y dura; y viendole los Guardas tan maltratado, juzgaron moriria presto, y asi no le ataron con cadenas, y le dejaron en el Atrio, tendido en la desnuda tierra: Bolviò à sus sentidos; y le conservaron asi, sin solicitarle la mas leve conveniencia: Tenia el Misionero en tal disposicion el estomago, que no le permitia recibir alimento alguno, y quanto le embiaba la Muger segunda de el Carcelero, quasi todo lo daba al Criado de Thaytincho, que como sospechoso estaba en las mismas prisiones; el que muriò subitamente en la misma Carcel.

5 A pocos dias, que el Padre Gil estaba en poder de el Magistrado, el mismo Prefecto de las Carceles, que havia tenido à su Custodia à los Jesuitas, que en el mismo año havian dado constantemente sus cabezas al Cuchillo por la Religion Catholica, pidiò en el Senado tener à su cargo tambien el Padre Gil, teniendo experiencia de los tiempos antecedentes; que esto le era de lucrosa ganancia, dando los Christianos dinero de contado por poder tratar con sus Maestros: Conseguida su

petici-

peticion, los primeros Guardas por lograr algo de sus vejaciones, le quitaron los vestidos, y le entregaron quasi desnudo: Sacado de alli; los Soldados le pusieron à la sombra de un arbol, à donde acudieron hombres, y muchachos à la novedad, y sabiendo la eſtimacion en que eſtà con los Christianos la Santa Cruz, hicieron varias de Cañas, y las pisaban por desprecio: Afligiò eſto el animo de nueſtro Preso, y no pudiendo evitar el Sacrilegio de otro modo; con gran trabajo fuè cogiendo algunas Cruces, las que despues de cortarlas, las deshacia: Llevaronle dos Ministros à las Casas de el Presidente dejandole en tierra por eſtar destituido de sentidos, y luego, que bolviò; sacandole de alli, le llevaron à la Carcel, y le ataron con Cadenas, en las que eſtuvo hasta el Martirio.

6 Enfermò en la Carcel, y sin auxilio de Medicinas, se compadeciò de su Suerte un Vicente Ngagio Sacerdote Tunquino; convenciò à las Guardas, que el era Medico, y que le permitiesen curar al Padre Gil: Concedieronselo, y entrò al Enfermo, à quien expiò con el Sacramento de la Penitencia al Rito Catholico: Pocos dias havian pasado, quando sin esperarlo, con sola la mutacion

de

de agua, se retirò la fiebre; y bolvieron las fuerzas, de tal modo, que logrò una salud robusta. Los Christianos prometieron, y dieron veinte monedas de plata à los Custodios, para que no les pusiesen impedimento en traher al Padre lo necesario, pero no durò mucho tiempo su condescendencia, y asi trataban injuriosamente al preso, para obligarle, à que pidiese plata à los Christianos; y si se negaba à esto, impedian rigurosamente el que alguno le hablase, ni le llebase comida; por lo que una Muger Christiana, que havia tomado el cuidado desde el principio, y era conocida de el Superior, le pareciò desistir amenazada de las Guardas; y suplicò à una Vieja, dada en otro tiempo à las supersticiones de los dioses, que tomase esto à su cargo: Sabia bien esta Christiana, que aquella Vieja havia administrado el sustento ordinario à los quatro Jesuitas antecedentes, y no solo ella que aun era Gentil por falta de Ministro admitiò la instancia, pero tambien otra Vieja Idolatra, y se encargaron de el cuidado de el Misionero, que impetrò poco despues de el Prefecto de la Carcel, que el Padre Gil pudiese pasar à su Casa, y estar en ella algun tiempo: Esto fuè de Insigne comodidad à los

Chris-

Chriſtianos; pues aunque pudieſen hablarle en la Carcel, no era sin riesgo, y en Casa de la Vieja era de seguro.

7 Llegò el caso de poner èn queſtion la causa, y llevado al Tribunal, en que eſtaban Thaytincho, y tres Chriſtianos de Luctuy, disputando; se preguntò al Padre Gil, quien de aquellos le havia recivido en su Casa? negò el que haviese eſtado en Casa de alguno de los Chriſtianos, y señalando à Thaytincho, dijo; con eſte eſtuve algun tiempo en su Casa; y entendiendo eſto el Juez, que eſtaba baſtante propenso, diò libertad à los otros, y retubo al Padre Gil, y mandò à los Escrivanos, diesen de todo Teſtimonio: Despues le preguntò de que Reyno era, y en que tiempo havia venido à Tunquin; quien le hospedò en su llegada, y le amoneſtò digese, en que Lugares havia eſtado, y confesase, que dia, y en que Casa, y quien le cogiò, y le expuso al Juicio; y si havia explicado la Ley de los Chriſtianos? Respondiò el Padre brevemente, que havia nacido en España; que havia dos años que havia entrado en aquel Reyno; que no tenia presente en la memoria el nombre de el Sugeto, en cuya Casa havia habitado; que no havia tenido Sitios eſtables;

vivi-

viviendo yà en una, yà en otra parte, conforme à la condicion de su instituto; que havia sido cogido por mandado de el Governador en la Casa de Thaytincho à los diez dias, que estaba en ella, y no hiciese juicio, que en estas Casas huviese explicado la Ley de los Christianos, pues havia ido à ellas por otro motivo: A estas añadiò otras cosas el Escrivano contra Thaytincho, y diò de todo Testimonio, lo que entristeciò al Padre Gil, que à ninguno deseaba molestia: Esta se aumentaba con las controversias, no por causa de Religion, si por Thaytincho, por lo que era llamado à juicio muchas veces; de modo que apenas se le concedia algun descanso, dejado las mas vezes sin sèr oydo, y llevado à la Carcel cargado de Cadenas, amenazandole los Soldados, le quitarian los vestidos, sino les daba dinero, con otras muchas contumelias, è injurias: Siendo frequentes tantas extorsiones, y en tiempo de un calor summo; se le levantaron unos tumores ulcerosos, y unas Sarnas universales, lo que le molestaba tanto, que ni aun con lentitud pudo andar en quince dias: Esto comoviò à compasion à la Vieja, y pidiò se le dejasen en su Casa, hasta que cobrase algun vigor, y se curasen con sus medicamentos las

llagas

llagas de los pies; que conseguido, bolveria à la Carcel luego; concediósele, y aun la facultad de comer, y cenar en la Casa dicha: Esta permision facilitò la entrada, y comunicacion à los Christianos, bien que no era devalde; pues eran las gratificaciones costosas; y con esta facilidad los administraba los Sacramentos.

8 El Padre Fray Matheo Leciniana asistia por orden de su Superior en Lucthuy; este satisfecho de la buena voluntad de los Vezinos nada entendia, que tenia que temer de ellos: Vn Infiel de perversa audacia, que para mantenerse instruia muchachos, aun los que eran Christianos, havia entrado en la Casa de el Padre Matheo, y se hizo capaz de todos sus retiros, entradas, y salidas; y se fuè à la Tropa destacada contra los Reos de lesa Magestad, y persuadiò al Cabo, que sì le daba subsidio de Soldados, entregaria en la Real Potestad al Europeo, que engañaba à los Lucthuyenses: El Capitan, que esperaba en esta captura un gran provecho, mandò prevenir Barcos, y meter Soldados en ellos, y los cometiò al govierno de el Denunciador, à quien encargò llegase con ellos à Lucthuyo à la primera luz, tiempo, que el Padre Leciniana estaba

diciendo Misa, y estaba despues de la Consagracion de las dos Especies, quando sintiendo el estrepito, y tumulto, y que la Tropa estaba encima, sin acordarse de el Caliz, tomò la Hostia, saliò con ella à la Cocina, y aqui la consumiò: Quebrantan los Soldados las puertas, discurren por todas partes, entran en la Capilla, y hallando el Caliz con el vino consagrado, lo derraman: El Padre puso toda su esperanza en la celeridad; baja, y rompiendo por donde le previno la Suerte, atiende à donde le convendria la fuga: Havia una piscina, ò Laguna cerca de la Casa, y hizo juicio, que si la vadease hallaria facilmente lugar en que esconderse, ò lugar de Christianos, en que estuviese seguro, y con este pensamiento se quitò las Sagradas vestiduras: Conociò esto el Denunciante, y corriò, y acometiò a Padre, y agarrandole de los Cabellos le reduxo a Atrio; llamò à los Soldados, y rodeandole, le quitaron los vestidos dejandole en Calzoncillos solos y le castigaron con azotes crueles, hiriendole en la Cabeza tan gravemente, que derramaba much sangre: Llevaronle por huertos, y campos aquosos à un Lugar, y vistiendole de un vestido maltratado, le entregaron al Patron de un Barco, para qu

le

entregase al Capitan: El Piloto movido de compasion, hizo que con medicamentos se le detuviese el flujo de sangre, y logrado, le pusieron al cuello una gran Caña partida, en que entrase la Cavea: El Capitan, que conociò era oprimido el Padre de un dolor lateral con los malos tratamientos, mandò le soltasen, y que los Soldados le hiciesen buena guardia.

9 El Capitan con el disimulo de el Oficio, esperando sacar plata, manifestò, le daria libertad de bolverse à los suyos, y tratandose particularmente de ello, convino en soltarle por doscientos, y setenta taeles: Llevaron la plata los Christianos, y faltando el Capitan à la fidelidad, manda estrechar al Padre en prisiones, pretextando temer à la multitud de los Christianos; y mandò à los Soldados, no permitiesen la entrada à estos, ni hablar con el Padre; à quien en alta noche mandò amarrar bien, y puesto en un Barco le embiò à la Corte al Supremo Magistrado. Tubo el Padre Gil la noticia de la prision de el Padre Leciniana, y que havia sido la prision en la misma Casa, en que havia sido la suya siete años antes; contristòle la nueva; considerando, que si no se moderaban los Enemigos, vendria

la Plebe Christiana, con disturbios, y contenciones, à grave peligro de su salud eterna.

10 Llevado por los Soldados à la Corte el Padre Leciniana, le entregaron al Governador, quien se procurò informar de el mismo preso, y supo de èl, que havia doce años estaba en Tunquin à propagar la Religion Christiana; que veneraba à un solo Dios, Criador de Tierra, y Cielo, quien solo debia sèr venerado; que no obstante saber estar prohibido por Ley de el Reyno, que Europeo alguno se atreviese à introducir tal Religion en Tunquin, se havia expuesto à aquel peligro: por lo que ocultamente exhortaba, y esto de noche, que los mortales conociesen la verdad, desterrasen el vicio, y siguiesen conformes la virtud, y propone los preceptos de el Decalogo, y explicò otras cosas de menor importancia brevemente: Llevaronle à la Carcel los Soldados con cadenas, y mayores grillos; reduxeronle à tales angustias, que le era forzosa la abstinencia de comida, bebida, y sueño por bastante tiempo: Convocaronle à juicio muchas veces y le preguntaban cosas impertinentes, à que respondia con gravedad, y modestia; en materia de Religion respondia con tanta constancia, y tan

sin

sin temor, que entendieron de ello los Infieles, que podia sèr muerto un Christiano; pero no sèr aterrado con el suplicio, ni convencido con la razon. Examinaron al Criado de el Padre preso con èl, llamado Quy-Ignacio; que conforme à lo convenido con los Christianos, dijo, havia sido preso su Amo en Casa de un Vezino de Lucthuy, y le nombrò, cuyas Casas fueron antes de èl, pero las havia yà cedido à los Dominicos: Hacenle comparecer los Juezes, y confiesa sèr Christiano, y nacido de Padres tales, y que estando recogiendo sus frutos los Lucthuyenses en el Campo; cogido el Padre en su Casa le entregaron en poder de el Capitan del Exercito; pero corrompidos los Juezes con el dinero de los habitadores, no hicieron vejacion alguna à aquel Vezino, y dejaron ir al Padre, y Criado.

11 Se renovò la Inquisicion à puertas cerradas; delinease por orden de los Juezes una Cruz en el suelo, y dijeron al Padre, si se atrevia à conculcarla, y ultrajarla? Respondiò, que podia mucho con èl la authoridad de el Senado; pero que à un Christiano, especialmente Sacerdote, que debia instruir à los demas, y por ello se havia entregado à un viage tan largo, y lleno de peligros, era iniquidad obligarle à

tan grave, y deteſtable maldad, como era la de hacer tal injuria al Salvador Jesu Christo; por que pues intentaban borrar, y extinguir aquella Religion, que era tan verdadera, recta, y Santa, y mandaba aborrecer el vicio, adorar à Dios, y obedecer al Magiſtrado, sino mandaban contra razon, y Juſticia? Saliò de el Concilio por mandado de los Senadores, quedando solo Ignacio, con quien prosiguiò el Interrogatorio sobre Cathequiſtas, y sus Oficios; sobre la Inſtitucion de los Chriſtianos, y los Decretos de eſta Religion: Confesò los Cathequiſtas, y callò sus nombres; acuerdase de otros, y dijo que ignoraba su Patria, y en que Sitios habiten; y aunque le atormentaron asperamente para que confesase; se persuadiò, era mejor padecer la muerte, que hacer daño à alguno: Proponenle, el que ultrage la Cruz, y clama, que nunca cometerà tal Sacrilegio: Pretendieron confesase Conjuraciones en los Chriſtianos contra la publica quietud de el Reyno, pero nada consiguieron.

12 Los Juezes con todo eſtudio, para que no pareciese se omitia cosa, que perteneciese à su cargo, mandaron escrivir en inſtrumentos publicos los nombres de los Reynos, que havian favorecido

al

al Padre Leciniana, la oracion de el Padre Nuestro, la Salutacion Angelica, el Simbolo de los Apostoles, el Decalogo, las obras de Misericordia, las Bienaventuranzas, los siete vicios, y las siete virtudes, el acto de Contricion, y la Letania de los Santos; y advertieron, que ninguna Religion havia en el Orbe, en que no se diesen cultos, y honores al unico Dios de los Christianos. A pocos dias empezò à estenderse la fama, que por Sentencia de los Juezes Inferiores, el Padre Leciniana seria desterrado; pero esta Sentencia despreciada por el Supremo Magistrado, escriviò la siguiente. Que à Matheo Maestro de la Impia, y malvada superstición, que havia embaucado à los Lucthuyenses con mentiras, astucias, y engaños, y que havia introducido Imagenes en el Reyno, se le cortase la Caveza; à Ignacio Qui Auditor de Matheo, se le condenaba al cuidado de los Elefantes: Que los vestidos, Imagenes, libros, y todas las demas cosas Sagradas se quemasen; mandaba el Senado, que el Capitan Lé Phovng seria premiado, si aprehendiese, amarrase, y entregase al Rey algun supresticioso. Entendida la Sentencia por los Custodios de la Carcel, en que estaba el Padre Gil, al-

canzaron la facultad de incluir en eſta Carcel al Padre Matheo; como en ella se conservaban los Reos de muerte, como lo hicieron, llevandole à una Casa proxima, en que solia estar el Padre Gil. Què gozo, què demostraciones de amor, què lagrimas de estos dos buenos Varones, juntos tanto tiempo en la ley de la amistad, y hermanos por razon de el Instituto, y que yà confiaban serian juntos Martyres, ès de explicar dificil: Asi para eſtar juntos en una habitacion, y poder celebrar quando quisiesen, y auxiliar à los Christianos convenieron entre ellos, y los Soldados en que se duplicasen los agasajos: Facilitado todo; haviendose oydo de penitencia mutuamente, dijeron los dos Misa en el dia celebre de el Corpus Chriſti, con asiſtencia de ciento, y cinquenta Chriſtianos, haviendo adminiſtrado el Sacramento de la Penitencia à quarenta Mugeres.

13 A Inſtancia de un Abuelo de el Rey, fueron los dos Padres à su Casa; llevaronle dos libros, uno en idioma Chino, que trataba de Dios Criador de todo; otro en Tunquino para Inſtruir à los Cathecumenos: Luego que los reciviò, admirò la elegante forma de uno, y otro, y reteniendo en si el Tunquino, debolviò el Sinico: Preguntò

guntò à los Guardas, si iban Christianos à visitarlos à la Carcel? y conociendole propenso le dijeron, que se entretenian en unas Casas proximas à la Carcel, y concurrian alli Ciudadanos, y Soldados afectos à este Partido. En el mes de Agosto, no pudiendo el Rey oprimir à los reboltosos, y viendo que se consumian los Ciudadanos con hambre, y peste, y que padecian una total esterilidad los Campos; temiendo no huviese sido condenado à este trabajo por iniquidad de los Juezes, y esta fuese la causa de tantos infortunios, como que lo fuesen tambien los detenidos en las Carceles, mandò se reintegrasen los conocimientos de las Causas, y fuesen libres los inocentes, y à los culpados se les remitiese algo de la pena: Renovada la Causa de los Padres, nada de nuevo produjo contra el Padre Gil, y de el Padre Matheo se determinò fuese retenido en la Carcel perpetuamente; y viendo el Rey Sentencias tan discrepantes en Sugetos acusados de un mismo Crimen, no aprobò una, ni otra, y diò à entender tendria por derecho, y rato lo que el Senado determinase, y este juzgò se debia à uno, y otro cortar la Cabeza.

14 Llevòse esta Sentencia à execucion, y

para ello los acompañò una gran copia de Soldados al Suplicio; seguia una increible multitud de hombres, y mugeres, especialmente de Christianos, que con grandes llantos lamentaban la ruina de los Maestros: Luego, que llegaron al lugar asignado, postraronse los dos Padres en tierra implorando con suplicas fervorosas el auxilio Divino: Quatro de el Senado, preguntaron al Padre Matheo; por que havian introducido en Tunquin la Religion proscripta por Edicto Real? y respondiò, que esa era la causa, para estender anchamente la Ley de Dios, y para enseñar à los Tunquines lo que les convenia, y conducia à lograr la vida eterna: Pues por eso, (le dijo uno de ellos) el Rey, que esa Ley aborrece, te mandò cortar la Cabeza; à que condescendiò el Padre Matheo, y dijo, que el que por tal causa moria, conseguiria en el Cielo una vida feliz, y inmortal; por lo que no le comovia en la muerte miedo alguno; pero se persuadiese, que aquella Religion, que tanto aversaban los Tunquinos, en los ultimos tiempos, quando el Mundo se disolviese, seria conocida de todos: Dicho esto, las Guardas contuvieron à los aparitores, no prosiguiesen en molestarlos con preguntas, y les diesen lugar para

sus

sus deprecaciones: Reconciliaronse los dos mutuamente, y atados por los brazos à un palo, y haviendo encomendado el Padre Gil, à un Criado de los Jesuitas, que alli estaba, y por la misma causa estaba condenado al cuidado de los Elefantes, diese gracias à los Christianos Domesticos, y à la Muger, en cuya Casa havian sido bien hospedados; y que hiciese, que los Catequistas diesen seiscientos dineros à los Verdugos, à las quatro yà de la tarde mirando los Padres al Cielo, dada la señal por el Magistrado, al punto les cortaron los Verdugos las Cavezas: Esto causò un estraño, y clamoroso llanto en los Christianos, diciendo hà Padres! hà Padres! Aunque acostumbran los Verdugos, Soldados, y Magistrados apartarse con celeridad al executar tales Suplicios, infatuados de la supersticion, de que tomen otros Cuerpos las almas de los asi muertos; con todo, comovidos con el hecho de los Chistianos, que con grande impetu, se arrojaron à los Cadaveres, y con trabajo extraordinario recogian particulas de Vestidos, de Sangre, ò de Cabellos; se detuvieron todos alli, sin molestar à los que tales conatos hacian, y arrebatados con la novedad decian, mirad el amor de estos, que asi los conduce

ce à sus Padres.

15 Yà los Domesticos de los Padres, tenian con dinero prevenidos à los Guardas, para que recogiesen las Cabezas, Cadaveres, y vestidos de los Martyres; pero en el gran concurso de Christianos, no pudo hacerse esto con suficiente diligencia; porque la Caveza de el Padre Matheo cogiò un Christiano; y un Infiel sortilego, la de el Padre Francisco; à este sigueiron los Christianos en la fuga, y le quitaron la Cabeza, que llevaba, y el Christiano entregò la otra sin resistencia; y una, y otra entrégaron à Pedro Xavier Sacerdote Tunquino de la Compañia de Jesus, que havia àsistido al Suplicio: Al dia siguiente metidos en un Barco los Cadaveres, y Cabezas à diligencias de el dicho Padre Xavier, los Christianos, que estaban encargados hacense al Remo con celeridad, y los transportaron à Luc-Thuy: Llegados aqui, y convocados los Padres Luis de Espinosa, y Pio de Santa Cruz, Dominicos se entregaron de los Cadaveres; y los dieron honorifica Sepultura en el mismo lugar, en que havian sido aprehendidos, con un gran concurso de Christianos.

16 Noticioso de esto Pedro Ponsgrave Superior

perior de los Dominicos de aquella Provincia, caminò à largas jornadas à Luc-Thuy, à donde llegò con los Padres Augustinos Hilario Obispo Coricense, y Lorenzo Maria; luego fuè al Sepulcro de los Martyres; y juntos aquí todos, les suplicaron los Principales Sugetos, que se transladasen de aquellas Casas privadas, al Templo comun, y se escondiesen mas ocultamente, porque havia peligro, en que lo entendiesen los Infieles inmediatos, especialmente Thaytincho, y lo denunciasen al Magistrado, y se decretase el conocimiento, lo que conduciria à los Christianos al peligro de vida, y de bienes: Aprobando el Consejo, tuvieron por bien condescender à las suplicas; y extrahidos los Cuerpos, despues que ellos, y los Christianos presentes les besaron los pies, y cerraron los feretros, escriviendo en cada uno el nombre proprio de el que contenia, condujeronlos con solemne pompa, y gran concurso al Templo, y los sepultaron delante de el Altar de la Virgen de el Rosario, y se allanò de tal modo el pavimento, que no apareciò señal alguna de Sepulcro: Pasado un mes, y yà las cosas en tranquilidad, juzgaron hacer, y dar Solemnes gracias à Dios por haver coronado con el Martyrio à

aque.

aquellos dos Sacerdotes; lo que corroboraria à los animos debiles con la persecucion antecedente; y asi el ultimo dia de Febrero, el Obispo Coricense con los Padres dichos, y dos Presbiteros Tunquinos, con gran Concurso, celebrò Misa de Pontifical, la que acabada, huvo su Oracion en alabanza de los Martyres; y concluyeron la accion de gracias con el *Te Deum Laudamus.*

CAPITVLO XII.

Muere el Governador actual, y entra por Real disposicion al Govierno el Illustrissimo Señor Arrechedera, como Obispo Electo de Nueva Segovia.

1 ENtonces es prudente un Supremo Governador, quando en los incidentes se porta con firme proposito de la Naturaleza; ni elevado en lo prospero, ni en lo adverso demisso; de modo que à sì se dirija, y à los suyos proteja, en el mas proceloso de el Goviernо, en que alternan las serenidades, con las borrascas: Mar es el Siglo, en que los juegos de la fortuna se experimentan tan variables: Mar es el corazon en las

tem-

tempestuosas olas de pasiones, agitaciones, y deseos: Deben desplegarse las Velas al viento, quando sopla favorable; como aferrar, y plegarlas, quando ès adverso; navegar conviene en algunos casos, aunque sea con Velas despedazadas, y rotas, sin seguir el dictamen de Pasageros, que se ordena al Naufragio; siempre si en la tempestad la atencion à las estrellas polares, à Dios, y al Rey: Dirija à estas su curso, y lograrà felizmente el Puerto.

2 Tales infortunios, desgracias de tanta magnitud, postraron à Nuestro Cavallero Governador: Explicaron su eficiencia en una enfermedad de extraordinarios profluvios de vientre; con Simptomas tetricos, y melancolicos; ò yà los causasen profundas reflexiones de el estado infeliz de su govierno; ò yà que el accidente tan grave contribuyese à este estado misero como concausa, y se hizo intolerable à todos: Cierto ès, que el Espiritu triste deseca los huesos, y consume sus medulas; siendo la enfermedad de el animo morbo potentisimo; y si el dolor de el animo produce el languor de el Cuerpo; no ofende el Cuerpo enfermo al animo generoso: Sino le faltaba à Nuestro Governador Espiritu, aumentò la opinion comun, la tropelia de

la

la calamidad, que solicitò agravar sus cuidados pesarosos, infundiendo en su profunda melancolia, que los Sangleyes aqui avecindados intentaban, y prevenian una sublevacion general: Comenzaron las pesquisas, y fueron presos siete de los mas acomodados, como mas sospechosos en la propuesta alteracion: Estaba el Governador de purga; y en alta noche difundesè la vòz, de que los Chinos asaltaban la Muralla: Aunque con sus males estaba el Governador quebrantado, y debil, quiso salir fuera, y ponerse al frente, para resistir el supuesto ataque, y no se lo permitieron sus pocas fuerzas, ni el ruego de sus Domesticos: Fuè tal su alteracion, que le postrò mas, y sin remedio, y agravado asi muriò en veinte y uno de Septiembre de mil setecientos quarenta y cinco à las seis de la tarde co-
1745 mo muy Catholico Christiano: Era hombre de bien, y de bastante resolucion; pero fuè poco accepto su govierno; hizo infamarle quanto pudo, un hombre, que por su distincion, y caudal dominaba ambiciosamente la Republica, haciendo, que su Govierno estuviese à su contemplacion: El que medita discordias, ama las contenciones, y oposiciones, que paran en quimeras: Es elevar la frente de su Casa

con vsurpada autoridad, queriendo conservar impunes, à los que se acogen à ella, como à Asilo, pero este busca su ruina; pues ès muy proprio de el Rey, y de el Magistrado, quebrantar tales puertas, y castigarlos como rebeldes.

3 La sublevacion de los Sangleyes, que diximos antes, y concurriò como concausa à la muerte de el Señor Torre; examinò el nuevo Governador con diligencia, y conociò, que fuè meditada, y en tales discordias, consiguiò ruinas fatales: Hicieronse exactas diligencias, y se averiguò la verdad, de que todo fuè figurado para acabar con la vida de aquel Illustre Cavallero: Nada se pudo hallar bastante, à formar concepto, de que pudiese haver tenido alguna probabilidad aquella inquietud: Sostuvieron los Chinos presos la larga Carcel de seis meses, hasta que considerada esta, y su inocencia se les diò libertad bajo precauciones, y seguros; no obstante, que en la Sumaria, nada se hallò estimable al cargo, que se pretendia hacerlos; antes si lo contrario, teniendo à su favor lo mucho, que resultaba en su defensa de las mismas declaraciones; en particular uno de ellos, contra quien nada la Sumaria produjo; confiando por nota

de el Alcayde de la Carcel de Corte, haverle recivido preso, sin decir de quien, ni de cuya la orden: Tampoco se entendiò novedad alguna despues; quedando gustosos los Sangleyes por vèr desvanecida la presumpcion maliciosa; se tomò sì la providencia, que en los Champanes, que salian para China, se embarcase un no pequeño numero, de los que se reconocieron Vagamundos, y sin Oficio.

4 No solo molestò al Señor Torre el alzamiento referido; en cuidado le puso tambien la Sublevacion de el Pueblo de Balayan, que con el pretexto de que los Padres de la Compañia les tenian usurpadas tierras de Labor, y las incultas de los Montes, en que tenian portentosas manadas de Ganado Bacuno; por cuya causa, y por decir los Jesuitas sèr de proprio fondo, no les permitian surtirse libremente de Maderas, Vejucos, y Cañas, sino satisfacian determinados precios: Trataron las Estancias de Lian, y Nasugbu con horrorosas hostilidades, matando, y saqueando à sus Inquilinos, con otros muchos destrozos, y ni à las Casas de los Padres tuvieron respeto; acometieronlas, las saquearon, è incendiaron en parte, y otras muchas independientes: Todo era estragos, y crecian mas

con

con la multitud, que se les agregaba diariamente, y seguia la libertad, en que no escaseaban los atropellamientos, y estrupos: Les infundian animo las embriagueces, en las que se ofrecian à mas de lo que eran sus fuerzas; y se revelaron al reconocimiento de el Vasallage en el tributo, y personales Oficios, de que vanamente se hicieron exemptos: Cundiò el contagio al Pueblo de Taal, y se descubrian mas que centellas, en otros, aunque se procuraba ocultar el fuego: Procurò sosegar los principios el Alcalde mayor de la Provincia, còmo tambien los Padres Jesuitas por su parte; aconsejabanlos, no se tomasen por su mano la Justicia; esperasen à la Visita de el Señor Oydor Calderon, ante quien, como Juez privativo de estas controversias, podrian exponer sus derechos, y que les oìria en juicio, mas nada fuè suficiente à contener su obstinacion; y mas atrevidos con estas proposiciones, meditaban agresiones contra el Alcalde mayor, que entendia en averiguaciones juridicas; y estuvo en proximo peligro, haviendosele arrojado à su Casa treinta hombres armados, à los que en su pretension contuvo con suavidad. Yà no havia con que corregirlos en la Provincia, y detenerse

mas era exponerla toda; porque à los que no convenian con los Sublevados, les violentaban con la fuerza.

Diò pues parte el Alcalde mayor al Superior Govierno, con diligencias, è instrumentos; de que informado suficientemente el Señor Torre, no obstante sus indisposiciones graves, diò providencia prompta, que saliese el Sargento mayor Don Juan Gonzalez de el Pulgar con cien hombres destacados de este Real Campo; à que se debia agregar Infanteria, y Cavalleria Pampanga, y gente de la Iurisdicion de Marivelez, con la que debia auxiliar su actual Corregidor: Las Instrucciones al Sargento mayor eran, que pasase embarcado con la Tropa à la Hazienda de Lian desde donde despacharia à Marivelez las Embarcaciones para transportar aquel auxilio, y alli unidos los Cuerpos, conferenciase los medios por donde se pudiese facilitar la captura de los Cabezas de Motin, y saldria formado para el Pueblo de Balayan centro de la Sedicion, à quien vivamente atacaria; especialmente las Casas de los Principales amotinados; y en caso de resistencia, les acometiese à fuego, y sangre: A poco que havia salido este Destacamento

murió

muriò el Señor Torre, y su Succesor el Señor Arrechedera continuò la Expedicion dando comision al Señor Oydor Arzadun, para entender en ella con competentes facultades: El Sargento mayor pasò à Balayan con sus Tropas; procurò impedir el General de los Alzados con esfuerzo esta marcha, intentò con cien Cavallos romper el Esquadron de Infanteria, y pasar à la artilleria, y hacerse dueño de ella; fuè impetuoso este arrojo, abanzando el General de los rebeldes hasta el golpe de Bayoneta: Causò grande horror en los de Marivelez, y Marigondon este arresto, que los puso en el estrecho de desamparar à la demas Tropa, y dejar con ella sola al Sargento mayor en la accion, y en lo mas vigoroso de el ataque: Contubo el Comandante estos desanimados impetus; diò oportunas providencias, y con ellas logrò se retirase el Enemigo con perdida de su General segundo, y de su gente mas atrevida; sin que de nuestra parte huviese mas que algunos heridos entre ellos el Comandante en una pierna, y esto de las balas de sus mismos Soldados, que puesto al frente le alcanzaron por mala punteria; sintióse este accidente adverso en Manila, y se despachò inmediatamente

un Cirujano con las Medicinas necesarias, para el alivio de el Comandante, y demas heridos: La Cabeza, y una mano de el segundo Comandante de los rebeldes, se colocaron en lugares publicos para comun escarmiento: El Generalisimo llamado Matienza, perdida la accion tomò Asilo en la iglesia, en cuya Sachristia se le desarmò, y se le conservò con guardia de vista, para que no repitiese el continuar en las maldades, à que le instaba su perverso animo.

6 Pidiò el Sargento mayor Pulgar cien hombres de Tropa mas al Superior Govierno, y se le concedieron doscientos, que fueron transportados en quatro Champanes con gente diestra en el manejo de la artilleria; estos desembarcaron en Nasugbu, siguiendo las Embarcaciones la Costa hasta Balayan: Con este aumento, y con un Edicto publicado, en que en nombre de su Magestad se ofrecia perdon à todos los compelidos al alzamiento, que rindiesen las armas, y se les declaraba leales Vasallos; pero que si contumaces, proseguian, no aprovechandose de la Indulgencia, se procederia con el rigor debido; se logrò la captura de los Cavecillas principales de la rebelion, que puestos en consejo de guerra fueron pasados por las Armas;

La

La persecucion, y los castigos, retiraron al Pueblo de el Rosario à los mas Amotinados, y aqui se les atacò à viva fuerza, y se deshizo como humo la Sedicion: Aprisionaronse varios, que como motores menos principales, fueron castigados en destierros à Presidios, y al remo de las Galeras; redujeronse à sus Casas los demas, y atendieron à la labor de sus tierras, y se aplicaron à las obligaciones Christianas.

7 Mucho restaba, que pacificar, pero obligaron à desistir mayores empeños: Escriviò al Govierno el Alcalde mayor de Ylocos, que el dia treinta de Septiembre de quarenta y cinco, se havian descubierto quatro Embarcaciones en aquellas costas, tan proximas à ella, que se temiò algun desembarco, y con la formalidad de un Cañonazo grueso al romper el nombre, manteniendose capeando; los dos eran Navios muy grandes, otro mediano, y el ultimo una Balandra; y à la noche siguiente se desaparecieron dirigiendo al Sur el rumbo: Con este aviso convocò el Governador à Junta de guerra, en que se determinò, se bolviesen à aparejar los dos Navios Pilar, y Rosario, y se armasen; y en caso de que fuese necesario sacar artilleria

tilleria para el efecto; de esta Plaza, y de Cavite; no haciendo falta à su competente defensa, y siendo factible su armamento, se pusiesen en tranquila los dos Navios, no solo à fortificar el Canal de el Puerto de Cavite; pero tambien para acometer al Enemigo, si se conociese, poderse lograr una accion honrosa, como podia ser, no trayendo fuerzas ventajosas; publicando Vando con rigor de penas, para que se alistasen todos los que fuesen capazes à uno, y otro Exercicio de guerra, y mar en una tripulacion competente: Que se mandase retirar la Tropa, que se hallaba en Balayan, dejando en èl, algun destacamento, sino estuviese de el todo pacifico: El Comisario de la artilleria en consequencia de lo determinado por la junta, reconociò los Baluartes de la Plaza, y Castillo, y informò, que quedando en buena defensa, se podian sacar quatro Cañones de à veinte, y quatro; seis de à diez y ocho; dos de à diez, y dos de à ocho, con las balas correspondientes à sesenta tiros por Cañon, y con esto se determinò su transporte à bordo de los Navios.

8 Hizose despacho al Comandante de la Tropa, que se hallaba en la pacificacion de Bala-

yan,

yan, ordenandole, que no haciendo falta aquella Tropa en tal Provincia, hiciese retirar los que le pareciese, dejando los que considerase necesarios à la total reduccion, con los Oficiales, que reconociese de Conducta; y la Tropa, que se retirase debia ir derecha à Cavite, y se quedase en èl à la disposicion de su Castellano hasta nueva orden; pero que se hiciese con precaucion la retirada, de modo que no llegasen à penetrar Oficiales, Soldados, y Nuturales los motivos, porque no se dibulgasen, y causasen nuevos alborotos; como en efecto se hizo, dejando un destaçamento en aquella Provincia.

9 No se satisfizò la vigilancia de el Illustrisimo Governador con estas diligencias: Como se confirmaban las noticias de hallarse una Esquadrà Inglesa en Batavia, aunque no se sabia fijamente, de que Nacion eran los Navios vistos en las Costas de Ylocos, era regular persuadirse, fuese parte de aquel Armamento, y asi pasò su Illustrisima en Persona al formal reconocimiento de Plaza, y Castillo, de su Artilleria, Cureñas, y pertrechos de guerra, acompañado de el Maestre de Campo de el Real tercio, Marques de las Sali-

nas; de el Sargento mayor, y Oficiales respectivos; de el Comisario de la Artilleria, y de el Ingeniero Militar. Fuè en la Fuerza de Santiago el primer reconocimiento, en que se executò una exacta Visita de Muralla, Baluartes, Casamata, Foso, &c. requiriò à su Castellano Don Juan Domingo de Nebra, si estaba à su satisfaccion, y capaz de defensa en qualquier Invasion, ò Sitio de Enemigo; à que respondiò, que en la conformidad, que tenia, estaba à su satisfaccion, y prompto à executar la mayor defensa; especialmente, no siendo mas las fuerzas de el Enemigo, que las que se havian noticiado de Batavia, y Provincia de Ylocos; pues tenia el tren de Artilleria, y Pertrechos de guerra correspondientes, en quarenta y dos Cañones de gruesos, y varios Calibres; pero hacia presente, se aumentasen, hasta veinte de aveinte, y quatro, y diez y ocho, considerandolos necesarios en caso de algun peligro urgente de ser mayor el refuerzo, con que pudiese ser atacada la fuerza: Todos convenieron en la propuesta de el Castellano, y el Señor Governador ofreciò haria quanto estuviese de su parte, en fundir Artilleria, no obstante los cortos fondos con que se ha-

llaban

llaban las Reales Caxas: Executòse igual diligencia en el dia siguiente en la Plaza, y sus Baluartes, con el mismo cuydado; y se hallò bien dispuesta su Muralla, Baluartes, Fosos, y Revellines, con suficientes municiones para defenderse de el Enemigo, que comminaba: Preguntò su Illustrisima al Comisario de la Artilleria, si estaba à su Satisfaccion? y respondiò, que atendiendo à no hallarse al presente con mas numero de Artilleria; que la que tenia la Plaza, era suficiente por entonces; especialmente hallandose con noticia de no sèr Superiores las contrarias fuerzas; pero hacia presente necesitaba à mas de su actual artelleria, (que consistia en noventa y seis Cañones) sesenta Cañones de calibre veinte y quatro, y diez y ocho; pues el existente, que guarnecia el circulo de Muralla, y Baluartes, no era suficiente; siendo preciso algun reten, por si se desfogonaba, ò rebentaba alguno; y mas si havia, que socorrer otras Fortificaciones, y asi era indispensable la Cantidad de Cañones de aumento, que llevaba pedidos; en cuyo caso le parecia segun su inteligencia quedaba la Plaza capaz de una defensa vigorosa contra qualquiera, que intentase invadirla.

10 Convencieron à todos las razones de el Comisario, y se hacia preciso resolver conforme à su dictamen en el presente Sistema, en que era factible uniese algunas mas fuerzas el Enemigo, y viniese sobre esta Plaza, como las noticias preveni- an de este intento; y era de considerar, que en su defensa consistia la de los Vasallos de su Magestad, y Christiandad de estas Islas; à que su Illustrisima expuso; atenderia con toda eficacia al remedio, que exigia incidente de tanta gravedad, aplicando los medios mas eficaces. Pasò tambien à la Visita de la Real Casa de la Polvorista, y su Fuerza; y hallò once Molinos fabricando Polvora, y reconocida su calidad se hallò sèr de actividad muy Superior: Reconociò la Fortaleza, que era de buena construccion, pero indefensa, por no tener mas que seis Cañones de à ocho, seis de à tres, y seis Pedreros de bronce; y se determinò fortificarla mas: Visitò su Illustrisima dos Fuertecitos construidos de su orden en la playa de Tondo de fagina con seis Cañones de Calibre quatro, para impedir alli algun desembarco, y fueron de la aprobacion de todos, y calificados de importantes: Registrò tambien Almacenes, y Quarteles; en estos se hallò necesitaban de

una

una composicion, que fuese en beneficio de la Tropa, para que executasen el Real servicio con algun descanso; los Almacenes se hallaron provehidos abundantemente de Arroz, Fierro, Vizcocho, y demas cosas necesarias para Reales destinos; el Armero si, estaba con pocos fusiles, y proclamaron à su Señoria, se sirviese atender al remedio de necesidad tan grave; sirviendo de poco tener guarnecida la Plaza, sino havia fusiles para la Tropa: Lastimò esta falta mucho à su Illustrisima, y ofreciò exponer su esfuerzo, y solicitar remedio por todas partes, aunque fuese introduciendo los cortos medios, que le subministraban las rentas de su Govierno, y Obispado; todos quedaron complacidos en el escrutinio, y su Illustrisima en el empeño de solicitar providencias à las expuestas faltas.

11 La desgraciada perdida de el Navio Cobadonga, y las ningunas operaciones de tan ruidosa Armada en las Costas de China, comoviò à algunos Vezinos de esta Ciudad, à armar el Patache Santo Domingo de Particulares, en guerra, y Corso con sus Caudales; à que se ofrecieron otros con sus Personas; personòse por estos al Señor Governador, el Sargento mayor Don Geronymo de Itta,

y Salazar, representando, que estando declarada la guerra contra la Inglaterra, y segun orden de su Mageſtad se hoſtilizase à eſte Enemigo por todos los caminos posibles; deseando exercitarse en el Real servicio, y hallandose con una Fragata, procuraba hoſtilizar con ella à la Nacion Inglesa, que en sus Baxeles transitase eſtos Mares; para lo que pedia licencia, y Patente necesaria: El Governador consultando dictamenes, mandò despachar la pedida licencia, y Patente en el nombre Real de su Mageſtad Catholica, para que montando la dicha Fragata con la gente, que resultase, pudiese hostilizar en corso à la Nacion Enemiga en desagravio de las hoſtilidades causadas en eſtos Mares por ella; y no à otros de las demas Naciones de eſte Archipielago, dependientes, ò independientes de los Dominios de Europa, so pena de sèr havido, y caſtigado como Pirata; arbolando Vandera Española, guardando el orden, modo, ò regla Militar Naval, que se observa en tales casos; para lo que, se le elegia por Capitan Cabo Superior de dicho Corso, y à Don Juan Coronado para su segundo; con la obligacion, que todas las Embarcaciones, que cogieren, y apresaren, las trajesen, pudiendo executarlo,

tarlo, con buena quenta, y razon à este Bahia, y Puerto de Cavite con sus Procesos justificativos, para que conforme à derecho, se justificasen, legitimasen, y repartiesen con Justicia, y sin agravio; y no pudiendose traher, se condujesen sus intereses, para que aqui se hiciese la justa division. Suplicaba, y encargaba el Señor Governador en la Patente, en el Real nombre de su Magestad Catholica, à todos los Señores Principes, Virreyes, Capitanes Generales, Governadores, y demas Oficiales de los Reynos, y Puertos, à donde les precisase tocar, reciviesen, y permitiesen anclar, dar viveres, y demas necesario, segun las Leyes de Hospitalidad, por su dinero, y todo el demas favor, y auxilio, al tanto de la buena correspondiencia en iguales casos.

12 Con estas letras patentes, armado à satisfacion el Navio, y con las competentes instrucciones, saliò de esta Bahia, en demanda de los Estrechos de Malaca, y Sonda: Encontraronse con un Navio Ingles, con el que combatieron con esfuerzo nueve horas, y yà en terminos, de rendirse; el Capitan con proprio consejo, dejò ir al Navio contrario, por arribar sobre una Balandra, que se descubriò en aquel entonces, à la que con mas fa-

cilidad

cilidad rindieron, dejando en el Navio presa mas interesada. Con esta Embarcacion se determinò el arribo à este Puerto, y se presentaron al Superior Govierno con la presa; depositóse su carga, y se procediò à su justificacion; para ello se requiriò al Capitan Ingles, si tenia que representar sobre su captura, y dijo, que no; y se procediò al abaluo, y repartimiento: Importaron todos los efectos vendidos quince mil y quatrocientos pesos: Huvo sus controversias en la distribucion, y seguido formal expediente en juicio contradictorio, se difiniò por el Illustrisimo Señor Governador Arrechedera; que haciendo su Magestad, gracia, y merced de el Quinto, à los particulares, que hiciesen Armadas à su costa, se les concedia incluidos en el Indulto, otorgando fianza los Armadores de estar à derecho, en lo que su Magestad determinase, por lo que sacados los gastos causados en conducir, y conservar la Hazienda, y efectos de aquella presa, y las costas procesales; lo que quedase de el monton, y procedido, se partiese, y dividiese por mitad entre los Armadores, la una, y entre los Oficiales, y demas gentes de la Tripulacion, la otra; à proporcion de los Sueldos, que se considerase deber gozar, por

no

ño haverlo llevado, cuya sentencia se cumpliò, y executò conformalidad, aunque no à gusto de las Partes.

13 Muerto el Governador, se reconocieron en la Real Audiencia las disposiciones Reales para tales casos; y como estaba vacante el Arzobispado de Manila, se abriò el segundo despacho, en que se hallaron los Titulos de Governador, Capitan General, y Presidente de la Real Audiencia para el Obispo de la Nueva Segovia en interin, para que en qualquiera accidente de vacante de el Govierno de las Islas Philipinas, sirviese estos cargos, nombrando su Mageftad à tal Obispo en ellos, que los rigiese, y governase por el tiempo de la Real voluntad; mandando fuese tenido por tal en todas las Islas Philipinas, y le dejasen exercer libremente estos cargos, de la manera, que entendiese convenir al servicio de Dios, y de su Mageftad: Era este, el Muy Illustre Señor Maestro Don Fray Juan de Arrechedera, à quien se hizo saber la Real merced; y estando en Real Acuerdo extraordinario los Señores de èl, Licenciado Don Joseph Ignacio de Arzadun, y Revolledo, y Lizenciado Don Pedro Calderon Enrriquez; llegò à la Real Sala, el Illustrisimo Obispo

Electo, conducido por el Señor Doctor Don Joseph Gonzalez de Leaegui, y fuè recivido en los Reales Estrados: Haviendole dado el asiento, y lugar preheminente, correspondiente à la nueva merced de su Magestad, que enseñaban las Reales Cedulas; pusieron en sus manos los cerrados pliegos, sellados, y rotulados por su Magestad à dicho Illustrisimo Señor, de primera, y segunda Via; y haviendolos su Illustrisima abierto, hallò contenian tres Reales Provisiones, y Titulos por duplicado: La primera de Governador en interin de estas Islas; la segunda de Capitan General en interin de ellas; y la tercera de Presidente en interin de esta Real Audiencia, con fecha en San Ildephonso, à quince de Agosto de mil setecientos treinta y quatro, las que cogiò dicho Señor en sus manos, besò, y puso sobre la Cabeza, como Cartas de su Rey, y Señor Natural; y dijo en quanto à su cumplimiento; que venerando con el debido acatamiento la honra, que su Magestad se havia servido colocar en su Persona, y la confianza de poner à su cuydado el Govierno de estas Islas Philipinas, aceptaba, y aceptò la promocion à dichos Cargos, en que procuraria desempeñar su obligacion al Real servicio; manifestando el

amor,

amor, y lealtad, que siempre havia tenido à la Real Persona: Los Señores de el Real Acuerdo tomaron las Reales Provisiones en sus manos, las vesaron, y pusieron sobre sus Cavezas, como Cartas de su Rey, y Señor Natural; y en quanto a su cumplimiento mandaron, se reciviese à dicho Señor Obispo Electo de la Nueva Segovia el juramento prevenido en la Real Provision de Presidente en interin de la Real Audiencia, y hecho por su Illustrisima en la forma prevenida en derecho; se le colocò en la posesion de los Empleos de Governador, y Capitan General de estas Islas con la solemnidad acostumbrada, intimandolo al Ayuntamiento, Justicia, y Regimiento de esta Noble Cuidad, y al Maestre de Campo, ò Governador de el Tercio, y Exercito; y hecha la pleiteria, y omenage de esta Plaza, se le entregaron las Llaves de ella, reconociendole por Governador, y Capitan General en interin por los Cuerpos respectivos, Politicos, y Militares, en virtud de los Reales Titulos.

14 La formula de el juramento fuè en esta conformidad: Puesta en los Reales Estrados una Sagrada Imagen de Christo Crucificado, y el libro de los Santos Evangelios; el Señor Oydor Decano reciviò

civiò à dicho Señor Illustrisimo juramento, que hizo *in verbo sacerdotis*, puesta una mano en el pecho, y sobre los Evangelios otra; so cuyo cargo prometiò, que guardaria, y cumpliria las Reales Cedulas de su Mageſtad, Leyes, y Ordenamientos establecidos para el Govierno de las Indias; las Instrucciones Reales, y Capitulos de buen govierno, y todo aquello, que mejor conviniese al servicio de Dios Nueſtro Señor, y de su Mageſtad, y al bien universal de eſtas Islas; y à la absolucion de dicho juramento, dicho Señor dijo, si juro, y amen, con lo que dicho Señor Oydor Decano procediò à meter en posesion à dicho Illustriſsimo, de los Oficios, y Cargos, entregandole un Baſton, y el Sello de las armas de su Mageſtad, de que usa eſta Audiencia Pretorial, y Real Chancilleria, para cuyo efecto le havia sacado el Chanciller de su lugar, conduciendole à la Real Sala de Acuerdo, acompañandole los Señores Licenciado Don Pedro Calderon Enriquez, y Doctor Don Joseph Gonzalez de Leaegui con la Guardia de Alabarderos: reciviòle el Señor Obispo en pie, besò, y puso sobre su Cabeza con toda veneracion, y le bolviò al Chanciller, previniendole, le tuviese en la devida guardia; y

bolviò

bolviò con el mismo acompañamiento: El Acuerdo convocò al Capitan de la Guardia, y Custodia de la Persona de le Governador, y Capitan General de estas Islas, Don Francisco de Herna, y Rubalcaba, à quien se intimò haver recaido el Govierno politico, y militar de estas Islas en el Illustrisimo Señor Don Fray Juan de Arrechedera, Obispo Electo de Nueva Segovia, y que para encargarse de la Custodia de su Persona Illustre, hiciese el juramento, y pleyto omenage, à que estaba obligado; en cuyo cumplimiento jurò en manos de el Secretario de Camara presente su Alteza, por Dios Nuestro Señor, y una señal de la Cruz, que guardaria la Persona de dicho Señor Illustrisimo, como debia, y era obligado, sò la pena de caer en mal Caso, è incurrir en las penas de Traydor, y aleve; y à la absolucion de el juramento dijo. si juro, y amen; con lo que quedando encargado de la Guardia, y Custodia, despejò.

15 Convocada, entrò en el Real Acuerdo la Justicia, Ayuntamiento, y Regimiento de esta Nobilisima Ciudad, tomò asiento en lo Bancos acostumbrados, è intimòla el Secretario de Camara en nombre de su Alteza, que haviendo vacado el Go-

vierno

vierno Politico, y Militar, por muerte de el Señor Brigadier Don Gaspar de la Torre, havia recaido uno, y otro en interin, en la Persona de el Muy Illustre Señor Don Fray Juan de Arrechedera, segun Reales Provisiones, y Titulos de su Magestad, de cuyos Cargos le tenia conferida la posesion respectiva el Real Acuerdo, y mandaba, que esta Noble Ciudad recibiese luego, y sin ninguna dilacion el Pleyto omenage, y juramento acostumbrado, de esta Plaza, y contenido de estas Islas, segun Fuero de España; y que hechò le fuesen entregadas las Llaves, y fuese reconocido Governador, y Capitan General en interin, de los respectivos Cuerpos Politicos, y Militares, en la conformidad, que su Magestad lo prevenia, y mandaba en los expresados despachos: La Noble Ciudad expresò à su Alteza, que daba en todo, el debido obedecimiento rindiendo à su Magestad las gracias, y en su Real nombre à esta Real Audiencia por el acierto, que veneraba de la Eleccion: Haviendo despejado la Noble Ciudad, entrò en el Real Acuerdo el Sargento mayor Don Juan Ignacio de Monterroso, Governador de el Tercio, y Exercito de estas Islas en interin, por muerte de su Maestre de Campo; à quien se notificò

ficò la Eleccion de su Magestad en el Cargo de Capitan General en interin de estas Islas, y que luego, que le constase haver dicho Señor hecho el Pleyto omenage, y juramento de la guardia, y defensa de esta Plaza, y continente de estas Islas; hiciese la entrega à dicho Señor de sus Llaves; à quien prestaria luego la Obediencia con el respectivo Cuerpo de sus Milicias, y Oficiales de el Tercio, y pie de Exercito de estos Dominios, segun lo mandado por su Magestad; de lo que enterado dijo; estaba prompto à executar lo que se le mandaba, dando entero cumplimiento à las Reales Ordenes, con lo que despejò.

16 El Illustrisimo Señor pasò à otra Pieza despues de estos actos, en la que le esperaba la Noble Ciudad, y en donde se diò cumplimiento à lo mandado, completandose los actos de la Posesion, que aprehendiò dicho Señor Illustrisimo; con lo que fuè conducido à una de las Piezas de el Real Palacio, y cumplimentado con las urbanidades respectivas al merito de su Persona, y dignidad de sus Empleos: Era este Illustrisimo Señor Natural de la Ciudad de Leon de Caracas en la Provincia de Venezuela; hijo de el Señor Marques de Santiago

de el Valle, y Profeso en la Religion de Predica-dores; Doctor en la Vniversidad de Mexico, Maestro de su Religiosa Orden; Provincial, que havia sido en esta Provincia de Philipinas, Regente de Estudios, Rector tres veces, y Chancelario de el Colegio Real, y Pontificia Vniversidad de Santo Thomas, Comisario de el Santo Tribunal de la Inquisicion en estas Islas: De larga experiencia de treinta años de residencia en estos Dominios; en los que manejò negocios arduos; conocia bien las complexiones; como que era de una comprehension exquisita, de un Espiritu desembarazado, y libre; el proprio para sustentar la imbecilidad de esta Republica, soportando sus gravisimas cargas; y de robustas fuerzas à tolerar su oneroso peso.

17 Luego que entrò al govierno este Señor Illustrisimo, procurò desempeñar la Real confianza; pues hallando esta Capital, y sus Presidios, sin la cabal defensa, esforzò toda su aplicacion, despues de visitar Murallas, Baluartes, y de mas Reales Oficinas, à fundir Artilleria de à diez y ocho; comprò Cañones de fierro de diversos calibres; se reedificò la Polvorista, que se havia incendiado antes con estrago fatal de alguna gente; y aumentò

quatro

quatro Molinos en ella: Se compuso la Puerta de el Parian, y sus Raſtrillos, y el Algive de la Fuerza: Se entendiò en la conſtruccion de Cureñas, y aderezó de fusileria; en aumento de Artilleros, Campanas de fierro, balas, y otros pertrechos muy necesarios, y otras varias reedificaciones, asi en esta Plaza, como en Cavite, formando un nuevo Baluarte en su punta, que impide la entrada al Enemigo en su Puerto, con la disposicion de sus baterias bajas: Con eſto se aseguraba la mejor resistencia en qualquiera acontecimiento, en honor de las Catholicas Armas, y à infundir respecto à las Naciones Eſtrangeras; sosteniendo la simultaneidad de trabajos, en medio de conſtantes calamidades, en la cesacion de el Comercio, con arbitrios, y providencias, à exigir los Tributos, aumentando las fianzas, y reconociendo los Fiadores, para la mejor seguridad de su recaudacion, y alcances: Remitiò Comisarios à las Provincias, y erigiò nuevos Corregimientos en las Provincias de Zambales, Leyte, y Yligan, medios importantes al mayor aumento de Tributos: Se retasò la Provincia de Tondo; y para la mejor adminiſtracion de los Reales fondos, separò de los Reales Almacenes de Manila, à los de

Cavite, con abonadas fianzas: Para esto era nécesario un continuado desvelo, y una admirable solicitud en la buena recaudacion, y estrecha administracion Economica de las Reales Rentas; obligado à ir manteniendo estas Islas en tiempo tan calamitoso con el resguardo posible en qualquiera acontecimiento, ò intento de Enemigos en actuales guerras, y en la Mar poderosos.

18 Tratóse en Junta de Real Hazienda en cumplimiento de un Real despacho, que prevenía à este Govierno la reducion de los que poblaban las Islas de los Babuyanes à la tierra firme de Cagayan; para lo que se remitieron de Reales Caxas de Mexico cinco mil, trescientos noventa y ocho pesos, destinados precisamente à aquel transporte: Convinose en la transmigracion, se gastò el caudal, y solo se consiguiò el transito de algunas Familias, quedando la mayor porcion en sus Islas proprias, en que como connaturalizados nò deseaban mas arbitrios, que su libertad, aunque fuese con precisas incomodidades; poco, ò nada sensibles, libres de el yugo desdè la adolescencia.

19 Llegò por este tiempo una Embarcacion de porte, despachada de la Factoria, que en

la

la Costa de Coromandel tienen los Dinamarqueses; trahia su Comandante una Orden Real de su Magestad Catholica, para que se admitiesen al Comercio en estos Dominios, las Embarcaciones, de las Factorias, que en aquella Costa tenia la Corte de Dinamarca; sobre cuyo asumpto se diò por este Govierno Superior entero obedecimiento à lo por su Magestad determinado, y se escriviò al Governador de aquella Colonia, que bajo la expresada permision, podria despachar sus Embarcaciones en carga, è intereses, como lo practicaban, los que tenian tal Real permiso: No tuvo efecto esta Comunicacion, quedò solo en estos tratados principios, y se ignoran los motivos.

20 Reconociò el Illustrisimo Governador la Indigencia de esta Plaza, y Rivera de Cavite en Armas, Salitre, y Anclas; comunicò su Illustrisima con Don Antonio Piñon de nacion Frances, y de creditos en las Estrangeras Factorias, y se hizo cargo de la conducion en su Barco, de Cañones, Fusiles, y otros pertrechos; los que solicitaria en Batavia; para adonde dirigia su viage; y se escriviò por parte de nuestro Govierno à aquel General, para que facilitase la remision de lo que se pedia:

Todo surtiò efecto; pues se aprestò en aquel Puerto un Barco à cargo de el Capitan Don Juan Estrader, que vino en comboy de Monsiur Piñon, cargados de Cañones, Anclas, Fusiles balas, plomo, y salitre, y examinados por abaluo sus precios, importò todo treinta y ocho mil, nuevecientos, noventa, y cinco pesos, y se diò satisfaccion al Capitan Estrader: Para ella, fuè preciso pedir quarenta mil prestados, y se debolvieron, à los que los havian suplido, luego que en Santo Domingo llegò el Situado de Nueva España; con este refuerzo se supliò en no poca parte la falta, que se experimentaba de todo, y se asegurò en su defensa, la Plaza, y Puerto de Cavite.

CAPITVLO XIII.

Estado actual de la Iglesia de China, y ultima decision sobre los Ritos disputados.

§.

1 DErramóse la Sangre justa, y de ella como de simiente dispersa por todo el Mundo, se recogiò la Iglesia, como Mies abundante: Pululò fertilisimamente, y ocupò todo el terreno;

reno; entendemoslo asi; purpureo toda la tierra con la Sangre de los Martyres, con sus Coronas floreze el Cielo; y se adórnan las Iglesias con sus laureles; Insignes hacen los tiempos con sus felicisimos natalicios; pululando ferazmente frutos suavisimos Espirituales, quando commutan los grillos, y cadenas en Coronas. Insigne se hizo el tiempo de Nuestro Illustrisimo Governador con las noticias de el Martyrio de cinco Religiosos Dominicos de esta Provincia de el Santisimo Rosario, participando glorias estas Islas en sus purpureados laureles, como tan inmediata tierra; de cuyo seno saliò tan fecunda semilla: Para el entero conocimiento de sus causas, son otras reflexiones precisas, y hacer presente à la memoria, lo que el Summo Pontifice Benedicto catorce nos dice en sumaria relacion en su Constitucion *exquo singulari Dei providentia*; sobre los agitados Ritos Sinicos; como su ultima resolucion Apostolica sobre ellos.

2 Las permisiones que en su Pastoral estendiò el Comisario, y Visitador Apostolico en los Reynos de China el Señor Carlos Ambrosio Mezabarba, Patriarcha de Alexandria, sobre Ritos, y Cere-

monias

monias en aquel Imperio, que continuaban no obstante Apostolicas prohibiciones, obligò à la Santidad de Benedicto catorce à confirmarlas, y renovarlas: Siempre fuè el amplisimo Imperio de la China, el que sobre todas las Regiones, tuvo presente la Santa Sede; en que no se puede negar, que la fee Christiana hizo grandes progresos; y los huviera hecho mayores, sino huviesen cortado su curso intestinos disidios entre los Operarios embiados, que ocasionaron ciertas Ceremonias, y Ritos, con que acostumbraron honrar los Chinos à Confucio Philosopho, y à sus Mayores; contendiendo unos Misioneros, que eran culto, mere, civiles, y se les debia permitir à los que dejando el culto idolatrico, abrazaban la Religion Christiana; otros en contrario, que no se podian permitir sin injuria de la Religion, por superfticiosos: Llevaron esta Causa al Tribunal de la Santa Sede, los que sentian de este modo, y propuestos algunos dubios à la Congregacion de Propaganda, los juzgò, que en realidad estaban infectos de superstición: Asi el Papa Innocencio decimo mandò à todos los Misioneros con pena de Excomunion lata reservada à sí, y à la Silla Apostolica, que observasen las respuestas, y decisiones,

siones, y las redujesen à practica. Pero poco despu. es fueron propuestos otros dubios por otros Misioneros à la misma Congregacion de Propaganda, de tal modo, que parecia, que tales Ceremonias, y Ritos, no contenian superſticion alguna; cuyo negocio fuè cometido à la Congregacion de la Sacra Inquisicion, por el Papa Alexandro septimo; quien juzgò, segun se le havia expueſto, que unas se debian permitir, como meramente politicas, y civiles, y no podian tolerarse otras; cuyo sentir aprobò, y confirmò el Pontifice.

3 Bolviò tercera vèz à la Santa Sede ésta controversia, en que se inquiria, si aun eſtaba en su vigor el mandato de Innocencio decimo, quando obſtaba el Decreto de la Sagrada Inquisicion; à que respondiò eſta misma, que subsiſtia el dicho Decreto de la Congregacion de Propaganda en la forma, y modo, en que se le havian expueſto las dificultades; ni en eſte sentido havia sido limitado; por el Decreto de la Sagrada Inquisicion; si que se debia observar segun sus quesitos, circunſtancias, y en todo lo que se contenia en los antecedentes dubios; cuyo Decreto comprobò Clemente noveno: Como todos eſtos Decretos fuesen

hechos

hechos segun varias razones expueſtas, diſtò mucho el que tuviese fin la controversia, antes bien adquiriò fuerzas, y incremento; porque divididos en Partidos los Operarios, se llevò el litigio à mas acre contencion de animos, y sentencias, con grave escandalo, y daño gravisimo de la Fee. Se siguiò una Predicacion, no uniforme, y no la misma Inſtitucion, y diciplina en todas partes de los Chriſtianos: Sabedor de eſtos absurdos Innocencio doce, juzgò ser de su Oficio, que se diese fin à tan perniciosos disidios; y aſsi cometiò una exacta, y apurada discrecion à la Congregacion de la Sagrada Inquisicion, de toda eſta controversia; y para la mas sincera noticia de el hecho fueron por su mandado firmados con exactitud los quesitos, que havia de resolver la misma Congregacion Interceptò su examen la muerte de eſte Pontifice; y Clemente once, que le sucediò, lleno de el mismo Zelo, quiso, que en su presencia se hiciese el examen: Asi despues de una diuturna, madura, y apurada discrecion, despues de oydas las razones de una, y otra parte, à quienes se concediò amplisimo lugar, para producir, y exponer libremente, confirmò su Santidad las respueſtas de la dicha Sagrada

grada Congregacion, que prohibia tales Ritos, como llenos de superſticiones, mandando, se transmitiesen al Patriarcha de Antioquia Carlos Thomas de Tournon, Comisario, y Visitador Apoſtolico, en el Reyno de la China, para que obligase à todos los Misioneros à la exacta observancia de ellas, imponiendo penas Canonicas à los refractarios.

4 Promulgò el Patriarcha la Decision Apostolica con Decreto añadido, que exigia la universal observancia, y como intentasen eludirla, los que con varias vanas razones defendian los Ritos Sinenses, como politicos, y merè civiles, el mismo Pontifice Clemente once por su Decreto emanado de la Sagrada Inquisicion, mandò la omnimoda, y invariable observancia de las mismas respueſtas confirmadas por la misma Santidad con autoridad Apoſtolica: Ni aun eſto fuè poderoso à sugetar animos dificiles, y asi el mismo Summo Pontifice, para enfrenarlos alguna vèz, divulgò una Conſtitucion año mil setecientos, y quince, en que iterò el confirmar solemnemente las antedichas respueſtas de la Inquisicion Sagrada, y mandò se observasen exactamente haſta en sus apices; precludiendo todos los efugios, con que hombres contumaces pudiesen

en algun modo evadir su observancia perfecta, cuyo tenor se contiene en la Constitucion *ex illa dié*, en la que se incluye el precepto sòbre la omnimoda absoluta, integra, y inviolable observancia de lo que fuè decretado por su Santidad en causa de Ritos, ò Ceremonias Sinenses, con la reyeccion de qualesquiera razones, ò excusaciones, que se pudiesen alegar à declinar la execucion de tales Decretos; con la prescripcion de formula de juramento, que debian prestar los Misioneros presentes, y futuros de aquellas Partes.

5 Por esta Constitucion Apostolica tan solemne, que testificaba haver dado fin con ella à la controversia el Santo Pontifice, parecia justo, y equitativo, que los que profesan una profunda reverencia con especialidad à la Silla Apostolica, se sugetasen a su juicio con humilde, y obsequente animo, y no cabilar mas en adelante en este asumpto: Con todo, hombres capciosos, y inobedientes, juzgaron, que ellos podian evadir, ò evitar la observancia de tal Constitucion, con que tiene titulo de precepto, como que no tuviese fuerza de ley indisoluble, si solo de precepto merè Eclesiastico; y tambien, que la reputaron debilitada, por ciertas

permi-

permisiones, que sobre los mismos Ritos, publicò el Patriarcha Alexandrino Carlos Mezabarba, quando fuè Comisario, y Visitador Apostolico en aquellas Regiones; pero observando la Silla Apostolica, que tal Constitucion miraba à la pureza de el Christiano Culto, contendiendo conservarla inmune de toda macula de Superstición; de ningun modo pudo sufrir, huviese quien se atreviese temerariamente repugnarla, y despreciarla, como sino contuviese la suprema decision de la Apostolica Silla; y que lo que se trata, no concerniese à la Religion, como si fuese una cosa indiferente en sì; ò una razon de disciplina variable: Por lo que con authoridad de el Omnipotente Dios conferida, no solo la aprueba, y confirma, si tambien en quanto puede, la añade toda fuerza, firmeza, para roborarla, y establecerla mas; y dice, y declara; que tiene en si plena, y omimoda authoridad de Constitucion Apostolica, y que el Patriacha Alexandrino apenas entrò en el Imperio de la China, se entendiò, y considerò constituido en tales angustias, que fuè coacto à dar à el Publico, no las respuestas, que los dos commemorados Varones dieron à los propuestos quesitos; si bien ocho permisiones, que ellos

havian deducido, y de alli insertas por el Patriarcha en su Carta Paſtoral; en la que baſtantemente explicò su mente, y con prudencia, como que no era necesario su noticia para promover la veneracion, y observancia à los Decretos Pontificios en los Neophitos, y que era suficiente, el que segun los mandatos de la Conſtitucion Pontificia fuesen dirigidos en el camino de la salud; y mas queriendo fuese entredicho, y prohibido, à todos con pena de Excomunion lata; el que alguno la tradujese en el Idioma Sinico, ò Tartaro; ò que se manifestase à alguno, que no fuese Misionero; eſtableciendo, que tales permisiones se divulgasen cautamente, en donde asi lo pidiese la vtilidad ò la necesidad; de lo que no obscuramente se inferia y debia inferirse; de quantas anguſtias de animo eſtaba oprimido, y quan dudoso, y perplexo eſtuviese en proponer tales permisiones; lo que le obligò à usar de cierta economia necesaria de el todo al lugar, y circunſtancias, de la que huviera recidido, si huviese tenido libertad à tratar, y examinar con los Obispos el caso, y con otros Varones doctos, que no tuviesen otra cosa espectable que la pureza de el Culto Christiano, y la observancia de la Conſti-

tucion Apostolica; pero aquellas permisiones divulgadas, contra tan expresa voluntad de el Patriarcha, mandò el Obispo de Pequin por dos Pastorales suyas à todos los Misioneros de su Diocesis, que observasen, y mandasen observar la Constitucion *ex illa die*, bajo de pena de Suspension *incurrenda ipso facto*, segun las permisiones, que consentia, y se referian principalisimamente à lo que en dicha Constitucion estaba solemnemente prohibido; mandando à demas, que los Fieles de Christo se instruyesen distintamente quatro veces en el año, en los dias celebrerrimos, en los puntos, que prohibia la Constitucion Apostolica, con los que se permitian en la Pastoral de el Patriarcha Alexandrino: No podiendo llevar con igualdad de animo hecho tan atrevido de el Obispo de Pequin, juzgò muy de su Oficio condenar, y reprobar de el todo aquellas dos Cartas la Santidad de Clemente doce, como lo hizo en su Apostolico Breve, que promulgò el año de setecientos treinta y cinco, en que reservò à si, y à la Santa Silla, la facultad de declarar su mente à los Christianos Chinos; y à la misma Santa Silla la sentencia en estas, y otras cosas, que concerniesen à esta materia.

6 Lo

6 Lo que este Pontifice reservò declarar; era sin duda la materia de las permisiones, de que estaba yà cerciorado, y de la disension subseguida entre los Misioneros; contendiendo unos, que la Constitucion *ex illa die*, perdia toda su fuerza, si consistian las permisiones en su practica: Otros manifestaban publicamente en el hecho con el color, ò pretexto de las permisiones; no estaban en ningun modo obligados à la observancia de la Constitucion dicha, segun lo prescripto en ella: Asi el Santo Pontifice Clemente doze, para aseverar, y firmar la pureza de Religion Christiana, qual debia observarse en aquellas Regiones por la exacta observancia de la Constitucion dicha; y imponer fin alguna vèz à tan impertinentes controversias, cometiò el negocio todo de tales permisiones à un diligentisimo examen; de modo que se tratase, y conferenciase por los Theologos, y por los Cardenales de la Sacra Inquisicion: Antes de pronunciar sentencia suprema; para obtener mas plena noticia de el hecho, mandò convocar à examen sobre esto, guardando el orden de derecho, à todos los Misioneros de China, quantos existiesen en la Ciudad, y tambien à muchos Jovenes, que de aquellas Regio-

nes

nes havian ido à la Europa con motivo de educacion, y de instruirse en las cosas de Christianos. En este estado faltò el Summo Pontifice. Sucediò Benedicto catorce, que insistiendo en los vestigios de su Antecesor, y con el mismo Religioso zelo, para perfeccionar obra de tanto momento, que no havia podido el Antecesor, prevenido de la muerte; continuò en el examen de tales permisiones, y hizo se examinasen con summo cuydado, y diligencia en su presencia: No solo aplicò su proprio trabajo; esquiriò tambien el consejo, y doctrina de los Cardenales, y Consultores de la Santa Inquisicion; de lo que, consiguiò informarse por muy cierto; que las expresadas permisiones nunca fueron aprobadas por la Silla Apostolica, y que repugnaban, y contradecian à la Constitucion de Clemente once, como que admitian en parte, Ceremonias, y Ritos proscriptos por la dicha Constitucion, y que concedian poderse usar como aprobados; y que en parte se oponian à las reglas contenidas en ella à evitar el peligro de supersticion.

7 No queriendo pues este Santo Pontifice, que usase alguno de tales permisiones, à evitar maliciosamente tal Constitucion, con summo daño

de

de la Religon Christiana, definiò, y declarò, que tales permisiones se debian tener de tal modo, como si nunca huviesen existido; y que condenaba, y execraba de el todo su practica, como supersticiosa: Asi en fuerza de esta su presente Constitucion, que debe valer perpetuamente, revoca, rescinde, abroga, y quiere sean vacuas de todo vigor, y efecto, todas aquellas permisiones; y dice, y pronuncia, que siempre se tengan, como casadas, è irritadas, invalidas, y de ningun valor, y vigor; Pero como Clemente once, huviese puesto en su Constitucion estas palabras; que por lo premiso, no se vedaba, pudiesen hacerse otras cosas acerca de los difuntos, si las hay, que verdaderamente no fuesen supersticiosas; dice su Santidad, y declara, que aquellas palabras, *alia si quæ sint* se deben entender de ysos, y ceremonias, diversas de aquellas, que el mismo Pontifice, yà havia entredicho; las que su Santidad con la misma authoridad confige, y entredice, para que no haya lugar alguno, ni resquicio à las dichas permisiones las que quiere condenadas de el todo.

8 Asi, estrechisimamente prohibe, que algun Arzobispo, Obispo, Vicario, Delegado Apostolico,

co, Misionero, Secular, y Regular de qualquier Orden, Congregacion, Instituto, aun de la Compañia de Jesus, y de otros, de quienes se deba hacer mencion individual, que de modo alguno puedan vsar de tales permisiones, publica, ò privadamente, en lo oculto, ò en lo manifiesto; ni se atreva, ò presuma explicar, ò interpretar alguno, las clausulas de la Constitucion citada, de otro modo, que su Santidad declara. Por lo que de Consejo de los Cardenales dichos de la Santa Romana Iglesia, y tambien de motu proprio, y de cierta ciencia, y deliberacion madura, como tambien de plenitud de Apostolica Potestad, por el tenor de la presente Constitucion, y en virtud de Santa Obediencia preceptiva, y expresamente manda à todos, y à cada uno de los Arzobispos, y Obispos existentes, y por tiempo futuros en el Imperio de la China, ò en otros Reynos, y Provincias, finitimas, ò adyacentes, bajo las penas de Suspension en el exercicio de Pontificales, y de Entredicho de el ingreso à la Iglesia; à sus Oficiales, y Vicarios generales en lo espiritual, y à otros Ordinarios de los mismos Lugares, como tambien à los Vicarios Delegados, Apostolicos, que no sòn Obispos, y sus Provicarios; y sobre

 todo,

todo, à todos los Misioneros vniversalmente Seculares, y Regulares de qualesquierà Orden, Congregacion, Instituto, aunque sean de la Compañia de Jesus, bajo las penas de privacion de qualesquiera facultades, que gozen; de Suspension de Cura de Almas, y de Suspension à *Divinis incurrenda, ipso facto* sin otra declaracion; y finalmente de excomunion *latæ sententiæ*, de la que no puedan sèr absueltos fuera de articulo de muerte, si no ès por el Summo Pontifice, que por tiempo existiere; añadiendo en quanto à los Regulares la pena de privacion de voz activa, y pasiva; estrechamente manda, que todas, y cada una de las contenidas en esta su Constitucion, no solamente ellos mismos las observen exacta, integra, absoluta, inviolablemente, è inmovilmente; sino tambien, que con todo conato, y estudio procuren sean observadas de todos, y cada uno de los que de qualquiera modo pertenecen à su cuydado, y regimen; ni se atrevan, ò presuman ir en contra à esta su Constitucion en alguna parte, con color, causa, ocasion, ò pretexto alguno: A demas; por lo que toca à los Regulares Misioneros de qualquiera Orden Congregacion, Instituto, aun de la Compañia de Jesus; si alguno de ellos, (lo

que

que Dios no permitia) denegase la exacta, integra, absoluta, inviolable, y estrecha Obediencia, à lo que se establece en el contenido de esta Constitucion, manda expresamente à los Provinciales Superiores, y à los Generales, que à semejantes hombres contumaces, perdidos, y refractarios, sin detencion los separen de las Misiones, los revoquen inmediatamente à Europa, y dèn noticia de ellos à la Santa Sede, para que pueda castigarlos, segun la gravedad de el delito; y si los dichos Provinciales, ò Generales obedeciesen menos à este precepto, ò en el fuesen desidiosos, no reusarà proceder contra ellos; y entre otras cosas, los privarà de el privilegio, ò facultad de embiar à algunos de sus Ordenes à las Misiones de aquellas Regiones en perpetuo.

9. Finalmente para que esta Constitucion permanezca siempre integra, y firme en su fuerza, quiere su Santidad, que se añadan algunas cosas à la formula de juramento prescripto por Clemente once en su Constitucion, que se juzgan por muy necesarias; por lo que todos los que en fuerza de dicha Constitucion bajo las penas en ella contenidas, estan obligados à prestar juramento, vsaràn de la forma siguiente en adelante.

10 Yo. N. Misionero à la China, ò al Reyno N. ò à la Provincia N. por la Silla Apostolica, ò por mis Superiores, segun las facultades concedidas à ellos por la Silla Apostolica, embiado, ò destinado; en el precepto, y mandato Apostolico sobre los Ritos, y Ceremonias Sinenses, contenido en la Constitucion de Clemente Papa once publicada de esta causa, en que se prescribe la formula de el presente juramento, à mi en todo manifiesto por la integra lectura de la dicha Constitucion; obedecerè plena, y fielmente, y le observarè exactamente absoluta, y inviolablemente; y le cumplirè sin tergiversacion alguna, y harè segun mis fuerzas, que se le preste semejante obediencia por los Chinos Christianos, cuya espiritual direccion de algun modo me importe: A demas de esto, en quanto fuese en mi, nunca permitirè, ni tolerarè, que se deduzcan à la practica por los mismos Christianos, los Ritos, y Ceremonias Sinenses, permitidas en las Letras Pastorales de el Patriarcha Alexandrino, dadas en Macao en quatro de Noviembre de mil setecientos veinte y un años, y condenadas por Nuestro Santo Padre Benedicto catorce, y si (lo que Dios no permita) contraviniese en algun modo; tantas

quan-

quàntas vezes suceda, me conozco, y declaro su geto à las penas imupestas por las dichas Constituciones, y asi, tocados los Sacro-Santos Evangelios, lo prometo, ofrezco, y juro; asi Dios me ayude y estos Santos Evangelios de Dios= Yo N. con mano propria.

- 11 - Confia su Santidad, el que el Principe de los Pastores Jesu Christo bendiga los trabajos emprendidos tanto tiempo en este gravisimo negocio, para que la luz Evangelica, clara, y fulgentemente resplandezca en aquellas Regiones; y que con su prepotente mano promueva asi sus piadosos consejos; para que entiendan los Pastores de las mismas Regiones, y se persuadan plenamente la obligacion, en que estan, à oír su voz, y seguirla: Confia tambien, que favoreciendo el Señor, se quitarà aquel miedo vano, de que se retarden las conversiones de los Infieles, por la exacta observancia de los Decretos Pontificios; porque èstas se deben esperar principalisimamente de la divina gracia, la que no distarà de su Ministerio, si predicasen impavidamente la verdad de la Religion Christiana, y con aquella pureza, que les es mandada por la Santa Sede preparados tambien à defenderla con efusion de San-

gre, à exemplo de los Santos Apostoles, y de otros clarisimos Propugnadores de la Feè Christiana, cuya Sangre distò tanto de interceptar el curso de el Evangelio, que antes bien hizo mas floreciente la Viña de el Señor, y mas copiosa de Almas fieles: Que instarà segun sus fuerzas con Dios; que les conceda esta invicta firmeza de animo, y robustez de zelo Apostolico, pero les hace à la memoria, que quando son destinados à las Sagradas Misiones, se juzguen como verdaderos Discipulos de Jesu Christo, y que fueron embiados por èl; no à gozos temporales, si à grandes contiendas; no à honores, si à desprecios; no al ocio, si à los trabajos; no al descanso, si à lograr en paciencia mucho fruto. Quiere su Santidad, que à los trasumptos de las presentes, aunque impresos, subscriptos por mano de algun Notario publico, y con el Sello corroborados de Persona constituida en Dignidad Eclesiastica; se les dè la misma feè, y credito, que se daria à los mismos Originales, si les fuesen exhibidos, ò manifestados. Que à ninguno de los hombres sea licito quebrantar, ò contradecir con atrevemiento temerario esta pagina de su confirmacion, innovacion, revocacion, abolicion, casacion, anulacion, conde-

nacion,

nacion, y ordenacion, y si alguno presumiese tal atentado, se conozca incurso en la indignacion de Dios Omnipotente, y de los Bienaventurados San Pedro, y San Pablo: Fuè dada en Roma en Santa Maria la mayor, en diez de Julio de mil setecientos quarenta, y dos; en el año segundo de su Pontificado.

12 No fue, de los Apasionados por los Ritos Sinenses, y permisiones de el Señor Mezabarba, recivida esta Costitucion con todo gusto; su practica rigorosa era opuesta à sus intereses, y à la estimacion en que se hallaban con los Señores Chinos, y en el Palacio; asi con disimulo protestaban Obediencia à los preceptos de su Santidad; pero en la realidad consistian practicamente en sus empeños, y no ignorando esto el Illustrisimo Señor Sanz, expidiò la Pastoral siguiente.

13 Nos Don Fray Pedro Sanz por la gracia de Dios, y de la Silla Apostolica Obispo Mauricastrense, Vicario Apostolico de la Provincia de Fo-Kien, administrador de las Provincias de Che-Kiang, y de Kiang-si: A todos los Muy Reverendos Padres Misioneros Apostolicos, que pertenecen à nuestra Jurisdiccion, salud en el Señor sempiterna:

Des-

Despues, que en esta Provincia de Fo-Kien de el Imperio de la China fuè promulgada por Nos, la Constitucion de Nuestro Santo Padre Benedicto, por la Divina Providencia Papa catorce, y se comienza: *Ex quo singulari Dei Providentia*; sobre los Ritos, y Ceremonias Sinenses, luego, algunos de los Misioneros nos propusieron varias dudas; à las que en parte respondimos, en parte dilatamos la respuesta, para darla suficiente en tiempo oportuno; pero no sin gran tristeza somos obligados à decir, lo que de el todo quisieramos callar; ès à saber; que los Decretos Pontificios divulgados en este Imperio de la China, para que no tengan el deseado efecto de el Summo Pontifice, les sucede lo mismo, que à los Niños de los Hebreos recien nacidos en Egypto, que para que no llegasen à la edad viril, y perfecta, eran quitados de en medio por el Imperio de Pharaon: Asi aqui havia sucedido; quando muchos de los Misioneros con sus quêsitos; ò por mejor decir, con sus quejas, y cavilaciones, obtendiendo al conato de el animo, querian privar de la luz comun, los Decretos Pontificios, que nacian à la luz publica.

14 Pero que acaso, no se les ofreciò al

pen-

pensamiento, lo que por el Señor eſtaba definido; que no podian prevalecer contra la Iglesia, las Puertas de el Infierno; por lo que Pharaon, que como Impio caminò siempre en circuito, no pudo jamas superar al Pueblo Hebreo; si que como jugando con Moyses en su circulo vicioso de las vozes à los signos, y de los signos à las vozes; finalmente instruido suficientemente con las vozes, y no convencido por la dureza de su Corazon; ni emmendado de modo alguno con las plagas gravisimas; por juſto juicio de Dios, para que todos escarmentasen en peligro ageno, pagò las penas de sus iniquidades en el Mar rojo, con todo el grande Exercito de Egypto. Temamos pues, y obedezcamos, como conviene à la verdad, no sea, que los Prelados de la Iglesia, vean à los Misioneros de China discordes, y que diversamente sienten, y los expruebem con el Apoſtol: *Siempre Aprehendizes, y nunca pervenientes à la ciencia de la verdad*; por lo que es formidable la sentencia de el Eminentisimo Cardenal Tournon; que no sin eſtupor muchas vezes leemos, y hemos oydo; ès à saber; que la Mision se deſtruirà, y no se enmendarà el error.

15 Pues, que la Iglesia de Dios vivo, no

es columna, y firmamento de la verdad? en realidad es columna ignea, que illumina las tinieblas de la noche, y que guia hasta la tierra de Promision à los fieles Israelitas: Esta ès de verdad columna de Nube, que protege de el ardor de el Sol, y tambien nos defiende contra los Impetus de las pasiones, y para que no seamos seducidos de Doctrinas varias, y peregrinas, en la Columna de Nube los hablaba; para que creyesen al Señor, y à Moyses su Siervo: En esta Columna tambien habla el Señor à su Siervo el Pontifice, para que creamos al Señor, y à su Siervo: Insistamos pues en tanta Columna con todos esfuerzos, para evitar caidas, y ruinas; y para evitar decepciones, creamos de todo corazon à la verdad; porque si viese discordes el Summo Pontifice à los Ministros de Christo, se quejarà de ellos con razon, diciendo, si os digo la verdad; por que no me creeis?

16 Acaso muchos responderàn, que los Decretos Pontificios sòn nimiamente severos, y duros; lomismo decian de la Doctrina de Christo los Judios: duro es este Sermon, y quien puede oyrle? de modo que muchos dejaron al Señor, y se fueron; pero Jesus dijo à sus Discipulos; por ventura

tura tambien vosotros quereis apartaros? como si dijera; si os gusta el iros, idos, que abierta esta la puerta; nada por eso moderò el Señor de su Doctrina; antes bien dijo por San Matheo; entrad por la puerta angosta; porque es ancha la puerta, y espacioso el camino, que lleva à la perdicion, y los que entran por ella son muchos; como al contrario es angosta, y estrecho el Camino, que dirije à la vida, y son pocos los que le hallan: El que à tan terrible trueno no despierta, no esta dormido, esta yà muerto.

17 Arrebata en admiracion à muchos el considerar atentamente, el que no pocos Misioneros por espacio quasi de veinte años, vsasen de las permisiones de el Patriarcha Alexandrino, sin que advirtiesen en su animo los Ministros, eran tales permisiones contrarias à la Constitucion Apostolica *ex illa die*; pero quando tales permisiones con razon se condenan por el Santissimo Papa Benedicto catorce, se commueven subitamente muchos Misioneros; se excitan questiones de todas partes; y se confunde toda la Iglesia Sina; de modo, que grite con clamor fuerte; *los hijos de mi Madre, pelearon contra mi*; y quando quieran es-

poner oportuno remedio los Vicarios Apostolicos en todas partes se les contradice; y son compelidos à decir gemibundos; *nos pusistes en contradiccion à nuestros Vezinos*, con todo, os ruego que os guardeis de las amenazas fulminadas en la Constitucion Apostolica.

18 Vniformemente el Apostol S. Pablo tratando de los hechos de los Padres antiguos, amenaza à todos los fieles de Christo, diciendo: Todas estas cosas le sucedian en figura; se escrivieron si a nuestra correccion; asi el que se juzga estable, atienda, no caiga: Por lo que Moyses decia à todo el Pueblo Hebreo, ò Israelitico; si vieses en ti, que el juicio entre sangre, y sangre, entre causa, y causa, entre lepra, y lepra ès dificil, y ambiguo, y que entre las puertas de los Juezes varian las palabras; levantate, y sube al lugar, que eligiere tu Dios, y Señor, y vendràs à los Sacerdotes de el genero Levitico, y el Juez, que fuere en aquel tiempo; y les preguntaràs; y ellos te indicaràn la verdad de el juicio; y haràs todo lo que dixesen, los que presiden en el lugar, que eligiere el Señor, y todo lo que te enseñaren segun su Ley; seguiràs su sentencia, y no declinaràs, ni à la diestra, ni à la siniestra: El que

se

se en soberveciere, no queriendo, obedecer al Imperio de el Sacerdote, que ministra à tu Señor en aquel tiempo, y al Decreto de el Juez; morirà aquel hombre, y quitaràs de Israel lo malo; y asi todo el Pueblo que lo oye, temerà, y ninguno se entumecerà soberviamente en adelante: Mirad pues, como estas cosas estàn escritas à nuestra correccion. Ojala ninguno pague tan grande pena; si que totalmente obedezca, y se sugete à la Constitucion Apostolica, y captive su entendimiento en obsequio de Christo, que amò su Iglesia Santa, y por ella, se entregò à si mismo, para santificarla, lavandola, y limpiandola con el lavacro de agua en el Verbo de vida; para exhibir el mismo una Iglesia, que no tuviese macula, ni arruga: De verdad, que se huviese manchado la Iglesia Sinense, tratando, y practicando las inutiles Ceremonias, y vedados Ritos; y aunque se lavase con nitro, y se multiplicase la hierba de Borith; seria inquinada con su iniquidad en la presencia de Dios: Por lo que el dia presente os contesto, que estoy limpio de la sangre de todos: Yà la Iglesia os anunciò todo el Consejo de Dios por sus Decretos Pontificios.

19 Asi para cumplir con nuestro cargo, os

manda-

mandamos dos cosas: La primera, que à los Misioneros, que en todo nuestro distrito, y jurisdicion administran los Sacramentos à los fieles, por las presentes revocamos, y determinamos revocadas, todas las facultades, à ellos concedidas; si no prestan antes el juramento imperado por nuestro Santissimo Padre Benedicto catorce: Lo segundo; si algun Misionero (lo que Dios no permita) permitiese à sus Fieles, lo que yà esta condenado por los Santos Pontifices; no solo le revocamos las facultades concedidas; pero tambien le sujetamos al instante à la pena de Excomunion *latæ sententiæ* = Finalmente à todos los Evangelicos Operarios pertenecientes à nuestra jurisdicion, les presentamos à la memoria las palabras de Ezequiel, que dice asi: Si el Especulador viere la Espada, que viene, y no tocase la Bocina, ò Trompeta; y el Pueblo no se guardare; y viniese la Espada, y quitase el Alma de ellos; aquel à quien sucediere ser cogido en su iniquidad, pero requirirè, su sangre de la mano de el Especulador. Dado en Moyang de la Provincia de FoKien en veinte y dos de Julio de mil setecientos quarenta y cinco.

20 Esta Pastoral tan docta, tan llena de

Zelo,

Zelo, y de Espiritu, exacerbò enormemente à los Jesuitas, nimiamente amantes de si mismos; como que à ellos se dirigia su contesto; y prorrumpieron en sentimientos vivisimos, en lugar de corregirse, y emmendarse: Cierto ès que à ellos se dirigia la Pastoral, respecto à que de ellos eran los impertinentes quêsitos, dirigidos à evitar la fuerza de la Constitucion Benedictina; y como de la Compañia era empeño proprio, sostener Ritos mixtos, sentian vivamente estuviese contra ellos sentenciada la causa, y que se condenasen tan terriblemente las permisiones, que el Señor Mezabarba à su contemplacion havia promulgado; y lo mas sensible, tener que hacer contra ellas juramento tan solemne: Asi quando no se quejaban de la Constitucion por otros respectos, se quejaban de la Pastoral en secreto, y en publico, de que era nimiamente severa; que satirizaba pintando con negros colores à muchos Misioneros; y se podia sospechar redundaba en descredito de la Compañia; y procurando eximirse de la culpa de innobedientes, censuraban al Señor Sanz de poco cuerdo en la promulgacion de la Pastoral dicha: En ella se contenian quatro cosas, la ocasion de expedirla, que eran las

cavila-

cavilaciones de muchos Misioneros; el fin que sê presumia en tales cavilaciones; que era la sofocacion, ò privacion de efecto en las Constituciones Apostolicas; el medio con que excitaba al cumplimiento de ellas, y era el temor à aquel dicho de el Señor Cardenal Tournon; la Mision se destruirà, y el error no serà emmendado; finalmente las penas, que imponia, à los que no hiciesen el juramento, que la Constitucion *ex quo* mandaba; y à los que permitiesen la practica de los Ritos prohibidos tantas vezes; todas ellas de un Zelo santo por la honra, y gloria de Dios, y verdaderamente apostolico.

CAPITVLO XIV.

Suscitase la persecucion en la China, y son maltratados, y perseguidos los Christianos.

1 A Estas solicitudes paternales se siguiò la terrible persecucion, que en estos tiempos afligiò la Iglesia de la China; vno de los grandes sucesos, y memorables à la Historia Eclesiastica, que refresca la memoria de los primeros Siglos, en que los Fieles, reynando Emperadores

Paga-

Paganos, sellaban las verdades, que predicaban, y defendian con sus sangre, es en la que un Obispo despues de haver Predicado en estos grandes Dominios por espacio de treinta años, terminò su carrera con un martyrio glorioso; y los illustres compañeros de sus trabajos comprehendidos en la misma sentencia, lograron tambien la misma Corona. Este Obispo Illustrisimo fuè el Señor Don Fray Pedro Martir Sanz, hijo de Andres Sanz, y de Cathalina Sorda buenos casados, que le produxeron en Asci, lugar de el Obispado de Tortosa, en el principado de Cataluña: Tomò el Habito de Santo Domingo en el Convento de Predicadores de Lerida, en donde confirmò el Estado de Religioso con la profesion solemne en el año de mil seiscientos noventa y ocho; haviendo pasado al Convento de San Ildephonso de Zaragoza, tuvo en èl la inspiracion Superior de pasar à Philipinas; y partiò para este fin de aquel Convento el año mil setecientos y doce, y en el de trece en Agosto llegò à estas Islas, y à su Capital Manila, en donde consumiò dos años, en que aprehendiò el Idioma Sinico, con cuyos principios se embarcò en un Champan de Chinos Infieles, con su Compañero el Padre Fr Paulo Ma-

theu, y navegò à la China, y tomò Puerto en Emuy de la Provincia de Fo-Kien en veinte y nueve de Junio de setecientos, y quince; en que à poco tiempo fuè denunciado Prefecto, y Superior de los Predicadores Sinas: En eſta Provincia fuè conſtituido despues Vicario Apoſtolico con la authoridad de la Santa Silla: Levantóse aquella persecucion de el año de mil setecientos veinte y nueve, en que salvò su vida con la fuga en Quan-Cheufù à quien llaman los Europeos Canton; que fuè como violentado por el Padre Archangel Miralta Clerigo Regular, y Varon muy grave, Procurador de la Congregacion de Propaganda, quien le havia mandado, que solicitase se impusiesen las manos al Padre Fray Pedro Martir Sanz, aun sin comunicarlo al Obispo Diocesano; asi fuè consagrado Obispo Mauricastrense en el dia de San Mathias de setecientos y treinta por el Obispo de Nanquin, asiſtiendo los Obispos de Pequin, y el de Macao: El año de treinta y dos, fuè deſterrado à Macao con los otros Misioneros Europeos, en cuyo deſtierro eſtuvo seis años haſta que mitigada en parte la persecucion bolviò à Fo-Kien el año de treinta y ocho; desde entonces tuvo su salud muy quebrantada, y no obstante

tante no aflojò en los rigores de las Constituciones de su Orden, ni en administrar los Sacramentos, de modo que en el año quarenta y siete oprimido de vomito de Sangre, no desistiò de su comenzado Instituto.

2 En este estado este Santo Obispo; Kien-long Principe Reynante llevò el rigor a lo extremo; hizo solicitar con diligencia los que en el Reynado de su Padre, y en el suyo, havian buelto à entrar en la China: No se contentò con hechar, y expulsar de el Imperio à los Predicadores de el Evangelio, si que condenò à cinco à muerte con uno de sus Catequistas, y diò Martyres à la Religion por publica sentencia, lo que casi nunca se havia oydo en la China: En la Provincia de FoKien tomò la persecucion principio, y fuè su Promotor principal el Fuyuen, ò Virrey de la Provincia, hombre preocupado contra el Christianismo furiosamente; asi haciendo diligentes pesquisas comenzò su Govierno, para descubrir, si se hallaban Predicadores, y Christianos en los limites de su Provincia; pero, ò por que las diligencias entonces fueron mas moderadas; que las ultimas, ò por que los Governadores de las Ciudades, en que vivian algu-

nos Christianos, tuviesen repugnancia de exponer à la parte mas pacifica, y mas submisa, y mas exacta à pagar tributos, à malos tratamientos; no pudo entonces lograr las noticias que deseaba; adquiriólas un poco antes, que acabase su Govierno: Comunicandoselas un cierto Tung Ktsu, presentandole una acusacion en Junio de quarenta y seis, en la que comprehendia à los Christianos de la Ciudad de Fungan, y de los Lugares de la Comarca: Logrò insinuarse en la amistad, y familiaridad de el Virrey, que vsaba de su consejo, en qualquiera negocio, que se tratase; con lo que perfeccionò, quanto maquinaba contra los Christianos; de modo que por este medio se cercioro, no solo de los que reverenciaban à Christo, si tambien de los Europeos, que por dilatar el Evangelio estaban en la China; y de las Mugeres, que en el Orden de Santo Domingo eran admitidas de Terceras, con lo que el Virrey embiò à ellas un Oficial de las Tropas llamado Fan, para que con el numero de Soldados, que tuviese por suficientes aprehendiese à los Europeos, à los Christianos, y Virgines Terciarias: Era este de una crueldad insigne y aunque los Mandarines locales no estaban inclinados à molestar à

los

los Christianos, les hizo muchas inſtancias, y el mismo hizo particulares diligencias, despachando cien hombres con los Mandarines à Moyang, y el con otros ciento fuè à Koampo, para acometer de improviso las Casas de Chin Joseph, hombre muy bueno, en donde tenian su Capilla, ò Templo nueſtros Sacerdotes, y en el que se congregaban los Christianos à asistir à los Divinos Oficios, y à Exercicios Christianos, y de piedad; eſto lo supieron de un Secretario de un Militar Mandarin, à quien con la esperanza, de que abrazaria la Religion havian declarado algunos Christianos en confianza todos sus exercicios devotos: Lograron tambien Instrucciones de un Infiel, à quien una de sus Tias, buena Christiana, y animada con la misma seperanza, havia informado de todo, sin ocultarle aun los hombres, y la residencia mas frequente de los Misioneros: Formaron con eſto los Procesos verbales, y los embiò al Virrey, al Governador de Fungan, à donde pasò el Oficial Fan, à informarle con puntualidad de todo.

3 Las acusaciones se reducian; à que era predicada la Religion de el Señor de el Cielo por Europeos, que no podian residir en el Imperio, sin

contra-

contravenir à los Decretos de su Magestad Imperial; que empeñaban al Pueblo à entrar en esta Religion, dando à cada uno, de los que entraban en ella, dos escudos, llenandolos de esperanza de un Paraiso, y atemorizandolos con un Infierno. Que elegian à los mas adictos à su Religion entre los Christianos, y los mas fervorosos en sus Exercicios, calificandolos de Catequistas dandoles la educacion de cinquenta Christianos: Que no honraban à sus antepasados estos, ni aun à Confucio, pero si à un Estrangero llamado Jesus, à quien honraban de todas maneras: Que havian establecido los Misioneros la costumbre de declararle dos veces al año sus pecados, y culpas: Que afectaban las Doncellas, y Mugeres Christianas, no vestirse de seda, ni adornar sus Cabezas con flores, y piedras preciosas, y renunciaban algunas Doncellas para siempre el Matrimonio. Finalmente, que en algunas Casas de Christianos havia Murallas dobles, y otros destinados parages à ocultar los Europeos; y que juntaban estos en unas grandes Salas, construidas à este fin, à los Christianos de uno, y otro sexo; les daban pan à comer, y vino à beber, y los untaban con azeyte. Tales eran en substancia las acusacio-

nes,

nes, que se embiaron al Virrey, y que sirvieron de Interrogatorios reiterados, para hallar materia à una sentencia, que los condenase. Tambien acusaron à los Christianos de Magia, como muchas veces se havia hecho contra los Misioneros en la China.

4 Luego, que el Virrey recivió el Verbal proceso, bolviò à embiar al Oficial Fan à Fungan: Este diltribuyò su Tropa en tres Cuerpos, à quienes diò sus secretas ordenes, y los hizo marchar à diferentes lugares, que servian de Asilo à los Europeos; segun las informaciones: Los dos primeros destacamentos embiados à dos Quarteles de la Ciudad, cogieron once Chriſtianos; una Casada, dos Viudas, y las ocho reſtantes havian hecho voto de virginidad perpetua, y formaban una especie de Convento en la regla de la Orden tercera de Santo Domingo; tambien cogieron cinco Chriſtianos; uno de ellos era un Concubinario Apoſtata. La tercera tropa embiada à Moyang cogiò à dos Chriſtianos en el camino, que iban à dar aviso à los Misioneros escondidos en el Lugar; de eſtos primeros movimientos; eran cinco de la Orden de Santo Domingo todos, y Españoles de Nacion, el Señor Obispo de Mau-

ricas-

ricastre Pedro Martyr Sanz, y los Padres Francisco Serrano, Joachin Royo, Juan Alcober, y Francisco Diaz: Llegaron los Soldados al Lugar à las once de la noche; cogieron à un Viejo, y le mandaron los condujese à las Casas de los Christianos, y andando por ellas prendieron tres de estos, y una Christiana cerca de el quarto de el Señor Obispo: El ruido despertò al Prelado, y le sirviò de aviso, para que se refugiase à otra parte: Entraron los Soldados à la Pieza, y hallaron en ella algunos libros de Europa, y los Ornamentos de la Capilla: Siendo su intento principal apoderarse de su Persona, y de los otros quatro, y esto se huviese frustrado; el Oficial Fan, que havia pasado allì, hizo poner à la Christiana, que acababan de coger los Soldados, en el Tormento: Preguntóla si guardaba Virginidad? respondiò, que sì; replicò el Oficial, quien te obligò à ello? la guardo, dijo ella, de mi voluntad propia, sin que me obligue nadie; sabes, la preguntò, donde estàn los Europeos? no lo sè, respondiò ella: Mandò entonces el Oficial, que apretasen los palos, que se ponen entre los dedos, y en que consiste el tormento que se dà à las Mugeres.

5 La generosa Virgen de edad de diez y

nueve años, por nombre Maria, sintiò en padecer por la Feè tanto gozo, que resplandeciò la alegria en su semblante: Irritò esto al Oficial, de modo, que con amenaza la dijo: Sabes, que puedo hacer te condenen à muerte? aqui tienes mi Cabeza, respondiò Maria, cortala si quieres, que serà la mayor dicha para mi: Dejaronla, viendo su constancia, y atormentaron à un Christiano, que padeciò con constancia, sin descubrir à los Misioneros. Prendieron los Soldados, que rodeaban la Casa al Padre Alcober, que salia por la Puerta falsa; y se hecharon sobre èl con impetu, diciendole muchas injurias, y dandole muchos golpes: Los Christianos acudieron para extraherle de sus manos; pero èl Padre les mandò, no vsasen de violencia: No obstante el penoso tormento, que le hicieron padecer, para que declarase, donde estaba el Señor Obispo, rehusò decirlo constantemente. Luego que comenzò el dia fuè llevado à Fungan, con lo que se recociò pertenecer al Prelado; y fuè el Padre conducido porque no podia andar con el tormento padecido; tambien fueron seis Christianos llevados en un mismo tiempo, y puestos en la Carcel: Las ocho Christianas fueron guardadas en un mismo Quarto.

El Governador hospedò al Padre en su Casa, y mandò à los Criados, que le sirviesen. Citò al siguiente dia el Governador, y el Oficial à su Tribunal, los Christianos, y Christianas, y haviendo muchos rehusado declarar donde estaba el Obispo, y los Misioneros; el Concubinario respondiò, que vivian en la Casa de la Viuda *Miao* una de las prisioneras: Con esta deposicion atormentaron à la Viuda cruelmente, y à las otras nueve Christianas, no les faltò constancia, pues no pudo el tormento violento sacarlas el Secreto; hasta que otra prisionera, y fuè la undecima, asustada con la gran preparacion de Instrumentos para atormentarla, depuso lo que sabia; y lo peor, que añadiò, que se havia hecho Christiana por importunidad, y contra su gusto: Premiò su infidelidad el Oficial con algunas piezas de Seda, y la hizo llevar à su Casa en Silla.

6 El tiempo, que sobrò de el Interrogatorio, que durò hasta la noche, se empleò en dar tormento: El Oficial se mostrò tan cruel, que los Gentiles, que asistian, y aun el mismo Governador no pudieron contener las lagrimas; riñeron los dos Juezes de palabra, y el Governador de la Ciudad dixo al Oficial, que atormentaba à los Inocentes

como

como un Barbaro; y el Oficial con la proteccion de el Virrey sobervio, se atreviò à responderle, que no cumplia por floxedad con las Obligaciones de su cargo: Se renovaron las pesquisas por la noche, y se diò à seis Christianos tormento, que sin declarar cosa alguna lo toleraron valerosamente: Dejóse vencer à los tormentos una Criada, y diò palabra de entregar à los Soldados los Europeos; llevólos pues al parage, que era un Entresuelo, en que dos Misioneros estaban escondidos; estos eran el Padre Serrano, y Padre Diaz; los que viendose descubiertos, ofrecieron à Dios sus vidas en sacrificio, y no despreciando los medios humanos de conservarse para tan afligida Mision, que necesitaba su presencia, mas que nunca, ofrecieron plata à los Soldados, y la aceptaron; pero no atreviendose à guardarla, la llevaron al Oficial Fan con los Prisioneros: Lleno este de gozo mas por los presos, que por la plata, les preguntò en donde estaba el Señor Obispo? y respondiendo ellos, que no lo sabian, mandò dar de bofetadas al Padre Serrano, y al Padre Diaz puso al tormento: A la mejor inteligencia, conviene explicar este castigo de las bofetadas, y ès de este modo. Se pone de rodillas el paciente, se coloca de-

tras de èl un Oficial con una rodilla en tierra, y por la trenza de su cabello inclina su Cabeza sobre la rodilla levantada; de manera, que una de las mexillas de el paciente quede Orizontalmente; entonces otro Oficial de el Mandarin, teniendo en la mano un Instrumento semejante à una suela de Zapatò, y hecho de quatro pedezos de cuero cosido entre sì, descarga con toda la fuerza de su brazo sobre el dispuesto carrillo el numero de bofetadas, que el Mandarin ordena; una sola basta para perder la Cabeza, como lo confiesan muchos, que lo experimentaron, y muchas veces se rompen los dientes en la boca, y la Cabeza se hincha monstruosamente: Si las bofetadas son muchas las reparten en los dos carrillos: Llegò à lo summo el furor de el Oficial, animò à sus Ministros, à no dar quartel, y muchos Gentiles experimentaron los efectos; dos Infieles de consideracion recivieron muchos golpes, por no declarar donde estaban los Europeos, siendo cierto lo ignoraban; y no fueron puestos en libertad hasta despues de algunos dias.

CAPITVLO XV.

Prision de el Illustrisimo Señor Sanz, y su glorioso martyrio.

1 Mientras estas cosas, el Christiano, que havia dado asilo nuevo al Señor Obispo veìa con gran susto las diligencias exquisitas, que se hacian, para descubrirle; y no teniendo esperanza de poderle ocultar por mucho tiempo, le representò el peligro, à que se exponia èl, y toda su Familia: Asi le rogò, que considerase su Illustrisima quantos Christianos havian yà padecido por su Causa, en particular su Vezino Ambrosio Fò, que havia sido puesto quatro vezes à tormento, perdido sus bienes, y su libertad con toda su Familia: *Amigo mio*, (le respondiò el Prelado) *los Misioneros que estamos aqui, hemos venido à vuestro Pais por nuestros Intereses, ò por los vuestros? si somos inocentes ò ocasion de los males, que padeceis, no estamos promptos à tomar nuestra parte en ellos, y aun si nos fuese posible, cargarlos todos sobre nuestros hombros? Pero presto òs daremos gusto:* Di-

Diciendo eſto saliò de la Casa, y se retirò à un Jardin poco diſtante, donde pasò la noche cubriendose la Cara con el Abanico; (coſtumbre en la China, que todos le lleven en la mano; y dejase discurrir, como la pasaria un hombre de sesenta y siete años, accidentado de una diuturna, y trabajosa hernia, y de fluxo de Sangre por la boca; y con llagas turgidas, que causaba compasion al que le miraba: A eſto se llegaban las inedias, y vigilias, porque cinco dias antes, no havia podido tomar alimento, ni sueño alguno, obligado muchas vezes à mudar de Casa: Los Soldados siempre en movimiento, no dejaron de buscarle alli, pero pasaron dos vezes, sin conocerle, muy cerca: Al dia siguiente, se pidiò al Dueño de la Casa con inſtancias, y suplicas, que bolviese el Obispo al mismo asilo, pero se negò obſtinadamente, y el Prelado tomò el partido de no quedar oculto mas tiempo, y se presentò en medio de el Lugar, en donde hallado fuè preso, y cargado de Cadenas al Inſtante.

2 Era el dia treinta de Junio, y sabiendo el Padre Royo lo que el Obispo havia hecho, siguiò su exemplo: No tardaron los Juezes en hacer el general Interrogatorio; llamaron al Tribunal à todos los

Prisio-

Prisioneros, y comenzaron por una Christiana llamada Theresa: La preguntaron, quien la havia aconsejado la Virginidad? respondiò; yò mesma la hè elegido; replicaron; dì, quantas son las que sirven à los Europeos, y se entregaron à sus gustos? respondiò Theresa; la odiosa Idea, que teneis de su virtud, muestra bien, que no los conoceis; sabed, que tengo en horror las infamias, que nos atribuyes; hizo el Oficial Fan poner à Theresa en el tormento por esta respuesta; y luego se hicieron à las Compañeras las mismas preguntas; y respondieron todas, que ninguno les impedia elegir el estado de el Matrimonio; pero havian preferido el de la Virginidad, por el aprecio grande, que les havia inspirado Theresa à esta virtud: Si, replicò Theresa, yò les hè dado ese consejo; si hay delito es mio; pague yò sola la pena, y pon en libertad à las otras: Bolviòse el Governador à los Misioneros, y preguntò al Padre Alcober, para que havia venido à la China? y respondiò el Padre, que à predicar la Religion Christiana; y con esta ocasion le explicò los mandamientos de Dios: El Oficial Fan, le hizo otras preguntas relativas à las Prisioneras, que el pudor no permite referir; pero el Padre

dre le dijo, que unas preguntas tan indignas, y proprias de un Ministro de Satanas, no merecian respuesta: El Señor Sanz fuè preguntado, de su edad, y de otras cosas, segun costumbre, y despues se le preguntò, donde estaba el Padre Royo, y Antonio Conaino Sacerdote Frances, y dijo, que nada sabia de Royo, y que Antonio se havia ido à Macao, ò à Cuchueno: Todos salieron de alli, dejando solo en el Pretorio, ò Tribunal al Obispo, que sentado en un Escaño, y tendiendo à un arbol, que estaba en el Atrio la vista, le pareciò sèr Sacerdote Summo, y lleno de Estrellas, mas resplandecientes, que las de el Cielo, y los Chapines, de que vsan los Obispos, que constaban tambien de Estrellas fulgidas; de el mismo modo (con algun intervalo de las estrellas) un Feretro: Estuvo algun tiempo deleitandose con la vista, arrebatado con la admiracion, y levantandose finalmente para oir lo que se decia dentro, y queriendo bolver à vèr lo manifestado, al bolverse para ello de el Vmbral de la puerta, notò haverse desaparecido todo; esto lo refiriò el mismo Obispo en secreto à Royo, y Serrano; y este que despues fuè Obispo, y Martyr, lo dejò notado en sus monumentos, ò memorias.

Vno

3 Vno solo faltaba que prender de los Misioneros; este era el Padre Royo; para su conquisicion mandò el Oficial à tormentar à Kuo Ambrosio; este no podia sufrir la fuerza de el dolor mucho tiempo, y prometiò buscarle; por lo que le despachò el mismo dia con un Mandarin, y Soldados à Moyang, confiando tenerle presto en su poder; estaba oculto el Padre en la Casa de un Chino, que era Tio de Ambrosio, y llegando à esta Casa la Tropa, intentò Ambrosio persuadir à Kuo Magdalena, Tercera de el Orden de Santo Domingo, y Sobrina suya, les enseñase en donde estaba oculto el Padre Royo, que no podia yà estar mucho tiempo oculto: Magdalena, aunque puesta à question de tormento negò saber en donde el Padre estaba oculto; este exemplo imitaron otras, que estaban en la misma Casa: Entretanto el Padre Royo, que vencidas muchas dificultades, se havia ocultado en una Cueva de la misma Casa, entendiendo, que insistian los Soldados de Moyang en el cuidado de buscarle à èl solo, y considerando, no haver esperanza de mantenerse mas tiempo oculto, juzgò le convenia salir de los escondrijos, y bajando de un Collado, que estaba cerca de el Lugar, ca-

yò en los Ministros, que le acometieron inmediatamente, y le amenazaban con azotes, y palos: El buen Religioso, para que nada atreviesen contra èl, les dijo era yà Reo ante el Virrey, con lo que juzgaron deberse abstener de injuriarle, y maltratarle: Ataronle un Cordel al Cuello, y le llevaron asi al Mandarin de Moyang detenido en la Casa de Magdalena algunas horas antes: Presentado en juicio, y puesto de rodillas, tolerò al Juez, que le preguntò varias cosas por espacio de media hora, y llegando despues el Oficial se repitiò la question molesta por una hora, sin darle licencia para levantarse, ò sentarse: A estas dos, se siguiò la tercera dè el Governador de la Ciudad, que como de genio mas suave en nada le fuè molesto, y solo le preguntò por modo de formula, no con formalidad de juicio: El Oficial se encarò con el Obispo, y le preguntò quanto tiempo havia, que estaba en el Imperio? y respondiò el Prelado, que havia llegado en el Reynado de el Emperador Canhi à predicar la Ley Santa, y la Religion unica, y verdadera; explicò sus principales articulos con tanto Zelo, y energia, que conmoviò, y enterneciò à los asistentes, y con tanta vehemencia, que al fin le faltò la voz,

y

y preguntado el Padre Royo, respondiò, que havia treinta años, que predicaba la misma Religion en el Imperio, y nada se preguntò à los Padres, Serrano, y Diaz.

4 Yà en poder de los Infieles, todos los Dominicos, se mandò fuesen conducidos à Tucheu con otros cinco Christianos, y la Illustre Theresa Chun: Aqui fueron los llantos de los Christianos de Fogan, considerandose huerfanos con la ausencia de sus Padres, no confiando bolver à verlos; llevaban los Soldados à los Christianos ligados con cadenas las manos, y Cuello; fuera de el Señor Sanz, y Alcober, al primero por su edad; y por sus enfermedades al segundo, estando destinados dos Soldados à cada uno para guardarlos, y mortificarlos: De aqui à Tutcheufù Capital de la Provincia distante veinte y siete leguas, los llevaron en unos Carros, porque sus manos, y pies estaban apretados con cadenas; seguianlos muchos Christianos embidiosos de su suerte, y animandolos à defender la gloria de la Religion Santa; acudieron tambien de diferentes Lugares muchos Christianos à ofrecerles refrescos; congregabanse Infieles de todas partes, llevados de la novedad; vnos decian graves inju-

rias à los Confesores de Christo, llamabanlos Magos, Lujuriosos, malvados, hijos de el Diablo, y todos los oprobrios, que les sugeria su malicia; otros les tenian lastima, y compasion, reprehendiendo à los que los insultaban; basta, les decian, verlos, para conocer su inocencia; hombres reos de delitos, quales se imputan à estos, no pueden tener un semblante tan digno de respeto, y tan venerable.

5 Llegaron à la Capital, y el Virrey impaciente por examinarlos, hizo fuesen introducidos en su Tribunal à juicio: El primero à quien examinò fuè al Señor Sanz, como Capitan, y Maestro de aquel Esquadron de Christo; preguntole, quantos años tenia? respondio, que sesenta y seis, y treinta y dos de detencion en aquel Imperio; que era Español, y de la Provincia de Cataluña: Quien era el Rey de España? le preguntò, y respondiò, que se llamaba Phelipe: (aun ignoraba su muerte, que havia sido el antecedente Julio.) Fuè el buen Prelado contextando à preguntas, que el Pontifice Summo era Benedicto, que ni este, ni el Rey le havian aconsejado, ò mandado pasase à aquel Imperio, si solo de su voluntad, à procurar la salud de las Almas, pasando por Philipinas, las que

gover-

governaba el Rey de España: Que no havia sido su venida à aquel Imperio, para concitar la Plebe contra el Emperador, lo que no havian intentado, ni intentarian jamas; esto lo comprobaba el haver mas de cien años, que se havian empleado de los suyos en la Instruccion de la Ley Divina, y nunca se havia oydo de ellos tal cosa: Enojóse el Virrey, y mandò le atormentasen los Soldados; luego, que viò el Varon de Dios, que se preparaban los tormentos, se postrò para ello en tierra; pero uno de los Ministros le diò con los pies, y le mandò se levantase, pues aquello no era mandar el Virrey, si solo amenazarle: Prosiguiò en las respuestas: que el Rey de España governaba à Philipinas, no obstante la distancia, por medio de buenos Ministros, que tenian competentes Leyes, è Instrucciones, ocurriendo siempre al Rey en casos arduos, y que nada bolvia al Rey de alli, ni tenia de ello provecho alguno, solo recoger en fruto el bien de las Almas, y su salud eterna; por lo que consumia muchos millares de pesos en los habitadores de ellas, que eran pobres; y que todos desde el Rey, al mas infimo de la Plebe eran Christianos en el Imperio de España.

6 Sa-

6 Satisfizò tambien, que en nuestro Reyno havia Soldados, Magistrados, y Juezes; y le preguntò el Virrey, si quando bolviese à Europa, se presentaria al Rey, ò al Pontifice? à que el Señor Sanz, con increible moderacion, y con una gravedad de animo, dijo; que rectamente se iria a su Convento, sin cuydado alguno de el Rey, ò de el Pontifice; porque los Magistrados, y Dignidades le parecian similes à escenas de Theatros, que acabadas, todo se desvanece: Dicho esto, le mandò el Virrey dar cinco bofetadas, como si huviese hablado, como necio; diciendole, pues sino te estimula la dignidad, ni el premio, à que vienes à la China, despreciando tantos trabajos, como es preciso padecieses? y respondiò el buen Prelado, no hè venido con vanas esperanzas, que se dirijan à eso, si movido de la consecucion de la eterna felicidad, y de propagar la Religion Christiana; à lo que el Virrey le preguntò, en que cosa consistia el premio de la felicidad eterna? como ignorante, que era de los Decretos Evangelicos. Respondiò el Señor Sanz, que en conocimiento de Dios à quien sigue el amor, y de aqui nace una delectacion, y felicidad sempiterna; prosiguiendo en responder, que

havia

havia en el Cielo diversas mansiones, segun la diferencia de meritos; à las que si se comparasen las que los hombres vsaban en la tierra, aunque fuesen los mas Sobervios Palacios, se dèbian estimar en su respecto, como nidos de hormigas; à que commovido el Juez, dijo, que estaba loco aquel hombre, y que le diesen cinco bofetadas.

7 Continuando el Interrogatorio, dijo el Illustrisimo que el Rey era el que governaba el Reyno, en quanto à lo civil, y terreno; pero por lo respectivo á la doctrina, y conduccion de las Almas à la vida sempiterna, era de la jurisdiccion, y administracion de él Pontifice: Era el Virrey astuto; y con cautela le preguntò, si todo China abrazase la Religion verdadera, y vuestra, à quien perteneceria el Imperio? el Varon prudente respondiò, à el mismo Emperador, que le obtiene ahora; y continuando en las respuestas satisfizo, que todos los de Macao estaban aplicados al Christianismo, y obedecian al Rey de Portugal; que su Illustrisima para venir segunda vèz à la China havia salido de Macao; y que esta reversion era yà havia ocho años: Aqui juzgò el Juez tenerle cogido, y asi le dijo inmediatamente; pues para que bolvistes

à

à China, si sabias estaba proscripta, como falsa vuestra Ley por Edicto de el Emperador? porque, (respondiò con gran Espiritu el Señor Sanz,) de ningun modo puede sèr falsa; porque siendo dada por Dios, siendo sapientisimo, y optimo, no puede engañarse, ni engañarnos: Reprimiòse algo el Juez, y convirtiendo la conversacion à otra cosa, preguntò, que en donde estaba Dios? aqui, y en todas partes dijo el Illustrisimo; y convirtiendose el Virrey à los Ministros les dijo, dadle cinco bofetadas; porque hà hablado insanamente: Pues si està aqui Dios, como ès que no te ayuda, ò no quiere favorecerte? ayudame en realidad, dijo el paciente Prelado, en concederme sufra con tolerancia estas injurias, y calamidades, que confio seràn mi mayor merito à la Corona; y esto lo hè conseguido por su sumo beneficio; y preguntado, si havia visto alguna vèz à Dios, lo negò el Obispo, por sèr Espiritu que carece de todo Cuerpo, y no puede verse con estos ojos; y si damos credito, à quien nunca hemos visto; tampoco vosotros visteis jamas à los Emperadores Fo-Hy, y Puon-Ku; ni al Maestro Confucio, de que tanto os gloriais, ni à su Discipulo Menzu, ni à otros de los vuestros, que estan

tan en tanta eſtimacion en los Chinos, y les son
tan celebres; y no hay alguno de vosotros, que nie.
gue vivieron en algun tiempo: Quanto mas digno
de feè ès Dios, teniendo especialmente las Divinas
Escrituras, que son el primero, mas firme, y gra.
ve teſtimonio? el Virrey como acoſtumbraba, qu-
ando no le ocurria que oponer, recurriò à las bo.
fetadas, como que huviese dicho palabras diaboli-
cas; y solicitando hacerle odioso, le preguntò; y
qual ès vueſtra arrogancia, que presumais ense-
ñar à los Pueblos Chinos? sin comoverse, dijo el
Prelado; los enseñamos à que conozcan, y amen à
Dios, lo que sino hicieren, pereceràn perpetuamen-
te; porque el que hay Dios ès tan claro, y tan pers-
picuo, que haſta los Philosophos Chinicos, guia-
dos de la luz natural, lo conocieron asi, y lo escri.
vieron, para que à la poſteridad quedase en memo-
ria, y coſtóle otras cinco bofetadas eſta respueſta.

8 Continuò en ellas; que no obligaba à ha.
cerse Chriſtianos con dineros, que cada año se le
embiaba de Europa lo necesario para su manuten-
cion, y nada mas: Que su modo de empeñar à los
que le oian à sèr Chriſtianos, era probarles la ex-
celencia de la Religion, que les predicaba simple-

Zz mente,

mente, y sin arte, y bautizaba à los que querian; y lo havian de pedir con muchas instancias antes, y no podian hacer menos los que tan santa Religion conocian; y si la China la despreciaba obstinadamente, era porque no la conocia; pero en vano resistia, y la reciviria tarde, ò temprano: Que à ninguno podian librar de el Infierno, los Puestos mas honrosos, y las Dignidades mas altas; vos mismo, Señor, con toda vuestra authoridad, y con todo el brillante de el Puesto, que ocupais, debeis temer esta suma desdicha, que òs amenaza, y no podeis evitarla, sino ès abrazando la Religion verdadera: Veinte y cinco bofetadas costò al buen Prelado tan fastidioso Interrogatorio, durando por espacio de dos horas; con tanta fuerza, y impetu, que salia sangre de la boca en abundancia, y tan inchado el Rostro, que no se veian yà los ojos, privandole de el vso facil de los oydos hasta la muerte.

9. Sucediò al Señor Sanz el Padre Royo, que respondiò à las preguntas, que tenia cinquenta, y seis años, que havia venido de el Reyno de España de la Provincia de Aragon, y era natural de el Pueblo de Hinojosa; que los que eran embiados à aquel Imperio sabian su obligacion, que no se les enco-

men-

mendaba la sedicion de la Plebe ; ni jamas les havia pasado tal cosa por el pensamiento ; Que nunca havia estado en otras Provincias, ni tenia noticia de los Europeos, que huviese en ellas, con los que, ni aun por Cartas se havia comunicado, desde que se cautelò, no huviese Oratorios, ni Templos: Que los Sacerdotes de Pequin no los excedian en authoridad, ni pendian de ellos, y asi no les tributaban pensiones, y nada tampoco pagaban por la hospitalidad à los Christianos; los auxilios, que les prestaban eran pequeños, y estos por la Causa de Dios, y esta piedad la remuneraria con una Gloria eterna: Que ningun castigo recivirian los Misioneros, por que se bolviesen à Europa, ni aun le recivirian, si resistiesen venir à la China; quando esto dependia de propria voluntad, sin que les obligase alguno: Que quando se publicò el Edicto de el Emperador, para que se quitasen los Templos, y no se promulgase la Ley Christiana; se hallaba actualmente enfermo, y que no se juzgaba por justo, dejar sin Ministro, y sin Sacrificios à los Christianos: Que el no bolverse à donde havia salido, era la misma causa de su venida; el que conociesen al verdadero Dios los hombres, à quien amasen, y obedeciesen,

y evitasen asi las penas eternas de el Infierno, y pudiesen ser dignos de la eterna Gloria: Que estos nó eran dogmas falsos, y que no enseñaba otra cosa: Que el Pan consagrado, que daban à los Christianos no eran placentulas, si el mismo Cuerpo de Jesu Christo: Que untaban, y ungian los ojos, y demas miembros à los enfermos de peligro, rogando à Dios, que por las mismas santas unciones à los que havian cometido pecados, quisiese perdonarselos, mediante la virtud operativa de aquel Sacramento: Negò, que sacasen los ojos à los que estaban en extremo, y aunque lo afirmasen muchos, y dijesen que lo havian visto; era una manifiesta Calumnia, haciendolos Reos de un crimen, que no havian cometido jamás: Que era vicio comun de los Mandarines, imputarles esta falsedad; lo que havian procurado confirmar con repetidos tormentos, à sacar el asenso por fuerza; persuadidos eran tales eruciones para accmodar en sus pinturas, teniendo por imposible hiciese el arte, tuviesen tanta similitud los ojos de estas, con los ojos de los hombres, y lo mismo era lo de los huesos de los Infantes, para hacer triacas, y otros remedios, y aun para excitar la liviandad, y ocultar

abortos,

abortos, y asi repeliese Calumnia tan torpe: Despues respondiò con modestia à varias preguntas de el Pontifice, de el Rey, y de los Palacios: Que si el Pontifice tenia tanto cuidado de propagar la Religion, era, porque Jesu Christo asi lo encomendaba, cuidadoso de la Salud de los hombres à los Apostoles, y sus Succesores, que predicasen el Evangelio en todas partes; y este cuidado pertenecia al Pontifice, que deseaba, que todos los Chinos fuesen Christianos, y ojala se consiguiese; y aun en este caso era induvitable, governaria pacificamente el Emperador Kienlong, como sucedia en Europa, en que los Reyes cada uno goza de su Reyno, y le govierna, sin que en sus negocios se entrometa el Pontifice; solo en lo que concierne à la felicidad eterna de los Vasallos.

10 Despues de el Padre Royo fuè llamado à juicio el Padre Diaz, quien conforme al Interrogatorio respondiò sèr de edad de treinta y tres años, nacido en España en la Ciudad de Ezija Provincia de Andaluzia, y tenia en China ocho años: Que havia tenido su Domicilio en la Casa de Maria Hiàm viuda de Kitung: En Fogan, en la Casa de Chin Joseph; (juzgò no debia ocultarlo, quando era

mani-

manifiesto à todos:) Que le havia sido licito estar en Casa de aquella viuda, aunque estuviese destituida de Marido, teniendo un hijo Letrado, quien entendia havia yà muerto: Respondiò tambien como los antecedentes à las preguntas sobre la Eucharistia, sobre la proscripcion de nuestra Ley por el Emperador, y de no haverse buelto à Manila: Tuvo si, que fuè castigado por sus respuestas con diez bofetadas; primero con cinco, porque nombrò à Jesu Christo; y con otras cinco porque estendiò la conversacion à la Alma racional: Les ès muy molesto à estos oir cosas de el Alma, porque viven, como si no la tuvieran.

11 A el Padre Diaz siguiò Serrano, varon noble, y Obispo Tipasitano, que tuvo tal valor, presencia, è igualdad de animo, que no solo sufriò fortisimamente tales males, si tambien maltratado con ellos, y con la hediondez de la Carcel, escriviò todas las actas, y los hechos gloriosos de los Christianos con summa diligencia: Puesto en juicio; respondiò al Interrogatorio, que era de España de la Provincia de Andalucia, y de el Pueblo Genuexense, ò de Jaen: Que havia diez y nueve años, que estaba en China, à donde havia venido por

Manila,

Manila, Macao, y Canton à Fogan: Dijo, que Manila no era Pueblo grande, que Macao era Ciudad pequeña, y poco populosa; que el Navio, que venia de Manila à Macao traheria como quarenta mil pesos en plata à emplear en Comercio: Fuè respuesta à una pregunta capciosa, como si à ellos pertenecian los cuidados de el empleo: Dijo tambien, que havia sido hospedado en Kitungo en Casa de la viuda Maria Hyam; y ultimamente en Fogan, en un Barrio en la Casa de Chin Joseph: Que se le embiaban en cada un año cien pesos, de que nada distribuìa entre los Christianos, para obligarlos à que reciviesen su Ley, gastandole todo en manteneserse, y vestirse; en Cera, y Vino para los Sagrados Sacrificios, y en otros gastos necesarios: Que nada magico mezclaban, en la que el llamaba placentula, y era en realidad el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo, la que distribuian à los Christianos, para que aumentados en gracia Divina, quando de esta vida partiesen, lograsen la Gloria, y la felicidad eterna: Otras preguntas huvo semejantes à las antecedentes, y no muchas porque yà estaba cansado de gritar, y conclamar el Virrey.

12 Vltimamente fuè puesto à question el

Padre

Padre Alcober, quien dijo era de edad de cinquenta y dos años, su Patria Granada, Ciudad de la Provincia de Andalucia en España; que havia diez y ocho años estaba en China; y havia habitado en las Casas de Tadeo Go-Chin, y havia venido de Manila por mandado de su Superior. Fuè interrogado en muchas cosas fastidiosas; si eran Christianos todos los Españoles; si el Reyno de España era mayor, que la China en su extension; si eran sus Casas mas magnificas, y de mejores Edificios, si los Reyes eran Christianos algunos; à que con prudencia el Padre Alcober satisfizo; y respondiò à otra pregunta fraudulenta, que havia bautizado quinientos; en lo que no faltaba à la verdad, ni manifestaba el numero: Satisfizo tambien modestamente; que en España havia muchos Varones Illustres en doctrina, y en integridad de costumbres, y estos eran los que eran creados Obispos: Que no esperaba premio en la tierra, solo de Dios en la Gloria: Que no havia salido de China, no obstante la proscripcion de el Emperador, por no desamparar la Causa de Dios, y la de las Almas: Asi se acabò question tan diuturna, y se puso fin à la Causa de estos Venerables, y fueron acomodados-

dados-

modados en las Carceles.

13 El dia treinta de Julio comparecieron juntos los que estaban en Cadenas; en el Tribunal compuesto de muchos Mandarines, de los que cada uno era Governador de una Ciudad de tercer orden, ò de una parte de una Ciudad mas grande, à una de tercera Clase equivalente: Se les preguntò à los primeros; por què eran tan afectòs à la Religion Christiana? y respondieron, que la havian abrazado, y estaban resueltos à perseverar en ella, porque conocian, que era la unica, verdadera; solo uno declarò, que la renunciaba, y protextò que no havia sido Christiano hasta entonces, sino por obedecer à sus Padres, que siendo ellos Christianos le havian criado, y educado en su Religion: Desagradò la respuesta à uno de los Juezes, y reprehendiò agriamente al Apostata, diciendole, mostraba un mal Corazon, abandonando la enseñanza, y exemplo de sus Padres. Manifestaron los Juezes mucha compasion de las Christianas, viendo tan maltratadas con el tormento sus manos: A la mas joven, que le havia padecido dos veces, preguntaron, quien la havia maltratado con tanta crueldad? y dijo, que por mandado de el Oficial Fan,

havian padecido todas: Y al por que no llevaban en las Cavezas adornos? respondiò, que todo eso era vanidad; y su Religion la enseñaba à despreciar glorias pasageras, y los falsos placeres de la vida; que nada eran en comparacion de el Cielo, que esperaban recivir.

14 Havia el Oficial acusado à los Misioneros de luxuria, y arte Magica: El fundamento de tan atroz calumnia, eran algunas reliquias halladas entre sus efectos; particularmente una Caxa de huesos, que eran de el difunto Padre Capillas, y havia depositado el Padre Alcober en Casa de un Christiano: Pretendia el Oficial en su acusacion, que mataban los Misioneros à los Niños, y sacaban filtros de sus Cavezas, proprios, para que en las mas infames pasiones consintiese el Sexo: Tambien que el vso de los remedios de Europa era para impedir, que siguiesen los efectos naturales de las pasiones: Fueron los Juezes satisfechos en todo, de que tales acusaciones eran falsas, y absurdas; pues el Caxon de huesos eran las reliquias preciosas de un Misionero de una virtud extraordinaria, que en la Dinastia antecedente, havia sido muerto por una Tropa de Ladrones; que se destinaban embiar à su

Patria en Europa; lo que por no haver ocasion, no se havia hecho; registraron la Caxa los Juezes, tomando consigo algunos Peritos en la anotomia, cuya profesion ès registrar cadaveres, y hallaron los huesos casi reducidos à polvo: El Oficial Fan, que se hallaba presente, se valiò de esto, como si fuese Indicio, de que eran huesos de Niños; pero los Peritos decian al contrario; que eran huesos, segun se podia hacer juicio de un hombre muerto un Siglo havia.

15 No sabian que decidir los Juezes, quando oportunamente hallaron una articulacion de el hueso de el espinazo, bastante entera para poderse tomar medida, tenia cinco lineas y media de el pie Chino, y este con el pie Frances ès casi igual, aunque en diez pulgadas se divide solamente, y la pulgada en diez lineas; de que resultaba eran de una Persona de buena Estatura aquellos huesos: El hecho era evidente, y Fan, se obstinaba en defender, que eran de Niños, hasta que los Juezes le reprehendieron con severidad, y le acusaron de mala fee, y de ignorante: Estemos, le dijeron, à lo que dicen los libros de los Tribunales, que señalan la medida de los huesos de el Cuerpo humano, y prescriben el modo de pro-

ceder en estas averiguaciones; obrando de otra manera, quebrantamos las Leyes, y nos hacemos Reos de un delito, que en nuestros hijos castigarà el Cielo: Nosotros, aunque con perdida de nuestros Empleos, queremos juzgar segun la equidad, y la Justicia: Declararon con esto, que era tiempo de formar el acto de registro, y cerrar la Caja, poniendo cada uno su Sello sobre ella, para prevenir todo engaño, y fraude: El Oficial protestò, que no lo haria, ni firmaria el verbal proceso; pero le obligaron à firmarlo los Juezes; y llevaron el Autho al Juez de el crimen de la Provincia, quien aprobò el proceso, y la Sentencia, que declaraba à los Misioneros Innocentes.

16 Acusò Fan por su parte los Juezes al Virrey, de haver sido corrompidos por dinero, y le dijo, que havian trahido los Christianos de Fungan summas considerables, y estas havian repartido en los Tribunales con abundancia, y los Soldados, los Escrivanos, y generalmente todos los Ministros de Justicia se havian dejado sobornar: Con esta acusacion sin pruebas, anulò el Virrey todo el proceso; llamò otros Governadores; mandò venir de las Ciudades vezinas otros Christianos, en parti-

cular

cular la Christiana, que havia recompensado Fan, por haver apostatado, y declarado donde vivian los Misioneros: Estaba yà arrepentida de su apostasia la Christiana, y se retratò entonces, y acusò al Oficial de haverselo aconsejado en secreto, y haverla engañado con sus artificios: El Virrey hizo encarcelar à algunos Gentiles, llegados de Fungan poco antes, y que hospedaban al Misionero en su Casa: Tambien hizo prender a varios Comerciantes, que llevaban à los Misioneros las pensiones annuales de Canton à Fo-Kien; y otros Christianos venidos de Fungan, que facilitaron con los Soldados algun alivio à los Confesores de Jesu Christo fueron cogidos tambien, convencidos de el hecho: Fueron degradados los Soldados de sus Empleos, y condenados à llevar el Cange por dos Meses: Todo se hizo à gusto de Fan, y fueron maltratados à su voluntad, Christianos, y Gentiles; unos con el Cange, con la bastonada otros; ò à sèr llevados à sus Casas cargados de Cadenas: Mandò à seis Christianos, que adorasen un Idolo; cinco de ellos lo resistieron con firmeza, llevando quarenta palos cada uno de su orden; el sexto tuvo la sacrilega osadia, ò Imbecilidad, de obedecerle.

17 Lue-

17 Luego, que llegaron los nuevos Juezes, comenzaron los nuevos interrogatorios, y sin fin los reiteraron con la esperanza de hallar alguna prueba de rebelion, Magia, ò Luxuria: El Padre Diaz, y Theresa fueron aplicados al tormento, y nada confesaron, que à su condenacion pudiese servir: Se veian bolver los Misioneros de la Audiencia à la Carcel, con las Caras inchadas, y maltratadas con las bofetadas cada dia, al Padre Serrano se le levantò el pellejo de los Carillos, y toda su Cara se le bañò en sangre; el Señor Obispo reciviò noventa y cinco bofetadas sin atencion à su mucha edad: A demas de las bofetadas, padecieron la bastonada una vèz, los Padres Alcober, y Royo; dos veces el Padre Diaz, y otras dos el tormento de los pies: Instaba el Virrey à los Juezes, que diesen el decreto de condenacion, llamando à sus dilaciones, afectada lentitud; los Juezes estaban irritados, de no poder hallar para la Sentencia materia suficiente, y se determinaron à bolver à comenzar el proceso: Miraban solamente à condenar à destierro à los Misioneros, y à algunos Christianos; y à otros Christianos, y Christianas à penas mas ligeras: Su embarazo consistia, en no concordar la rectitud natural

con

con la condenacion, que el Virrey les pedia; esta. ban yà resueltos, à hacer la Justicia conforme à su voluntad, pero era preciso guardar alguna formalidad en el Juicio, y hacer, que hablasen las Leyes en una sentencia, que llebaba hasta el ultimo suplicio el rigor: Al fin se ingeniaron, y conformaron en formar el Decreto, que dieron en principios de Noviembre de setecientos quarenta y seis; formóse en nombre de el Virrey; y este le embiò al Emperador, y era en esta conformidad.

CAPITVLO XVI.

Procedimiento de Techu Hio Kien Virrey de Fo-Kien, contra Petolo, y otros, que se hàn establecido en el distrito de Fongan, y predicaban una Ley falsa, que pervertia los Corazones.

1 PEtolo (el Señor Obispo Sanz)(Hoa-Kinchi)(Joaquin Royo)(Hoangchingtè)(Francisco Diaz)(Hoangching Kue)(Francisco Serrano) y Feijong (Juan Alcober) (los nombres de el Señor Obispo, y quatro Padres son Chinos) son Europeos, los que en estos años pasados llegaron

à

à Macao con animo de venir à la China, a predicar la Religion, llamada de el Señor de el Cielo: El Gefe de la dicha Religion Europeo, por nombre Pento, los hà embiado como sugetos à su jurisdicion: Les embia cada año una cierta cantidad de dinero, à titulo de alimentos, para que cumplan con su Empleo de Predicadores: Este dinero es primeramente embiado à Manila, luego pasa à Macao, y despues es entregado à un hombre llamado Mingngaeiu, (es el Padre Miralta Procurador de las Misiones de Propaganda) y este lo remite à los Predicadores. En el año cinquenta y cinco de Ganghi (esto es mil setecientos, y quince,) havia venido Petolo en Secreto à Fungan, y un hombre de el Pueblo KoinKuang, Padre de Kohocigin, siendo de su Religion, le havia hospedado en su Casa. En el primer año de Jongtchin) esto es en mil setecientos viente y dos) havia llamado este mismo Petolo à Fungan, à uno llamado Hoa-Kingchi, que havia tomado posada en Casa de KoKingin. En este mismo año haviendo Mohan Governador de las Provincias de Tche Kiang, y KoKien, presentado al Emperador un Memorial, para que fuesen desterrados los Europeos de todas las Provincias de la China,

na, y no puidesen predicar su Religion; fuè confirmado, y registrado el Memorial en todos los Tribunales, y havia sido precisado el sobredicho Petolo à bolver à la Provincia de Canton, en el segundo año de el Emperador Jongtchin; pero HoaKingchi se havia quedado oculto en Casa de KoKingin: En el quinto año de Jongtchin (de mil setecientos veinte y seis) haviendo buelto Petolo, llamò secretamente à Fungan à Feijoiong, quien havia sido recivido en las Casas de el Bachiller Tchingsieu, ù Ovangviesien. En el tercer año de Kienglong, (que ès el de mil setecientos treinta y ocho) havia tambien llamado Petolo à Fungan à Hoangt-chingKue; y haviendo muerto en el mismo año KoyuKuang; su hijo KoKinging havia continuado en hospedar al dicho Petolo, entre tanto, que su compañero se retiraba à la Casa de Tchintsonghoei

2 Havia cada uno de ellos edificado una Iglesia, en la qual enseñaban su perniciosa doctrina, vntando con azeyte la frente de los que abrazaban su Religion, y dandoles à comer de cierto pan, y beber de vn cierto vino los obligaban à quemar los retratos de sus antepasados à los quales les hacian renunciar, sin reconocer alguna legitima subordi-

 nacion

nacion à los Superiores, ò parientes; y todo eso con tal capricho, que no era capaz la misma muerte de hacerlos mudar de parecer: Que salian los Europeos facilmente con su intento, cegandolos con la esperanza de subir al Cielo despues de su muerte; y que en la serie de los tiempos, quando perecerà este Mundo visible, resucitaràn à nueva vida. En sus Iglesias tenian Juntas de hombres, y mugeres, que subian à muchos millares: Que cada Christiano tomaba vn nombre estrangero, que nada significaba, y se escrivia en los Registros. En las Juntas se distribuìa mucho dinero, y servia de aliciente à muchos de el Pueblo: Las Doncellas, que entrando en eſta Religion, no se casaban, se llamaban Virgines de Profesion; y regularmente Petolo, y otros hacian cada año el Catalogo de los que se havian hecho Chriſtianos, y alquilaban algunos de el Pueblo para llevarlo à Macao, de donde se embiaba à Manila, y de Manila al Gefe de su Religion en Europa; y trahìan los mismos Portadores à Fungan la pension, que les venia de Europa, y la entregaban à vno de sus Superiores, residente en Macao.

3 Que servia eſte dinero para sus necesidades, y alimentos: Que Petolo, y otros, informados,

que

que estaba prohibida su Religion, y que si guardaban sus vestidos de Europa, no podian viajar con libertad, salian de Macao con el mas profundo secreto, se hacian cortar el pelo à la moda de la China, mudando de vestido, despues de haver aprehendido la lengua Mandarina, se disfrazaban, y llegaban con seguridad à Fungan à predicar su Religion: Que los Letrados, y el Pueblo se havian infatuado tanto de estos Predicadores, que con porfia se disputaban la honra de combidarlos, y recivirlos en sus Casas, y edificarles Capillas secretas; y como tenian los mas de los Christianos Quartos distantes de la Calle, podian facilmente ocultarlos, y lo hicieron por muchos años, sin poder descubrirlos, hasta que en fin, en la quarta Luna de el año once de Kienlong hà venido Conphitsu à darme aviso de todos estos desordenes; y haviendome asegurado de la verdad de los hechos con nuevas informaciones, embie orden secreta à dos Oficiales, para que pasasen à Fungan à prender à Petolo, y otros, y apoderarse de todos sus efectos estrangeros, como libros, Estampas, Ornamentos, y Muebles; y para conducir los Prisioneros à la Capital, para sèr juzgados sin dilacion: Haviendose executado todo, los

mandè parecer en mi presencia; y despues de haverlos examinado en secreto, saquè de sus proprias bocas la confesion de los delitos arriba mencionados: En consequencia, examinè el Memorial presentado al Emperador, en el primer año de Jongtchin por Moan, Governador entonces de las dos Provincias TcheKiang, y FoKien, en que pedia, se prohibiese la Ley superticiosa de los Europeos; hè leydo tambien el Edicto, que pronunciò el Tribunal de el crimen, en consequencia de la consulta; que tuvo que hacer sobre el dicho Memorial, y dice, que si en adelante sucediese, que tuviesen Juntas para rezar Oraciones en comun, y cometer otros semejantes atentados, se proceda contra los Reos: Aprobò la Corte esta Ordenanza, se publicò en todo el Imperio, y se guarda con respeto en los Archivos publicos.

4 Aora pues, que Petolo, despues de destèrrado por un Decreto publico de la Corte, hà tenido el atrevimiento de llamar à Fo.Kien quatro Europeos à predicar la Religion Christiana, y entrar en Persona, y disfrazarse, para ocultarse mejor en el districto de Fungan, con animo de pervertir los Corazones, y que hà llegado el negocio à tal

punto,

punto, que los Letrados, ò el Pueblo, que hà abrazado su Religion, no quiere abandonarla, por mas que se haga, para que la muden; y el numero de los pervertidos es tan grande, que en todas partes, y en todo su distrito no se vè otra cosa, sino Christianos, y los mismos Ministros de los Tribunales, y aun los Soldados estàn à su favor: Quando fueron presos los Europeos, y quando los conducian à la Capital, salian millares de Personas à su encuentro, y tenian à mucha honra acompañarlos: Muchos, apoyandose sobre el Toldo de sus Carros, les manifestaban con sus lagrimas el mas vivo dolor: Las Doncellas, y las Mugeres se ponian de rodillas, quando pasaban, y les ofrecian todo genero de refrescos; en fin todos deseaban tocar sus vestidos, y daban tan altos gritos, que resonaban de ellos las montañas vezinas: Vn Bachiller llamado Tebingsieu, tuvo la osadia de ponerse à la frente de los prisioneros, y de animarlos con estas, ò otras palabras: *Padeceis por Dios, mirad, que la misma muerte no sea capaz de haceros vacila en la Fee*: y hizo tal efecto en sus animos, que ni el rigor de el Interrogatorio, ni el terror de las amenazas, pudieron sacarles sino esta respuesta: *Estamos resueltos à mo-*

tenernos

tenernos constantes ; jamas mudarèmos de Religion.

5 Entre los Reos, algunos hacen de sus Casas de mucho buque, retiradas para los rebeldes Europeos, que tienen la maña de ganar de tal modo sus corazones, abusando por largo tiempo de la credulidad de muchas Personas, que no nos queda esperanza de poderlos desengañar: Mas, hacen tomar vn nombre estrangero à los que entran en su Religion, forman cada año Catalogos exactos, que embian à sus Reynos, para que sean puestos en la lista de los habitantes de el Pais. A estas señales, quien no conoce el espiritu de rebelion, tanto mas pernicioso, quanto mas oculto? tan estraños intentos, hân sido en fin descubiertos, y no conviene vsar de Indulgencia con los Autores ; y para cortar de raiz las funestas consequencias, que infaliblemente nacerân de tales principios, condenamos, ajustandonos à las Leyes, al dicho Petolo à ser degollado, sin que se espere el tiempo destinado para los Suplicios: A los otros quatro Europeos condenamos, à que les corten las Cavezas en el tiempo ordinario ; y en quanto à Ko-Koei-Kin le condenamos à garrote en el tiempo señalado para los Suplicios: Algunos Christianos serân señalados en la Cara, otros serân

conde-

condenados à cierto numero de palos, con proporcion à la calidad de sus delitos, y los que quisiesen con dinero rescatarse de los palos, lo podran hacer.

6 Esta fuè la Sentencia que embiò el Virrey de Fo-Kien à la Corte; à la que tambien havia hecho preceder peticiones, y sistemas, para la total extincion de la Religion Christiana en todo el Imperio: Fueron sus representaciones muy fuertes para estender la persecucion; y en virtud de ellas, y de otras; despachò el Emperador ordenes secretas à los Governadores de las Provincias, y à los Virreyes de vna, para descubrir, si en sus Jurisdiciones se hallaban Europeos, ò otras personas, que enseñasen la Religion de el Señor de el Cielo, y para degradar à todos los Subalternos Mandarines, que fuesen negligentes en hacer personalmente las Visitas necesarias, para lograr la extincion de una Secta, que tenian por tan perversa; y en su consequencia, se hicieron diligencias en las quince Provincias de el Imperio, que fueron practicadas segun las diferentes disposiciones de los Superiores Mandarines: Asi en unas partes fueron encarcelados, atormentados, y condenados los Christianos à la bastonada; en otras fueron saqueadas sus Casas, y reducidas

sus Familias à miseria: El furor de los Idolatras se mostrò en las cosas de devocion en las Estampas, Cruces, Rosarios, Velos, Ornamentos, Relicarios, y Medallas, que fueron despojos de el fuego; à el que fueron tambien condenados los Libros Chinos, que trataban de nuestra Religion Sagrada, y que hasta entonces havian sido respetados, y muchas Iglesias demolidas, sin dejar piedra sobre piedra.

7 Examinabase en Pequin la Sentencia de muerte dada en Fo-Kien contra los cinco Misioneros, y uno de sus Cathequistas; el Virrey de Fo-Kien se gloriaba de ella, como de obra suya; y fuè à defenderla à la Corte: La nueva Dignidad, à que era elevado de Presidente de los Ritos, le daba ocasion, y acaso el premio de sus agencias, ò el medio vltimo para llevar las cosas de la Religion al punto, que sus Enemigos deseaban. El Emperador remitiò la Sentencia al Tribunal de el crimen, que tratò el negocio con el mayor rigor, y no tardò en confirmar en todos sus Capitulos la Sentencia: Presentòla despues al Emperador para que la firmase, ò suprimiese à su voluntad, y su Magestad la firmò, como se acostumbra con algunos puntos colora-

dos-

dos, el dia veinte y uno de Abril de setecientos quarenta y siete.

VOluntad de el Emperador manifestada el dia trece de la tercera Luna. Pronunciada por el Tribunal de el Crimen, despues de haver tomado las Ordenes de su Magestad, en respuesta a Tcheou, Virrey de FoKien, sobre el Proceso de Petolo, y otros, que embaucaban el Pueblo con una Doctrina falsa.

8 Mandamos, que se le corte sin dilacion la Caveza à Petolo: Aprovamos la sentencia dada contra HoaKingchi, Hoangtchingte, Hoangtching-Kue, y Feijoiong, y que sean degollados: Aprobamos la sentencia dada contra Kohocihin, y que se le dè garrote: Queremos, que estèn en la Carcel hasta el fin de Otoño, y que luego sean executado. Confirmamos la sentencia de los Mandarines en todo lo demàs.

9 Tengase presente, que ès sentencia mas suave, padecer el garrote, que sèr degollado en el concepto de los Chinos Luego que bolviò la sentencia à FoKien, fuè nombrado uno de los Juezes, que havian hecho los primeros interrogatorios para que presidiese à la execucion: Este se escusò, y

no quiso comunicar en una sentencia, que califica ba de grande injusticia, y esta negacion diò lugar à un Sacerdote Chino de ir à comunicar la noticia à su Illustrisima en una Carta, que havia recivido con el diario, que de orden de el Emperador se publica, y se imprime, para que en todas las Provincias se divulgue; y contiene, à demas de lo que pertenece al govierno de la Republica, que ès lo principal; las cosas particulares de Reos, en quienes se sentencia de causa capital: Haviendo leydo esta Carta el Illustrisimo para si; entrò adentro; cogiò con summa alegria la mano al Padre Serrano, y le dixo, llègate, y sabe, que yò hè de sèr degollado muy presto; y al punto puesto derodillas comenzò à rezar el *Te Deum laudamus* con una devocion extraordinaria, y acabado le dixo: Tu aguardame, que quiero pre. venirme con la expiacion de mi pasada vida: Asi des. pues de recogido un rato, y hecho el examen, procediò al acto de la Sacramental Penitencia, con tan. ta humildad, con tanta Charidad, y con tanta co. pia de lagrimas, que se hacia advertir, que tenia los brazos al cuello de el Esposo amado, que le combida. ba à las eternas Nupcias. Regalaron algunos Christianos al Prelado venerable unos vestidos mas dig-

nos

nos de su triumpho, que los, que tenia en la Carcel; y haviendoselos puesto, refrescò la memoria de los Soldados, que le guardaban repitiendoles en pocas palabras las exhortaciones, que les havia hecho muchas veces; abrazò à sus Compañeros amados en las prisiones, entre los que havia dos Misioneros; tomò con ellos una refaccion, y no tardò en sèr llamado de el Mandarin: Llegò à la Sala de Audiencia, se le pronunciò la sentencia de muerte, y dijo, que moriria por la defensa de la Religion verdadera, y Santa; que tenia firme esperanza, que tendria su Alma lugar entre los Bienaventurados aquel mismo dia, añadiendo, que rogaria à Dios se compadeciese de la China, y la alumbrase con las luces de el Evangelio: Voy, les dijo, à sèr en el Cielo el Protector de este Imperio: Leida la Sentencia ataron las manos por atras al Prelado, se le puso un Cartel sobre los ombros; y este decia, que estaba condenado à perder la Cabeza, por haverse empleado en pervertir al Pueblo con una mala doctrina.

10 Como luego, que sè intiman las Sentencias, se executan; fuè conducido el Prelado Illustrisimo à pie al lugar de el Suplicio, fuè rezando todo el

camino Oraciones, con alegre semblante, y encendido en amor de su Criador. Los Infieles no se cansaban de mirarle, y se quedaban como atonitos, las Mugeres Christianas formaron muchas Juntas, y rezaban en ellas el Santo Rosario, mezclando meditaciones, sobre la Pasion de Nuestro Señor Jesu Christo: Mas crecia la devocion en el feliz Prelado, quanto mas se acercaba el dichoso instante, considerando, iba à sèr Martyr, condenado por un solemne Decreto: Seguian muchos Christianos de Fontcheu, y Fungan, la multitud; y pasaron el Puente de madera, en que hacen tales execuciones, y à algunos pasos de el avisò al buen Obispo, que parase, y se pusiese de rodillas, lo que hizo sin detencion, pidiendole un poco de tiempo, para acabar su Oracion, bolviòse despues al Verdugo con semblante risueño, y le dixo estas ultimas palabras: *Amigo vòy al Cielo; quisiera que vinieses con migo*: El Verdugo le respondiò; deseo de todo corazon ir allà; à quien el Illustrissimo; pues venera, y admite, la Ley de Dios, si quieres sèr salvo; y exhortò à que no temiese en la execucion de el Suplicio, y quitandole con la mano derecha un pequeño bonete, que en la Cabeza llevaba, con la izquierda de

un

un solo golpe separò la Cabeza de el Cuerpo, como à las cinco de la tarde de el dia veinte y seis de Mayo, de mil setecientos quarenta y siete.

11 Vna de las Chinas supersticiones ès, creer, que el Alma de un Ajusticiado saliendo de el Cuerpo, và à hecharse sobre los primeros, que encuentra; los hace sentir toda su rabia, y los carga de maldiciones, principalmente si hàn contribuido al suplicio; asi luego, que vèn, se dà el ultimo golpe, huyen lo mas apriesa, que pueden: Nadie hizo este mal juicio de el Alma de el Venerable Prelado; corrian todos à registrar de mas cerca su Cuerpo: Vn Gentil pagado por los Christianos, para juntar en vasijas la sangre, y empaparla en ceniza, y lienzos, apartò el Pueblo; y haviendo cumplido con su comision lo mejor que pudo, no quiso lavarse las manos, cubiertas de tierra, y ceniza ensangrentada, y las llevò levantadas por respeto hasta su Casa, besando la sangre de el Martyr; y en fin untò con ella las Cabezas de sus hijos, diciendo; *la sangre de el Santo os bendiga*; este era un Ladron Insigne, en todo el Pais temido, y por esto se le encomendò esta diligencia; la que haviendola executado, desde entonces dejò de adorar los Idolos, y

los

los quebrò, y no se hacia oracion en su Familia, sino à Dios verdadero, y al Venerable Obispo: Llevò à su Casa la piedra, en que la sentencia se havia executado, y en ella gravò estas palabras: *Piedra, sobre la qual el respetable Maestro, llamado Petolo hà subido al Cielo*: Desde entonces, haviendo oydo decir, que los que siguiesen su doctrina, serian condenados al mismo Suplicio; dijo, contandose à si mismo en el numero de los Christianos: *Tanto mejor; todos nos iremos al Cielo.*

12 Los Christianos lavaron el Cuerdo, y lo sepultaron con honor; embolviendolo en muchos doblezes de seda, y metiendolo en un Ataud; pero llegando à noticia de los Mandarines tan solemnes exequias, y que de dia, y de noche lo guardaban unas doce Personas, hicieron pedazos una Cruz de piedra puesta sobre el Sepulcro, y mandaron, que se llevase el Ataud al lugar donde son hechados los Cadaveres de los Ajusticiados, y encadenaron à dos Christianos: Hicieron tambien buscar al Sacerdote Chino, que en el mismo dia, que se desenterrò el Cuerpo de el venerable Prelado, escriviò la relacion de lo succedido: Este ès el Señor Fú Mathias de el Semenario de las Misiones Estrangeras, quien visita-

visitaba à los Venerables Padres condenados, à sèr degollados, y esperaban el dia de su Martyrio: (Debia sèr presentada à su Mageſtad Imperial otra vèz su sentencia de muerte, con todas las que se havian de executar antes de el solsticio de Invierno,) y los adminiſtrò los Sacramentos, como al venerable Cathequiſta Ambrosio Kò: Apaciguadas las pesquisas, pasò eſte Sacerdote Chino con muchos Chriſtianos al lugar destinado para los ajuſticiados Cadaveres, hallaron el Cuerpo de el Prelado en su Ataud muy fresco, y sin haver perdido de su color natural cosa alguna: Haviendo notado un poco de sangre en el puño; extraviada con la presura de los cordeles, queriendo llevarse algunas particulas, vieron correr la sangre roja, y liquida.

13 Luego que llegò à Macao eſta noticia plausible de el Martyrio de el Señor Obispo Mauricastrense, todos la celebraron con piedad Christiana, y con luminarias por tres dias; despues de los que; el Obispo de Macao, y el de Ecrinea con la mayor nobleza de la Ciudad se juntaron en la Casa de los Dominicos, como principales interesados, y cantaron el *Te Deum laudamus*, con toda solemnidad, y lo mismo hizo el Obispo de Pequin, luego que

tuvo

tuvo tan insigne noticia: Poco despues se remitieron al Padre Alcober preso en las Carceles de el Questor las Letras de el Romano Pontifice, que denunciaban al Padre Serrano Obispo Tipasitano, y Vicario Apostolico de la Provincia de FoKien; las que llegaron con summa dificultad, por la exacta guardia, que tenian los presos; con todo, pudo administrarles, aunque con grandes riesgos el Sacramento de la Eucharistia, el piadoso Sacerdote Chino Mathias Fù, y lograron tambien de el beneficio de el Sacramento de la Penitencia varios desterrados de Fochiev, con el Padre Alcober, à quien hallaron en la misma Carcel, que à ellos detuvieron.

CAPITVLO XVII.

Suceden varios lances calumniosos à los quatro Padres, y concluyen su carrera con glorioso Martyrio.

1 ENtre tanto padecieron mas en el animo con las calumnias, y odio de los Perseguidores, y aun con la levedad, è imprudencia de los Christianos, que en todos los tormentos

de

de el cuerpo, no obstante, que fueron acervisimos: El Virrey, que les havia impuesto calumniosamente respuestas; las repartiò en todos los Juezes de la Provincia, para que las repusiesen en archivos publicos, de donde se estendieron algunos exemplares en el Vulgo: No faltaron, quienes se pusiesen de parte de el Testimonio de el Virrey, que deseaba perder aquellos buenos Varones con todo esfuerzo; mas que de parte de la inocencia, y opinion de virtud de el Obispo, y de sus Compañeros, y dieron credito à la calumnia, que facilmente podia convencerse de falsa. Porque, que hombre de sano juicio confirmaria tales embustes, de unos hombres preparados à dar la vida por Christo asi se havia por varias Provincias estendido el error, y con especialidad en la de Nanquin; pues aunque su Obispo, y el de Pequin con el de Ecrinea, con estudio, y con trabajo huviesen descubierto el fraude; con todo llegò el rumor à los Padres presos, que les conmoviò grandemente por el daño grave, que de el redundaria en los Christianos; en el que se hacia gravisima injuria al Obispo, que cumpliendo hasta dàr la vida con su Cargo, era infamado asi: Cada uno desde su Carcel dieron sus Escritos à Miralta,

quejandose tristemente, huviese quienes consintiesen persuadirse contra un Obispo tan justo, de quien havia constantes exemplos de su doctrina continua, de su feè, constancia, y fortaleza; afirmando cada uno, y aun confirmandolo algunos con juramento, estaban llenas de falsedad las cosas imputadas por el Virrey al Obispo, y à cada uno de ellos; y que sus respuestas, y las de el Obispo, no discrepaban de las que havia escrito el Padre Serrano.

2 Los Padres Dominicos de Philipinas recivida la noticia de la prision de sus Compañeros, luego despacharon al Padre Fray Juan de Santa Maria, que confirmase en la feè à los Christianos perseguidos, y auxiliase con subsidios à los presos; era este, Chino de Nacion, y criado, y educado en su Colegio de Manila, como otros Chinos, y Tunquinos, à propria costa: Embarcóse este en la Nao San Andres, que de Philipinas hacia viage à Emuy; y con la dificultad de el viage, que se retardaba, desembarcò en la Isla Tonsoan, para llegar de aqui mas presto, y dar mas prompto socorro; de aqui pasò con Esteban Chino Christiano al continente, y llegò à Chang-Cheú: Fuè prodigio el estraviarse asi, porque si huviese llegado à Emuy, apenas pu-

diera

diera haver escapado de el peligro de sèr descubierto, y puesto en la Carcel; porque teniendo yà de el antecedente noticia, se havia partido à aquel lugar el Mandarin de Fogan, en que debia hospedarse; y conociendo este Padre Juan la diligencia exquisita de los Mandarines, para no sèr interceptado, y se le prohibiese cumplir con lo encargado, juzgò à proposito ocultarse, y quedarse escondido en Chang-Cheu algun tiempo.

3 Llegado à Emuy el Barco S. Andres, como allì se detuviesen sus Pasageros à expedir sus negocios; el Chun tu, ò Superior de dos Provincias, que se llamaba Chè, llegò à Emuy en prosecucion de su Visita de la de FoKien, y fuè recivido de Don Joseph Pasarin, Capitan de la Nave con grandes honores, y respetos; à que correspondiò el Virrey, ò Chun-tu con grandes expresiones de amistad, y venebolencia: Viendo esta urbanidad, tuvo el animo Pasarin de pedirle los quatro Religiosos presos, que èl los bolveria à Manila en su Barco; mas respondiò el Chun-tu, no se le podia conceder lo que pedia, y suplicaba, sin tener de el Governador de Manila letras Testimoniales; fuera de que era causa deducida ante el Emperador, y no era yà de su

Oficio eſte negocio, ni podia en èl determinar, sin facultad Imperial, y convenia aguardar sus Reales letras: Con todo, le ofrecio haria quanto fuese de su parte por complacerle, y satisfacerle, de la qual respueſta sospecho facilmente, que la voluntad de el Chun-tu estaba distante de la condescendencia en dejar à los Religiosos libres; y apeado de eſta esperanza, pidiò le concediese la Cabeza de el Señor Obispo Mauricastiense, à lo que dijo el Chun-tu, era eſte su cuidado, y lo tenia encomendado à un Tartaro por cierta suma; la que ofreciò Pasarin pagar al instante; pero no tuvieron efecto eſtos piadosos Oficios, por que luego, que llegò à Focheu el Chun-tu, mandò a dos Mandarines, quemasen el Cuerpo de el Señor Sanz con el mayor rigor, y le trajesen pruebas juridicas de haverlo hecho asi, y que eſtaba la Cabeza con el Cuerpo; encargandoles el silencio: Sucediò lo contrario por que los Chinos dificiles en callar, ò movidos de la piedad, ò de el interes; los que cuidaban de los Cadaveres de los ajuſticiados, descubrieron el secreto à los Chriſtianos; eſtos hicieron quanto les fuè posible, para que no fuese quemado el Cuerpo de el Obispo, pero fueron sus

cona-

conatos vanos; por que al mismo tiempo los executores Mandarines con los custodios, y otros, salieron por puerta diſtinta, y luego, que llegaron al lugar, mandò el mayor se descubriese el feretro de el Martyr; y antes de abrirle, preguntò, si estaba alli tambien la Cabeza? y respondido, que si; mandò abrir el feretro: Abierto yà, y levantado el paño; apareciò el Cuerpo de el Obispo con gran admiracion, y perturbacion de todos, y su Cabeza con el mismo vigor de color, que quando era vivo, con vivaces ojos, entera barba, y cabellos, y del todo incorrupto, y aun los vestidos, despues de siete meses sin mancha alguna; con lo que creyeron era su Cuerpo firmemente, y el que buscaban; y arrebatados en admiracion los Mandarines; no pudieron contenerse en exclamar, que fuè un optimo Anciano, y de santisimas costumbres; que havia sido degollado por suma injuria; pero como instaban los mandatos de el Superior aplicaron leña al Ataud, y luego fuego, Ardiò eſte tres horas, y no pudiendo quemar el Cuerpo de el Martyr, fuè necesario aplicar mayor incendio, con el que se redujeron los huesos à minimos pedacitos: Mandaron los Mandarines recoger las cenizas, y que se

tritu-

triturasen los huesos, y se hechasen en un pozo, para quitar toda esperanza à los Christianos de redimir las Reliquias, y no se estendiese su Culto; protestando lo hacian con violencia por la authoridad de los Superiores: Estaba presente un Christiano entre otros, que tenia un hijo, que mezclado con los Infieles, que cogian las cenizas, pudo hurtar algunos fragmentos de los huesos, quando los llevaban al pozo; y acabado el acto, y despejado todo, en el lugar que se quemò, pudieron los Christianos lograr algunas particulas mezcladas con carbones, y cenizas.

4 Aun no mitigado el odio de el Chun-tu con tantas crueldades, comenzò à encruelecerse con los Sacerdotes, y Christianos, que estaban en las Carceles, manifestando en ello dos causas; una la venida à Emuy de el Barco San Andres, con la que intentaba probar, que con esta ocasion pretendian rebelarse los Christianos; asi mandò à los Mandarines, que entendiendo en este negocio, inquiriesen sobre ellos. Era la segunda, y no menos falsa, que leve; que en el principio de el año, se havian sublevado en Kien-nang algunos, incitados de un Mancebo; quien se jactaba inspirado de Espiritu de Demonio,

monió, que tiene doce mil pasos de aquella Ciudad un gran culto siendo los sublevados de la Secta de los Ayudadores; cuya sedicion havia parado en tumulto grande, prevenido à acometer à Kiennang; à los que salieron al encuentro doscientos Soldados, que acometiendolos; no obstante, que sostuvieron con valor el impetu; finalmente muertos en el ataque como quinientos, entre hombres, mugeres, y niños, cogidos los demas fueron conducidos en carros à Jucheu: No era creible respecto à la razon natural, pudiesen commover este tumulto los nuestros, quando en la Religion era tanta la diferencia, y tanta la distancia; especialmente estando tan rigorosamente detenidos en las Carceles, ni podia una unica Nave de Europeos sèr tan sospechosa, no estando armada en guerra, y en que havia pocos hombres para excitar à la rebelion en una Provincia, que tenia tantas Tropas: Con todo; teniendo con tan falsos motivos, por authores de la rebelion à los Christianos, y à los Sacerdotes por authores de Turbas, todos fueron estrechados en las prisiones; especialmente los Religiosos, à quienes se aumentaron las cadenas, con incomodidades diuturnas, y nocturnas, guardando con toda severidad

las

las puertas; lo que les causò molestas enfermedades en el Cuerpo, sin disminuir las de el Espiritu: Lo mas sensible fuè el rumor, que movieron los Sacerdotes de los Idolos, de que su imprudencia, y avaricia era la causa, de que se huviese concitado la persecucion de la Provincia de Fo-Kien; compuesta la mentira con que cierto Christiano antes que pasase de esta vida dejò un Legado testamentario à los Padres Dominicos, en que les asignaba la principal, y mayor parte de sus bienes; desheredando asi à un hijo, que tenia unico; y que este, muerto el Padre; consumidos los bienes paternos, fuè à los Religiosos, y les pidiò la herencia, que ellos havian recivido, como que à èl le tocaba legitimamente; y que haviendole los Dominicos tratado con aspereza, y despreciado la justa demanda; encendido en colera, renunciò la Religion Christiana y los acusò de perfidia.

De este caso estaban yà suficientemente instruidos los Venerables Padres por Mathias Fù; pero como era una cosa tan falsa, sin apariencia de verdad; la tubieron por despreciable; solo se halla tratada en una Carta al Padre Miralta de el Padre Royo, que la trata de mentira manifiesta; pero como

en

en la diuturnidad de tantas incomodidades, se mitigase algo el odio concitado contra ellos; se aumentò mas, y mas la embidia de aquellos, que havian trabajado en tales invenciones, por lo que, Juan Bautista Maegroto Pro-Vicario Apostolico de la Provincia de Yun-nan, Procurador General de los Obispos, de los Vicarios Apostolicos, y Misioneros de Francia, teniendo por certisimo, que este rumor era falso, y huviese intentado varias veces repeler la calumnia; para confutarla mas eficazmente lo denunciò al Obispo Tipasitano, pidiendole, que bajo su firma lo expresase todo, y se lo remitiese: Con esta noticia, el Señor Serrano, viendo el cuerpo, que havia tomado la calumnia en esta acusacion; la recivìò con igualdad, y tranquilidad de animo; pero para satisfacer à Maegroto, en quien, como en sus Compañeros advertia tanto cuidado, le escriviò una Carta, cuyo contenido era este: *Testifico en presencia de Dios, y de Nuestro Señor Iesu Christo, que todo lo sobredicho ès impuesto, falso, falsisimo, fingido, y quimerico: Dios me es testigo, que no miento, asi Dios me ayude. Amen. En testimonio de verdad lo firmè de mi propia mano en esta Carcel de el Governador de la Ciudad de Fo-Cheo-*

Metropoli de la Provincia de Fo-Kien, Imperio de la China, en el dia nueve de Iulio de mil setecientos quarenta y ocho = Fray Francisco Serrano de el Orden de Predicadores, Electo Obispo Tipasitano, y Vicario Apostolico de la Provincia de Fo-Kien: Probólos Dios en esta afliccion, y los hallò dignos de si, y salieron mas purificados que el oro de este Crisol, en que el Señor apuro su constancia, que manifiestan clausulas tan vivas; sin retribuir mal por mal; lo que les hizo mas aceptables holocaustos.

6 Entre tanto, mortificada la fortaleza de los Sacerdotes; se aumentaba mas esta, quanto mas se afirmaba la pervicacia, y crueldad de sus enemigos; de los que se vengaba Dios con manifiestas demostraciones: El Virrey Cheu-Hio-Kin, que havia atormentado à los Religiosos, y Christianos con vejaciones crueles, y calumnias, y havia llegado à Pequin con esperanza de nuevos honores, y Dignidades, mudada la voluntad de el Emperador, fuè prendido, y amarrado por orden de el Questor de Pequin, y se le multò; esto le indujo à la ultima desesperacion de ahorcarse, como lo hizo con furiosa rabia, cuyo exemplo siguiò toda

da su familia: Otro Prefecto tambien de la Provincia de Fo-Kien, que tuvo parte en las afficciones de aquellas Christiandades; haviendose retirado à Pequin, y removido de toda administracion de negocios publicos, cayò en una enfermedad interior sordida, y asquerosa, de modo, que podrido el cuello; con dolores acerbisimos, muriò miseramente: Padeciò tambien el Imperio las venganzas de la Divina Justicia en hambres, sequedades, inundaciones, rebeliones, y contagios pestilentes; en que se significaba estaba yà proxima la suprema crueldad en los destinados Martyres, que pusiese fin à tantas calamidades, y males.

7 Haviendo reconocido esta causa segunda vèz en este año, poco antes de el mes de Mayo; y determinado por los Juezes, que al fin de èl, se hiciese en ellos el ultimo suplicio de cortarles las Cabezas; sobre que consultaron al Emperador; este observando el instituto de el Imperio, mandò se dilatase el suplicio hasta el año siguiente. Con todo; el Chun-tu, y el Virrey de la Provincia de Fo-Kien, ò por que deséasen librarse de el cuidado en la custodia de los Europeos, à quienes veian tan inclinados los Christianos; ò porque no tenian espe-

ranza de abolir de el todo la Religion Christiana; que deseaban tanto, sino ès quitando de en medio à los Maestros, resolvieron accelerar fuesen destituidos de este Presidio, los que la profesaban: Asi, en Congregado Concilio à que asistieron el Questor de la Provincia de Tochen, y dos Mandarines; propusieron convenia el executar la sentencia en la Carcel con los quatro Europeos; y quemados los cuerpos, escrivir al Emperador, que havian muerto en las prisiones de enfermedad; consintieron los Mandarines facilmente, y aprobaron el consejo, y mandóse, que preparando cordeles, Feretros, y leña, estèn promptos los Verdugos, que lo executen para el dia veinte y sies de Octubre à las seis de la tarde, y como se determinò, asi se hizo: Llegado el dia asignado, entrando los Verdugos à las Carceles Pretorianas à las ocho de la noche, sacaron al Señor Serrano de un quarto mas grande, y lometieron en otro, en que nadie havia; èl entendiendo à que se dirigian estas diligencias, se alegrò vehementemente, de que fuese acceptable à Dios el sacrificio de su vida, que le havia ofrecido tantas veces, y para cumplir, y perfeccionar su cargo Apostolico; se bolviò à los presentes, y los exhortò con

vi.

viveza, à que abrazasen la Religion Christiana; postrandole en tierra los Verdugos, prosiguiendo en sus amonestaciones, y amarrandole de pies, y manos le echaron un cordel al cuello, y tirando con fuerza de un lado, y otro le dejaron exanime.

8 Pasada como una hora, con el pretexto de visitar las Carceles, pasaron los Ministros à las que contenian al Padre Alcober, y Padre Diaz, que conociendo de el impetu el animo, confirmados en aquel Espiritu, que dá fortaleza à los Martyres, los dixeron con suavidad; nos ès el morir de mucho gusto; pero dexadnos primero dàr gracias à Dios, y adorarle; y despues hareis de nosotros à vuestro gusto; no pudieron menos los Ministros de concederles lo que pedian; è interpuesto un breve espacio postraron en la tierra al P. Alcober, y ligadas manos, y pies; como al Señor Serrano, le quitaron la vida con el lazo; luego inmediatamente hicieron la misma diligencia con el Padre Diaz: A la hora despues de su muerte, se manifestaron los Cadaveres con tal hermosura de rostro, y tanta, y tan suave compostura de semblante, que commovian la admiracion de quantos los miraban, pues parecian mas cuerpos de hombres vivos, que de muertos con tan cruel

violencia. Al mismo tiempo se llenò la Carcel de Min-Kien de Ministros, en la que estaba el Padre Royo, que imitando la constancia de los Compañeros, luego que conociò las intenciones de los Satelites, los comenzò à exhortar, que siguiesen à Christo: A este Padre dieron la muerte de otro modo; postrado en tierra, y teniendo atados pies, y manos, taparon los ojos, la boca, narizes, y oidos con papel empapado en espiritu de vino; y puesto sobre el rostro un saco lleno de Cal, y quitandole asi la respiracion le sofocaron: Asi felizmente murieron con un Martyrio consumado despues de el Señor Sanz, estos Padres Dominicos, haviendo tolerado tantos tormentos, y miserias con invicta constancia por veinte y ocho meses.

9 No contento el Virrey con tanta crueldad en los Martyres, la prosiguiò en los Cadaveres; porque sacandolos por ciertos agujeros, tapados los rostros, de las prisiones en que havian sido muertos, puestos en singulares feretros, se entregaron à los Ministros, para que los llevasen à lugares determinados: El de el Señor Serrano, à un Campo, en que havia una Casa, y à puertas cerradas le quemaron, arrojando las cenizas, y huesos à la misma

fosa,

fosa, en la que fueron hechadas las Reliquias de el Señor Sanz: Los Cuerpos restantes à otrò difunto, y quemaronlos en distintos sitios, y arrojaron los despojos en otra fosa comun de aquel Campo: Asi lograron los Prefectos Ethnicos, lo que tanto tiempo havian intentado, que era perder à los Ministros de Jesu Christo: Inconsolables estaban aquellas Christiandades con tal perdida, y decian, huerfanos estamos yà de nuestro Obispo, y de nuestros Padres; estos fueron felizes, que salieron yà de tantos males, y miserias; compadezcanse de nosotros, que estamos en tan prozeloso mar: Afligiales tambien, el que no hallaban modo à conseguir las Reliquias de los Martyres, previniendo mayores males, si lo intentaban, en sèr descubiertos, como era facil: A quien mas atormentaban estas dificultades era à Fray Juan de Santa Maria, y Mathias Fù, que à una grande solicitud no se ofrecia esperanza alguna; hasta que Fray Juan con confiado animo, y esperanza en Dios, amonestò à algunos Christianos, lo pidiesen à su Magestad con constantes suplicas, poniendo por intercesora à su Santisima Madre, è interponiendo ayunos, para que no permitiese quedasen tan preciosas Reliquias en

poder

poder de Paganos, quando se havia dignado su Magestad llamarlos a la Gloria eterna: Alcanzaronlo en breve, porque la Guarda de el Campo Occidental, atrahido con dineros, prometiò permitirles extraher los huesos de el Señor Serrano de aquella fosa: Vino pues el Padre Fray Juan acompañado de otros à dia señalado y à la hora de las seis de la tarde, y hallò la fosa abierta, y en ella los huesos de el Señor Serrano, que aunque quemados à fuego, aun estaban con cierto humor humedos; eran los mas insignes, fuera de otros miembros, la cerviz el celebro, y una particula que parecia sèr de el Corazon, que aun destilaba sangre: En esto tardaron, aunque fuè mucha la diligencia, mas de una hora para separar los de este buen Obispo de otros, que no fuesen suyos; lo que no fuè dificil, por sèr recientes los de el Señor Sarrano, y no haverse despues hechado otros alli: Bolvieronse à Casa cargados con las sagradas Prendas; y en separar las Cenizas de los huesos consumieron la mayor parte de la noche; y los metieron en distintos vasos; finalmente entendiendo de quanta cautela necesitaba esta obra piadosa, los metieron en tierra, en la Casa de Yuen-Simon.

10 Solicitos despues de las Reliquias de los tres

restantes Martyres; Paulo Yuen hombre diligentisimo, encontrò con el Verdugo, que havia quemado los tres Cadaveres por nombre Kin- lo Nieste, y le informò individualmente, que haviendo limpiado la fosa Oriental, y separados los huesos de los malechores; mandaron poner los de los Europeos en tres distintos lugares, para tener algun lucro de ellos, si quisiesen redimirlos los Christianos; lo que no se lograria, si se mezclasen con otros; lo que hizo el mismo, con el Custodio Sy-Tay, y fuè facil hacer esto, por que el mal olor de la fosa desterrò de alli à los Mandarines: Que primero cogiò los de el Cuerpo grande, esto ès, del Padre Alcober, que era muy corpulento; y se colocaron en medio de el hoyo; despues à un lado los de el que havia muerto en la Carcel de Min-Kien, y eran de el Padre Royo; à la izquierda fueron colocados los de el Compañero de el Padre Alcober, y eran de el Padre Diaz: Dixo tambien el Verdugo, havia tenido intencion de hacerlo saber asi à algunos Christianos muchos dias antes, lo que no havia hecho, por ignorar en que disposicion estaban sus animos: Juzgò el Padre Fray Juan, no deberse dar entero credito al instante à lo referido, y que debia informarse mejor, y con mas certeza;

asi encargò à Pablo, que se informase bien de aquello de el mismo Verdugo, de quien lo havia oydo antes: Hizolo Pablo, y oyò de el Verdugo mismo lo que havia oydo antes: Fr. Juan conociendo la verdad, y lleno de gozo fuè con tres Compañeros à la Casa de el Custodio, en donde se detuvo hasta las ocho de la noche; à esta hora salieron para el Campo Oriental Fray Juan, los Christianos, el Verdugo, el Custodio, y dos hermanos de este: Havia proximo un Templo de Bonzos, y para no sèr descubiertos tomaron otro camino de el acostumbrado, llegando pues al Campo ocultos, entonces encendieron confiadamente luz, y con una escala bajaron à la fosa, y hallaron los huesos con la separacion, y distincion, que les havia dicho el Verdugo, y conocidas las Reliquias, las metieron luego en distintos sacos; y bolvieron à Casa con tanta fortuna, que no tropezaron con Soldados, ni Explorador alguno de los que rondan la Ciudad de noche: Separaron los huesos de las cenizas, y metenlos en seis Vasijas, las que enterraron en el mismo lugar, que las de el Señor Serrano; esperando oportunidad de transferirlas à Manila por Macao: El Virrey para impedir las cogiesen los Christianos, havia mandado à su Amanuense, ex-

tra-

trajese de alli los huesos de los Europeos, y los arrojase al Mar; pero sabiendo este, havian sido sepultados estos, en el lugar en que se sepultaban los de los Chinos, y estarian confundidos unos con otros, respondiò al Virrey, que no se podia hacer lo que ordenaba de modo alguno.

11 Los Enemigos de nuestra Religion, eran infensisimos; nada omitian, que condujese à exterminarla; despachò el Virrey Decretos à Chancheu, para que investigasen los Mandarines si era cierto, que huviese abrazado el Instituto Dominico Nien-lino en Manila: Comenzaron los Mandarines à hacer la inquisicion, y no se contuvo en esto, si se adelantò à inquirir, si Fray Juan de Santa Maria, havia buelto à la China, y estaba en ella; haciendo juicio estuviese oculto en Casa de el Christiano, que havia llegado poco tiempo antes de Manila, y se llamaba Chin-Julian: Acometieron la Casa, y no hallando indicio alguno de lo que solicitaban, encontraron una Cruz, indicio suficiente, de que era Christiano; fuè puesto en el Tribunal, en donde fuè castigado con continuas boferadas, para sacarle el secreto con violencia; pero fuè tal la constancia de Julian, que quiso antes padecer

los tormentos, que engañar con mentiras à los Juezes, ò manifestar à los Sacerdotes; y asi, preguntado donde estaba el Sacerdote, que havia salido de Manila? respondiò, que havia venido de Manila un Sacerdote en la Nave; pero no havia quedado en China este; porque se havia buelto en el mismo Barco; y preguntado por Nien-lino, dixo, havia conocido à uno de Manila, Tejedor de Paños, ò Sudarios: Asi eludio las preguntas de los Juezes con prudencia: Despues que advirtiò, que la cosa pedia mas esfuerzos, usò de clarisimas respuestas, porque mandado que pisase las Sagradas Imagenes, dijo, no lo haria aunque le fuese la vida en ello.

12 No pudiendo sacar de Julian cosa alguna, los Mandarines pusieron à question à un hombre Infiel Puan-Peng Kua, que havia sido cogido con Nien-Antonio, acusado, que havia extrahido de el Navio, que fuè à Emuy, los Estipendios para los Sacerdotes, que venian de Manila; mas aunque Gentil; no cediò, ni se le pudo hacer confesar de los dos Dominicos, y preguntado en donde estaba aquel Sacerdote, que havia sido trahido en la Nave San Andres, y havia quedado en China, se mantuvo firme en remover las sospechas; que Sacerdo-

cerdote, decia, pudo sin alas salir de la Nave, quando el Mandarin Haylong pasò muestra à Marineros, y Pasageros, quando salieron à tierra, y despues quando bolvieron à embarcarse? y con una constancia, y fidelidad generosa, sostuvo à un Christiano, que titubeaba en las respuestas, para que no le venciese la fuerza de los tormentos, y quisiese morir antes, que declarar la venida de el Padre Dominico, y esta misma constancia manifestò en las prisiones, y en graves incommodidades. No por eso desistieron de sus inquisiciones los Mandarines, por que embiaron à Focheu à Nien-Antonio, en cuya Carcel tentaron su firmeza los Juezes, preguntandole si queria yà dexar el Christianismo, y conculcar las Santas Imagenes? y negandose à ello el buen Christiano, le preguntaron, quantos hijos tenia, y que modo de vivir era en ellos? respondiò con inadvertencia, de modo que no dixese mentira, ni manifestase el Instituto de Nien-lino su hijo. Despues de muchas inquisiciones, tormentos, y tratamientos iniquos, se le diò sentencia por el Magistrado de destierro à la Tartaria, y saliò muy contento à cumplirlo: A este estado llegò la Christiandad en la Provincia de Fo-Kien con tempestad

tan

tan acerba; à estas angustias, y aflicciones se redujo un solo Sacerdote Dominico, que solo pudo despachar la Provincia de Philipinas despues de la prision de los Martyres; pero sin temor, y con la esperanza, de que la paz se restituiria.

13 Martyres llamamo à estos cinco Varones Ilustres, siguiendo à Nuestro Padre Santo Benedicto catorce, quien en Consistorio Secreto dijo, que siguiendo el modo de hablar antiguo Eclesiastico, los llamaba Martyres desigrados; pero ahora con la noticia de su muerte, y final execucion de la Sentencia, no dificulta llamarlos Martyres consumados, como havia nuncupado antes al Obispo de Mauricastro, reservando à sus Succesores, los llamen Martyres vindicados despues de el debido examen. Sospechosos se hicieron los Jesuitas en esta persecucion, nadie podia explicarse en aquellos tiempos con claridad, asi todos eran furtivos desahogos; à que correspondian enigmaticos: Como los Enemigos nuestros, decian, que con estudio suponen los vicios, que quisieran hallar en nosotros, se imaginan, que unicamente ocupados con lo que toca à nuestra Compañia, cerramos los ojos para no vèr los talentos, y virtudes de los otros; mas la calumnia ès tan injusta, como

odio-

odiosa, y jamas tuvieron lugar en nueſtros corazones sentimientos tan indignos, ni pasiones tan bastardas. Compongase eſto con lo que dice el Padre Lopin en Carta al Padre Rodomino Ki; Si le preguntan (dice) como los Mandarines Infieles, informados de las ordenes de el Emperador, que prohiben à todos entrar en la China, conociendo, que era Europeo, lo dejaron pasar con facilidad, y castigaron a los que los havian detenido? responde; no saber que decir, sino ès que Dios ès dueño de los corazones: Que podian conocer à los Europeos por gente incapaz de causar alborotos, podian tambien tener razon de interes; pues aun eſtando la China cerrada à los Europeos en general; saben, que residen cerca de su Mageſtad muchos Misioneros de estos; que los eſtima, y que à hora nuevamente llamò cinco de ellos à Pequin, y que tuvieron los Mandarines el encargo de conducirlos, y hacerlos el gasto por el camino, y no querian tener por Enemigo à alguno de los que eſtan en la Corte, que pudiese hacerlos algun mal servicio con el Emperador.

14 Supueſta eſta inclusion, y diſtincion en la Corte; dice el Padre Chamseau en relacion escrita à una Señora; que por no omitir cosa alguna,

los

los Jesuitas de Pequin para defender la Religion; compusieron un Memorial, representando, que nada menos merecia, que el nombre de Secta falsa, que se le acababa de dar; que havia sido permitida por el Emperador Canhi, y por el Tribunal de Ritos, y que ellos mismos havian siempre experimentado la bondad de los Emperadores, y en particular de su Mageſtad reynante, pero que no podian parecer con honra en su presencia, siendo reputados por hombres, que seguian una falsa Secta: Que entregaron el Memorial à los Protectores, y estos lo dilataron de induſtria, y que en conferencia con eſtos Señores, se empeñò el Padre Gerbil en convencer à uno de ellos, que la Ley Chriſtiana era Santa, y pura, examinada, y aprobada en el Imperio, la que no se havia mudado; y sin immutacion, yà en su eſtimacion no lo era; que se toleraba la de los Mahometanos, la de los Lamas, y muchas otras; y solo la de los Chriſtianos se tenia por perversa, lo que no les podia permitir conservarse en la China, y que sin responder el Miniſtro, elogiò la bondad de el Emperador, y que colmaba à los Europeos de beneficios, no porque necesitase de sus Mathematicas, pinturas, ni reloxes, sino por la magnificencia

de

de su Corazon, que abrazaba toda la tierra: Que tambien, los Padres de Pequin encargaron al Hermano Castiglione, Pintor Italiano, estimado de el Emperador singularmente, se valiese de la primera ocasion de hablar al Principe, implorando la clemencia de su Magestad en favor de la Religion Christiana; logrò la ocasion, siendo llamado de el Emperador, que deseaba comunicarle el dibujo de una nueva pintura, y puesto de rodillas, acabada una accion de gracias; suplicò á su Magestad se compadeciese de la afligida Religion: Que à estas voces mudò el Emperador de color, y no contestò à la suplica; que instò el Hermano, y le dixo el Principe; vosotros sois Estrangeros, no conoceis nuestros usos, ni costumbres; he nombrado dos Grandes de mi Corte, para que en las presentes circunstancias tengan cuydado de vosotros: Es de advertir, fue todo esto, quando se estaba examinando en Pequin la Sentencia de muerte dada en FoKien contra los Misioneros; pues que dificultad havia en que lo que les movia à particulares esfuerzos, lo empeñasen en medios, y modos para libertar à los Religiosos Sentenciados, antes que se llevase al Tribunal de el Crimen? ò en que revocase la confir-

macion de este el Emperador quando este podia firmarla, ò suprimirla? y no siendo de genio sanguinario, ès natural huviese convenido en un destierro, si se lo huviesen propuesto asi los Padres, y el Hermano, y darian lugar con esta diligencia, aunque de hecho no se consiguiese, à que se dixese, que solo atendian à negocios proprios.

15 Ni huvieran dado tanto lugar à las sospechas tan vehementes, de que la Pastoral de el Illustrissimo Sanz, que tanto exacerbò sus animos, que la concibieron como descredito de la Compañia de Jesus, por pintar con negros colores à sus Misioneros; fuè causa à la persecucion de FoKien, que tanto se enfureciò con especialidad con el Señor Obispo; respecto à que se sentia en ella, y decia, que le obligaba à decir con afliccion grave, lo que quisiera callar; que los Decretos Pontificios divulgados en aquel Imperio, se procuraban eludir con cabilaciones, para que no tuviesen el deseado efecto de el Sumo Pontifice: Instaba à estos sentimientos un Papel Sinico, que se publicò en todo el Imperio, sobradamente petulante, en que con desverguenza, se representaba al Papa; su poco acierto, y acuerdo, en haver condenado los Ritos, y

Ceremonias Sinenses; amenazando à su Santidad con la perdida de la Mision, si se prohibia la practica de los Ritos, reiterando la que hizo el Padre Antonio Provana de la Compañia, para conseguir de la Santidad de Clemente onze, la extension de el Decreto, que el Cardenal Tournon expidiò en Nanquin el año de setecientos, y siete; de donde se infiere, que aquella segunda amenaza, y resentimiento, tuvieron por principio à esta primera, y ès de la misma hechura. Como el Señor Sanz, fuè singular en la constancia, valor, y fortaleza, que sobresaliò mas en las oposiciones, y no viese efecto en la Constitucion, *ex quo singulari*; la Pastoral expedida en tales circunstancias, ofendiò à los Jesuitas enormemente, como que apuntaban sus Apostolicas Clausulas a un Cuerpo tan sensible; como que intentar conservar las permisiones de el Señor Mezabarba, y continuarlas, dando violentas interpretaciones à la Constitucion Apostolica, no fuesen cabilaciones; comixtionando Ceremonias Christianas con Ritos Gentiles. Asi el oponerse el Señor Sanz à tales convenciones de luz, y tinieblas, y comunicaciones de Christo à Belial, fuè Invicto animo, valor heroyco, en oponerse à un Cuerpo tan formidable, por que

los Decretos Pontificios tuviesen su fuerza executiva.

16 Esto diò à entender el Señor Serrano en su relacion manuscripta; de lo que se resintieron vivamente aquellos Padres, que decian, era muy disonante tal explicacion à un Sugeto, que padecia por Christo, el decir, que la oposicion era rebeldia à la Sede Apostolica, y contradiccion al Supremo Legislador de la Catholica Iglesia: Como si dixesen; debiera omitir tal noticia un hombre, que se preparaba al Martyrio, atendiendo solo al cuidado de su Alma, no propalar al publico con voces tan injuriosas tales defectos, por que debiendo la Charidad cubrir las culpas, en quien mejor cabia este cuidado, que en un hombre, que se preparaba al heroico acto de la Charidad mayor, y mas perfecta? Como si fuese contra ella avisar, que havia Zizaña en el trigo, que havia pulgon en la Viña; ò el publicar, en que Botica se viciaban los medicamentos: No fuè falta de Charidad en San Pablo con los ancianos de Mileto, à quienes previno, entrarian despues de su partida en ellos Lobos rapaces, al mismo tiempo, que les referia las prisiones, y quebrantos, que le esperaban en Jerusalen: En cadenas estaba, quando escribia à los

Philipenses, que tubiesen cuidado con los Perros, y atendiesen à los malos Operarios. Es pues, que no contentos con ofenderse de la Pastoral, que tanto les advierte, con los terminos de quejas, y cabilaciones, que aspiraban à privar de la comun luz à los Decretos Pontificios, se quejan tambien amargamente, y ponen en duda la virtud, y lo heroyco de el Martyrio, à los que la citan, por de un zelo Superior; quando no es otra cosa, que referir en tales clausulas, las que contienen las Constituciones Apostolicas de Inobediencia, contumacia, capciosidad, tergiversacion, injuria de la authoridad Pontificia; colores con que pintan los Pontifices à los tenaces Defensores de los prohibidos Ritos. Es consiguiente pues la sospecha vehementisima, de que al Illustrisimo Sanz, la Pastoral le causò la muerte, y à los otros Dominicos el aplaudirla: Nada nuevo en su politica sobre estas Ceremonias, por las que hàn sacrificado à hombres mas grandes, y otras Religiones, y de ellas la Dominica, à quien profesaban mayor oposicion: Mas confirma la sospecha la Carta de un Padre Nieuvialle, en que pide encarecidamente al Señor Obispo, remita algo de la severidad de

su

su Pastoral, y conceda algun uso de la Tablilla, aunque corregida; porque de otro modo se veria precisado à desamparar la Mision; no hizo esto ni los Jesuitas sus Compañeros; Tomaron pues otro arbitrio; moviendo la persecucion, para obligar de este modo al Pontifice à la reforma de los Decretos, que tanto daño causaban en las Misiones; y como dice el Señor Cardenal Tournon en Carta escrita à esta Provincia de el Santisimo Rosario: *Que se refiere al Testimonio de Sugetos zelosos, y occulares, que bien comprehenden el origen, y el sistema de esta persecucion; causada, nò por los Gentiles, sino es por los que no tienen freno en sus empeños; lo qual no diria yò, sino tuviera pruevas harto concluyentes:* Tan cierto es que las Almas dolosas yerran en sus pecados mismos, y nada les sucederà bien, por que las confunde su dolosidad, que suscita interminables remordimientos: Con la uniformidad conquistaron los Apostoles al Mundo para Christo, y con la diversidad laceraron la Iglesia Arriò, Nestoriò, Pelagio, Lutero, y Calvino, y crecieron mucho los Turcos, por los disidios suscitados por los Herejes entre Christianos.

FIN DEL VNDECIMO TOMO.

INDI-

INDICE

DE LOS CAPITVLOS, y COSAS MEMORAbles, que se contienen en este Vndecimo

TOMO

DE LA HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS.

CAPITVLO I.

Continuan las persecuciones contra la Religion Christiana en China, y Tunquin. Embajada magnifica de el Rey de Portugal al Emperador, que conduxo Don Methelo de Meneses, y muerte de aquel Principe. Pretende el Monarcha Chino inmortalizar su nombre ganando la voluntad de sus Vasallos: Enemigo de la Ley Christiana; persigue à los Christianos, privandolos de sus Pastores: algunos zelosos de las almas, las socorren ocultamente: Edicto del Emperador en busca de los Christianos. *Pag.* 1. *Num.* 1.

Aparecen en tres Provincias Cruces luminosas con Estrellas brillantes: Descripcion de las Cruces aparecidas: *Pag.* 4. *Num.* 2.

Tem-

Temblor extraordinario en la China: extragos que en ella hizo. mueren mas de cien mil havitadores: abrese la tierra, y sale una niebla espesa: postrase en tierra el Emperador levantando los ojos, y manos al Cielo: publica un Edicto, en que attribuye à sus culpas tan horrorosa tragedia: aunque toman precaucion, siguen las tragedias, y mueren muchos. *Pag.* 5. y 6. *Num.* 3.

Hace relacion el Padre Castorano de lo sucedido à los Padres de San Francisco: hallase una Medalla con la Imagen del Salvador, y la de su Santissima Madre: consultan los Annales del Imperio, y hallan se apareciò otra Medalla antiguamente. *Pag.* 7. *Num.* 4.

Commision importante de el Rey de Portugal à Don Metelo, Sousa, y Meneses: llegada à Macao del Padre Antonio Magallanes: vence el Embajador dificultades, suscitadas por los Mandarines de Canton: averiguaciones de el Tribunal de Ritos, è informacion al Emperador: se dà parte al Emperador de la muerte del Rey su Padre, y subida al Trono, y se suplica tome à los Vezinos de Macao bajo su proteccion: no satisfizò al Emperador esta Propuesta; pues no queria conceder gracia alguna à la Religion Christiana: llega un Correo con carta

ta

ta dirigida al Emperador; sobre la arribada del Embajador. *Pag.* 9. *Num.* 5.

Resultas de la determinacion de su Mageſtad: Consulta sobre la conducion de los regalos, para su Mageſtad: Salen los embiados à recivir al Embajador; y se embarcan haciendole muchas honras: Consiguen los Jesuitas una Casa para su recreo: Manda el Emperador salgan à recivirle, llevando diversidad de refrescos: Entrada del Embajador en Pequin con mucha magnificencia, y admiracion de todos. *Pag.* 10. *Num.* 6.

Preguntas del Emperador à su Mayordomo: Visitan los Jesuitas al Regulo, y le entregan la Carta traducida: Dificultad sobre el modo de presentar la Carta: Reprehende à los Jesuitas el Emperador separadamente, y con amenazas: Dirige la conversacion el Emperador al Padre Parennin: Despidelos el Regulo, con orden de que repitan al Embajador el discurso. *Pag.* 12. *Num.* 7.

Pasan à Casa de el Emperador los Padres: respuesta à eſtos de el Embajador: Determinacion de el Emperador sobre la presentacion de la Carta: *Pag.* 15. *Num.* 8.

Señalase dia para su primera Audiencia: Entrada del Embajador à la presencia del Emperador:

Relacion del Embajador al Emperador, y respuesta de este: Otras preguntas, y respuestas entre los dos y señal de el Emperador, para que el Embajador se retire. *Pag.* 16. *Num.* 6.

Ofrece el Embajador los presentes del Rey su Amo: Banquete, y Comedia, que diò el Embajador al Presidente, y Mandarines: Audiencia de despedida, y encargos del Emperador, dandole gracias el Embajador, con algunas suplicas. *P.* 18. *N.* 10.

Encargale el Emperador asista à una diversion, y coma con los Grandes: Admite el Embajador el combite, y varias curiosidades de parte del Empeador, con otros muchos regalos para el Rey, y para èl: Pasa à Palacio à dar las gracias: Despidense los Grandes en nombre de su Magestad: Acompañanle hasta la Barca, despidiendole con una Cena magnifica, y buelvense à Pequin los Grandes. *Pag.* 21. *Num.* 11.

Desterrados los Misioneros de las Provincias por el Emperador, les asigna à Macao por termino de su destierro: Logran Audiencia los Padres de Pequin, y consiguen lo que pretenden: Los Governadores de la Provincia expiden un Decreto contra los Padres, y Europeos: Proponen los Misioneros pedir espera, y no la consiguen. *P.* 22. *N* 12.

Embar-

Embarcanse para Macao, y de éste con òrden para sus Reynos: Los Governadores de Macao, piden parecer à quatro Obispos, y Superiores de las Religiones: Respuesta del Obispo de Macao: Orden de el General de las Tropas. *Pag.* 25. *Num.* 13.

Suplica de los Misioneros al Emperador: Admite cinco de ellos à su presencia: Propuesta de los Misioneros al Emperador, y orden de este à los Ministros de estado: Memorial injurioso de estos contra los Misioneros: Manda el Emperador bayan algunos Europeos con el Señor Petrini à Palacio: Danse satisfaccion ambas partes: Despachados, embian à Roma un acuerdo de lo que havia pasado en la Audiencia. *Pag.* 27. *Num.* 14.

Dase orden à quatro Censores: Ynquietanse los Misioneros con la prision de dos Padres Dominicos; y siguense descubrimientos.

Pag. 30. *Num* 15. y 16.

Muerte del Emperador; y siguense de ella prisiones, muertes, destierros, y privaciones de dignidades: Sube al Trono un hijo suyo, y despacha contra los Bonzos un Edicto muy aplaudido, y ordenes al Tribunal de los Principes: consiguen libertad algunos de los desterrados. *Pag.* 34. *Num.* 17.

Los Christianos Tartaros presentan à su Ma

gestad un Memorial: Otrò presentan los Misionèros de Pequin, incluyendo un Decreto de Canhi, y son oidos del Emperador con mucha paz los Padres; y cesan las persecusiones. *Pag.* 37. *Num.* 18.

¡Encruelècese la persecucion en Tunquin, y padecen muchos Martyrio. *Pag.* 39. *Num.* 19. y 20.

Mandase formar Plan sobre las Iglesias, y que sean destruidas, con persecucion general de los Christianos: Publica un Edicto el Governador, proscribiendo la Religion Christiana en todo el Reyno. *Pag.* 43. *Num.* 21.

Descripcion de la Confesion de un Venerable anciano. *Pag.* 46. *Num.* 22.

Defienden à los Christianos un Mandarin, y Presidente, y el General de las Tropas; padecen Martyrio algunos, y son desterrados otros. *Pag.* 47. *Num.* 23.

CAPITVLO II.

Tratados de paces con el Jolò, y pretensiones de los Malanaos en reducirse al Christianismo, si se les concedian Padres Recoletos. Llega Embajada à este Superior Govierno de los Principes de Tamuntaca *Pag.* 51. *Num* 1.

Pasa à Jolò el Sargento mayor de Sambean-

a

gan Don Juan Gonzalez del Pulgar. *P.* 52. *N.* 2.

Emulos de los Recoletos, los Jesuitas, suscitan estos à un Principal Infiel à que haga guerra à los Malanaos: Escriben los de Cagayan à los Malanaos una Carta, firmada de mas de veinte Principales. *Pag.* 54. *Num.* 3.

Carta firmada del Sultan de la Laguna, y nueve Principales, en la que manifiestan el amor à los Recoletos; piden Padre, y el Sello de el Señor Governador. *Pag.* 56. *Num.* 4.

Otra Carta de dos Principales, que dan satisfaccion al Padre: Refieren los daños recividos: La familiaridad con los Españoles, y el deseo de que los Padres Recoletos sean sus Padres. *Pag.* 58. *Num.* 5.

Embajada de el Sultan à los Padres: Carta de dos Principales, en que piden varias cosas: Otra, al Señor Governador, que le piden Padres Recoletos, y otras cosas. *Pag.* 60 *Num.* 6.

Llegan à Manila los Embajadores de los Principales Moros de la Laguna: Pidese informe à los Jesuitas, y Recoletos. *Pag.* 61. *Num.* 7.

Aunque no consiguen, lo que pretenden los Malanaos no desisten por eso, antes si apelan à su Magestad, por medio de dos Cartas, de las que no huvo resulta alguna. *Pag.* 94. *Num.* 8.

ÇAPITVLO III.

Despachanse dos Galeras guarda Coſtas à la Provincia de Calamianes, y sus resultas infructuosas en ruidosas Competencias. *Pag.* 66.

Llegan las Galeras à Cuyo: Huyese Ferronet, y refugiase en su Galera resiſtiendo al Comandante: Aunque publica Vando la Juſticia, no cesa de hacer daños en el Pueblo la gente del Comandante: Por salir à la defensa, atropella al Padre el Comandante, y amenaza al Compañero con el Espadin. *Pag.* 66. *Num.* 1. *y* 2.

Llega à Tatay el Comandante, y pone preso à su Subalterno Ferronet. Competencias de el Comandante con el Miniſtro de Tatay: Declarale eſte por publico excomulgado: No quiere oir el Comandante las Censuras, ni cede en su contumacia. *Pag.* 70. *Num.* 3.

Informado el Superior Govierno, nombra Capitan de la Galera Comandante à Don Juan Coronado, y en lugar de Ferronet, à Don Miguel de Rivero: Para la averiguacion de los excesos à Don Sebastian de Espinosa. *Pag.* 72. *Num.* 4.

Procede á la averiguacion: Declara à Barcena por incurso en los excesos, y Ferronet en ellos com-

plice:

plice Remitelos à Manila presos, y son asegurados en la Fuerza de Santiago, interin se substancia la Causa. *Pag.* 73. *Num* 5.

Procesada la causa, se le declara culpado à D. Pedro de la Barcena, y ordena à dos años de servicio Militar en Cavite, condenandole en varias multas: Ferronet es condenado, como Reo culpado, en quatro años de servicio en Cavite, en plaza de Soldado à su costa. *Pag.* 75. *Num.* 6.

Llega à Manila de Arzobispo el Illustrisimo y Reverendissimo Señor Maestro, Don Fray Juan Angel Rodriguez: Formaliza la asistencia al Choro, con su puntual asistencia, è impone el Canto Gregoriano *Pag.* 76. *Num.* 7.

CAPITVLO IV.

Sale el Señor Oidor de esta Real Audiencia Don Joseph Arzadun, à Visitar quatro Provincias: Competencias con el Juez Ecclesiastico de la de Ylocos, y otras con los Jesuitas: Despacha el Señor Tamon al Señor Don Joseph Ignacio con Comision, y facultades conforme à Reales Leyes. *Pag.* 79. *Num.* 1.

Cumple con la Comision el Señor Arzadun con integridad; reforma abusos, y añade dos rea-

les

lés à cada Tributo. *Pag.* 80. *Num.* 2.

Acaece una comperencia ruidosa entre los Jesuitas, y Mestizos de Santa Cruz sobre un Puente. *Pag.* 81. *Num.* 3.

Pasase à la execucion: Guarda silencio la Compania sin defender Privilegios. Comuebense algunos residentes de Santa Cruz: Piden se les haga saber las diligencias, para quedar enterados de la obligacion, que les constituye Inquilinos: Dase vista al Fiscal del pedimento; y la renuncia: Pasan los Autos al Señor Lizenciado Don Pedro Calderon; y se concluye se les mantenga en la posesion, notificando al Colegio no les inquietase ni perturbase en ella. *Pag.* 83. *Num.* 4.

Pide la Compañia al Señor Governador nombre otro Juez, para el reconocimiento de escrituras, y no admite: Es condenado el Colegio, à que no cobre renta alguna, ni perturbe en tal posesion; que no pida mas Renta por razon de Casas; y declara por injusto qualquiera exceso. *P.* 86. *N.* 5.

En la Sentencia pierden los Jesuitas por los Solares, como tres mil pesos al año; Es ruidoso el litigio: El Señor Calderon da al Publico un discurso juridico: Responden los Jesuitas con una Apologia, y varios manifiestos. *Pag.* 88. *Num.* 6.

CA-

CAPITVLO V.

Deja el Govierno de estas Islas el Mariscal Don Fernando Valdes Tamon, en su Succesor legitimo el Brigadier Don Gaspar de la Torre. Govierna diez años estas Islas el Señor Tamon: Es el primer Capitan de Guardias Españolas: Por sus meritos le distinguiò su Magestad, adelantandole à Mariscal de Campo: Conoce que era el unico medio la destruccion de la Morisma, para mantener las Islas, y lo pone en practica. *Pag.* 89. *Num.* 1.

Fulmina el Señor Tamon causa criminal, contra el Señor Arroyo Fiscal Real: Este, no dà cumplimiento; y buelve à proveher otro Auto el Señor Tamon, y que si no lo executa promptamente, se mantenga en el Castillo: A la notificacion del Auto, responde el Fiscal: Manda el Señor Tamon, que obedezca el Fiscal el Auto de prision: Và el Escribano à notificarle el Auto, y no le halla en su Casa: Pasase à embargar, y hacer Inventario de los bienes, y papeles del Señor Arroyo: Este se refugia en el Convento de Augustinos Recoletos. *Pag.* 91. *Num.* 2.

Toma posesion de este Superior Govierno el Señor Don Gaspar de la Torre: Con esta oca-

sion hablan los Padres Recoletos al Señor Arzobispo parte interesada en los negocios del Fiscal, para que interponiendo la dignidad de la Mitra, pueda ir libremente à su Casa, y se restituya al Oficio: Consiguelo el Arzobispo, con tal que se presente en la Fuerza: Comunicanlo al Fiscal el Señor Arzobispo, y los Padres, y lo resiste: Cede el Fiscal aunque con violencia à las suplicas de los Padres: Presentase en el Castillo de Santiago, y lo aseguran en un Calabozo, y prosigue la causa.

Pag. 93. *Num.* 3.

Tomanle Confesion, y satisface à la pregunta: Recivese à prueba la causa: Puesta en estado de sentencia, sobreviene un accidente grave al Asesor, y pasan los Autos à la Real Audiencia: Sale de esta, se dè quenta à su Magestad: Se conforma el Governador con el dictamen, y se remiten Testimonios al Consejo, dando quenta que daba preso el Señor Arroyo: Recivelos su Magestad, y tambien diferentes Cartas, y Testimonios de otros sugetos *Pag.* 95. *Num.* 4.

Muere de melancolia el Señor Arzobispo, y es general el sentimiento: Hace una fundicion de las Campanas de la Torre mayor un Religioso Recoleto *Pag.* 97. *Num.* 5.

Por

Por sèr pocos los Miniſtros de la Real Audiencia, se nombra por Fiscal con Titulo en forma al Doctòr Neyra Jesuita: Este no contento con los pedimentos antecedentes, pone demanda, representando, que por no expresar el preso que havia contrahido Matrimonio, pide la observancia de las Leyes Reales, y que se examinen Teſtigos, *Pag.* 99. *Num.* 6.

Competencias entre el Provisor, y el Abogado Fiscal. *Pag.* 101. *Num.* 7.

Insta el Abogado Fiscal, para que su Señoria despache ruego, y encargo al Venerable Dean, y Cabildo, para que obligue al Provisor exhiba el pedido recaudo. *Pag.* 104. *Num.* 8.

Despachase el ruego, y encargo; y responde el Cabildo, que concede en quanto permitan los Fueros de la Jurisdiccion Ecclesiastica la licencia. *Pag* 105. *Num.* 9.

Con la licencia concedida, comparece ante el Governador Don Esteban Melo, y declara con las solemnidades acostumbradas: Previene el Juez se proceda à la confrontacion de Testigos; y se suspende. El Padre Don Juan declara con la formalidad de Derecho, lo que sabe. *Pag.* 105 *Num.* 10.

Pide el Abogado Fiscal, que para el curso se

pida licencia determinada al Cabildo: Pide tambien, declare Pedroso; y declara citando al Procurador General de los Dominicos, y à otros varios.

Pag. 107. *Num.* 11.

Responde el Cabildo Ecclesiastico al Exorto.

Pag. 108. *Num.* 12.

Produce el Abogado Fiscal, y pide se sirva su Señoria mandar, se reciva al Señor Arroyo, y su Esposa declaracion: Declara el Medico, que no puede comparecer el Señor Arroyo en juicio: Muere el Señor Arroyo: Se requiere à su Esposa, y se dà por escusada en la declaracion: Embarganse los bienes, y se formalizan Inventarios, y se dà parte à su Magestad *Pag.* 110. *Num.* 13.

Procura el Señor Arroyo sostener à Pedroso, escriviendole una Carta sin firma, y no hace efecto. *Pag.* 111. *Num.* 14.

Vista por el Consejo de Indias la causa, reconoce su Magestad, que no tubo el Señor Tamon razon, ni fundamento, para determinar la prision del Señor Arroyo; ni el Señor D. Gaspar de la Torre, para declarar por bien hecha la prision.

Pag. 112. *Num.* 15.

Se puede inferir de todo lo executado, que la inquisicion, fuè motivo mas para pesquisar al

Fiscal,

Fiscal, que para hacer el Real servicio.
Pag. 114. *Num.* 16.

Es el animo del Señor Valdes hacer una general pesquisa, con el examen de Testigos, y confesion del Fiscal, haciendole cargo, y sacarle reo, para suspenderle del Oficio. *Pag.* 116. *Num.* 17.

Declara su Magestad por nulos, è injustos los Autos contra el Señor Arroyo.
Pag. 118. *Num.* 18.

Llega una Cedula Real, y pronuncia el Auto el Real Acuerdo. *Pag.* 119. *Num.* 19.

CAPITVTO VI.

Presentase el Obispo Electo de Nueva Caceres, el Illustrissimo Señor Arevalo, para pasar à Macao à su Consagracion; y con esta ocasion se adquieren noticias de la esquadra Inglesa, que pasò à estos Mares. Por falta de Obispos en las Islas para su Consagracion, pide el Señor Arevalo se le despachen las necesarias providencias, para pasar à Macao, y no lo consigue. *Pag.* 121. *Num.* 1.

Inconvenientes que se ofrecen, para que el Señor Arevalo baya à Macao; y se le concede baya à Mexico. *Pag.* 123. *Num.* 2.

Decreta el Governador se hagan constantes las

noti-

noticias; y se recive de Don Balthasar Araneta, judicial Informe. *Pag.* 125. *Num.* 3.

Varias declaraciones sobre el viaje de Anson. *Pag.* 126. *Num* 4. 5. *y* 6.

Representa el Señor Obispo en vista de los documentos; y determina el viage para Macao. *Pag.* 130. *Num.* 7.

Llevase el Expediente por voto consultivo al Real Acuerdo: Conformase el Governador con el parecer de los Señores, de que suspenda el Señor Obispo el viaje, y se conforma por resultar el beneficio proprio; y logra mejor ocasion despues. *Pag.* 131. *Num.* 8.

CAPITVLO. VII.

Con nuevas noticias de que el Almirante Anson havia salido con su Navio, se previene el Galeon Pilar salga à contenerle, por si intentase alguna sorpresa en el que venia de Acapulco, y se frustra el intento. Tiene el Governador Consejo de Guerra, para que salga el Navio Pilar al Embocadero de San Bernardino, y una Galeota. *Pag.* 132. *Num.* 1.

Consulta el Marques, que la Artilleria no era proporcionada al empeño; Despachase una Galeota

por

por delante mièntras se concluye la Carena del Pilar. *Pag.* 134. *Num.* 2.

Sale el Navio Pilar: Danse providencias sobre las Galeotas, y disposiciones para el combate: Precaucion sobre los rumbos, y Embarcaciones, que se encontrasen: Ordenes à los Cabos: Que se comunique al Govierno quanto à cacciese, y tubiese noticia. *Pag.* 136. *Num.* 3.

Tiene el General noticia de haver llegado una Embarcacion de tres Palos à la Coſta de Borongan: Entran en San Jazinto: Dà el General parte al Govierno, y eſte manda se reſtituya à Cavite. *Pag.* 138. *Num.* 4.

Dà satisfaccion el Piloto en la Residencia de la expedicion. *Pag.* 139. *Num.* 5.

No hacen cargo à los Oficiales interesados, cosa que admirarà à quien lea la Residencia. *Pag.* 140. *Num.* 6.

Hace fuerza al Fiscal fuese juſtificada la operacion sobre la expedicion. *Pag.* 142. *Num.* 7

Ocurre el Oydor Fiscal al derecho de el Real Fisco, y no consigue nada. *Pag.* 143. *Num.* 8.

CAPITVLO VIII.

Coge el Almirante Anson el Navio Cobadonga,

ga, que venia de Acapulco, y determina este Govierno tomar de estos Insultos satisfaccion competente.

Violentan à su Magestad los escrupulos de su honor las ventaja de sus intereses, y las divisiones de la Inglaterra, no obstante el empeño de mantener en paz à sus Vasallos. *Pag*. 144. *Num*. 1.

Dase orden à Don Thomas Geraldo Ministro Plenipotenciario, para que busque noventa, y cinco mil libras esterlinas; y manda el Rey Catholico desarmar sus Reales Esquadras: No lo hace asi la Inglaterra. *Pag*. 146. *Num*. 2.

No alcanzan las insinuaciones de nuestra Corte à corregir el eminente daño, aunque nuestros Plenipotenciarios repiten la misma declaracion: Apostase la Esquadra Inglesa en los Cabos de San Vizente, y Santa Maria. *Pag*. 147. *Num*. 3.

Determina nuestro Rey Phelipe, que igualmente se represaliasen en sus Dominios, y por sus Vasallos los Navios, Bienes, y efectos del Rey de la gran Bretaña, y sus subditos. *P*. 148. *N*. 4.

Manda el Rey Catholico se publique la Guerra, y se expidan à todas partes las ordenes: Sucesos de la Guerra: Despachase el Navio Cobadonga al Puerto de Acapulco. *P*. 149. *N*. 5.

Llega con felicidad el Navio Cobadonga à

Aca-

Acapulcō, y hacēn renūncia de sus Oficios el General, y Sargento mayor: Sale del Puerto, armado en Guerra el Navio: Hace el General Junta, ò Consejo de Guerra, y se oponen à lo que propone; asienten à las demas disposiciones: Propone tambien algunas dificultades sobre el tocar en Marianas.
Pag. 152 *Num.* 6.

Dàn fondo en Marianas, y adquieren noticias sobre Anson: Salen de alli sin hacer caso de lo que el General les dice. *Pag.* 154. *Num.* 7.

Encuentran à Anson, y traban combate: Desmayada la gente de la Cobadonga con los muchos muertos, y heridos, arrian la Vandera, y se entregan al rigor de Prisioneros, y al arbitrio del vencedor. *Pag.* 156. *Num.* 8. y 9.

Pasada la funcion se hace el reconocimiento: Dà satisfaccion el General: Defiende con valor, y esfuerzo el General el pundonor de la nacion Española: Antes de entregarse, arrojan los Pliegos de su Mageſtad, y algunos Paquetes. *Pag.* 159. *Num.* 10.

Manda el Almirante transportar la plata à su bordo: Se entretiene en registrar sus senos, y despues se lo lleva à remolque dirigiendose à las Costas de China: Despacha à los prisioneros, quedandose con setenta hombres. *Pag.* 161. *Num.* 11.

Juntanse en Macao los prisioneros, todos libres: Socorrelos el Señor Obispo Arevalo con mil pesos: Empeñanse en cinco mil pesos mas: Embarcanse en aquel Puerto, y llegan à Manila; comunican al Governador las determinaciones de Anson, aunque no les havian podido averiguar de cierto. *P.* 163. *N.* 12.

Despachase una Esquadra de quatro Navios à encontrar à Anson: Daseles generales Instrucciones. *Pag.* 164. *Num.* 13. 14. 15. y 16.

Suplica de la Ciudad al Señor Governador. *Pag.* 169. *Num.* 17.

Parecer del Oydor Fiscal en la representacion de la Ciudad al Señor Governador. *Pag.* 171. *N.* 18.

Tiene providenciado el Señor Governador en Juntas de Guerra, y Hacienda, una Armada, y varia el siftema la arribada del Galeon. *Pag.* 172. *N.* 19.

Insta el Fiscal alegando razones, para que se haga la expedicion. *Pag.* 173 *Num.* 20. 21. y 22.

Tratase la expedicion en Junta de Guerra, y resultan varios pareceres. *P.* 178. *N.* 23. 24. 25. 26. y 27.

Determinacion de la Junta de Real Hacienda, y respuefta de la Ciudad: Sentir de el Fiscal en la representacion *Pag.* 185. *Num.* 28. y 29.

Conformase su Señoria con el parecer de la

Junta

Junta de Real Hacienda, y se hace saber à la Ciudad. *Pag.* 188. *Num.* 30.

Pide informe à los Pilotos el Governador en su Decreto: Llevanse los pareceres à Junta de Guerra, y hay varios diſtamenes. *Pag.* 186. *Num* 31.

Aprompiada yà la Esquadra, convoca el Governador à Junta de Pilotos, y dàn eſtos sus pareceres: Manda el Governador pasen al Real Acuerdo los diſtamenes, y no se comforma con ellos. *Pag.* 191. *Num.* 32. y 33.

Conformase el Governador en lo principal, y señala el dia para que se leven: Dispone las Inſtrucciones, y se hace saber à la Ciudad. *P.* 194. *N.* 34.

CAPITVLO IX.

Sale nueſtra Esquadra para las Coſtas de China enbusca del Almirante Anson, pero sin efecto: Tomase la Residencia à los Oficiales de el Navio Cobadonga.

Huviera sido mas feliz la expedicion, si huvieran ido à los eſtrechos: Muchos fruſtran sus intentos, aun adornados de prudencia. *Pag.* 195. *Num.* 1.

Llega nueſtra Esquadra à las Coſtas de China, y halla no eſtaba alli el Almirante Anson. *Pag.* 196. *Num.* 2.

Determina el Comandante en Gefe con su Consejo de Guerra invernase en aquellas Costas nuestra Armada; Dàn aviso varios sugetos al Comandante, de varias Embarcaciones Inglesas, que havian llegado à los Puertos, y medios para apresarlas.
Pag. 198. *Num.* 3.

Se està quieta la Esquadra, aunque escrive desde Macao Don Francisco Mantilla de las Embarcaciones Inglesas, que havian dado fondo en varias Islas; y se havian marchado à Canton otras. Pierde la Barca, y dos Botes con siete hombres el Barco San Andres, dando Caza à un Navio Ingles, y es el unico, que se destacò de la Armada nuestra.
Pag. 200. *Num.* 4 y 5.

Avista dos Velas el Barco San Andres, y tiene combate con el uno. *Pag.* 202. *Num.* 6.

Hallase nuestra Esquadra falta de bastimentos, y manda el Comandante comparecer al Maestre de Raciones, para tomarle declaracion. *P.* 205 *N.* 7.

Informado el Comandante, manda baya à Macao el Capitan de Mar, y tierra acompañado del Secretario del Armada à requerir al Mandarin hiciese revocar las Chapas y Decretos fulminados contra los Españoles, y librasen otras favorables, en la franqueza de administrar, y vender viveres. *P.* 206. *N.* 8.

Pasa

Pasa otra vèz à Macaõ el Capitan, à notificar al mismo Chumpin, explicase los motivos para no permitir la libre compra de los viveres, que necesitaba la Esquadra: Compran arinas sin detencion, y se buelve la Esquadra à Manila, sin satisfacer la perdida de la Cobadonga. *Pag.* 208. *Num* 9.

Tomase la Residencia por la perdida de la Cobadonga; y lo que dice el Fiscal en su vista. *Pag.* 209. *N.* 10. 11. 12 13. 14. 15. 16. 17. 18. y 19.

No obstante lo que dice el Fiscal, les justifica la Capitania General en su Sentencia: Son condenados el General, Sargento mayor, Piloto mayor, y Condestable en las dos partes de las costas, y salarios de la causa; y los demas en la tercera parte. *Pag.* 226. *Num.* 20.

Declarase general la perdida de la Cobadonga, y suscitase una dificultad en su comprehencion gravisima: Manifiestase un millon, y medio de pesos, y se hace à su Magestad consulta. *Pag.* 228. *Num.* 21. 22, y 23.

Suscita pleyto en demanda la Casa de la Misericordia, contra los que havian retenido los Caudales en Acapulco. *Pag.* 234. *Num.* 24.

Llega à la Ensenada de San Miguel de Naga, una Embarcacion, que el Virrey de Nueva España

embia

embia con Pliegos de su Mageſtad. *P.* 237. *N.* 25.

CAPITVLO X.

Controversias en Vicarios Apoſtolicos, y Misioneros en Tunquin, que sosiega la Santidad de Benedicto catorce.

Despacha el Señor Benedicto catorce una Bula al Venerable Hilario Cosa, Obispo Concense, y Vicario Apoſtolico en Tunquin. *P.* 238. *N.* 1.

Conformase con el parecer de la Congregacion de Propaganda la Santidad de Clemente doce, para elegir, y delegar en Visitador Apoſtolico de Conchinchina al Obispo Alicarnaseo: Llegada del Visitador à Conchinchina, y lo que en eſte Reyno hizo. *Pag.* 240. *Num.* 2. 3. y 4.

Apelan los Franciscanos à la Sede Apoſtolica, y lo que resolviò la Congregacion de Propaganda. *Pag.* 243. *Num.* 5.

Hacé recurso en la Curia Romana el que hacia Oficio de Procurador General de los Franciscanos: Admite su Santidad el recurso, y escrive al Cardenal Petra. *Pag.* 245. *Num.* 6.

Desea su Santidad quietar, y preocupar la ocasion de alteraciones en adelante, y conſtituye su Delegado con superiores facultades al Señor Obis

po

po Hilario. *Pag.* 247. *Num.* 7. y 8.

CAPITVLO XI.

Padecen glorioso Martyrio dos Padres Dominicos en Tunquin.

Divide el Reyno de Tunquin en dos partes, Inocencio doce: Crea un Obispo Olomense con la Dignidad de Vicario Apostolico. *P.* 251. *N.* 1.

Pasan de Manila à Tunquin dos Padres Dominicos, y à los seis meses de su llegada son perseguidos, juntamente con los Christianos.
Pag. 252. *Num.* 2.

Prenden al Padre Gil los Soldados con algunos Christianos: Saca el Governador de la prision al Padre, y se lo lleva à su Casa. *P.* 254. *Num.* 3.

Acusa Thaytuncho al Governador, y hace sabedor de quanto havia pasado al Summo Magistrado: Atemorizado el Governador con las denuncias, despacha preso en una Embarcacion al Padre Gil à la Corte, y manda el Magistrado le entreguen à los Guardas de la Carcel. *P.* 256. *N.* 4.

Pide el Prefecto al Senado tener à su cargo al P. Gil, como à los Padres Jesuitas: Consigue la peticion, y la entregan al Padre los Guardas, casi desnudo: Hacen Cruzes de caña los hombres, y muchachos,

chos, y las pisan delante del Padre. *Pag*, 258. *N*. 5.

Enferma el Padre Gil en la Carcel sin auxilio de medicinas: Encarganse dos viejas del cuidado del Misionero. *Pag*. 259. *Num*. 6.

Llega el caso de poner en question la causa, y hacen algunas preguntas al Padre Gil: Padecé contumelias, è injurias, por causa de Taytincho, y compadecese la vieja de sus trabajos.
Pag. 261. *Num*. 7.

Por Infiel prehenden al Padre Fray Matheo Leciniana los Soldados; castiganle con azotes, y lo llevan à un Barco. *Pag*. 263. *Num*. 8.

Conviene el Capitan del Barco soltar al Padre por doscientos, y setenta taeles, y faltando à la fidelidad, manda estrechar al Padre en prisiones, y amarrarlo bien; y puesto en un Barco lo embia à la Corte al Supremo Magistrado, y llega la noticia al Padre Gil. *Pag*. 265. *Num* 9.

Informa al Governador el Padre Leciniana: Llevanle à la Carcel: Convocanle à juicio, y le hacen preguntas impertinentes. *Pag*. 266. *N*. 10.

Renovase la inquisicion à puertas cerradas; dicen los Juezes al Padre si se atrebe à conculcar, y ultrajar una Cruz delineada en el suelo, y responde el Padre con valor ponderando la inju-

ria,

ria, que se hace al Salvador Jesu Chriſto : Sale el Padre del Concilio, y prosigue el Interrogatorio con Ignacio criado del Padre. *Pag. 267. Num. 11.*

Mandan escrivir en inſtrumentos publicos los Juezes, los nombres de los Reynos, que havian favorecido al Padre Leciniana, y el Rezo : Sale sentencia del Supremo Magistrado se le corte la Caveza al Padre Matheo; à Ignacio à cuidar de los Elefantes; y las Imagenes con los Ornamentos, y cosas sagradas sean quemadas: Alcanzan los Custodios de la Carcel, en que estaba el Padre Gil la facultad de incluir en eſta Carcel al Padre Matheo, y haviendose oydo los dos de Penitencia, dicen Misa el dia del Corpus Chriſti, con asiſtencia de muchos Chriſtianos, y adminiſtran el Sacramento de la Penitencia à quarenta Mugeres.

Pag. 268. Num. 12.

A inſtancias de un Abuelo del Rey, vàn los dos Padres à su Casa, y le llevan dos libros de instruir à los Cathecumenos, uno en Idioma Chino, y otro en Tunquino, y se queda con eſte:. Manda el Rey se reintegren los conocimientos de las causas, y sean libres los inocentes: Se renueva la causa de los Padres, y juzga el Senado se debe cortar la Cabeza à los dos. *Pag. 270. Num. 13.*

Llegan los Padres al lugar asignado, y quatro del Señado hacen algunas preguntas al Padre Matheo, y este les responde: Reconcilianse los dos mutuamente, y despues de hacer algunas encomiendas el Padre Gil à un Criado de los Jesuitas, los Verdugos les cortaron las Cabezas: Causa un estraño, y clamoroso llanto en los Christianos, y recogen muchas Reliquias. *Pag.* 271. *Num.* 14.

Entregan las Cabezas de los Padres los Christianos à un Sacerdote Tunquino: Entreganse de los Cadaveres dos Padres Dominicos, y les dàn honorifica sepultura. *Pag.* 274. *Num.* 15.

Llegan à Luc-Tuy el Obispo Hilario, y Lorenzo Maria Agustinos, y el Superior de los Dominicos; extrahen los Cuerpos de los Martyres despues de besarles los pies ellos, y los Christianos, y los conducen al Templo con solemne pompa, y gran concurso; despues de un mes yà sepultados, dàn gracias à Dios, y celebra Misa de Pontifical el Obispo; hacen su Oracion, y acaban con el *Te Deum laudamus.* *Pag.* 274. *Num.* 16.

CAPITVLO XII.

Muere el Governador actual, y entra por Real disposicion al Govierno, el Illustrisimo Seño

Arreche-

Arrechedera, como Obispo Electo de Nueva Segovia.

La sublevacion dè los Sangleyes, ès causa de la muerte del Governador: Es poco accepto su Govierno, por un hombre de caudal, y diſtincion.
Pag. 277. *Num.* 2.

Examina con diligencia la sublevacion de los Sangleyes el nuevo Governador: Quedan guſtosos los Sangleyes, por vèr desvanecida la presumpcion maliciosa, y se toman providencias.
Pag. 279. *Num.* 3.

Alzaase los Pueblos de Balayan, y Taal, y hacen muchos eſtragos. *Pag.* 280. *Num.* 4.

Dà parte el Alcalde mayor al Superior Govierno, y dà providencia prompta el Señor Torre: Muere dicho Señor, y continuda la expeicion el Señor Arrechedera Succesor en el Govierno.
Pag. 282. *Num.* 5.

Pide el Sargento mayor Pulgar cien hombres de Tropa, y se le conceden doscientos: Con eſte aumento, y un Edicto publicado, en que se ofrecia perdon, se logra la captura de los Cavecillas principales de la Rebelion, y son pasados por las Armas: Aprisionanse varios motores, hacense algunos caſtigos, y se reducen à sus Casas los demas.

Pag. 284. *Num.* 6.

Escrive al Govierno el Alcalde de Ylocos, que se havian descubierto quatro Embarcaciones en aquellas Costas: Convoca à Junta de Guerra, y se determina armar los Navios Pilàr, y Rosario, con otras providencias para la defensa.

Pag. 285. *Num.* 7.

Hacese despacho al Comandante de la Tropa, que se hallaba en Balayan, para que se retire à Cavite la Tropa dejando solamente un destacamento.

Pag. 286. *Num.* 8.

Como se confirma la noticia de hallarse una Esquadra Inglesa en Batavia, pasa su Illustrisima al reconocimiento de Plaza, y Castillo con lo demas necesario para la defensa. *Pag.* 287. *Num.* 9.

Convencen à todos las razones del Comisario: Lastima mucho à su Illustrisima la falta de fusiles, y ofrece exponer su esfuerzo, y solicitar remedio por todas partes. *Pag.* 290. *Num.* 10.

Pide licencia, y Patente necesaria Don Geronimo de Itta personado por los Vezinos de Manila, para armar el Patache Santo Domingo de Particulares, en guerra, y corso para hostilizar à la Nacion Inglesa: Consulta el Governador dictamenes, y concede la licencia, y Patente; y dà las ordenes,

que

què se hàn de guardar. *Pag* 291. *Num.* 11.

Sale el Navio armado à satisfaccion: Encuentran con un Navio Ingles, combaten con èl, y à terminos de rendirse lo dejan ir, por arribar sobre una Balandra; la rinden con facilidad, y se presentan al Superior Govierno con la presa. *Pag.* 263. *N.* 12.

Por muerte del Governador, y eſtar vacante el Arzobispado de Manila, entra à governar el Muy Illustre Señor Don Fray Juan de Arrechedera, Obispo de Nueva Segovia. *Pag.* 295. *Num.* 13.

Formula del juramento, que à dicho Señor Illustrisimo recivió el Señor Oydor Decano. *Pag.* 267. *Num.* 14.

Recive la Noble Ciudad el Pleyto omenaje, y juramento acoſtumbrado de eſta Plaza, y contenido de eſtas Islas; y lo mismo hace el Sargento Mayor. *Pag.* 299 *Num.* 15.

Completanse los actos de la Posesion en otra Pieza, que eſtaba la Noble Ciudad, en donde se dà cumplimiento à lo mandado. *Pag* 301. *Num.* 16.

Luego que entra al govierno el Illustrisimo Señor Arrechedera, procura desempeñar la Real confianza. *Pag.* 303. *Num.* 17.

Solo se consigue el transito de algunas Familias de los Babuyanes à la tierra firme de Cagayan. *Pag.* 304

Pag. 304. Num. 18.
Llega à Manila una Embarcacion Dinamarquesa, con una orden Real de su Mageſtad Catholica.
Pag. 304. Num. 19.
Reconoce el Illustrisimo Governador la indigencia de la Plaza, y Rivera de Cavite: Se escrive por parte del Govierno al General de Batavia, y se facilita la remision de lo que se pide. P. 305. N. 20.

CAPITVLO XIII.

Eſtado actual de la Iglesia de China, y ultima decision sobre los Ritos disputados.

Se hace insigne el tiempo de el Illustrisimo Governador, con las noticias del Martyrio de cinco Religiosos Dominicos. Pag. 306. Num. 1.
Obliga al Señor Benedicto catorce à confirmar, y renovar las permisiones, que en su Paſtoral extendiò en la China el Señor Mezabarba.
Pag. 307. Num. 2.
Buelve tercera vèz à la Santa Sede la controversia de los Misioneros de la China, haciendo una pregunta, y responde la Santa Inquisicion.
Pag. 306. Num. 3.
Aunque promulga el Patriarcha la Decision Apoſtolica con un Decreto añadido, no es suficien-

te

te à sujetar animos dificiles; y asi el mismo Summo Pontifice, para enfrenarlos alguna vez, divulga una Constitucion. *Pag.* 311. *Num.* 4.

Juzgan hombres capciosos, è inobedientes, que ellos pueden evadir, ò evitar la observancia de tal Constitucion Apostolica. *Pag.* 312. *Num* 5.

Para imponer fin à las controversias de los Misioneros, el Santo Pontifice Clemente doce comete el negocio todo de tales permisiones à un diligentisimo examen: En este estado falta el Summo Pontifice, y le sucede el Señor Benedicto catorce, que insiste en los vestigios de su Antecesor.

Pag. 316. *Num* 6 y 7.

Prohibe bajo gravisimas penas el Señor Benedicto catorce en Constitucion à los Misioneros, el uso de las permisiones. *Pag.* 318. *Num.* 8.

Para que la Constitucion del Señor Benedicto permanezca firme en su fuerza, añadense algunas cosas à la formula del juramento, prescripto por Clemente onze en su Constitucion; el qual juramento estàn obligados à prestar todos los Misioneros, bajo las penas en la Constitucion contenidas. *Pag.* 321. *Num.* 9. 10 y 11.

No es bien recivida de los Apasionados por los Ritos Sinenses la Constitucion del Señor Bene

dicto:

dicto· Protestan Obediencia con disimulo, y siguen en sus empeños practicamente: No le ignora el Señor Sanz, y expide una Pastoral. *Pag.* 325. *N.* 12, y 13, hasta el fin del Capitulo.

CAPITVLO XIV.

Suscitase la persecucion en la China, y son maltratados, y perseguidos los Christianos. Descripcion de la vocacion para la China de el Señor Sanz, quienes fueron sus Padres, y de donde naturales: Levantase una persecucion, y salva su vida con la fuga à Canton: Es desterrado à Macao con los otros Misioneros Europeos, y mitigada la persecucion buelve à Fo-Kien. *Pag.* 334. *Num.* 1.

Kien-long, Principe reinante no se contenta con hechar, y expulsar à los Predicadores del Imperio, si no que condena à muerte à cinco, y uno de sus Cathequistas. *Pag.* 337. *Num.* 2.

Descripcion de las acusaciones contra los Europeos à que se reducen. *Pag.* 339. *Num.* 3.

Distribuye un Oficial llamado Fan sus Tropas en tres Cuerpos, y les dà sus secretas Ordenes: Cogen algunos Christianos, y hace poner en tormento à una Christiana, à la que hace algunas preguntas. *Pag.* 341. *Num.* 4.

Aun-

Aunque padecen tormento con constancia dos Chriſtianos por no descubrir à los Misioneros, prenden al Padre Alcober los Soldados, y le hacen padecer un penoso tormento: Hospeda el Governador de Fungan al Padre, y hace le sirvan sus Criados. *Pag.* 342. *Num.* 5.

Riñen dos Juezes de palabra por lo cruel, que era el uno de ellos en atormentar à los inocentes: Renovanse las pesquisas, y padecen tormento seis Chriſtíanos: Descubre una Criada al Padre Serrano, y al Padre Diaz, y los prenden: Explicase el modo de caſtigar con bofetadas. *Pag.* 344. *Num.* 6.

CAPITVLO XV.

Prision del Illustrisimo Señor Sanz, y su glorioso Martyrio.

Reſpueſta del Señor Sanz à un Chriſtiano, que lo tenia en su Casa oculto; pueſto en medio del Lugar dicho Señor, ès hallado, y preso. *P.* 347. *N.* 1.

Sigue el Padre Royo el exemp'o del Señor Obispo: Llaman al Tribunal à todos los Prisioneros, y comienzan los Juezes el Interrogatorio general por una Chriſtiana llamada Theresa: Mueſtra en sus respueſtas el amor tan grande que tiene à la Virginidad. Ponenla en tormento: Sigue el Interro-

gatorio con sus compañeras, y todas responden con valor, y constancia: Ofrecese Theresa à pagar la pena ella sola, y pide se dè libertad à sus compañeras: Pregunta el Governador al Padre Alcober el motivo de su venida à China: Con esta ocasion le explica el dicho Padre los Mandamientos de Dios.
Pag. 348. *Num.* 1.

El Oficial Fan hace à dicho Padre varias preguntas, propria de un Ministro de Satanas: Es preguntado el Señor Sanz, de su edad; y otros puntos: Salen todos del Tribunal, dejando solo al Obispo: Vision que tuvo dicho Señor Obispo
Pag. 350. *Num.* 2.

Prenden al Padre Royo, amenazandole con azotes, y palos. *Pag.* 351. *Num.* 3.

Confiesa sèr reo ante el Virrey, y dejan de maltratarle: Atanle un cordel al Cuello, y le presentan al Mandarin de Moyang: Presentado en Juicio, y puesto de rodillas, tolerò por espacio de media hora al Juez que le hizo varias preguntas: Llega un Oficial, y se repite la question por espacio de una hora: Siguese à estas dos la del Governador, que en nada le fuè molesto: Pregunta el Oficial al Obispo quanto tiempo havia que estaba en el Imperio: Declara el Prelado el tiempo de su llegada;

gada; y con eſte motivo explica los principales Miſterios de la Religion Chriſtiana, con tanto zelo, y energia que enterneciò à los presentes: Es preguntado el Padre Royo del tiempo de su llegada.
Pag. 352. *Num.* 3.

Mandan conducir à todos los Padres Dominicos, con otros cinco Chriſtianos, y la Illuſtre Theresa Chun, à Tucheu: Declarase su viage, y los trabajos que en èl padecieron. *Pag.* 353. *Num.* 4.

Llegados à la Capital, son presentados en Juicio en el Tribunal del Virrey: Dà principio al examen por el Señor Sanz: Responde al Virrey, y le declara quien es el Summo Pontifice; y quien Rey de España; y al mismo tiempo le descubre el motivo de su venida: Enojase el Virrey, y manda le atormenten: Prosigue el Señor Sanz en sus respueſtas, dando razon del modo con que el Rey de España govierna las Islas Philipinas.
Pag. 354. *Num.* 5.

Continua el Virrey el Interrogatorio: Satisface el Señor Sanz à las aſtutas preguntas del Virrey: Declarase el modo con que quitaron la vida al Señor Sanz. *Pag.* 356. *Num.* 6. 7. y 8

Sucede al Señor Sanz el Padre Royo: Responde al Interrogatorio con igualdad de animo:

Niega sèr verdad los delitos tan atroces que les imputan: Responde à varias preguntas, del Pontifice, de el Rey &c. *Pag.* 360. *Num.* 9.

Sigue al Padre Royò, el Padre Diaz: Responde como los antecedentes: Danle diez bofetadas, por sus respuestas sobre el Almá racional.
Pag 363. *Num.* 10.

Entra despues de el Padre Royo el Illustrissimo Serrano: Responde al Interrogatorio: Refiere su viage à China: Habla sobre la Eucharistia.
Pag. 364. *Num.* 11.

Vltimamente es examinado el Padre Alcober en muchas cosas fastidiosas, à las que satisfizò con prudencia: Concluido el examen los acomodan en las Carceles. *Pag.* 365. *Num.* 12.

El treinta de Julio son presentados en un Tribunal, compuesto de muchos Mandarines, en donde confiesan la verdad de la Religion Chriſtiana; à excepcion de uno que apoſtata de ella: Examinan à la mas Joben de las Christianas.
Pag. 367. *Num.* 13.

Satisfacen à los Juezes sobre las falsas acusaciones de un Oficial. *Pag.* 368. *Num.* 14.

Declaran los Juezes, eſtar inocentes los Padres Misioneros, y aunque el Oficial Fan se re-

sistiò,

sistio, fuè obligado à firmar el Proceso de la sentencia. *Pag.* 370. *Num.* 15.

Acusa el Oficial Fan à los Juezes, y de mas Ministros de Justicia declarando haver sido sobornados de los Christianos con grandes summas de dinero: Anula el Virrey el Proceso: Llama otros Governadores para sentenciar la causa: Prenden à algunos Gentiles, y Comerciantes: Son maltratados Christianos, y Gentiles: Idolatra uno de los Christianos. *Pag.* 370. *Num.* 16.

Dàn principio los nuevos Juezes à los Interrogatorios: Padecen muchos trabajos, y tormentos los Christianos: Formase un Decreto en nombre del Virrey; en que se les condena à los Christianos. *Pag.* 372. *Num.* 17.

CAPITVLO XVI.

Procedimiento de Techu-Hio-Kien Virrey de Fo-Kien, contra Petolo, y otros que se hàn establecido en el distrito de Fongan, y Predicaban una Ley falsa, que pervertia los corazones: Declaranse en este Decreto los delitos de que fueron acusados; y ultimamente son sentenciados à diverso genero de muerte. *Pag.* 373. *Num.* 1. 2. 3. 4. y 5.

Despacha el Emperador ordenes secretas à los Gover-

Covernadores, y Virreyes, para la extincion de la Religion Christiana: Ponense en practica dichas ordenes, y padecen muchos trabajos los Christianos. *Pag.* 381. *Num.* 6.

Remite el Emperador la causa formada por el Virrey de Fo-Kien al Tribunal del Crimen, y sale confirmada la sentencia: Firmala el Emperador como se acostumbra. *Pag.* 382. *Num.* 7.

Voluntad del Emperador, pronunciada por el Tribunal del Crimen, en respuesta al Virrey de Fo-Kien, sobre el Proceso de Petolo, y demas Christianos. *Pag.* 383. *Num.* 8.

Es nombrado uno de los Juezes para presidir la execucion de la sentencia; No quiso comunicar el Juez en una sentencia, que reputaba por injusta: Vn Sacerdote Chino dà la noticia de la sentencia al Obispo. El Obispo la comunica al Padre Serrano: Reza el Obispo el *Te Deum laudamus*, en accion de gracias: Recive el Sacramento de la Penitencia: Despidese de sus Compañeros: Es introducido en la Audiencia, en donde recive con alegria la sentencia de muerte que se le intima. *Pag.* 383. *Num.* 9.

Es conducido el Obispo al suplicio, aumentandose su devocion quanto mas se acercaba el
instan-

instante de su muerte: Siguenle muchos Christianos: Acabada su Oracion anima al Verdugo à que execute la sentencia: Vltimamente es separada la Cabeza del Cuerpo con un solo golpe.

Pag. 385. *Num.* 10.

Supersticion de los Chinos respecto del alma de los Ajusticiados: Vn Gentil pagado de los Christianos recoge la sangre derramada del Obispo: Maravillosa conversion de el Gentil, que era Ladron famoso. Lleva à su Casa la piedra, en que se havia executado la sentencia, y graba en ella una inscripcion. *Pag.* 387. *Num.* 11.

Sepultan los Christianos con todo honor el Cuerpo del Obispo: Mandan los Mandarines llevar el Ataud donde estaba el Cuerpo al lugar donde son echados los Cadaveres de los Ajusticiados: Hacen buscar al Sacerdote Chino, que desenterrò el Cuerpo, y havia escrito la relacion de lo sucedido: Buelven los Christianos à coger el Cuerpo, hallandole fresco, y con su color natural. *P.* 388. *N.* 12.

Llegada à Macao la noticia del Martyrio del Obispo, es celebrada con luminarias por tres dias: Cantase *el Te Deum*, en el Convento de los Dominicos, con la asistencia de dos Obispos, y la mayor nobleza de la Ciudad: Executase lo mismo en

Pe-

Pequin: Recibe el Padre Alcober Letras de el Romano Pontifice, denunciando al Padre Serrano Obispo Tipasitano: Reciven algunos Christianos los Sacramentos de la Eucharistia, y Penitencia.
Pag. 389. *Num.* 13.

CAPITVLO XVII.

Suceden varios lances calumniosos à los quatro Padres, y concluyen su Carrera con glorioso Martyrio.

Reparte el Virrey entre los Juezes de la Provincia unas respuestas calumniosas, las que se divulgan por este medio en las demas Provincias: Sabido por los Padres lo sienten gravemente: Escriben desde las Carceles justificando la conducta del Obispo. *Pag.* 390. *Num.* 1.

Embarcase en la Nao San Andres el Padre Fr. Juan de Santa Maria Religioso Dominico, para confirmar en la fee à los Christianos perseguidos: Refierese su viage: Quedase oculto en Chang-Cheu por algunos tiempos. *Pag.* 392. *Num.* 2.

Llega el Chun-tu à Emuy en donde es recivido con grandes honores del Capitan de la Nao, Don Joseph Pasarin: Corresponde el Virrey con amistad: Pide Pasarin los quatro Religiosos presos: No

tiene

tiene efecto su peticion no obſtante las esperanzas que el Chun-tu le havia dado: Pide Pasarin la Caveza de el Obispo Mauricaſtrense, y no la consigue: Manda el Chun-tu quemar el Cuerpo de el Señor Sanz: Hallase su Cuerpo tan fresco como si estuviera vivo: Echan las Cenizas en un Pozo, y recogen los Chriſtianos algunas pequeñas Reliquias: *Pag. 396. Num. 3.*

Falsas calumnias que el Chun-tu impuso à los Sacerdotes, y Chriſtianos declarandoles authores de revelion: Son eſtrechados en las prisiones, y se aumentan las incomodidades de los Chirſtianos. *Pag. 398. Num. 4.*

Mitigase el odio concitado contra los Sacerdotes, y Chriſtianos: Juan Bautiſta Maegroto, pide al Obispo Tipacitano que bajo su firma le declare verdad: Carta de el Obispo en la que satisface à Maegroto. *Pag. 399. Num. 5.*

Mueren miserablemente el Virrey Cheu-Hio-Kin, y un Prefecto de la Provincia de Fo-Kien que havian perseguido à los Chriſtianos: Padece el Imperio las venganzas de la Divina Justicia. *Pag. 400. Num. 6.*

Manda el Emperador se dilate el suplicio haſta el año siguiente: Contra la Orden de el Em-

perador, se determina en un Concilio executar la sentencia con los quatro Europeos: Executase primero la sentencia en el Señor Serrano: Refierese el modo de su Martyrio. *Pag.* 401. *Num.* 7.

Pasan los Ministros à las Carceles del Padre Alcober, y de el Padre Diaz, y quitan la vida à dichos Padres con el mismo tormento que al Señor Serrano: El Padre Royo es martirizado con distinto genero de tormento, que los Padres antecedentes. *Pag.* 403. *Num.* 8.

Queman los Cuerpos de los Martyres, y arrojan sus Cenizas en unas fosas de el Campo: Quedan desconsolados los Christianos por no tener esperanza de hallar las Reliquias: Alcanzan con dinero el extraher las Reliquias de el Señor Serrano. *Pag.* 404. *Num.* 9.

Solicitan las Reliquias de los otros tres Martyres, y hallanse por informe del Verdugo: Hacese con mucha cautela esta diligencia, y las ocultan con las del Señor Serrano: Frustranse las precauciones del Virrey para impedir tal hallazgo. *Pag.* 406. *Num.* 10.

Ynquieren los Mandarines si Fray Juan de Santa Maria hà buelto à China: Acometen la Casa de Chin-Julian Christiano, y no le hallan: Hallanle

una

uña Cruz en Casa, y es puesto en el Tribunal: Sufre los castigos con constancia por no manifestar los Sacerdotes. *Pag.* 409. *Num.* 11.

Es puesto en question un infiel, por no sacar cosa alguna de Julian, y aunque Gentil no cede à los tormentos: Responde con agudeza à las preguntas, y sostiene à un Christiano que vacilaba en las respuestas: Tientan la firmeza de Nien-Antonio los Juezes con varias preguntas, y malos tratamientos, y viendo perdian el tiempo es desterrado à Tartaria. *Pag.* 410. *Num* 12.

Son llamados Martyres estos Varones Ilustres, y por quien: Hacense sospechosos los Jesuitas: Dicho sobre esto del Padre Lopin en Carta del Padre Rodomino Kio: Componen un Memorial los Jesuitas de Pequin, y de industria lo dilatan los Protectores: Pretende el Padre Gerbil convencer à uno de la Santidad de nuestra Religion y nada consigue: Encargan los Padres de Pequin al Hermano Castiglione Pintor, implore la Clemencia de el Emperador en favor de la Religion Christiana: Logra la ocasion, y puesto de Rodillas, hace la suplica al Emperador: A estas voces muda el Emperador el color, y no contesta: Insta el Hermano, y respuesta del Principe. *Pag.* 412. *Num.* 13. y 14.

Publicase en todo el Imperio un Papel Sinico representando al Papa su poco acierto en condenar los Ritos, y Ceremonias Sinenses: Amenazan con la perdida de la Mision à su Santidad si prohibia la practica de los Ritos: Ofendense los Jesuitas con el Señor Sanz por su invicto Zelo: Ynterpretan violentamente dos Jesuitas la Constitucion *Exquo singulari*: Oponese el Señor Sanz por Zelo Santo: *Pag.* 416. *Num.* 15.

Resientense los Jesuitas de la Relacion del Señor Serrano, diciendo era contra Caridad: Se demuestra no haver faltado à la Caridad el Señor Serrano: Sospechase la causa de la muerte de los Dominicos: Piden al Señor Obispo mitigue la Pastoral: Clausula del Cardenal Tournon en su Carta à la Provincia del Rosario. *Pag.* 418. *Num.* 16.

Fin del Indice de el Vndecimo Tomo



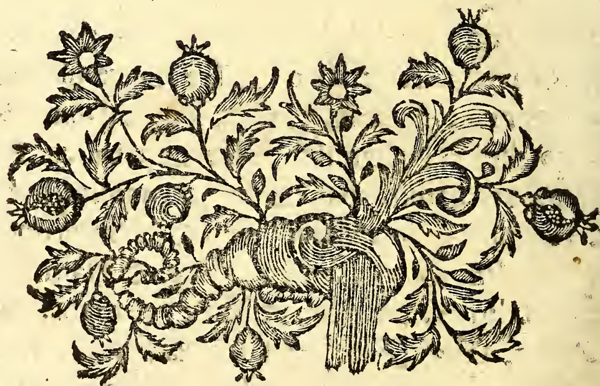
FEE DE ERRATAS DE ESTE VNdecimo Tomo.

PAG. 2. lin. 1. nomdre = lée = nombre. Pag. 2. lin. 3. digro = lée = digno. Pag. 2. lin. 19. exiguia = lee = exigia. Pag. 22. lin. 10. laguno = lée = alguno. Pag. 25. lin. 4. el = lée = al. Pag. 28. lin. 2. explusion = lée = expulsion. Pag. 34. lin. 2. merte = lée = muerte. Pag. 34. lin. 3. e = lée = el. Pag. 55. lin. 22. llemaba = lée = llamaba. Pag. 59. lin. 7. Pueobls = lée = Pueblos. Pag. 62. lin. 22. vvos = lée = vivos. Pag. 73. lin. 6. resutlaban = lée = resultaban. Pag. 69. lin. 24. Domuigo = lée = Domingo. Pag. 110. lin. 18. premitia = lée = permitia. Pag. 162. lin. 21. adiniſtraba = lée = adminiſtraba. Pag. 245. lin. 3. Sacerdoses = lée = Sacerdotes. Pag. 287. lin. 10. Nuturales = lée = Naturales. Pag. 346. lin. 7. pedezos = lée = pedazos. Pag. 358. lin. 1. ſalsa = lée = falsa. Pag. 365. lin. 13. gaſtandole = lée = gaſtandolo. Pag. 369. lin. 3. anotomia = lée = anatomia. Pag. 378. lin 19. atrivimiento = lée = atrevimiento Pag 382. lin. 19. Tribnual = lée = Tribunal. Pag. 383. lin. 4.

Pro-

66-III-11
Oct. 1965
Harper

Pronunciada = lée = Pronunciada. Lin. 15. executado = lée = executadas. Pag. 388. linea 11. Cuerdo = lée = Cuerpo. Lin. ultim. Semenario = lée = Seminario. Pag. 399. lin 19. *Senor* = lée = *Señor*. Pag. 402. lin. 14. sies = lée = seis. Pag. 405. linea 6. perper = lée = perder. Pag. 406. lin. 1. poper = lée = poder. Pag. 412. linea 6. llamamo = lée = llamamos. Pag. 416. lin. 1. de este = lée = de esta. Pag 418. linea 3. resentieron = lée = resintieron.



B788
J91h
v. 11



